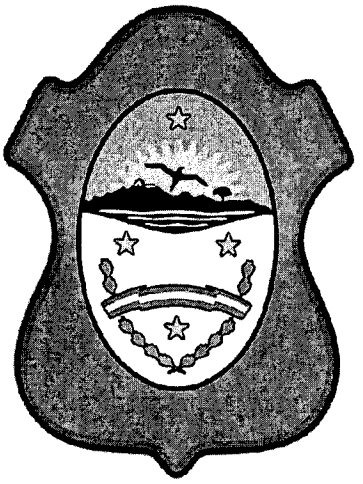

# DIARIO DE SESIONES

# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE USHUAIA

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

**REUNIÓN Nº 4 - 10 de agosto de 2022**

**Presidente: URQUIZA, Mónica**

**Secretario legislativo: BLANCO, Gustavo**

**Prosecretario legislativo: OYOLA, Juan Manuel**

**Secretario administrativo: BARRIENTOS, Eduardo**

**Prosecretaria administrativa: MAESTRO, Verónica**

**Secretario de Enlace y Redacción: MOLINA HOLGUIN, César**

**Prosecretario de Enlace y Redacción: PONS, Alejo**

**Convencionales constituyentes presentes:**

**ÁVILA, Laura**

**BRANCA, Javier**

**CANGA, Myriam**

**COTO, Agustín**

**FADUL, Liliana**

**FOSSATI, Érica**

**HOYOS, Mónica**

**NIZ, Sergio**

**OYARZÚN, Fernando**

**PINO, Juan Carlos**

**REQUEJADO, Ramiro**

**TAVARONE, Valter**

**VUOTO, Walter**

I - APERTURA DE SESIÓN....12
II - IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y DEL PABELLÓN PROVINCIAL....12
III - HOMENAJES....12
1 - De la convencional Remy....12
2 - De la convencional Canga....13
3 - De la convencional Fadul....14
4 - Del convencional Coto....15
IV - BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS....17
1 - De Entes Oficiales....17
1.1 - Asunto 73/2022, expediente 1/2022.De la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia. Informa Partida Presupuestaria destinada a gastos de funcionamiento de la Convención Constituyente Municipal 2022. (A la Comisión de Presupuesto)....19
2 - De Particulares....18
2.1 - Asunto 1/2022, expediente 1/2022.De la Asociación Civil Bolivia Unida (A.C.B.U) Remite propuesta de reforma de los artículos 2015 y 215 bis de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....18
2.2 - Asunto 19/2022, expediente 1/2022. Del señor Guillermo Worman. Remite proyecto de reforma de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....24
2.3 - Asunto 26/2022, expediente 1/2022. Del gremio S.O.E.M y otros. Remite proyecto de reforma de los artículos 108 y 109 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....31
2.4 - Asunto 28/2022, expediente 1/2022. Del señor Darío Urruty. Remite propuesta de reforma a la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....40
2.5 - Asunto 29/2022, expediente 1/2022. Del señor Andrés Fiszbejn y otros. Remite proyecto de reforma del artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....42
2.6 - Asunto 30/2022, expediente 1/2022. Del señor Mauricio Flores y otros. Manifiestan su valoración al momento histórico de la reforma de la Carta Orgánica Municipal, solicitando se tenga en cuenta la contribución de la cultura en la diversidad características de la comunidad (A la Comisión Temática)....45
2.7 - Asunto 47/2022, expediente 1/2022. Del señor Hugo Mullión y otros. Remite proyecto de reforma de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....47
2.8 - Asunto 48/2022, expediente 1/2022. De la señora Fabiana Ríos y otros. Remite proyecto de reforma de los artículos 218 y 219 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....60
2.9 - Asunto 49/2022, expediente 1/2022. De los integrantes del Instituto Moisés Lebensohn. Remite proyecto de reforma de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....63
2.10 - Asunto 72/2022, expediente 1/2022. De la Señora Atayra Roxana y Sequeira Marta. Remite proyecto de reforma del artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....83
2.11 - Asunto 81/2022, expediente 1/2022. De A.R.A.F Remite proyecto de reforma del artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....86
2.12 - Asunto 167/2022, expediente 1/2022. Del partido político municipal Harwen. Remite proyecto de reforma de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)....88



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

2.13 - Asunto 168/2022, expediente 1/2022. De la señora Jesica Elizabeth Rodríguez. Remite proyecto de reforma de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....91
2.14 - Asunto 169/2022, expediente 1/2022. De la Asociación Mane´Kenk. Remite propuesta de reforma de la Carta Orgánica Municipal (Para conocimiento de bloques).....95
2.15 - Asunto 170/2022, expediente 1/2022 Del partido ECOS. Remite proyecto de reforma de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....96
2.16 - Asunto 171/2022, expediente 1/2022. Del señor Daniel Guzman. Remite propuesta de reforma de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....127
2.17 - Asunto 172/2022, expediente 1/2022. De la Fundación de Feriantes Unidos de Tierra del Fuego. Remite proyecto de reforma de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....131
2.18 - Asunto 173/2022, expediente 1/2022. Del señor Rubén Hibauza. Remite solicitud de remoción del convencional constituyente Javier Branca (para conocimiento de bloques).....134
2.19 - Asunto 174/2022, expediente 1/2022. Del Plenario de Trabajadora PdT del Partido Obrero TDF. Remite proyecto de ley de creación de un consejo autónomo de mujeres y diversidades, en el marco de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....135
3 - De Bloques.....141
3.1 - Más Ushuaia.....141
3.1.1 - Asunto 17/2022, expediente 1/2022. Informa composición y autoridades del bloque político, según artículo 30 del Reglamento Interno (Para conocimiento de bloque).....141
3.1.2 - Asunto 82/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma del artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....143
3.1.3 - Asunto 83/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....145
3.1.4 - Asunto 84/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma del artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....148
3.1.5 - Asunto 85/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma de los artículos 25 y 26 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....152
3.1.6 - Asunto 86/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 27 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....155
3.1.7 - Asunto 87/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 30 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....157
3.1.8 - Asunto 88/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....162
3.1.9 - Asunto 89/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....168
3.1.10 - Asunto 90/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....172
3.1.11 - Asunto 91/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....175
3.1.12 - Asunto 92/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....181



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

3.1.13 - Asunto 93/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 57, 58 y 59 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....185
3.1.14 - Asunto 94/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....190
3.1.15 - Asunto 95/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 68 y 69 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....193
3.1.16 - Asunto 96/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....196
3.1.17 - Asunto 97/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....199
3.1.18 - Asunto 98/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 78, 79, 82, 83 y 86 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....202
3.1.19 - Asunto 99/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 93 y 94 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....211
3.1.20 - Asunto 100/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....216
3.1.21 - Asunto 101/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....220
3.1.22 - Asunto 102/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....224
3.1.23 - Asunto 103/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....227
3.1.24 - Asunto 104/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....230
3.1.25 - Asunto 105/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....233
3.1.26 - Asunto 106/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 108 y 109 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....238
3.1.27 - Asunto 107/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 114 y 115 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....242
3.1.28 - Asunto 108/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....245
3.1.29 - Asunto 109/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 118 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....248
3.1.30 - Asunto 110/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 120 y 150 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....251
3.1.31 - Asunto 111/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....256
3.1.32 - Asunto 112/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....264
3.1.33 - Asunto 113/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo128 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....267



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

3.1.34 - Asunto 114/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....270
3.1.35 - Asunto 115/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 133 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....273
3.1.36 - Asunto 116/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....276
3.1.37 - Asunto 117/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 136 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....279
3.1.38 - Asunto 118/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....282
3.1.39 - Asunto 119/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....285
3.1.40 - Asunto 120/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 140 del artículo 140 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....289
3.1.41 - Asunto 121/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....291
3.1.42 - Asunto 122/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....295
3.1.43 - Asunto 123/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 146 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....298
3.1.44 - Asunto 124/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....301
3.1.45 - Asunto 125/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 148, 156 y 157 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....304
3.1.46 - Asunto 126/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....307
3.1.47 - Asunto 127/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 151 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....311
3.1.48 - Asunto 128/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....314
3.1.49 - Asunto 129/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 154 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....320
3.1.50 - Asunto 130/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 158 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....323
3.1.51 - Asunto 131/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....326
3.1.52 - Asunto 132/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....330
3.1.53 - Asunto 133/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 166 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....333
3.1.54 - Asunto 134/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 170 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática.....336



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

3.1.55 - Asunto 135/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....340
3.1.56 - Asunto 136/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 177 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....343
3.1.57 - Asunto 137/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....346
3.1.58 - Asunto 138/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 188 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....349
3.1.59 - Asunto 139/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 195 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....353
3.1.60 - Asunto 140/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 201 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....356
3.1.61 - Asunto 141/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 204 y 208 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....359
3.1.62 - Asunto 142/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....365
3.1.63 - Asunto 143/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 214 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....368
3.1.64 - Asunto 144/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 215 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....371
3.1.65 - Asunto 145/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 216 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....374
3.1.66 - Asunto 146/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....377
3.1.67 - Asunto 147/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....380
3.1.68 - Asunto 148/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 221 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....384
3.1.69 - Asunto 149/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 222 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....387
3.1.70 - Asunto 150/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 223 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....390
3.1.71 - Asunto 151/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 224 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....393
3.1.72 - Asunto 152/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 225 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....396
3.1.73 - Asunto 153/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....400
3.1.74 - Asunto 154/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 227, 228 y 229 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....403
3.1.75 - Asunto 155/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 230 y 231 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....407



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

3.1.76 - Asunto 156/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 232 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....410
3.1.77 - Asunto 157/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 233 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....414
3.1.78 - Asunto 158/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....417
3.1.79 - Asunto 159/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 235 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....420
3.1.80 - Asunto 160/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 242 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....423
3.1.81 - Asunto 161/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 249 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....426
3.1.82 - Asunto 162/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 251 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....429
3.1.83 - Asunto 163/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 257 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....432
3.1.84 - Asunto 164/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....435
3.1.85 - Asunto 165/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 262 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....438
3.1.86 - Asunto 166/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de Clausura Transitoria de la reforma de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....441
3.1.87 - Asunto 175/2022, expediente 1/2022. Solicita intervención de la Presidencia de la Convención Constituyente Municipal sobre incompatibilidad de cargos del convencional Javier Branca (A la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegios).....444
3.2 - Somos Fueguinos.....452
3.2.1 - Asunto 11/2022, expediente 1/2022. Informan la decisión de integrar la Comisión de Información y Debate Ciudadano. (Para conocimiento de bloques).....452
3.2.2 - Asunto 12/2022, expediente 1/2022. Informan la integración y constitución del bloque político. (Para conocimiento de bloques).....453
3.2.3 - Asunto 23/2022, expediente 1/2022. Solicita informes a la Presidencia de la Convención Constituyente Municipal sobre nómina de personal del Concejo Deliberante Ushuaia, Municipalidad y Legislatura Provincial afectada a la convención.(Para conocimiento de bloques).....454
3.2.4 - Asunto 24/2022, expediente 1/2022. Remite pedidos de informes al Presidente del Concejo Deliberante. (Para conocimiento de bloques).....455
3.2.5 - Asunto 67/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto sosteniendo la plena vigencia de artículos llamados a reforma de la Carta Orgánica Municipal.....458
3.2.6 - Asunto 68/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 118 de la Carta Orgánica Municipal y su correspondiente clausura transitoria (A la Comisión Temática).....500



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

3.2.7 - Asunto 69/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 148 de la Carta Orgánica Municipal y su correspondiente clausura transitoria (A la Comisión Temática).....503
3.2.8 - Asunto 70/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 214, 214 bis, 215 y 215 bis de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....506
3.2.9 - Asunto 71/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....509
3.3 - Juntos por el Cambio.....512
3.3.1 - Asunto 14/2022, expediente 1/2022.Informa integración del bloque político. (Para conocimiento de bloques).....512
3.3.2 - Asunto 18/2022, expediente 1/2022. Remite pedidos de informe al Departamento Ejecutivo Municipal (Para conocimiento de bloques).....513
3.3.3 - Asunto 20/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....515
3.3.4 - Asunto 21/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 148 y clausula transitoria de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....519
3.3.5 - Asunto 22/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 118 y clausula transitoria de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....523
3.3.6 - Asunto 25/2022, expediente 1/2022. Remite informe de personal del bloque (Para conocimiento de bloques).....527
3.3.7 - Asunto 27/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....528
3.3.8 - Asunto 43/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma del artículo 97 y clausula transitoria de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....532
3.3.9 - Asunto 44/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma del artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....539
3.3.10 - Asunto 45/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 146 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....545
3.3.11 - Asunto 46/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 166 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....550
3.4 - Unidos por Ushuaia.....554
3.4.1 - Asunto 7/2022, expediente 1/2022. Remite informe sobre integración del bloque político. (Para conocimiento de bloques).....554
3.4.2 - Asunto 8/2022, expediente 1/2022. Remite informe sobre domicilio electrónico, según lo establecido por el artículo 2° del Reglamento Interno de la Carta Orgánica Municipal (Para conocimiento de bloques).....555
3.4.3 - Asunto 9/2022, expediente 1/2022. El convencional Oyarzún informa que será parte de todas las comisiones permanentes y temáticas de la Convención Constituyente Municipal. (Para conocimiento de bloques).....556
3.4.4 - Asunto 10/2022, expediente 1/2022. Informa nómina de asesores ad honorem del bloque político. (Para conocimiento de bloques).....557



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

3.4.5 - Asunto 50/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....558
3.4.6 - Asunto 51/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 82 y 83 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....561
3.4.7 - Asunto 52/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....570
3.4.8 - Asunto 53/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....574
3.4.9 - Asunto 54/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....577
3.4.10 - Asunto 55/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 188 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....579
3.4.11 - Asunto 56/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....581
3.4.12 - Asunto 57/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....587
3.4.13 - Asunto 58/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....592
3.4.14 - Asunto 59/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....595
3.5 - Sí, Ushuaia.....597
3.5.1 - Asunto 16/2022, expediente 1/2022.Informa conformación y autoridades del bloque político. (Para conocimiento de bloques).....597
3.5.2 - Asunto 74/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 257 y 258 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....598
3.5.3 - Asunto 75/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma de los artículos 21, 37, 38, 47, 49, 82, 83 y 86 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....601
3.5.4 - Asunto 76/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 214, 214 bis,215 , 215 bis y 216 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....607
3.5.5 - Asunto 77/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 30 y 38 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....611
3.5.6 - Asunto 78/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 118, 119, 147, 148 y 149 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....614
3.5.7 - Asunto 79/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 125, 132 y 152 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....618
3.5.8 - Asunto 80/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 220, 221, 223, 224 y 225 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....621
3.6 - Del Movimiento Popular Fueguino.....624
3.6.1 - Asunto 13/2022, expediente 1/2022. Informa conformación del bloque político (Para conocimiento de bloques).....624



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

3.6.2 - Asunto 60/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma de los artículos 21, 37, 38, 47, 49, 78, 82, 83 y 86 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática)...633
3.6.3 - Asunto 61/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....636
3.6.4 - Asunto 62/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....639
3.6.5 - Asunto 63/2022, expediente 1/2022 Remite proyecto de reforma del artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....643
3.6.7 - Asunto 65/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....646
3.6.8 - Asunto 66/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....648
3.7 - De Republicanos Unidos.....651
3.7.1 - Asunto 15/2022, expediente 1/2022. Informa conformación del bloque político y designación de asesores ad honorem. (Para conocimiento de bloques).....651
3.7.2 - Asunto 31/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....652
3.7.3 - Asunto 32/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....655
3.7.4 - Asunto 33/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 37 y 38 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....661
3.7.5 - Asunto 34/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....667
3.7.6 - Asunto 35/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....670
3.7.7 - Asunto 36/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 111 y 112 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....672
3.7.8 - Asunto 37/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 117 y 251de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....676
3.7.9 - Asunto 38/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 47 y 262 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....680
3.7.10 - Asunto 39/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 93 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....682
3.7.11 - Asunto 40/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....683
3.7.12 - Asunto 41/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma de los artículos 25, 26 30, 78, y 82 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....687
3.7.13 - Asunto 42/2022, expediente 1/2022. Remite proyecto de reforma del artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal (A la Comisión Temática).....692
V - Moción, de la convencional Fadul sobre tratamiento de un proyecto de modificación del Reglamento Interno. Se pasa a cuarto intermedio.....695



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

VI - Manifestaciones respecto a lo solicitado por la convencional Fadul en el punto V de este sumario.....696
VII - Incorporación al Orden del Día del Asunto 178/2022, modificación del Reglamento interno a que se refiere al punto V de este sumario. Se aprueba.....705
VIII - Incorporación al Orden del Día del Asunto 179/2022, autoridades de las Comisiones Permanentes, Temáticas y de Información y Debate Ciudadano. Se aprueba.....706
IX - Incorporación al Orden del Día del Asunto 180/2022, designación de Secretaría y Prosecretaría de la Comisión de Enlace y Redacción. Se aprueba.....706
X - ORDEN DEL DÍA.....707
XI - APROBACIÓN DE LA REGISTRACIÓN DEL DEBATE.....710
XII - Consideración del Asunto 178/2022, modificación del Reglamento Interno, relacionado al punto VII de este sumario. Aprobado.....711
XIII - Consideración del Asunto 179/2022, autoridades de las comisiones de la Convención Constituyente Municipal. Se aprueba.....712
XIV - Consideración del Asunto 180/2022, autoridades de la Secretaria de Enlace y Redacción. Se aprueba.....713
XV - JURAMENTOS.....714
1 - De la Secretaría de Enlace y Redacción.....714
2 - De la Prosecretaría de Enlace y Redacción.....715
XVI - Cuarto intermedio.....715
XVII - Consideración del asunto 181/2022. Ingresado al Orden del Día, sobre presupuesto provisorio de gastos de financiamiento de la Convención Constituyente Municipal 2022. Se aprueba.....718
XVIII - FIJACIÓN DE FECHA Y HORARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.....720
XIX - FIJACIÓN DE FECHA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y CUESTIONES DE PRIVILEGIO.....720
XX - FIJACIÓN DE FECHA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.....721
XXI - ENTONACIÓN DE LA MARCHA DE MALVINAS.....723
XXII - APÉNDICE.....724
1 - SANCIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL.....724
2.- ASUNTOS INCORPORADOS AL ORDEN DEL DÍA.....731



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*- En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós, en la sala de sesiones de la Legislatura, siendo la hora 12 y 40:*

## - I -
## APERTURA DE SESIÓN

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Siendo la hora doce y cuarenta, y habiendo quórum legal para sesionar damos inicio a la Segunda Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha.

## - II -
## IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y DEL PABELLÓN PROVINCIAL

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Invito a los convencionales señora Myriam Canga y señor Agustín Coto a izar el Pabellón Provincial y el Pabellón Nacional; a los convencionales y al público presente a ponerse de pie para entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

*- Así se hace.*

*- Aplausos.*

## - III -
## HOMENAJES

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** A continuación es tiempo de homenajes ¿algún convencional o alguna convencional quiere hacer uso de la palabra?

Tiene la palabra primero la convencional Remy, que levantó la mano; seguido la convencional Canga y seguido la convencional Fadul ¿Algún otro? Gracias.

### - 1 -
### De la convencional Remy

**SRA. REMY.-**Muchas gracias, señora presidente.

Empujar de a dos y ver la evolución, el trabajo en equipo, los resultados y el "dale que vos podés".

Tenemos en Ushuaia un atleta paralímpico de esquí de fondo. Ha participado en el Campeonato Sudamericano de 2019, segundo puesto en la Marcha Blanca 2019 y Copa del



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Mundo en Eslovenia 2021, obteniendo el puntaje necesario para viajar como representante argentino a los Juegos Paralímpicos de Invierno Beijing 2022. De esta manera se convirtió en el primer argentino en clasificar en esa modalidad. Llegar tan lejos como cada uno se lo proponga.

Esta dupla de Nico Lima y María Giró nos enseña que querer es poder. Gracias por representar nuestro lugar en el mundo. Nico Lima, orgullo nacional. Gracias.

*- Aplausos.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Muchas gracias, señora convencional.

**- 2 -**

**De la convencional Canga**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra la convencional Myriam Canga.

**SRA. CANGA.-**Gracias, señora presidenta. Quiero hacer uso de estos minutos de homenaje para recordar y homenajear a las protagonistas de la muestra Historias Mínimas, que se encuentra colgada en el Colegio de Arquitectos.

Hay familias que tienen allí representadas en imágenes y en textos nada más ni nada menos que su historia de vida en este lugar.

Ellas son la familia Buezas,Rubinos, Galindez, Sanchez de Caballero, González, Escudero, Cárdenas Boscovich, Fernandez yZetner. Son solo algunas, forman parte de esta muestra.

Muchas de estas mujeres pudieron estudiar, otras no. Muchas de ellas son de Ushuaia, nacieron en Ushuaia, otras vinieron de Chile, de España, Italia. Muchas de estas mujeres pudieron tener desempeños laborales destacables; tuvieron esa oportunidad, pero otras no. Algunas tejían, enseñaban a tejer, cocinaban, paleaban nieve, sembraban la tierra, cosechaban. No hacían política, no era un rasgo epocal, y eran espacios que todavía no habíamos ganado, pero sin duda todas y cada una de ellas fueron pioneras fueguinas.

Nosotras, sus descendientes, somos garantes de sus historias mínimas y del gran sacrificio que hicieron por este lugar.

Aprovecho para terminar esta instancia de homenaje para invitar a todos y a todas a conocer la muestra, a visitarla. Está colgada hasta el 22 y creo que es una instancia de aprendizaje para que todos los que la visitan conozcan la historia local, porque es fundamental conocerla y respetarla. Muchas gracias y nada más, señora presidente.

*- Aplausos.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Muchas gracias, señora convencional.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**De la convencional Fadul.**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra la convencional Fadul.

**SRA. FADUL.-**Muchas gracias, señora presidente. Quiero en este tiempo de homenajes referirme a la familia Rinaldi Chazarreta. Una familia de Ushuaia a que la vida puso a prueba muy duramente en estos últimos tiempos.

Hace algo menos de dos años, Martina, entonces una niña de trece, trece años, fue derivada a Buenos Aires y diagnosticada con una penosa enfermedad.

Y así partió junto a su madre a fines de noviembre del 2020, plena pandemia. Luego también viajó, para acompañarla, Blanca Andrada, su abuela, reconocida vecina de nuestra ciudad, por muchos años portera de la escuela N° 3. Quien vivió para servir, educar, ayudar y brindar solidaridad y ejemplo de vida.

Toda su familia hizo lo imposible para tratar de acompañarlas en tan duro momento. Y digo "de acompañarlas", porque Blanca, muy apegada a su nieta y con un dolor inconmensurable también enfermó, falleciendo en Buenos Aires a principios de este año.

Hablo de esta manera para reconocer la fortaleza, básicamente señora presidente, de estas tres mujeres. De Martina, la niña que luchó abnegadamente todo lo que pudo bajo el abrigo de su familia; Blanca, su abuela, a la que le fue muy difícil ver sufrir a Marty; y a Myriam, su mamá, siempre presente con ellas, que soportó...

*- Se emociona.*

**SRA. FADUL.-**...Perdón, estoicamente no solo su pena, sino ver apaga la vida de Martina, sino que además vio cómo su madre, Blanca, la abuela de Marty, enfermaba y luego fallecía.

Blanca y Martina partieron de este mundo, señora presidente. Marty con apenas 15 años y la despedimos hace unos poquitos días, juntos también, sus compañeritos fueron a despedirla y fue muy doloroso.

Y Myriam, la mamá-hija, que penó por ambas para sostener su memoria, quedó estoica en esta tierra. Y también, para evitar que otras familias ushuaienses vuelvan a soportar la ausencia y el dolor de aquellos que debieron haberla acompañado de una manera más cercana, señora presidente, más empática, más humanamente sensible.

Por ellas quiero reproducir parte de la carta, porque es muy larga, que Myriam dirigió a través de las redes sociales a OSEF, su obra social y la de su mamá. Voy a extraer simplemente algunos párrafos que me parece muy importante que todos los escuchemos.

Dijo Myriam: *"Muchas gracias por las condolencias"*, dirigiéndose a la obra social, *"Como mamá de Martina Rinaldi Chazarreta, me habría gustado que en vez de acompañarme en los*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*sentimientos (sin desmerecer el saludo), nos acompañaran durante el proceso de tratamiento. Muy por el contrario, nos dejaron a la deriva. Entre tantas cosas; nunca dieron respuesta ante requerimiento de mi madre fallecida, a la cual jamás hicieron el trámite de derivación requerido, sí la atención médica. Requerí incansablemente diferentes cosas, sin respuesta alguna (salvo las drogas de quimio), sin pensar todo lo que pasó durante un año y medio. En las últimas semanas me quitaron los traslados de alta complejidad para Marty .Aguardé la semana del 8 de julio más de 24 horas una ambulancia. A mitad de semana requerí otro traslado me hicieron aguardar más de 72 horas una ambulancia. En fin, nunca negué la gravedad de su patología, pero sé que las cosas podrían haber sido muy diferentes para mi hija".*

Luego dice, *"Lamento profundamente"*. Bueno, se refiere a muchas cosas, se refiere también a cargo, a la persona quien está a cargo, al mando de la obra social.

Y también dice, *"Asimismo, los diversos referentes que hicieron oídos sordos e incluso no daban respuestas a e-mails oficiales, o números personales sabiendo la gravedad de la situación."*

Dice luego, extraigo el último párrafo, *"si bien la vida de mi hija no volverá porque su patología fue muy agresiva; como mamá ruego a Dios se reconsidere al momento de encomendar determinadas funciones, en determinados lugares que son claves para las personas".*

*"Por último, hacer saber que mi hija"*, decía en la carta, *"falleció el día domingo a las 8.25 am. Donde la obra social quedó en comunicarse ya que avisé del suceso y necesitaba que me guiaran en los pasos a seguir... Me hicieron aguardar y nunca llegó quien debía al sanatorio. Avisé que me retiraba, quedó en comunicarse. Pasaron más de 24 horas y en el día de la fecha envié un correo oficial para poder evacuar dudas ya que jamás se comunicaron".*

Finaliza *"Los papás que atravesamos por situaciones como la que me tocó, solo deberíamos estar para contener a nuestros hijos y no para lidiar con situaciones de desidia que nos atraviesa el sistema. Saludos* (Dice Myriam) *a OSEF".*

Digo yo, señora presidente, que en estos tiempos difíciles de la Argentina que transitamos, nos sirva simplemente lo que he dicho como reflexión.

Muchas gracias, señora presidente.

*- Aplausos.*

**- 4 -**

**Del convencional Coto**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señora convencional. Tiene la palabra el convencional Agustín Coto.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SR. COTO.**-Gracias, señora presidente.

Quizás sea más escueto y en un tema que en lo que respecta a homenajes me parecía, ¿cómo decirlo?, me parecía correcto recordar que un día como hoy, un año antes de la fundación de la ciudad de Ushuaia, que fue -como todos sabemos- en 1884, un 10 de agosto de 1883moría el comandante Piedrabuena.

Piedrabuena no vivió muchos años, pero muchos los desarrolló en lo que hoy es la Patagonia Austral y, obviamente, en nuestra Provincia, además de la península misma, Antártica, ¿no? Me parece que en el caso de nuestra ciudad nosotros tenemos varios... plazas, calles que lo recuerdan, hasta un pequeño estrecho ahí junto a Isla Gable que lo recuerda; y creo que vale como homenaje en nuestra ciudad, que es una ciudad que está reconociendo la importancia del pasado y la importancia de su pasado y la importancia de que ese pasado es el que construye la identidad que tenemos hoy.

También vale me parece como homenaje, y terminando al respecto, recordar que en el Cabo de Hornos el comandante Piedrabuena puso una bandera que recordaba que allí terminaba la soberanía argentina. Lamentablemente años después, esto es una opinión personal, ese ejercicio de soberanía nacional que hizo el comandante Piedrabuena no fue reconocido por la mayoría de los argentinos, si se puede decir que nuestra Provincia es la que con más tesón luchó contra esa posición; ahora bien, eso también es un orgullo y es un reconocimiento político social a una acción tan anterior a la misma fundación de nuestra ciudad, 1884, decreto del general Roca.

En ese contexto y siendo que hemos hecho varias referencias a la importancia de nuestra historia y de nuestro pasado, me parece que valía la pena recordar siendo que hoy es el día en el que recordamos su fallecimiento, 10 de agosto de 1883. También haciendo referencia no solamente al hecho de su fallecimiento sino a la importancia que tiene para la construcción de lo que después va a ser la Tierra del Fuego en la cual hoy vivimos todos nosotros. Muchas gracias, señora presidente.

*- Aplausos.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Muchas gracias, señor convencional.

Si ningún otro convencional u otra convencional quiere hacer uso de la palabra, damos por terminado el tiempo de homenajes.

## - IV -

## BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Continuamos, por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 1 -**

**De Entes Oficiales**

**- 1.1 -**

**Asunto 73/2022, expediente 1/2022**

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaria de Economía y Finanzas

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heróica de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 12'46
Numero: 73 Fojas: 1
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Dayana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 08 de Agosto de 2022

Ref. Nota Electrónica N° 13192/2022

Sra. Presidente
Convención Constituyente
Mónica Urquiza
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., atento a la Nota N° 1, Letra: PRESIDENCIA, a efectos de informar que la partida presupuestaria destinada a los gastos de funcionamientos de la Convención, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la de la Ordenanza Municipal N° 5958: C.J.Uo. – 3-14-99, responsable - Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, U.G.G. RP2338, U.G.C. RP0800, Clasificación Económica 1120000, 1130000 y 2140000, Financiamiento 34 – Recursos de libre disponibilidad.

Asimismo, se informa que los requerimientos de insumos y servicios deberán realizarse a través de Nota suscripta por autoridad competente (Presidencia y/o Secretaría Administrativa) y remitirse por correo electrónico al mail: secretariarelacionesvevinalesyparlamentarias@ushuaia.gob.ar, para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Sin más, saludos a Ud. atte.-

Luisina Giovanelli
Subsecretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

*- A la comisión de Presupuesto.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 2 -**

**De Particulares**

**- 2.1 -**

**Asunto 1/2022, expediente 1/2022**

**Sra. Monica Urquiza.**

**Presidenta de la Honorable Convención Constituyente de Ushuaia.**

**REF:** PRESENTACION DE PROYECTO S/SUFRAGIO DE PERSONAS EXTRANJERAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE USHUAIA. MODIFICACION DE ART. 215 Y 215 BIS, DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

De mi mayor consideración.

En nuestro carácter de vecinos de la ciudad de Ushuaia venimos por este acto a presentar ante esa presidencia y, por su intermedio, a los miembros integrantes de la Honorable Convención Constituyente que Ud. Preside, la iniciativa que, conforme reza en su referencia, tiene como objeto modificar los art. 215 Y 215 bis de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ello atinente al derecho a sufragar de las personas extranjeras.

Por las razones que se exponen y aquellas que quedan al elevado criterio del cuerpo, solicito el tratamiento y aprobación de la misma.

Atte.

Asociación Civil Bolivia Unida Ushuaia T.D.F. P.J. 2891/09 A.C.B.U.

Sebastian Fabian
33960063
Rio candelaria 1440
15519160

Luis Alberto [illegible]
19081 177
Mirador de Ushuaia lote 67

LEGISLATIVA
CONCEJALES
12 JUL. 2022 11:23
01 Fojas 6
Convención Constituyente.
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

Entre las competencias que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego reconoce a los municipios con autonomía institucional, se encuentra la que les permite considerar el otorgamiento a los extranjeros del derecho electoral activo en forma voluntaria y confeccionar el padrón a ese efecto.

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia dispone que pueden votar los extranjeros que demuestren domicilio real mínimo de cinco (5) años e igual cantidad de tiempo como contribuyentes municipales o con diez (10) años de domicilio real para quienes no sean contribuyentes y acrediten buena conducta (artículo 215).

La propuesta que se somete a consideración propone ampliar los derechos de las personas migrantes para darles a los extranjeros un grado de participación política y social acorde con los parámetros que, en la actualidad, tienen la inmensa mayoría de los municipios del país, que apuntan a profundizar la inclusión como factor esencial de integración social, además de tener en cuenta que los derechos a los que hacemos mención son garantías efectivas del espíritu normativo de la Constitución Nacional y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de jerarquía constitucional.

Debemos partir de la consideración que todo aquel que se encuentre sometido a las decisiones colectivas debe tener derecho a participar en el proceso de formación de tales decisiones con independencia de su nacionalidad. Aunque, por supuesto, es preciso reparar en que la calidad de la democracia depende, entre otras cosas, de una representación política más inclusiva con relación a los extranjeros y las extranjeras residentes.

Como veremos a continuación, en un breve resumen, las exigencias para que un extranjero residente de Ushuaia pueda emitir su voto, se encuentra condicionado por dos aspectos fundamentales. El primero de ello es la temporalidad y el segundo la formalidad siendo ambos sobradamente exigentes con respecto a los parámetros de los municipios del país, particularmente de la patagonia.

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº55 de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ prescribe que los extranjeros forman parte del cuerpo electoral de Municipio conjuntamente con los ciudadanos inscriptos en el Registro Electoral Nacional. Se requiere que los extranjeros tengan un año de residencia inmediata en el Municipio.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

RIO NEGRO: ARTICULO 17.- Electores municipales y comunales. Serán **electores municipales o comunales los ciudadanos argentinos que cumplan con los** requisitos establecidos en los artículos precedentes que estén domiciliados en el **ejido del municipio o comuna correspondiente y los extranjeros que cumplan con el** requisito de antigüedad de tres **(3) años de residencia inmediata e ininterrumpida en el ejido del municipio o comunal de que se trate y que soliciten su inscripción en el padrón respectivo.**

NEUQUEN: Artículo 24: Los extranjeros mayores de dieciséis (16) años que **cumplan con el requisito de antigüedad de dos (2) años de residencia inmediata e ininterrumpida** en el ejido de los municipios y de las Comisiones de Fomento, y que **soliciten voluntariamente su inscripción en el Registro de Electores Extranjeros, estarán habilitados para votar en las elecciones de autoridades municipales.**

CHUBUT: ARTICULO 242.- Son electores los ciudadanos del Municipio que están **inscriptos en el padrón electoral y los extranjeros que lo están en el registro municipal.** A estos últimos se les exige la edad que determine la ley, que sepan leer y escribir en idioma **nacional, ejerzan actividad lícita, tengan tres años de residencia inmediata** en el Municipio.

En la Provincia de ENTRE RIOS, los extranjeros con más de **dos años de domicilio inmediato y continuo** en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón, que sepan leer y escribir en idioma nacional y se hallen inscriptos en un registro especial, son electores municipales y comunales (artículo 251 de la Constitución provincial).

La Constitución de la Provincia de JUJUY reconoce a los extranjeros el **derecho de participar en las elecciones municipales, inscriptos en el padrón** electoral del municipio y con **dos años de residencia inmediata** en él (artículos 86 y 187).

En la Provincia de LA RIOJA, la Ley Nº8.212 de Extranjeros (BO **08/01/2008) establece que con dos (2) años de residencia inmediata, "podrán ser** electores en todos los comicios que se realicen para elegir Gobernador, **Vicegobernador, Legisladores Provinciales, Intendentes y Viceintendentes,** Concejales y Autoridades Constituyentes Provinciales y Municipales, como así **pronunciarse en todo tipo de iniciativa, consulta popular y revoca toria popular contemplados en los artículos 81º; 82º y 83º de la Constitución de la Provincia".**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de MENDOZA Nº1.079 admite el sufragio activo de los extranjeros que tengan dos años de residencia en el municipio respectivo.

La Constitución de la Provincia de MISIONES dispone en el artículo 164 que, son electores los ciudadanos del municipio que estén inscriptos en el padrón provincial y los extranjeros de ambos sexos, que se inscriban en el registro municipal, los que deberán tener tres años de residencia permanente en el municipio.

La Constitución de la Provincia de SALTA dispone que los extranjeros son electores en el orden municipal, en las condiciones que determine la ley. De esta forma, el Régimen Electoral49 establece que el padrón municipal estará compuesto por los inscriptos en el Registro Cívico Electoral de cada Municipio y los extranjeros con dos (2) de residencia inmediata en el Municipio al momento de su inscripción en el Registro Suplementario Especial (artículo 173).

En la Provincia de SAN JUAN los extranjeros son electores municipales con más de dos años de domicilio real inmediato y continuo en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón municipal. Los extranjeros pueden ser concejales y el requisito es tener veintiún años de edad, estar inscripto en el padrón respectivo y tener una residencia mínima continua de cinco años en el municipio.

La Constitución de la Provincia de SAN LUIS autoriza para ser electores municipales también a los extranjeros con un año de residencia inmediata en el lugar, inscriptos en el padrón especial que lleva la Comuna (artículo 269).

El régimen constitucional de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO determina que los extranjeros pueden ser electores en el ámbito municipal con más de dos años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón municipal (artículos 39 y 214 de la Constitución).

Según la Constitución de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, los extranjeros residentes gozan el derecho de participación política, con las obligaciones correlativas, en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establece la ley (artículo 62). Por su parte, el artículo 2 de la Ley Nº334 de creación del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros60 prescribe que los extranjeros y las extranjeras desde los dieciséis años de edad cumplidos están habilitados para votar en los actos electorales convocados en el marco de



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

la Constitución de la CABA, previa inscripción voluntaria en el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros y acreditando tres años de residencia.

Más aún. La firme tendencia en la evolución del reconocimiento de derechos políticos a los extranjeros en determinadas condiciones, también ha avanzado a pié firme en lo que respecta a la posibilidad del derecho de los migrantes a presentarse como candidatos en los procesos electorales municipales en sus cuerpos colegiados. Efectivamente. En las regulaciones en que se acepta el derecho de sufragio pasivo de los extranjeros (capacidad de ser electos), se circunscribe únicamente al ámbito municipal. Y, al respecto, se dispone una cantidad mínima de años de residencia según el caso: un año en Santa Cruz, dos años en Mendoza, cuatro años en Santa Fe, y cinco años en Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chubut, Neuquén, San Juan y Tucumán. Asimismo, suelen establecerse límites a la cantidad de concejales extranjeros; no pudiendo exceder de la tercera parte del número total de miembros en el Concejo Deliberante en Buenos Aires, Corrientes y Chubut; no más de dos extranjeros en cada Concejo Deliberante en La Rioja y Mendoza; y la no admisión de extranjeros en número mayor de la mitad del total de los miembros en Santa Cruz.

Sin lugar a dudas la oportunidad que nos brinda la rediscusión de la Carta Orgánica Municipal, nos coloca en un escenario distinto de aquel en la que fuera realizada. Los cambios y tendencias universales, nacionales, provinciales y locales, ponen en evidencia la necesidad de consolidar una ciudad más armónica e igualitaria, para lograr una sinergia que promueva el desarrollo sustentable y el reconocimiento al factor humano, que es la causa y motivo del progreso.

La historia de nuestra ciudad, desde su nacimiento, ha tenido una constante que necesariamente debe tenerse en cuenta. Y ello es la fuerte presencia de la población exógena que ha llegado por oleadas y ha permitido definir un perfil cosmopolita donde se observan diversas culturas, costumbres y tradiciones.

En definitiva, y a la luz de lo expuesto, deberíamos establecer parámetros de reconocimiento de derechos ciudadanos a extranjeros que nos permitan avanzar sobre el presupuesto de la homogeneidad social de origen (la nacionalidad), para centralizarse más en la homogeneidad jurídica del componente humano de una comunidad política.

Por las razones señaladas y aquellas que no escaparán al elevado criterio de los Convencionales, solicitamos se de aprobación a la modificación del Art. 215 y 215 bis, en los términos que se proponen.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**PROPUESTA NORMATIVA.**

**Art. 1°. Modificase el art, 215 y 215 bis de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera.**

***"DE LOS EXTRANJEROS.***

***ARTÍCULO 215.- Pueden votar los extranjeros mayores de DIECIOCHO (18) años que sepan leer y escribir el idioma nacional y que voluntariamente se inscriban en los padrones y demuestren domicilio real mínimo de DOS (2) años.***

***ARTÍCULO 215 BIS.- Pueden votar, además, los extranjeros mayores de dieciséis (16) años que sepan leer y escribir el idioma nacional y que voluntariamente se inscriban en los padrones y demuestren domicilio real mínimo de DOS (2) años."***

Asociación Civil Bolivia Unida Ushuaia T.D.F. P.J. 2991/09 A.C.B.U.

Luis Alberto Quiroga
14081177

Sebastián Halon
33760065
Río Candelaria 1440

*- A la comisión Temática.*

**Asunto 19/2022, expediente 1/2022.**

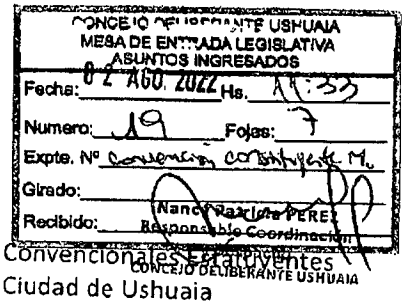


Ushuaia, 1 de agosto de 2022

Convencionales Estatuyentes
Ciudad de Ushuaia

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el objeto de presentar las iniciativas que se adjuntan en el marco del procedimiento para la participación de la ciudadanía en la instancia abierta para la incorporación de asuntos particulares para ser sometidas a su consideración en la presente instancia de reforma de la Carta Orgánica de la ciudad.

En efecto, el llamado a reforma estatuyente incluyó 106 artículos habilitados para su deliberación y posible revisión.

De manera que en la Ordenanza sancionada el 20 de diciembre de 2021 se declaró la necesidad de reformar parcial de una importante cantidad de artículos de la Carta Orgánica, entre ellos los referidos a los derechos de los vecinos y habitantes (27), competencias concurrentes (38), el principio de planificación (47), desarrollo territorial -principios y finalidades- (48) planificación urbana (50) , Desarrollo Humano (57), ambiente (78), control de ambiente (79), acciones ambientales (83), protección del paisaje (86) y las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante (125).

En más, en el artículo 1 de la Carta Orgánica (no enumerado en la necesidad de reforma) se definió como un elemento constitutivo de la ciudad para propender al bien común mediante la participación de la Sociedad y Gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto.

Ingresando en lo particular de las propuestas que se adjuntan relacionadas a jerarquizar el aspecto constitutivo costero y ambiental de la ciudad de Ushuaia, el mismo Preámbulo de la Carta Orgánica indicó la necesidad de promover **la protección del ambiente, el desarrollo económico sustentable, la preservación del patrimonio natural y la promoción de las bellezas naturales,** entre otros principios centrales de la sanción original de la Carta Orgánica de la ciudad.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

De todos modos, entre finales de 2001 y principios 2002, momentos en los que se redactó la Carta Orgánica, no se jerarquizó debidamente lo que podríamos mencionar como "la cuestión ambiental" en relación a los desafíos de los que actualmente somos conscientes.

A modo de ejemplo, con posterioridad a su aprobación en 2002 se dictaron una importante cantidad de normativas ambientes y la Argentina asumió cuantiosos compromisos internacionales.

Incluso, a finales de 2002, se promulgó la Ley 25.675 de Política Ambiental Nacional que establece en su articulado el principio de **ordenamiento ambiental** y dentro del mismo la necesidad de considerar en forma prioritaria una serie de principios en cuanto a la localización de actividades antrópicas y en el desarrollo de asentamientos urbanos. Entre ellos, se priorizaron la vocación de cada zona o región, en función de los recursos naturales, la naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas, la conservación y protección de los ecosistemas significativos, entre otros.

Casi en la misma fecha, el Congreso Nacional sanciona la Ley 25.688 por la cual establece el Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, con el fin instituir los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.

En la normativa se definió a las cuencas hídricas como unidad ambiental de gestión a la que debe considerarse como indivisible.

En línea con estos principios, se crearon los comités de cuencas hídricas con la misión de asesor a las autoridades competentes en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas.

Por si fuera poco, en julio de 2008 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó el fallo Mendoza, Beatriz Silvia más conocido como "La Causa Riachuelo". Allí el máximo tribunal nacional analizó los daños derivados de la contaminación ambiental y estableció parámetros de recomposición y prevención de daños al ambiente.

Entre las medidas de obligatorio cumplimiento estableció la necesidad de transformar toda la ribera en función de un Plan Integral.

En este camino, numerosos fallos en diferentes jurisdicciones, e incluso en Tierra del Fuego, siguieron los lineamientos trazados por la Corte Suprema.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Inclusive, la Agenda Mundial de Desarrollo Sostenible fue aprobada por todos los Estados miembros de la ONU en septiembre del 2015 y consta de 17 objetivos y 169 metas para cumplir hasta el 2030.

Dentro de los objetivos se estableció la necesidad de garantizar la **disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos**. También el objetivo de lograr que las **ciudades y asentamientos humanos** sean inclusivos, seguros, resistentes y **sostenibles.**

Por añadidura, la conservación y utilización sostenible de los océanos, mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

De igual modo, la sanción de la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global fue aprobada en diciembre de 2019, y en el mismo año se aprobó el Primer Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, mientras que en diciembre de 2021 se creó el Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático.

### Ushuaia, ciudad costera y de ribereña

El nombre originario de la ciudad significa "Bahía profunda o bahía al fondo" en idioma Yagán. Remite sin duda a la relación de su población con el ambiente costero-marino.

La ciudad nació ubicada frente al Canal Beagle, rodeada por una cadena montañosa y esta atravesada por turberas, arroyos y ríos.

Tiene frentes costeros hacía el canal Beagle, el río Olivia, el arroyo Grande, el arroyo Buena Esperanza y el río Pipo. En su interior se encuentran lagunas y numerosos espejos de agua.

Es decir, la ciudad fue fundada y se desarrolló dentro de una cuenca hídrica en el extremo sur de la Argentina.

Por lo tanto, uno de los principales desafíos que se tiene es la gestión de los conflictos que se producen entre quienes habitan el territorio urbano de la cuenca y la fragilidad de su entorno.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

De modo que debe tratarse a la ciudad como un sistema en donde deben gestionarse todas sus actividades en estrecha vinculación con sus cuencas con el fin de evitar los conflictos entre desarrollo y ambiente, prevenirlos y solucionarlos cuando hayan sucedido.

Para esto es necesario que la ciudad cuente con normativa e institutos que le permitan gestionar adecuadamente el sistema hídrico en donde se encuentra situada, al menos en lo que hace en las competencias propias y en las que tiene competencias concurrentes.

Más bien, la ciudad debe prepararse para resolver los conflictos ambientales actuales y futuros de forma integrada, a través de proyectos y acciones mancomunadas o de concertaciones entre múltiples actores que normalmente actúan en forma aislada o sectorizada.

En realidad, el principal desafío consiste en la necesidad de restablecer el equilibrio hídrico ambiental sobre los distintos cursos de agua que atraviesan y limitan a la ciudad.

De todos modos, la ciudad cuenta con el Plan de Manejo Integrado Costero, aprobado por unanimidad mediante la Ordenanza Municipal 3838, aunque ha resultado insuficiente al momento de observar los resultados producidos hasta el momento.

De igual manera es necesario advertir que en 2009, también posterior a la sanción de la C.O., se designó el sitio Ramsar más austral de la Argentina dentro de la ciudad de Ushuaia, precisamente en las turberas ubicadas al Sur del Arroyo Grande.

El sitio incluye diferentes tipos de humedales, sin embargo es posible diferenciar dos grupos principales: el glaciar Vinciguerra, con lagunas vinculadas a su dinámica, nichos de nivación semipermanentes, glaciares de roca, ambientes de permafrost y humedales de altura. Por otra parte la



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

turbera del valle de Andorra, reconocida entre las más bellas del mundo, que incluye unidades dominadas por Sphagnum o por ciperáceas, así como ambientes de bosque anegado sobre turba u horizontes muy orgánicos. Las laderas del valle están dominadas por el bosque de Nothofagus que su vez incluye otras variedades de humedales.

Finalmente, vale la pena mencionar un dato central que funda esta presentación: **el término costa o costas solo aparece mencionado solamente en el artículo 52º.**

Es la única indicación que existe en la Carta Orgánica a pesar de ser un municipio eminentemente costero-ribereño, tanto por sus frentes costeros como de la frondosa cuenca de agua dulce que atraviesa la ciudad.

El último párrafo del citado artículo establece el siguiente mandato: ¨**El Municipio garantiza el libre tránsito peatonal hacia las costas** y la montaña, asegurando la servidumbre de paso en caso necesario (...)¨.

Por lo tanto, es un principio de garantía de tránsito, pero no de ordenamiento territorial ni tampoco un mandato en cuanto a presupuestos ambientales. El sentido plasmado solo enuncia la garantía de andar, además sujeto a las reglamentaciones que se dictarán para cumplir tan limitado propósito.

Con aquel sentido aprobado entre 2001 y 2002 se obvio de incorporar términos como cuenca, mar, ríos, arroyos, recursos hídricos, costas, humedales, entre otros.

La expresión ¨**recursos marítimos**¨ solo es mencionada en el artículo 22, en relación a la reafirmación de la condición de la ciudad como capital de la Provincia y la ratificación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Y el término ambiente figura en catorce ocasiones, pero de su revisión se observan que los principios aprobados bien podrían trasladarse a cualquier tipo de municipio. Esto, porque la Carta Orgánica no hace mención alguna a que la ciudad fue desarrollada en el centro de una cuenca hídrica y que uno de sus principales límites es el frente costero marino hacia el canal Beagle.

Más aun, se estableció que el Municipio es territorio libre de actividad nuclear pero nada menciona su condición de municipio costero o ribereño.

En suma, habiendo justificado las iniciativas que se adjuntan, saludo a ustedes muy atentamente.

Guillermo Worman
DNI 21656643- 25 de mayo 260, 1 piso oficina 5
Dirección electrónica gworman@gmail.com



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CAPÍTULO

## MUNICIPIO COSTERO

**Ciudad costera-ribereña**

**Artículo .-** El Municipio ratifica su jurisdicción en favor del desarrollo sostenible y la utilización de su frente costero, desde la línea de más alta marea y hasta donde pueda corresponder por acuerdos firmados con el Estado Nacional o Provincial.

De igual modo, sobre las costas de la cuenca hídrica dentro del ejido urbano. El desarrollo y ordenamiento territorial costero y ribereño deberá armonizarse con los principios del Plan Estratégico.

Propende a la integración del Puerto a la jurisdicción municipal.

**Artículo .-** Los espacios costeros dentro del Municipio son públicos y de libre acceso y circulación. Vía reglamentación se establecerán las normas que garanticen el derecho de libre acceso al frente costero marino y a las riberas de la cuenca de hídrica con fines sociales y recreativos. Toda instalación de servicios públicos, productivos y/o comercial deberá estar razonablemente fundada.

**Áreas turísticas y recreativas**

**Artículo .-** Las costas deberán desarrollarse con criterios de sostenibilidad y afectadas como atractivos turísticos y recreativos con el objeto de desarrollarse en forma integrada. Las excepciones al uso público y turístico deberán establecerse por mayorías agravadas por el Concejo Deliberante.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 26/2022, expediente 1/2022.**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 04 AGO. 2022 Hs. 11:12
Numero: 26 Fojas: 9
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado: Nancy Patricia Paez
Responsable Coordinación y Despacho
Recibido: CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 03 de agosto de 2022.

**Sres. Convencionales Constituyentes**
**Municipalidad de Ushuaia**

De nuestra mayor consideración.

En nuestro carácter de representantes de los y las trabajadores y trabajadoras municipales acompañamos el PROYECTO DE MODIFICACION de los artículos 108 y 109 de la Carta Orgánica Municipal.

El proyecto adjunto se encuentra consensuado por las entidades gremiales que se enuncian: SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SOEM); ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION ( UPCN), SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADeM) y las asociaciones sindicales con inscripción gremial ASOCIACION SINDICAL OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (ASEOM), SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE TIERRA DEL FUEGO (S.P.J.) SINDICATO DE EMPLEADOS DEL ESTADO MUNICIPAL Y PROVINCIAL ( SEMUP), lo que acredita la participación de distintas asociaciones las cuales suscribe el mismo a fin de expresar su conformidad.-

En los fundamentos, se exponen las razones jurídicas y prácticas que motivan el pedido de modificación de los articulos que regulan el empleo público en el ámbito municipal.-

Cuevas Gustavo F.
Sec. Gral. Adjunto
A.S.E.O.M.

S.E. Mujeres Estela Gallard Paritaria Municipal

CARLOS CÓRDOBA
Secretario General
ATE - COP
Tierra del Fuego

Lic. UMFÚRRER, Oscar Ernesto
Secretario General
Sindicato Personal Jerárquico TDF

Antonio Gallegos
Secretario de Previsión Social
SOEM

Manuel Ojeda
Secretario General
SOEM

D.N. Hernández
Asesor Colectivo
U.P.C.N.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

En los fundamentos, se exponen las razones jurídicas y prácticas que motivan el pedido de modificación de los artículos que regulan el empleo público en el ámbito municipal.-

Por ello, es que solicitamos que la propuesta de modificación sea acompañada por los Sres. Constituyentes de forma tal que permita poner en valor el trabajo de los trabajadoras y trabajadores municipales que han realizado al elaborar el C.M.E. en busca del reconocimiento de sus derechos como trabajadoras y trabajadores sin olvidar la vocación de servicios hacia la Comunidad de Ushuaia al asumir obligaciones en beneficio del bien común.-

Saludamos a Ustedes, muy cordialmente.-

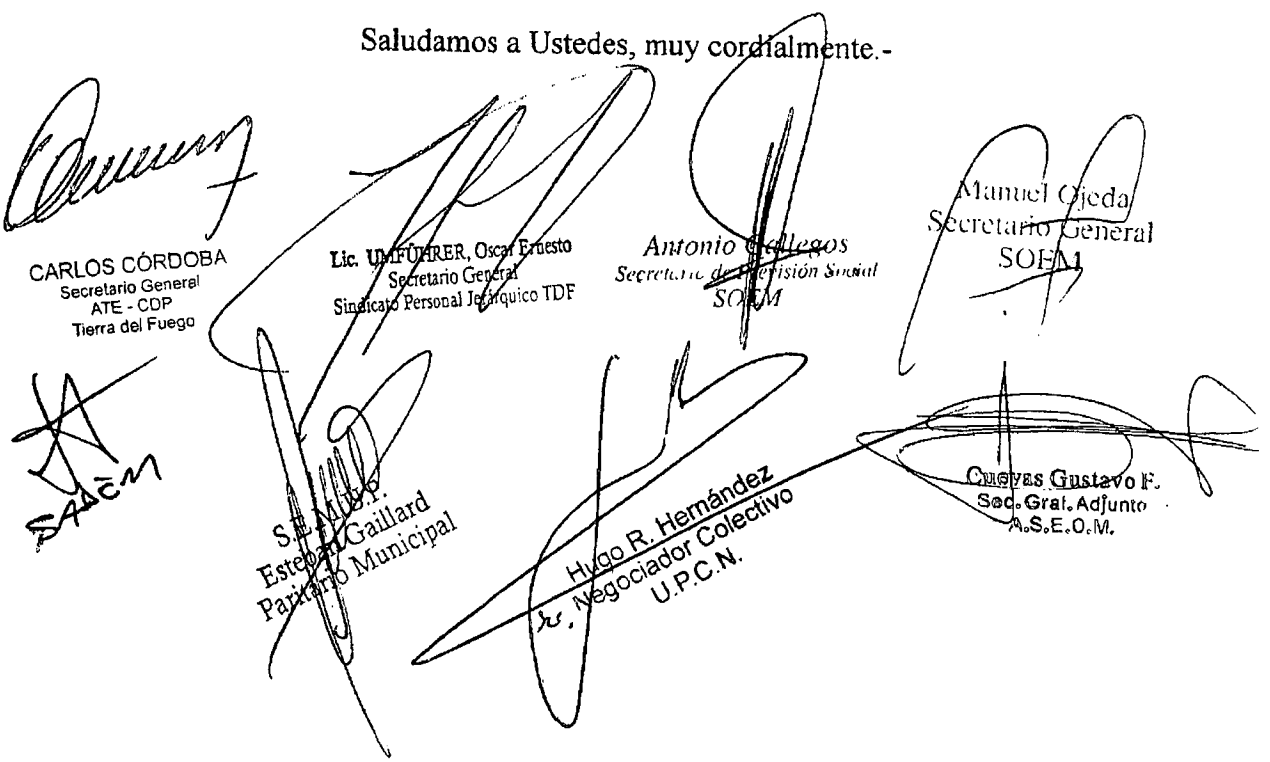




Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 108 y 109 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

**I.- FUNDAMENTOS:**

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, fue sancionada en el año 2002, en esa oportunidad los Constituyentes establecieron el sistema jurídico y constitucional de la Ciudad, fundaron la Constitución local.

Desde su dictado pasaron 20 años y hoy se plantea la revisión, modificación, adecuación y/o supresión de numerosos artículos que actualmente rigen la vida de los Ciudadanos de la Ciudad de Ushuaia, sosteniendo que muchos de ellos no cumplieron con los propósitos que se tuvieron en miras al momento de su dictado, en otros casos su implementación no fue posible y en otros la practica demostró que necesitan ser adecuados a las nuevas necesidades de los ciudadanos de Ushuaia, las que no existían en ese momento y/o que actualmente se encuentran resueltas al modificarse las condiciones existentes hace 20 años atrás.-

Por ello, es que propongo la modificación de los artículos 108 y 109 de la Carta Orgánica Municipal- CAPÍTULO UNDÉCIMO –RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO con el propósito de adecuar el texto de la normativa municipal a los parámetros establecidos en la normativa nacional Ley de Asociaciones Sindicales – Ley 23.551.

Al momento del dictado de la normativa local, los constituyentes se apartaron de la normativa nacional, que regula actividad sindical en la República Argentina y de lo previsto en la Constitución

Esteban Gaillard
Prosecretario Municipal
C.C.M. U.P.

Hugo R. Hernández
Asociador Colectivo
U.P.C.N.

Gustavo R.
Adjunto
U.P.C.N.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Nacional en el artículo 14 bis y lo establecido en el marco de la Ley Nacional 14.250 sobre negociaciones colectivas.

De esa manera, legitimaron la participación de los empleados municipales no agremiados en la negociación colectiva cuyo objeto es regular condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores de la Municipalidad de Ushuaia, si bien en principio se puede ser considerado una legislación que otorga mayor participación a las y los trabajadores municipales, en realidad está legislación dictada en contradicción a la normativa vigente a nivel constitucional y nacional limita el pleno ejercicio de derechos constitucionales por las trabajadoras y los trabajadores municipales.

Al sentarse a la mesa negociadores que no están legitimados, o sea los representantes de los trabajadores NO AGREMIADOS, la negociación hoy dictada y vigente desde el año 2007, no puede ser homologada por el Ministerio de Trabajo Nacional, no reviste el carácter de un Convenio Colectivo de Trabajo regulado por la Ley N°14.250.

Es importante distinguir que mediante el dictado de un Convenio Colectivo de Trabajo se crean normas generales de obligatoriedad para todas las trabajadoras y los trabajadores y empleadoras y empleadores del ámbito de representación, como así también permite a las asociaciones gremiales intervenir en las controversias individuales originadas por la aplicación de una convención, con carácter conciliatorio, otorgando fuerza de cosa juzgada a los acuerdos que con su intervención celebren las partes interesadas, todos estos derechos son fundamentales para la protección de los derechos laborales del conjunto de trabajadoras y trabajadores.-

Actualmente, el Convenio Municipal de Empleo, no se encuentra homologado por el Ministerio de Trabajo Nacional, convirtiendo el resultado de la negociación colectiva en un ACTA ACUERDO entre

Hugo R. Hernández
Negociador Colectivo
U.P.C.N.

Cuevas Gustavo F.
Sec. Gral. Adjunto
A.S.E.O.M.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

partes. Las dificultades que se presentan con la legitimación de los NO AGREMIADOS son por ejemplo que al denunciar incumplimientos de la empleadora ante el Ministerio de Trabajo local, nunca participaron los representantes de LOS NO AGREMIADOS, ya que no está prevista su participación en ese ámbito, es así que la autoridad de aplicación para regular todo lo relacionado a las relaciones laborales, no permite la participación de los no agremiados.

Esta limitación en el ejercicio de los derechos de los trabajadoras y trabajadores municipales es de suma importancia, y es necesario que en esta oportunidad sea merituado por los Sres. Constituyentes y en consecuencia se proceda a modificar los artículos 108 y 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Es posible que ante este propuesta, se escuchen voces a favor de la participación del personal NO AGREMIADOS sosteniendo la necesidad que sean representados en el ámbito municipal, y es preciso dejar en claro que las asociaciones sindicales, representan a todo el colectivo de trabajadoras y trabajadores que estén en su ámbito de representación sean afiliados o no afiliados de ésta forma los argumentos de la necesidad de representación de los trabajadoras y trabajadores no agremiados se desvanece ya que la representación de ese grupo de trabajadoras y trabajadores se encuentran representados en debida forma acatando lo establecido en la Constitución Nacional y legislación nacional.

La Ley 23.551 garantizan la participación democrática de las asociaciones sindicales, reconociendo un ámbito de actuación diferenciados entre las asociaciones sindicales con personería gremial, quien tiene un reconocimiento mayor en el ejercicio de los derechos de los trabajadoras y trabajadores conforme lo previsto en el art.25 del mencionado texto legal y las asociaciones sindicales, simplemente

Esteban Gaillard
Secretario Municipal

Hugo R. Hernández
Sr. Negociador Colectivo
U.P.C.N.

Cuevas Gustavo F.
Sec. Gral. Adjunto
A.S.E.O.M.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

inscriptas con personería jurídica que se encuentran reguladas en el art. 23 del mismo plexo legal.-

Asimismo, en el ámbito municipal, actualmente se encuentra representando a las trabajadoras y trabajadores municipales, las asociaciones sindicales con personería gremial que se detallan a continuación: SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SOEM); ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION ( UPCN), SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADeM) y las asociaciones sindicales simplemente inscripta ASOCIACION SINDICAL OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (ASEOM), SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE TIERRA DEL FUEGO (S.P.J.) SINDICATO DE EMPLEADOS DEL ESTADO MUNICIPAL Y PROVINCIAL ( SEMUP), lo que acredita la participación de distintas asociaciones sindicales que representan a los trabajadoras y trabajadores municipales en distintos ámbitos de actuación, además que se debe tener en cuenta que en el ámbito estatal, no rige la exclusividad de representación del Sindicato con Personería Gremial y que sea más representativo por mayor cantidad de afiliados, no se produce el desplazamiento y/o la exclusividad de la representación a favor de una asociación todas pueden participar en un pie de igualdad, lo que favorece la libertad sindical establecida en la Constitución Nacional en el art. 14 bis y en el contenido del Convenio n° 87 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).

Al momento del dictado de la Carta Orgánica Municipal, la representación gremial en el ámbito municipal era exigua, reducida al S.O.E.M., U.P.C.N. y A.T.E. hechos y circunstancias que pudieron ser los argumentos de los constituyentes que dictaron la primera Carta Orgánica

S.O.E.M. U.P.
Esteban Gaillard
Paritario Municipal

Hugo R. Hernández
Negociador Colectivo
U.P.C.N.

Cuevas Gustavo F.
Gral. Adjunto
A.T.E.O.Id.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

municipal para apartarse de los Tratados Internacionales, Constitución Nacional y de la legislación nacional que regula todo lo relacionado al ejercicio del derecho colectivo y la representación gremial.

La idea de brindar una mayor participación al personal de la Municipalidad de Ushuaia, mediante la legitimación del personal no agremiado en la negociación de las relaciones laborales, lo que ellos denominaron CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO, solo ha traído en la práctica la vulneración de derechos al conjunto de las trabajadoras y trabajadores municipales por las razones explicitadas en los capítulos anteriores como ser no poder acceder a la homologación de los acuerdos celebrados en paritarias, limitando el alcance del mismo a un simple acuerdo de partes, cuando es voluntad de las asociaciones sindicales que participan en las negociaciones que el mismo sea homologado y alcance el status de CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, en la vida diaria ha provocado el efecto contrario se configuro en una barrera para acceder al ejercicio pleno de los derechos laborales.-

Por lo expuesto, habiendo explicado los fundamentos y los perjuicios que ocasiona la norma vigente (art 108 y 109) de la Carta Orgánica Municipal, se solicita la adecuación del plexo legal local a la legislación nacional y por ello se proceda a modificar los artículos 108 y 109 conforme se propone a continuación:

*ARTICULO 108: El régimen de empleo público municipal es establecido mediante un sistema de negociación colectiva, que cumpla con los parámetros impuestos por la Constitución Nacional y la presente Carta Orgánica.*

*Las entidades sindicales con ámbito de aplicación territorial y personal en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, se encuentran legitimados a participar de las negociaciones colectivas y a celebrar acuerdos*

Hugo R. Hernández
Negociador Colectivo
U.P.C.N.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*relacionadas con cuestiones laborales de las trabajadoras y trabajadores municipales, que serán presentados para su homologación ante la autoridad de aplicación conforme lo previsto en la Ley NacionalN°14.250.*

*Las condiciones de trabajo del personal municipal son las existentes del Convenio Municipal de Empleo, vigente desde el año 2007 y las derivadas de futuras negociaciones colectivas dictadas conforme lo establecido en la presente Carta Orgánica, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta Orgánica y debe respetar los siguientes principios:*

*1.- Ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;*

*2.- Condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y morales;*

*3.- Estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;*

*4.- Carrera administrativa y capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, mérito y antigüedad;*

*5.-Retribucion justa;*

*6.-Igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;*

*7.- Jornada limitada acorde con las características propias de cada labor ., con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;*

*8.-En caso de dudas sobre la interpretación de normas laborales, prevalece las más favorable al trabajador;*

*A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo, las trabajadoras y trabajadores municipales, son representados por la totalidad de las asociaciones sindicales u organizaciones gremiales con*

Esteban Gaillard
S.E.M.U.P.
Pritario Municipal

Hugo R. Hernández
Negociador Colectivo
U.P.C.N.

Cuevas Gustavo F.
Sec. Gral. Adjunto
S.E.O.M.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito municipal y en forma proporcional a la cantidad de afiliados al momento de iniciarse la negociación colectiva.*

*La negociación colectiva es convocada por:*

*1.- Solicitud del Gobierno Municipal;*

*2.- Solicitud de las entidades sindicales.*

*DERECHOS Y GARANTIAS ESPECIALES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES:*

*ARTICULO 109: El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúen en el ámbito del sector publico municipal, el derecho a:*

*1.- Obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarlos al acceso a esa información para consulta.*

*2.- Intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.*

CARLOS CÓRDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

Lic. UMEÑHREN, Oscar Ernesto
Secretario General
Sindicato Personal Jerárquico TDF

Antonio Gallegos
Secretario de Previsión Social
SOEM

Manuel Ojeda
Secretario General
SOEM

Cuevas Gustavo F.
Sec. Gral. Adjunto
A.S.E.O.M.

Hugo R. Hernández
Negociador Colectivo
U.P.C.N.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## Asunto 28/2022, expediente 1/2022

CONCEJO DE[illegible]NTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 05 AGO 2022 Hs. 12:15
Numero: 28 Fojas: 2
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado: JEREZ Diana Ayelen
Recibido: Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Sra. Presidente de la CONVENCIÓN CONSTITUYENTE USHUAIA

Doña Mónica URQUIZA

De mi mayor consideración:

En mi carácter de vecino de Ushuaia, presento a Usted y le ruego elevar para conocimiento de todos los Convencionales, una iniciativa para incluir en la reforma de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, indicada por la Ordenanza Municipal 5958. Lo haré con un lenguaje no inclusivo debido a mi ignorancia sobre su forma de uso. Ruego acepten las disculpas del caso, y sepan que -si no hay aclaración- el texto se refiere a todos los géneros por igual.

CONVENCIÓN,

Vengo por la presente a elevar a su análisis una modificación que -entiendo- es sencilla y a la vez poderosa y actuaría a favor de la Comunidad toda (de manera que beneficiaría a la ciudadanía electora y también a la ciudadanía que se propone para ser electa) en lo relativo al Régimen Electoral Municipal de nuestra ciudad.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

Ante cada elección de autoridades municipales, todos los partidos políticos ofrecen su mejor elemento humano, (el que tiene más talento político y arrastra más apoyos) en la categoría de INTENDENTE de la Ciudad. Son en general las personas que más convocan a todos los ciudadanos, que se destacan, las que más predicamento inspiran. Los que, si ganan, tienen un proyecto que nos motiva y que vale la pena acompañar con nuestros votos. Son varios candidatos en cada elección, y son valiosos para la democracia.

Ahora bien, SOLO RESULTARÁ ELECTA UNA PERSONA COMO INTENDENTE, y armará el PODER EJECUTIVO. El resto de esos potentes candidatos que no ganan, (los "cabeza de lista"), regresarán a sus casas, a sus trabajos habituales, y la ciudadanía tendrá que resignarse a perder sus aportes, hasta una próxima oportunidad.

Asimismo hoy se presentan las listas de CONCEJALES de cada partido, para que representen a los vecinos desde el PODER LEGISLATIVO, acompañando al ejecutivo o bien actuando como una seria oposición. Pero los candidatos a INTENDENTE que no lleguen a serlo, no jugarán más, no gobernarán ni legislarán. Salvo aquél que ganó, los demás se desperdician, se van, se guardan, PERDIERON (y la ciudadanía PERDIÓ) LA OPORTUNIDAD de que sus ideas se aprovechen. No serán concejales, el sistema aún no los habilita: Podrán opinar desde afuera durante cuatro años, pero su presencia en el Concejo (que hubiera sido tan útil) no estará.

El sistema que propongo reformar viene a salvar esta circunstancia, *procura asegurarnos que todos ganemos*, solo cambiando un poco de nuestro sistema electoral municipal.

Concretamente, esto evoluciona si los partidos solo pudieran presentar candidatos a CONCEJALES, de los cuales el más votado asuma el cargo de INTENDENTE. Tras cumplir todos los requisitos de preferencias, género, sistema D'Hont, etc, habrá una o uno que será el más votado, y quedará a cargo del Ejecutivo Municipal durante su mandato.

De esta forma nos aseguramos de tener sentados en el Concejo Deliberante a quienes también tenían propuestas y podrían haber sido electos como Intendente de Ushuaia, pero todos los votos que obtuvieron no le alcanzaron para eso; así esos sufragios no serán desaprovechados. Ellos serán Concejales, aunque no resultaron tan votados o preferidos como aquél que fue electo Intendente. Y Ushuaia se beneficiaría de los aportes de esos "cabezas de lista", que actuarían como CONCEJALES.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Es decir, tendríamos lo mejor de cada partido (a nivel municipal), ocupando bancas en el Concejo Deliberante. Por supuesto, los partidos políticos deberán ofrecer una lista completa de candidatas y candidatos a concejal. La cantidad de éstos, las preferencias, el reparto proporcional de las bancas, y la paridad de género deberá ser tal como lo establezca la Carta Orgánica que se reforma ahora.

**Convencionales: imaginen nada más un CONCEJO formado por aquellos candidatos a INTENDENTE que no llegaron a serlo. Tenerlos a todos como CONCEJALES, entre otros, sería un lujo democrático, en mi opinión.**

## PROPUESTA DE REFORMA

Al no conocer exactamente cuáles artículos deberían ser reformados en este caso, lo dejaré abierto para que -si algún bloque se interesa en impulsar el presente proyecto- pueda redactar la propuesta de reforma de la manera más adecuada para elevarla a la Convención.

Solo como orientación del espíritu que motiva la presente, propongo la siguiente redacción:

---

### *TÍTULO QUINTO "El régimen electoral y la participación del pueblo".*

***ART 1: Modifícase el Régimen Electoral Municipal de la Ciudad de Ushuaia de manera que establezca una sola categoría de candidatos, los que serán postulados por los partidos políticos como candidatos y candidatos a CONCEJALES y a INTENDENTE a la vez, asumiendo y aceptando éstos que, si resultaran ser el más elegido, pasan automáticamente a cubrir el cargo de INTENDENTE de la Ciudad.***

***ART 2 : La Ordenanza establecerá los mecanismos que corresponda aplicar, contemplando todo lo que indique en su articulado, esta Carta Orgánica reformada.***

---

Agradezco la oportunidad de poder hacer un mínimo aporte ciudadano, y saludo a la Sra. Presidente y a las/los Convencionales, con mi mayor consideración y respeto,

Dario Urruty
dariourruty@gmail.com
2901 61 9999

Ushuaia, 05 de agosto de 2022

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 29/2022, expediente 1/2022**

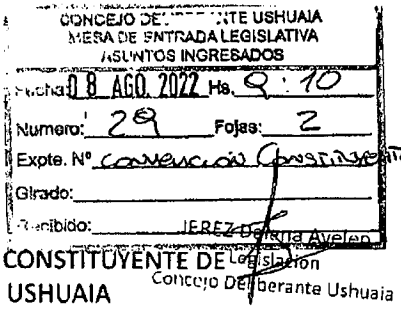


Ushuaia, 08 de Agosto de 2022.

A LA
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA

Los abajo firmantes, vecinos de la Ciudad, comprometidos con el ambiente nos presentamos ante la Convención Constituyente constituida para reformar de la Carta Orgánica Municipal, a fin de solicitar incorpore dentro de la modificación del artículo 83° "ACCIONES" el texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 83°.- El Municipio, con la participación permanente de la Comunidad, instrumenta, en especial, acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de asegurar:

1. El establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas;
2. La preservación e incremento de los espacios verdes, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas ecológicas y la protección de la diversidad biológica;
3. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles, para lo que promueve actividades que instrumenten mecanismos de participacióncomunitaria en la materia;
4. La priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas;
5. La protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial,el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos loselementos contaminantes que puedan afectarlo;
6. La calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte

(...) "7. Minimizar el impacto ambiental mediante el fomento y la promoción de los métodos de construcción sustentable, bioconstrucción y/o construcción natural".

La finalidad de la presente modificación es contribuir a una mejor calidad de vida de los vecinos, la disminución del déficit habitacional y la reducción del impacto ambiental, mediante el fomento y la promoción de los métodos de construcción natural, bioconstrucción o construcción sustentable.

Este pedido, encuentra su sustento en el criterio de eficiencia energética que rige estos métodos constructivos, con el beneficio de la contribución a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como de otros contaminantes atmosféricos, la reducción del consumo energético de los usuarios y a disminución de la dependencia energética local.

Estos métodos constructivos sólo utilizan un 50% de la energía que supone la construcción "tradicional", por lo que, la sustitución y mejora de los sistemas constructivos, así como una reducción de consumo, de agua, gas y electricidad se optimizan con la implementación de los sistemas de climatización en los hogares, lo cual redunda también en la mejora de las condiciones de salud de los vecinos.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Nave Tierra del Fin del Mundo, primera casa autosustentable experimental en Latinoamérica de estas características, cuyos principios se basan en la autosustentabilidad, el uso de las energías renovables y el desarrollo de metodologías constructivas como la bioclimática, proponiendo la resignificación y reutilización de materiales que han sido desechados.

*Breve reseña:*

La casa fue construida bajo la dirección del Arq. Michael Reynolds (EEUU), acompañado por sesenta voluntarios de todo el mundo, con criterios que apuntan al AHORRO y EFICIENCIA energética, creando el sistema de reutilización de objetos en desuso, neumáticos rellenos de tierra para regular la masa térmica interior y la construcción de paredes de botellas plásticas, vidrio y latas de aluminio, como "ladrillos".

Otro principio es el aprovechamiento energético, que permite la producción de electricidad con la utilización de paneles de captación de energía solar y molinos de energía eólica, la cual es almacenada en baterías.

Asimismo, cuenta con un sistema de reutilización de agua y tratamientos cloacales. Se realiza el almacenamiento y recolección de agua, mediante un sistema de canaletas que recolecta agua de lluvia y agua por deshielo. El agua se utiliza hasta 3 veces dentro de la vivienda, con un tratamiento de aguas grises y negras. Una cisterna depura el agua para el consumo personal. Las aguas grises, van a unas celdas botánicas de interior con el fin de conformar un jardín verde que funciona como regulador de la temperatura interior, la ventilación y el riego de las plantas ornamentales y comestibles. Por último, esa agua se utiliza para la descarga del baño. Las aguas negras pasan por una cámara séptica para luego dirigirse a un cantero exterior, donde las plantas ornamentales son alimentadas por estas aguas.

Tiene una forma plana al frente y semiesférica hace la parte posterior. El sistema de calefacción y ventilación, mediante un frente vidriado en dirección al sol, favorece la entrada de luz y calor.

Para la construcción de Tol-Haru, se utilizaron 330 neumáticos, 3.000 latas, 3.500 envases pet, 3.000 botellas de vidrio, 300 cajas de cartón y tres carcasas de lavarropas. Todos reciclados.

Esta construcción fue replicada en muchos lugares del país y del mundo, en Mar del Plata, Bolsón, Córdoba, Uruguay, Chile, España, Isla de Pascua, etc. destinadas al funcionamiento de escuelas, centros de arte, hospedajes turísticos, viviendas, etc.

*Solicitud de reforma:*

La casa, actualmente se encuentra cerrada y en estado de abandono, y es a través de esta solicitud que los vecinos, en ejercicio de sus derechos ambientales, solicitamos a la Convención Constituyente incorpore a **la construcción sustentable dentro del Art. 83° como una de las acciones que el Estado Municipal debe instrumentar, promover, fomentar y regular** para que el ambiente deje de ser *un "slogan"* de moda, y se transforme en uno de los pilares fundamentales de nuestro acervo ético, cultural y social, tal como se encuentra consagrado en nuestra Constitución Provincial y Nacional.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Pedro Luciani
14.062.636

A limpiar Ushuaia.

ANDRÉS FISZBEJN
ANALISTA AMBIENTAL

Dario Stefanini

Stefanini Fiorella

ACOSTA ALEJANDRA MT.

Gómez M. Laura.

Alba Peneles Nahuel
prograrus. ECOVIDA AMBIENTE RADIO NACIONAL USHUAIA
RADIO PÚBLICA FUEGUINA

Dario Stefanini

Arq. LUIS VAL
15614740

MAGUSTINE TOBLE.
DNI 31219353
20-31609143

Diego De Francisco
DNI 25.251.112

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 2.6 -**

## Asunto 30/2022, expediente 1/2022

USHUAIA, 5 de Agosto de 2022

CONCEJO DE[illegible]NTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 10:10
Numero: 30 Fojas: 2
Expte. Nº CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Señoras y señores

Convencionales Constituyentes

de la ciudad de Ushuaia

Presente

De nuestra mayor consideración:

Como vecinos, estudiantes, profesores, profesionales del campo de la Cultura, reunidos en las carreras Tecnicatura en Gestión Sociocultural y Tecnicatura en Gestión Cultural, del Instituto de Nivel Terciario "Ciudad de Ushuaia" N° 11, valoramos este momento histórico de contribución a las modificaciones a realizarse sobre la Carta Orgánica Municipal de manera participativa.

Solicitamos se tenga en cuenta la contribución de la cultura en la diversidad que caracteriza a nuestra comunidad considerando:

a) Reconocer a las instituciones y protagonistas hacedores de la cultura en un artículo específico.
b) Reconocer los aportes a la economía local, abriendo el registro de industrias creativas.
c) Reconocer el derecho a la cultura por parte de los vecinos y habitantes de la ciudad y aseguro a su accesibilidad.
d) Teniendo en cuenta las competencias del municipio explicitar la responsabilidad de generar infraestructura y equipamiento adecuado garantizando espacios, instituciones y prácticas culturales. (Art. 37º)
e) Incorporar la cuota presupuestaria destinada a la ejecución de proyectos culturales que concretan políticas públicas sobre el sector.
f) Promover la participación de los vecinos y habitantes en expresiones culturales comunitarias, otorgando la visibilidad y reconocimiento de las acciones de los gestores culturales y socioculturales.
g) Expresar el reconocimiento de la competencia del municipio en el campo de la cultura específicamente.(Art. 38º)
h) Promover políticas públicas destinadas al campo de la cultura y la economía que construyen este sector.
i) Reconocer en la planificación urbana el equipamiento e infraestructura destinada a las expresiones culturales como nexos de la fragmentación que provocan los barrios del ejido municipal. (Arts. 48º y 49º)
j) Incorporar el valor del patrimonio cultural tangible e intangible de la ciudad.
k) Promover la contribución del campo de la cultura transformando a la ciudad en anfitriona y creativa como destino turístico.

Sin otro particular saludamos muy atte.

Flores Mauricio
DNI 14.992.811



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

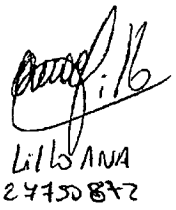

LILIANA
24750872

Alondra
Bellardo

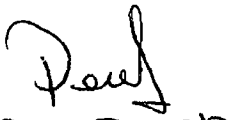

Perez Pamela
38825406

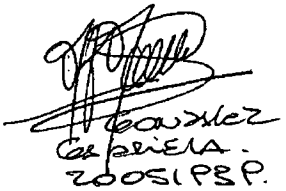

Gabriela.
2005 PSP.

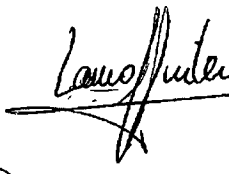

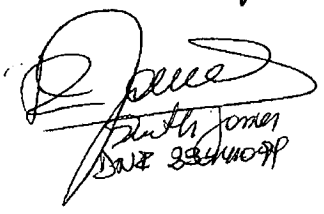

Sandra Jones
DNI 23844094

TE de contacto Mesilva
TE. 2901 645777
msilva@unntdf.edu.ar

*- A la comisión Temática.*

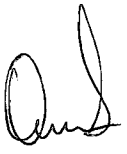

**- 2.7 -**

**Asunto 47/2022, expediente 1/2022**

Señores
CONVENCIONALES CONSTITUYENTES
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S / D

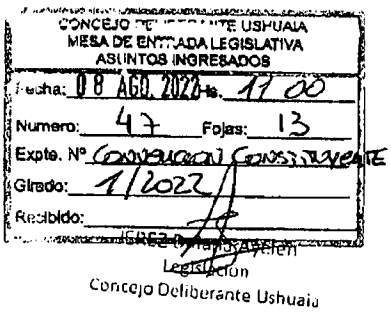


De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes como representantes de los distintos credos religiosos de nuestra ciudad, con la finalidad de presentar una postura general respecto a un tema de notable importancia.

El mismo está referido a que veríamos de muy buen agrado que se declare a las iglesias y a las actividades religiosas, como servicios esenciales frente a situaciones que involucren a la sociedad en su conjunto, como por ejemplo: pandemias, catástrofes naturales y emergencias sociales, ello de acuerdo a los fundamentos que se explicarán en el desarrollo de la presente nota.

Motiva esta solicitud en virtud de lo que ya se vivió durante la pandemia por el COVID-19, durante el período que se inició en marzo 2020 al presente, si bien ya con no tantas restricciones como en un primer momento, pero de igual manera nos interesaría que los referentes principales de cada uno de los credos, puedan estar incluidos dentro de lo que se consideraría personal de servicios esenciales.

Frente a lo solicitado en el párrafo anterior, entendemos que muchas familias de nuestra ciudad recurren a las iglesias desde diversas necesidades, no sólo espirituales, sino también porque muchas de ellas son víctimas de adicciones, como droga y alcohol, violencia de género, abusos sexuales, existiendo además personas de distintas edades con pensamientos suicidas y niños con hogares rotos.

Además, hemos visto en los distintos ministerios que ejercemos, adultos mayores que están solos, como así también, personas con diferentes capacidades que también necesitan contención, entre otras tantas realidades que sufren como consecuencia del aislamiento.

En síntesis, es para estos vecinos que las iglesias y sus actividades religiosas, representan lo esencial, un lugar seguro y necesario donde encuentran paz, esperanza y personas de bien que los amen, los contengan y ayuden.

Finalmente, expresamos nuestro deseo que esto que estamos planteando, pudiera quedar plasmado en algún artículo de la nueva Carta Orgánica, que ustedes están redactando en bien de nuestra comunidad, para que, llegado el caso de algunas de las contingencias mencionadas, no sea necesario recurrir a peticiones individuales para poder realizar los servicios mencionados.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Sin otro particular, expresamos nuestros fervientes deseos y pedimos a Dios que ilumine el trabajo que están realizando y sean bendecidos cada uno de ustedes.

Iglesias que acompañan esta nota:

- Pastor
- Iglesia
- Firma

HUGO A. MULLIÓN
BAUTISTA "LA CASA DEL PADRE"

MARCELO A. FABBRO
IGLESIA DE DIOS "VIDA NUEVA"

Gimenez Lisandro
Casa de Restauracion

Julio Jorge WALKER
PASION POR LAS ALMAS CERVANTES 750

Iglesia del Nazareno
Iglesia Guadalupe

FABIAN ROTENBERG
IGLESIA ROCA DE PAZ



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Guerrero José Alfonso
Iglesia Centro de Gracia"

Javier Dario Campero
Iglesia Gran Rey

David A. Cabañas
Iglesia Ayuntamiento Ushuaia

Daniel A. Cabañas
Presidente
Iglesia Centro Avivamiento Ushuaia

Juana D'Agostino
Iglesia Cristo El camino

PÉREZ HÉCTOR E.
IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL

PBRO. RODOLFO OLMEDO
PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA

LUCAS ROMANO
IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Ushuaia, 5 de agosto del 2022

# Proyecto de modificación de la Carta Orgánica Municipal

Desde el Concejo Pastoral queremos sugerir algunos cambios en cuanto a la modificación de nuestra Carta Orgánica, es un placer para nosotros poder ser parte de este momento histórico para nuestra ciudad, solicitamos que se lea con un ojo imparcial.

Queremos ofrecer nuestro punto de vista desde las bases cristinas, apoyando el modelo de familia, sociedad y ciudad que Dios quiere.

En la segunda redacción de cada articulo se vera marcado con comillas (") las sugerencias, finalizando en cada artículo con la sugerencia y argumentación.

## DERECHOS DE LOS VECINOS Y HABITANTES

ARTÍCULO 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme

a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio a saber:

1- Al ambiente sano, al desarrollo sustentable, al deporte y recreación, a la

educación, cultura, ciencia e investigación, tecnología y salud;

2- A la igualdad de trato y oportunidades;
3- A peticionar a las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la

motivación de los actos administrativos;

4- A informarse y ser informados;
5- A acceder equitativamente a los servicios públicos;
6- A la protección como consumidores o usuarios;
7- A la asistencia contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional

y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.
Efesios 1:17



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

8- A gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad

dentro del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia.

**DERECHOS DE LOS VECINOS Y HABITANTES**

ARTÍCULO 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme

a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio a saber:

1- Al ambiente sano, al desarrollo sustentable, al deporte y recreación, a la

educación, cultura, "libre culto", ciencia e investigación, tecnología y salud;

2- A la igualdad de trato y oportunidades;
3- A peticionar a las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la

motivación de los actos administrativos;

4- A informarse y ser informados;
5- A acceder equitativamente a los servicios públicos;
6- A la protección como consumidores o usuarios;
7- A la asistencia contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional

y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;

8- A gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad

dentro del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia.

Argumentación y sugerencia:

Es fundamental la incorporación en este articulo la manifestación hacia los vecinos y las vecinas que tienen derecho a la libertad de culto siempre con el respeto debido sin herir susceptibilidades.

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.
Efesios 1:17



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad

de Ushuaia las siguientes competencias

19- Ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder

de policía especialmente en materia de:

b- Preservar las costumbres sociales de la comunidad, sus criterios morales

y normas de convivencia; velar por el mantenimiento del decoro en los

usos y costumbres, actos, espectáculos y exhibiciones de cualquier naturaleza que se realicen en la vía pública, lugares de uso público y/o locales de acceso público;

ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad

de Ushuaia las siguientes competencias

19- Ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder

de policía especialmente en materia de:

b- Preservar las costumbres sociales de la comunidad," incluyendo el respeto por credos religiosos", sus criterios morales

y normas de convivencia; velar por el mantenimiento del decoro en los

usos y costumbres, actos, espectáculos y exhibiciones de cualquier naturaleza que se realicen en la vía pública, lugares de uso público y/o locales de acceso público;

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.
Efesios 1:17



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Argumentación y sugerencia:

En los últimos tiempos la iglesia en su mayoría del catolicismo y del que comúnmente se conoce como iglesias evangélicas se vieron envueltas por el vandalismo de sectores en opción a nuestros credos, siendo vulnerados nuestro derecho a manifestar nuestras creencias y/o poción sociopolítica.

No existió una moción de los Estados por las reiteradas agresiones a las instituciones eclesiásticas, por eso solicitamos que se tenga en cuenta que cuando hablan de criterios se tenga en visto que en el preámbulo de esta constitución municipal se toma a Dios, cito:

"invocando la protección de Dios sanciona la presente Carta Orgánica para la ciudad de Ushuaia." De los criterios y buenas costumbres nos basamos en la palabra del mismo Dios que se expone en este manifiesto.

Pedimos equidad en las políticas plasmadas en esta nueva Carta Orgánica

**PLAN URBANO**

ARTÍCULO 53.- Es formulado y actualizado permanentemente por el Consejo

de Planeamiento Urbano y responde a un proyecto de ciudad consensuado

con todos los sectores sociales. Durante su elaboración y aprobación se

implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a

la información.

Constituye la ley marco a la que debe ajustarse el resto de la normativa

urbanística, Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación y demás normativa

reguladora y las obras públicas privadas.

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.
Efesios 1:17



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Promueve el desarrollo equilibrado y equitativo de la ciudad fijando los

lineamientos generales referidos a uso del suelo, infraestructura, servicios

y espacios públicos, políticas tributarias relacionadas, asentamientos habitacionales,

equipamiento comunitario, red vial, tránsito y transporte,

accesibilidad al medio físico, preservación y restauración del patrimonio

natural, urbanístico y arquitectónico, y desarrollo de su propia identidad.

**PLAN URBANO**

ARTÍCULO 53.- Es formulado y actualizado permanentemente por el Consejo

de Planeamiento Urbano y responde a un proyecto de ciudad consensuado "y de forma equitativa a toda organización gubernamental o no gubernamental"

con todos los sectores sociales. Durante su elaboración y aprobación se

implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a

la información.

Constituye la ley marco a la que debe ajustarse el resto de la normativa

urbanística, Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación y demás normativa

reguladora y las obras públicas privadas.

Promueve el desarrollo equilibrado y equitativo de la ciudad fijando los

lineamientos generales referidos a uso del suelo, infraestructura, servicios

y espacios públicos, políticas tributarias relacionadas, asentamientos habitacionales,

equipamiento comunitario, red vial, tránsito y transporte,

accesibilidad al medio físico, preservación y restauración del patrimonio

natural, urbanístico y arquitectónico, y desarrollo de su propia identidad.

Argumentación y sugerencia:

En todo este tiempo como concejo pastoral pudimos ver en la repartición de tierras fiscales la falta de equidad, siendo muchas veces entregado las tierras a sindicatos, clubes, organizaciones, etc. Desde los estados conocen el trabajo social que brinda la iglesia como institución, no solo en lo espiritual si no muchas veces por no decir siempre y mas en tiempos de pandemia se logro un trabajo en cuanto alimentación y contención de la ciudad de una forma efectiva, siendo para los Estados un alivio en la presión social, esta de mas indicar que deben llamar a consenso las entregas de las tierras ya que hay muchas iglesias hoy en día que alquila o tienen que pedir prestado un espacio para predicar la palabra de Dios.

Las áreas que abarcan las iglesias en los social son varias, alimentos, muchas veces brindar un techo a gente en situación de calle, promover el estudio, promover el trabajo, merenderos, comedores y asistencia a personas con situaciones limites tales como las adicciones, muchas de estas áreas son absorbidas por la iglesia no solo por que hay un Dios que provee si no también por que los Estados en sí, no logran cubrirlos, por eso vemos necesario la entrega de tierras de una forma consensuada y equitativas.

**FAMILIA**

ARTÍCULO 60.- El Municipio promueve y planifica acciones para la atención

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.
Efesios 1:17



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

de la familia como célula social básica. Promueve medidas de acción positiva

que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno ejercicio

y goce de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados

internacionales sobre derechos humanos, la Constitución Provincial y la

presente Carta Orgánica, en especial respecto de la niñez, los jóvenes, las

mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. -

ARTÍCULO 60.- El Municipio promueve y planifica acciones para la atención

de la familia como célula social básica. Promueve medidas de acción positiva

que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno ejercicio

y goce de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados

internacionales sobre derechos humanos, la Constitución Provincial y la

presente Carta Orgánica, "en especial toda persona en estado de vulnerabilidad, tercera edad y personas con discapacidad"

Sugerencia:

Nos encontramos con un país devastado en cuanto a la economía y las leyes actuales desprotegen muchas veces la necesidad de la familia, la misma tiene que ser equitativa para cualquier ser humano.

ARTÍCULO 61.- El Municipio de Ushuaia garantiza los derechos a la protección

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.
Efesios 1:17



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, a la

salud, a la identidad, a la libertad, a la dignidad, a la educación, a la cultura,

al deporte, a la recreación, a ser escuchados, a la expresión de sus ideas, a

sus espacios y al resto de su intimidad y privacidad. En concurrencia con

la Provincia ampara a aquellos que sean víctimas de abandono, violencia,

peligro o explotación de cualquier naturaleza aplicando acciones interdisciplinarias

tendientes a tal fin, brindando asistencia a través de servicios

especializados, con los alcances determinados por ordenanza, conforme a

los principios establecidos por la Convención Internacional de las Naciones

Unidas sobre los Derechos del Niño. -

ARTÍCULO 61.- El Municipio de Ushuaia garantiza los derechos a la protección

integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, a la

salud, a la identidad, a la libertad, a la dignidad, a la educación, "libertad de culto", a la cultura,

al deporte, a la recreación, a ser escuchados, a la expresión de sus ideas, a

sus espacios y al resto de su intimidad y privacidad. En concurrencia con

la Provincia ampara a aquellos que sean víctimas de abandono, violencia,

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.
Efesios 1:17



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

peligro o explotación de cualquier naturaleza aplicando acciones interdisciplinarias

tendientes a tal fin, brindando asistencia a través de servicios

especializados, con los alcances determinados por ordenanza, conforme a

los principios establecidos por la Convención Internacional de las Naciones

Unidas sobre los Derechos de "la niñez".

Argumentación y sugerencia:

Creemos que este articulo no necesita mayor modificación, salvando un agregado y una corrección.

**ARTICULO 218.- Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales**

**y convencionales constituyentes, deben incluir el CINCUENTA (50%) por**

**ciento de cada sexo. A los efectos de lo prescripto precedentemente deben**

**alternarse de a uno por sexo. Cuando el número resulte impar, la última**

**candidatura puede ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna**

**lista que no cumpla este requisito de cupos. -**

**ARTICULO 218.- Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales**

**y convencionales constituyentes, "deben ser conformadas por la elección de cada partido, organización que cumpla los requisitos para ser electo en cualquiera de los cargos ya nombrados, indiferente a su género, siempre buscando la equidad para la inclusión debida".**

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.
Efesios 1:17



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Argumentación y sugerencia:

Creemos como grupo eclesiástico que cada persona debe ser elegida por merito propio sin la necesidad del Estado establecer los ordenes en como podemos elegir a los candidatos, las personas postulantes son las que fueron elegidas por la sociedad para postularse, entendemos que si se exige una norma para la distribución de una lista dependiendo del género, credo o descendencia se está violando la democracia, los postulantes deben ser puestos por sus capacidades y no lo explicando anteriormente

**Desde ya muchas gracias y bendecimos este acto de democracia que se está llevado adelante.**

FABIAN LOTENBERG
IGLESIA LOCA DE PAZ

Guerrero Jose Alfonso
Iglesia Centro de Gracia

Lisandro Gimenez
Casa de Restauracion
Te 2901-607208

Daniel A. Cabañas
Presidente
Iglesia Centro Avivamiento Unionista

Campero Javier
Iglesia Gran Rey
Iglesia Cristo El camino

Perez Hector R.
IGLESIA PENIEL

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.
Efesios 1:17

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 2.8 -**

**Asunto 48/2022, expediente 1/2022**

Ushuaia, 02 de agosto de 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11:18
Numero: 48 Fojas: 3
Expte. Nº Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

A la Presidenta de la Convención

Constituyente de la ciudad de Ushuaia

Sra. Mónica Urquiza

De nuestra consideración:

Las abajo firmantes, militantes paritaristas de la ciudad de Ushuaia, en legal tiempo y forma venimos a presentar un proyecto de redacción del artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal, sometido a reforma de acuerdo a la convocatoria oportunamente formulada.

A raíz de la interpretación que la Ordenanza electoral dio a ese artículo, fue posible que desde la sanción de la Carta Orgánica hasta 2015 la cantidad de mujeres que integraron el concejo deliberante fue disminuyendo de un período a otro hasta llegar en ese año a un cuerpo deliberativo sin mujeres.

En el año 2017 comenzamos a estudiar el tema, motivadas en encontrar las razones para que aún con la ley de cupo ni siquiera éste se hubiese visto expresado en la conformación del cuerpo.

Presentamos a través del mecanismo de iniciativa popular un proyecto de modificación de la ordenanza electoral 2578/03 y lo rechazaron sin analizarlo, nos dijeron que sólo podía cambiar el criterio si se modificaba la carta orgánica.

Ante esa situación, requerimos a la Justicia un amparo por protección de intereses difusos, ya que no se le dio tratamiento al tema en los términos establecidos por el mecanismo contemplado y obtuvimos sentencia favorable de la Justicia Electoral, a quien se le asignó competencia en el asunto y el Concejo deliberante apeló.

La Cámara de apelaciones, con voto dividido dictaminó a favor del Concejo y el Superior Tribunal sentenció por unanimidad a favor de nuestro reclamo en el año 2019. En ninguna de las instancias judiciales se consideró necesaria una modificación de la Carta Orgánica, sólo era necesaria una modificación en la interpretación del artículo 219, en concordancia con el espíritu expresado en el artículo 218. Tampoco eso sucedió.

En la misma sentencia el Superior Tribunal dejó asentado el criterio de interpretación que debía tenerse en cuenta para la conformación del cuerpo deliberativo, estableciendo que las preferencias debían ser consideradas por género. Es decir que, si un hombre era más preferido que cualquier otro que lo antecedía en el orden de la lista, desplazaba sólo a esos hombres, y la mujer más preferida sólo podía desplazar a cualquier otra mujer de la misma lista, dando razonabilidad y coherencia a ambos artículos. Así, la aplicación de esa interpretación realizada por la Junta Electoral Municipal en

Ojeda Cabrera 34674520

M. Tolosa Ruiz 16857607



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

las elecciones de 2019 se tradujo en una conformación que integra a dos mujeres en las bancas del Concejo. Lejos de la paridad, pero con participación.

Esa historia, está contada en el libro "AMBICIOSAS", que le hacemos llegar a cada uno de las y los convencionales constituyentes, junto a esta propuesta de redacción del artículo 219.

Porque a pesar de no ser necesario, según lo expresado por las sentencias, una redacción acorde a lo expresado en las mismas es una decisión política que podría evitar que sucediera nuevamente una completa exclusión de la participación de las mujeres en el cuerpo.

Por otro lado, podría ordenar una reforma de la Ordenanza electoral que establezca la aplicación del principio de paridad hacia el interior del cuerpo deliberativo.

Para una correcta lectura e interpretación de la reforma planteada, trascribimos a continuación los artículos 218 y 219, pues ambos se incluyen en el Capítulo Primero del Régimen electoral y los partidos políticos bajo el título MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO

**ARTICULO 218.- Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales constituyentes, deben incluir el CINCUENTA (50%) por ciento de cada sexo. A los efectos de lo prescripto precedentemente deben alternarse de a uno por sexo. Cuando el número resulte impar, la última candidatura puede ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla este requisito de cupos**

**ARTÍCULO 219.- El resultado electoral, tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. Los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado, que pueden modificar el orden de las candidaturas, definen la conformación de los cuerpos. El requisito del artículo anterior no habilita discusión respecto a la integración final que resulte en los órganos deliberativos. –**

Por lo expresado proponemos la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 219.-, La Ordenanza electoral debe reglamentar la aplicación de la proporcionalidad determinada por el sistema D'Hont, las preferencias expresadas por el electorado, la participación política paritaria de las listas de candidatos y candidatas y en la efectiva ocupación de las bancas. Los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado que pueden modificar el orden de las candidaturas, solo se aplican por género y definen la conformación de los cuerpos. El resultado electoral, tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Convencionales Constituyentes, es**

Olcese Cortharoz 34674570

M. Fabiana Ruiz 16852...



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**patrimonio inalterable de la Comunidad.**

Quedamos a disposición ante cualquier duda, ampliación, o aporte de documentación citada.

Atte.

´Mujeres Paritaristas de Ushuaia

Firman:

M. Fabiana Ríos
DNI 16852601

Ojeda Constanza
34.674.570

Se adjuntan 14 libros AMBICIOSAS Crónica de una lucha colectiva para ser entregados a los y las Convencionales Constituyentes Municipales

Teléfonos de contacto:

Constanza Ojeda: 2901489542

Fabiana Ríos: 2901405059

Ayelén Martinez DNI 31.151.479
Laura Lopez Entable DNI 29.161.454.
Elida Recchi DNI 25.343.145
Tatiana Tejada DNI 38.561.420
Solange Veron DNI 25.152.158

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 49/2022, expediente 1/2022**

Ushuaia, julio de 2022

A la Presidente de la Convención Constituyente de Ushuaia

Sra. Mónica Urquiza:

Nos dirigimos a usted con el fin de presentar al cuerpo de convencionales constituyentes de la ciudad, y con el objeto de que sea tratado y puesto en consideración por el mismo para incorporarlo en la Carta Orgánica de Ushuaia, el siguiente proyecto denominado **"Ficha Limpia"**, que busca que no puedan ser candidatas ni funcionarias ni ocupar ningún tipo de cargo en la Municipalidad y en el Concejo Deliberante, personas con condena por los motivos que serán detallados en el texto.

Buscamos con esto dar a la ciudad la posibilidad de una herramienta que mejore la calidad institucional y fortalezca el compromiso de cada vecina y vecino con la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Esperamos sea incorporado a la brevedad en el análisis del cuerpo, quedando los equipos de trabajo del Instituto Moisés Lebensohn a disposición de las y los convencionales que lo solicitaren.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11:36
Numero: 42 Fojas: 20
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado: JEREZ Daiana/Ayelen
Recibido: Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Sin más, saluda atentamente

**Natalia Soledad Jañez**

***Presidenta del Instituto Moisés Lebensohn***

***filial Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur***

Dr. Jorge RABASSA
DNI 5400236

Hernan Oliver Valeria
DNI 25340129

+5492964 621250
mail: lebensohntdf@gmail.com



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## PROYECTO PARA INCORPORAR A LA CARTA ORGÁNICA DE USHUAIA

### *FICHA LIMPIA*

***VISTO***

La corrupción es uno de los problemas más graves que enfrentan las sociedades modernas, en todos sus niveles y estratos. Podemos definir a la corrupción como el "abuso de poder para beneficio propio", y se encuentra catalogada como uno de los grandes flagelos del siglo XXI, causa primordial de serios perjuicios en áreas institucionales y sociales.

Encontramos su basamento, por un lado, en la desconfianza y descrédito que produce en los niveles comprobados o sospechados de albergar personas relacionadas con dicha práctica, y, por el otro, en tanto los efectos de la corrupción - gubernamental, particularmente - implican una disminución de recursos para los estados, con el consiguiente perjuicio para el disfrute de los derechos de las personas.

Argentina es parte de dos convenciones sobre la materia, las cuales demuestran la honda preocupación de la comunidad internacional al respecto: la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Los estados partes firmantes de estas Convenciones han gestado en su normativa interna distintos mecanismos de lucha contra dichas prácticas. Nuestro país, ha receptado ese mandato no solamente a nivel de legislación y administración, sino que ha colocado en la cúspide del ordenamiento jurídico interno a través de la incorporación en el año 1994 del art. 36 CN el cual expresa:

*"Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos- Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el Artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles. Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*este artículo. Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función".*

El art 36 es la consagración constitucional de la lucha contra la corrupción, y no es solamente una disposición normativa directamente operativa, que debe ser cumplida por los poderes y por la sociedad toda, sino que es un verdadero símbolo de la importancia que el país ha querido darle a la temática de la corrupción, y debe regir la interpretación de toda la normativa infra-constitucional.

Otra de las herramientas que en general los países adoptan para combatir este flagelo es su tipificación como delito en los respectivos códigos penales. Sin embargo, la sanción penal ha demostrado no ser suficiente para impedir y disuadir las prácticas corruptas que afectan a toda la comunidad, sin perjuicio de reconocer el carácter preventivo que surge de la aplicación de la pena. Por ello se impone la necesidad a los Estados de articular medidas que prevengan las desviaciones de poder de referencia, y el espacio donde se torna imprescindible actuar es en el ámbito del derecho electoral, en tanto el complejo sistema de acceso a los cargos públicos resulta de vital importancia para la vida institucional de todo país.

Los Estados gozan de la facultad de reglamentar el derecho de sufragio pasivo, de manera de tal de impedir que personas indicadas como autores de delitos de corrupción accedan a cargos públicos. Si analizamos los términos del artículo 7 inciso 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: *"Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos",* el mencionado artículo en otras palabras, expresa que teniendo en cuenta que el proceso electoral en una sociedad republicana es uno de los pilares en que se asienta toda noción de democracia, el Estado debe ahondar los requisitos para el acceso a las magistraturas públicas, en lo que al riesgo de prácticas corruptas respecta.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Los Estados deben respetar el derecho humano de ser elegido (art. 23 CADH) y dentro de los límites impuestos a la reglamentación del mismo, tanto en sede internacional (arts. 23, 30 y 32 CADH) cuanto por la normativa y jurisprudencia internas de los respectivos países. Por ello es que debemos analizar en forma detallada los fundamentos que sostienen la reforma legislativa propuesta: la limitación temporaria para presentarse como candidatas a cargos públicos electivos, de aquellas personas condenadas por delitos de corrupción, aun antes de sea ejecutoriada, y siempre que la sentencia provenga de un tribunal de segunda instancia.

Sin embargo, en razón del fuerte interés público involucrado y el deber que pesa sobre el Estado de proteger las instituciones democráticas contra el flagelo de la corrupción, es que el riesgo de que sujetos vinculados con la corrupción pasen a controlar asuntos públicos en su carácter de autoridades estatales, justifica largamente la limitación temporaria y no esencial del derecho de sufragio pasivo de tales individuos, que en esta oportunidad proponemos.

El artículo 36 de la CN permite interpretar de manera adecuada en materia electoral el denominado "principio de inocencia", el cual suele ser el argumento preferido de quienes exigen sentencia "firme" e irrevisable como gatillo de inelegibilidad.

Podemos tomar como ejemplo el análisis que realizo el Supremo Tribunal Federal de Brasil, en el caso de la ley conocida como de "Ficha Limpia", el cual se expidió exactamente en el mismo criterio en el que el sustentamos el presente proyecto.

Se impone la necesidad de la consagración legislativa de la imposibilidad de presentarse como candidatos a magistraturas públicas, para aquellos condenados por sentencia revisada una vez en una segunda instancia por delitos contra el Estado receptados en la correspondiente normativa penal.

Es de primordial importancia recordar que ningún derecho es absoluto, sino que, por el contrario, todos ellos son relativos, y por lo tanto están limitados por los derechos de las demás personas y por razones de bien común (conforme artículos 14, 19 y concordantes CN). Puntualmente en la materia que nos referimos la inelegibilidad se encuentra dentro de los límites fijados por la jurisprudencia de la Corte Interamericana



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

de Derechos Humanos, la cual exige para este tipo de reglamentaciones los siguientes requisitos:

I) base legal,

II) finalidad legítima,

III) de necesaria aplicación en el escenario institucional actual, azotado por el flagelo de la corrupción,

IV) proporcionalidad en relación al fin propuesto por la norma.

En cuanto al primer punto exigido por la CIDH en relación con la legalidad de la medida restrictiva, el requisito se cumple acabadamente al tratarse el presente de un proyecto de ordenanza, en sentido formal.

Al referirnos sobre el fin legitimo podemos remitirnos a lo expresado por la CIDH en el Caso Castañeda - Gutman, para la cual es necesario *"que la causa que se invoque para justificar la restricción sea de aquellas permitidas por la Convención Americana, previstas en disposiciones específicas que se incluyen en determinados derechos... o bien, en las normas que establecen finalidades generales legítimas"*. En relación con la finalidad, la reglamentación bajo análisis responde, conforme lo requerido por el art 30 de CADH, a *"razones de interés general"* y se ciñe al *"propósito"* para el cual fue concebida: la salvaguarda de la institucionalidad que trae aparejada la lucha coherente y constante en contra la corrupción en todas sus manifestaciones.

El art 23.2 CADH trae como supuesto de reglamentación de los derechos políticos: *"condena, por juez competente en el proceso penal"* por ello podemos observar que es el pacto el que dispone como posible restricción a los derechos políticos el caso de condena penal.

De esta manera, la restricción temporaria a las personas condenadas por sentencia susceptible aún de recursos pero que ya ha sido revisada una vez por un tribunal superior para presentarse como candidatas a cargos electivos, tiene por fin la salvaguarda del interés público y comprende una de las causales que reconoce la Convención Americana como posibles para la regulación de los derechos políticos.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

La jurisprudencia internacional impone a toda reglamentación de derechos, el requisito de ser necesaria la misma en una sociedad democrática y de contar con proporcionalidad en razón del fin perseguido al adoptarse. El art. 32.2 CADH dispone que los *"derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática"*. Para cumplir este requisito, las pautas internacionales demuestran que se deben tener en consideración tres cuestiones, a saber:

a) Se debe dar satisfacción a un interés público imperativo.

b) La regulación de que se trate debe ser aquella que restrinja en menor grado el derecho protegido.

c) La reglamentación debe ajustarse estrechamente al objetivo propuesto

Al analizar el punto a) en este proyecto, podemos decir que tal interés público imperativo es contar con una herramienta frente al flagelo de la corrupción que tanto daño ha hecho y hace a todos los países del mundo, frente al riesgo concreto de permitir que individuos ligados a delitos contra el Estado se hagan cargo de importantes asuntos de la república. Interés público que estamos obligados a satisfacer para cumplir con los compromisos contraídos en la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El proyecto involucra únicamente una restricción temporaria del derecho a ser elegido; se trata de una regulación mínima, acotada en el tiempo, que no elimina el derecho de sufragio pasivo, sino que únicamente lo suspende hasta tanto la propia Justicia que lo tuvo por responsable de tales delitos, lo declare inocente de toda culpa y cargo. Se trata de una previsión ex ante que retrasa temporalmente la elegibilidad de la persona condenada, pero que no tiene efecto si el sujeto ya se encuentra en el cargo. La propuesta muestra perfecta adecuación al principio de razonabilidad también en este punto: evita regular el derecho de permanencia en el cargo a quien ya fue ungido por el mandato popular (CIDH en 18 de marzo de 2014 a favor del Sr. Gustavo Francisco Petro Urrego).

Se trata de un medio directo e inmediato para lograr el legítimo fin propuesto y la medida resulta idónea para conseguir el resultado buscado. La lucha contra la



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

corrupción como auténtica política de estado tiene como una de sus aplicaciones concretas la suspensión temporaria para acceder a cargos públicos de las personas condenadas por tales delitos, tal como surge del art. 7.2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aun cuando la condena no se encuentre absolutamente firme.

Es preciso remarcar que la inelegibilidad temporaria analizada cumple estrictamente con el artículo 23 CADH referido a la regulación de derechos políticos, interpretado conforme la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y jurisprudencia de la Corte IDH. El art. 23 inc. 2 CADH establece que *"la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior [derechos políticos] exclusivamente por (...) condena, por juez competente, en proceso penal"*.

El hecho de sostener que la normativa internacional requiere condena penal "firme" para la restricción del sufragio pasivo, pasa por alto que la literalidad del precepto no refiere en ningún momento a la supuesta "firmeza" de la sentencia, sino que únicamente requiere: a) condena, b) de juez competente, c) en proceso penal. El proyecto bajo análisis cumple, por cierto, con los tres requisitos.

La interpretación propuesta no es únicamente literal, sino da cumplimiento de la pauta hermenéutica prevista en el artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el cual establece los tratados deben *"interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin"*.

En otras palabras, la única fuente de interpretación no puede ser la literalidad de la norma, sin perjuicio de que el mecanismo utilizado por la Corte - por aplicación de la Convención de Viena - "se acoge al principio de la primacía del texto, es decir, a aplicar criterios objetivos de interpretación" (Opinión Consultiva OC3/83 del 8 de setiembre de 1983).

Al momento de interpretar la norma es importante destacar que a diferencia del art. 23, en el art. 4.2 CADH, al referirse a la pena de muerte, el pacto establece que *"ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente"*; en el art. 8.4 CADH se lee *"el inculpado absuelto por una*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos";* lo mismo sucede, por caso, con el artículo 10 CADH, el cual admite la indemnización para la persona *"en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial"*. Por ello es claro que cuando la Convención ha querido que la sentencia se encuentre firme, así lo ha establecido de manera explícita y no es el caso del art. 23 que regula los límites a la reglamentación de los derechos políticos.

En este sentido, y si de protección de derechos fundamentales se trata, se impone hacer una mínima referencia al ampliamente conocido "principio pro homine", eje del derecho internacional de los derechos humanos, el cual adquiere particular relevancia a la hora de ponderar derechos, ya sea entre sí o - sobre todo - frente a regulaciones estatales. Teniendo en cuenta que estamos en presencia de los requisitos para el acceso a cargos públicos, se ha dicho que tal principio sólo *"es aplicable a las cláusulas de la parte dogmática, por el contrario, para la interpretación de las disposiciones de la parte orgánica rige un criterio exactamente contrario. Es decir que cuando se debe interpretar una cuestión vinculada con el ejercicio del poder, por ejemplo, la competencia de un órgano o los requisitos para acceder a un cargo electivo, debe hacérselo de manera restrictiva y en caso de duda debe estarse a aquella conclusión que impida el ejercicio de la facultad en cuestión o la posibilidad de ser candidato, respectivamente. (...) La extensión del principio pro homine y de sus corolarios a los ocupantes del poder importa la negación de uno de los sustentos más importantes del constitucionalismo, cual es la limitación de la autoridad de los gobernantes."*

El derecho a ser votado es susceptible de regulaciones más intensas que el derecho de sufragio activo, en razón de que existe un marcado interés público en dicha regulación, en tanto se trata de las personas encargadas de dirigir nada menos que la res publica, cuyas decisiones tendrán directa afectación en la vida y derechos de toda la comunidad a la que pertenecen. Al respecto, tanto la Comisión como la Corte Interamericana han reconocido al interpretar el artículo 23 de la Convención Americana, el grado de autonomía que debe otorgarse a los Estados para organizar sus instituciones políticas a fin de dar efecto a esos derechos, como el derecho a la participación política, resulta importante traer a colación lo afirmado por la Comisión IDH en el caso "STATEHOOD SOLIDARITY COMMITTEE vs. ESTADOS UNIDOS":*"...la Comisión reconoce el grado de*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*deferencia que corresponde otorgar a los Estados en la organización de sus instituciones políticas para dar efecto al derecho al voto y a participar en el gobierno. La Comisión sólo debe interferir en los casos en que el Estado ha restringido la esencia y la eficacia misma del derecho de las personas a participar en su gobierno"*. Es el propio organismo internacional el que respalda el grado de autonomía de las democracias nacionales para establecer sus propios requisitos para "participar en el gobierno".

Por lo demás, la jurisprudencia nacional ha receptado esta postura. A modo de Ejemplo la Cámara Nacional Electoral ha afirmado: *"...el derecho pasivo de sufragio o derecho a ser elegido aparece estrechamente ligado a una determinada concepción de la representación; precisamente, porque se espera de los elegidos cualidades singulares, se les exigen condiciones distintas y más estrictas que las que se requieren para el ejercicio del sufragio activo, ya que no es solamente un derecho, sino también constituye la oferta electoral."* (Fallo 3275/03 - CAUSA: "Partido Nuevo distrito Corrientes s/oficialización de listas de candidatos a senadores y diputados nacionales - elecciones del 23 de noviembre de 2003").

En conclusión, la propuesta legislativa se enmarca en un área de regulación donde se reconoce a los estados un considerable margen para su intervención, siempre dentro de los límites constitucionales y convencionales.

La inegibilidad tiene una limitación temporal que hace a la esencia de su razonabilidad, en términos de adecuación de medios afines: se busca proteger las instituciones democráticas no a través de la veda eterna de aquellos que fueron condenados por sentencia no firme por delitos de corrupción, sino únicamente por medio de la suspensión temporal del sufragio pasivo, hasta que la Justicia se pronuncie a favor del imputado y para el supuesto de que recaiga sentencia firme condenatoria, la inhabilidad se mantiene hasta finalizar su condena, quedando excluidos del padrón electoral en virtud del art. 3 inc. e del Código Electoral Nacional.

En otras palabras, el derecho de sufragio pasivo se mantiene incólume en su esencia sin perjuicio de que su ejercicio se suspenda temporalmente en virtud de un interés imperativo superior: el hecho de proteger las bases de la democracia contra eventuales estragos a manos de presuntos responsables de delitos de corrupción.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

El proyecto de marras respeta el principio de igualdad y no discriminación (art. 1.1 CADH; art. 16 CN) en tanto se aplica sin distinción a todos aquellos que se encuentren en una misma situación jurídica objetiva, de conformidad con lo dispuesto por el art. 16 CN y 1.1 CADH *"la garantía de igualdad ante la ley precisamente radica en consagrar un trato legal igualitario a quienes se hallan en una razonable igualdad de circunstancias"* (fallos 327:4495).

La inelegibilidad por condena en segunda instancia se aplica únicamente a los delitos de corrupción, en razón del interés imperativo que se encuentra detrás de la lucha contra dichas prácticas. Los delitos vinculados con la corrupción son particularmente aptos como para determinar la inelegibidad que se analiza, en razón de sus especiales características, tal como se verá a continuación. El Estado Argentino, desde la reforma constitucional del año 1994, tiene sobre sí un mandato expreso: combatir este flagelo por todos los medios ello dispuesto en el artículo 36 CN establece un pie de igualdad para los delitos contra "el orden constitucional y el sistema democrático" en relación con el "delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento". La razón fundamental es que tanto los denominados golpes de estado cuanto las prácticas corruptas tienen el mismo efecto: destruir las bases de la democracia.

El CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN trae a lo largo de su articulado la tipificación de distintos delitos vinculados con la corrupción, en particular aquellos incluidos en el Titulo XI del Libro II CP: "Delitos contra la Administración Pública". Y que la casi totalidad de tales delitos tienen, asimismo, penas de inhabilitación para el acceso a cargos públicos. La República Argentina en su orden interno le ha dado un sitio de preferencia a la lucha contra la corrupción, desde la cúspide del ordenamiento hasta las bases del mismo.

Al ser la Argentina es parte de las dos convenciones sobre la materia, y en ambos instrumentos internacionales se pone el acento en los efectos desastrosos que la corrupción conlleva para la democracia y en la necesidad de prevenir su aparición. La Convención de la ONU contiene una previsión profundamente ligada al tema que nos convoca y que ya fuera adelantada: *"cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos"* (art. 7.2).

En relación a la regulación del sufragio pasivo la CIDH López Mendoza en el voto del juez García Sayan, - señala: *"el marco conceptual y normativo de las obligaciones internacionales en la lucha contra la corrupción, por su parte, marca ciertas pautas de conducta para los Estados en la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la Convención Interamericana contra la Corrupción. En esos instrumentos se han precisado obligaciones que no se limitan al camino de procesos penales para combatir conductas relacionadas con el fenómeno de la corrupción".*

Las prácticas corruptas tienen incidencia directa sobre el desbaratamiento de los derechos de todas las personas que componen una sociedad víctima de dicho flagelo: todos y cada uno de esos derechos es susceptible de afectación directa en razón del mismo. Los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, etc. resultan esquilmados cuando existe desviación de poder, la cual suele ser en perjuicio de los más necesitados.

Una de las posibles críticas es si la inelegibilidad temporaria para condenados por sentencia de segunda instancia que no se encuentre firme mantiene incólume el principio de inocencia (art. 18 y 33 CN; art. 8.2 CADH). Pero en razón de la verdad no podemos olvidar que en la actualidad una enorme cantidad de institutos que para su aplicación no requieren de sentencia firme, los cuales cuentan con entero respaldo legislativo y judicial.

El clásico "principio de inocencia" se traduce, conforme el art. 8.2 CADH en que *"toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad"*. Esto significa que el inculpado no debe ser tratado como condenado. Ahora bien, en el caso que nos convoca, el principio de inocencia - en el ámbito electoral y no penal - se encuentra garantizado: la sentencia condenatoria no firme gatilla la inelegibilidad de referencia, no a manera de pena a un condenado, sino únicamente como cautela frente al riesgo cierto de que la persona resulte responsable de un delito de corrupción. Este tipo de delitos conllevan un "interés público" intenso que se sobrepone al derecho electoral individual pasivo, tal como se ha



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

visto in extenso en el acápite correspondiente. El "riesgo" se configura con el dictado de una sentencia que, si bien es susceptible de tercera o más revisiones, conlleva presunción de legitimidad.

Insistimos, no se trata de que haya certeza de culpabilidad ni que la suspensión del derecho político se imponga con carácter punitivo, sino cautelar, la presunción de inocencia no es incompatible con la aplicación de medidas cautelares adoptadas por el órgano competente y fundadas en derecho.

La Cámara Nacional Electoral ha establecido refiriéndose a la materia que nos ocupa: *"este Tribunal no puede dejar de advertir la presunción de inocencia de la que goza el señor..., en virtud de que sendas sentencias condenatorias no han adquirido firmeza. Sin embargo, ello no enerva el criterio del tribunal en tanto considera que dichas condenas gozan de la presunción de certeza y legitimidad que le asisten como tales en virtud de haber sido dictadas por un tribunal competente, conforme a derecho y con todas las garantías del debido proceso legal"* (FALLO3275/2003 - CAUSA: "Partido Nuevo distrito Corrientes s/oficialización de listas de candidatos a senadores y diputados nacionales - elecciones del 23 de noviembre de 2003"). Por ello sería correcto afirmar que el principio de inocencia sólo cede ante sentencia firme; sin embargo, el hecho de que al imputado se lo siga reputando inocente, no impide que pueda aplicársele una medida cautelar como la de marras, porque ninguna medida cautelar podría ser aplicada antes de la condena ejecutoriada, incluso la prisión preventiva o la prohibición de salir del país o el embargo preventivo de sus bienes, etc.

En la normativa argentina ya existen actualmente supuestos en los cuales se otorga pleno efecto jurídico a medidas protectorias frente a una sentencia no firme dictada en sede penal. Podemos concluir que la suspensión temporal del derecho a ser elegido respeta el principio de inocencia, y es uno de los tantos institutos cautelares que, de manera razonable, tiene lugar antes del dictado de la sentencia firme.

Si bien conforme lo fundamentado podemos entender que la sentencia de primera instancia es más que suficiente para dar lugar a la inelegibilidad de referencia, el proyecto va aún más lejos y requiere sentencia de "segunda instancia". La necesidad de que exista otro u otros jueces que revisen la sentencia anterior, otorga mayor garantía



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

al justiciable, sin perjuicio de entenderíamos asimismo lícita una limitación con una sentencia condenatoria de primera instancia.

La inelegibilidad sobre la base de sentencia que aún no se encuentra firme es receptada en la normativa interna de distintos países, como es el ejemplo de Brasil, México, España, Uruguay, Chile, Salvador y Honduras.

Es imperativa la necesidad que nuestro sistema refleje más claramente la visión de estado que como ushuaienses pretendemos tener, instituciones más justas, igualitarias y seguras. Para ello debemos aspirar que nuestros representantes posean determinadas características que nos garanticen poder tener el gobierno al que aspiramos como sociedad.

Es un fenómeno actual el bajísimo grado de confianza que la sociedad tiene depositada sobre la actividad política, el ejercicio de la representación y el sistema electoral, seriamente señalado y censurado por una sociedad descreída, desconfiada y frustrada por tantas prácticas reñidas con la moral y ética públicas.

Los estados gozan de la facultad de reglamentar el derecho de sufragio pasivo, de manera tal de impedir que personas indicadas como autores de delitos que tengan su base en la violencia/abuso/explotación de las mujeres puedan acceder a cargos públicos. Si analizamos los términos del artículo 7 inc c,e,y f de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer "Convencion de Belem do Para": *"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:... c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; ..e) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;.. f) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención".* El estado se



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

encuentra obligado a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Argentina es parte de dos convenciones ejes sobre la materia, las cuales demuestran la honda preocupación de la comunidad internacional al respecto: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de NU(CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para".

Los Estados deben respetar el derecho humano de ser elegido (art. 23 CADH) y dentro de los límites impuestos a la reglamentación del mismo, tanto en sede internacional (arts. 23, 30 y 32 CADH) cuanto por la normativa y jurisprudencia internas de los respectivos países. Por ello es que proponemos: la limitación temporaria para presentarse como candidatos a cargos públicos electivos, de aquellas personas condenadas por delitos de género, aun antes de que sea ejecutoriada.

La Convención de Belém do Pará, reconoce en su preámbulo que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión. Además, reconoce que la violencia contra la mujer, es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres. Los Estados parte se encuentran obligados a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. Ello supone, que el Estado abandone su neutralidad y que cuente con herramientas de diagnóstico de la situación social para saber qué grupos o sectores deben recibir en un momento histórico determinado, medidas urgentes y concretas para garantizar un estado más justo e igualitario.

La normativa actual contempla la exclusión del padrón electoral de *"condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad, y, por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena"* (art. 3.e Código Electoral Nacional, de aplicación conforme art. 33.a Ley 23.298).

En razón del fuerte interés público involucrado y el deber que pesa sobre los estados de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia contra las mujeres, y en virtud de ello, es esencial proteger las instituciones democráticas del riesgo de que sujetos vinculados a tan aberrantes hechos pasen a controlar asuntos públicos en su carácter de autoridades estatales, ello justifica largamente la limitación temporaria y no esencial del derecho de sufragio pasivo de tales individuos, que en esta oportunidad proponemos.

Es de primordial importancia recordar que ningún derecho es absoluto, sino que, por el contrario, todos ellos son relativos, y por lo tanto están limitados por los derechos de las demás personas y por razones de bien común (conforme artículos 14, 19 y concordantes CN).

El artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) establece una norma de derecho fundamental cuyo enunciado normativo se construye de la siguiente manera: *"todo ciudadano goza del derecho de elegir y ser elegido salvo que exista una sentencia de condena dictada por un juez competente en el marco de un proceso penal"*.

En cambio, en la sentencia de condena existe un juicio de certeza acerca de la materialidad del hecho y la autoría material o intelectual penalmente responsable del imputado. Verdad es que toda resolución judicial es recurrible por los medios previstos en la ley, tales como la apelación de un procesamiento o el recurso de casación de una sentencia de condena. Empero, no resulta irrazonable ni arbitrario limitar el derecho electoral activo de un candidato que habiendo sido condenado en 1ª instancia.

La norma de derecho supranacional no fija limitaciones basadas en el estado procesal de la condena pronunciada por juez competente ni la situación procesal del fallo. Por ello los Estados que ratificaron el Pacto de San José pueden reglamentar los requisitos para ser elegido conforme estándares razonables y proporcionales para impedir que sus cuerpos legislativos se transformen en espacios privilegiados de impunidad. Es primordial regular de un modo más equitativo y ajustado a derecho los requisitos para poder acceder a cargos electivos.

Hoy donde se exige que las personas funcionarias y demás del ámbito público cumplan con capacitación con perspectiva de género, en procura de no solo un aprendizaje de las normas, sino debe generar que todos las personas que son funcionarias reconozcan



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

la existencia de discriminación contra la mujer y las afectaciones que generan en éstas las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance y contenido de los derechos humanos, debemos ser más férreos al momento de determinar los requisitos para poder aspirar a un cargo electivo.

En concordancia con lo dispuesto por las normas supralegales que obligan a nuestro país y por ello a nuestra provincia y municipalidades, es obligación de los estados adoptar acciones concretas en miras de prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. Existen diferentes institutos observados en el Código Penal atravesados por esta situación, donde existe una pluralidad de causas y derechos afectados, como es el caso de la trata de personas, y los delitos contra la libertad. Al abordar las situaciones de vulneración de derechos de las mujeres estos delitos son algunos de los que más claramente ejemplifican las desigualdades y peligros en que se ven inmersas constantemente. Esta situación donde las mujeres son despojadas de condiciones mínimas de dignidad, de dominio de su cuerpo, de su libertad es un clarísimo ejemplo de lo perverso que puede ser un sistema donde su objetivización llega al máximo. No debemos olvidar si nos referimos a vulneraciones sobre los derechos humanos, a aquellos que atentan contra la identidad de las personas, aquellos que son cometidos suprimiendo, alterando y eliminando la verdadera identidad de origen de los seres humanos, en donde el ser humano es tratado como mercancía. Es evidente que aquellas personas vinculadas a estos delitos no pueden formar parte de los gobiernos, debemos proteger a nuestra sociedad de estos sujetos, estamos obligados a ello.

Sin desconocer la naturaleza polémica y jurídicamente opinable del tema, ponemos a disposición de las y los convencionales esta iniciativa para zanjar un debate pendiente que permita arribar a soluciones esperadas por una sociedad descreída y ansiosa por una sana depuración política. A la luz de lo expuesto, este proyecto respeta acabadamente los principios constitucionales y convencionales involucrados en el proceso de reglamentación de derechos, y será de gran utilidad para Ushuaia, contribuyendo a restablecer la confianza de la sociedad en las personas que ocupan cargos electivos y se convierte en un filtro para quienes deseen convertirse en servidores públicos.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Cabe destacar, la existencia de dos proyectos de ley presentados en la Legislatura de la Provincia que van en este mismo sentido, el primero del 13 de octubre de 2020 ingresado en Mesa de Entrada por la organización "Cantera Popular" (elaborado en conjunto por distintas organizaciones de la sociedad civil, incluido el Instituto que suscribe este proyecto), y otro realizado por los legisladores de la Unión Cívica Radical, Federico Sciurano y Liliana Martínez Allende.

Además, vale mencionar que este texto y su anterior estudio fue acompañado por el movimiento ciudadano Ficha Limpia que cuenta con personas referentes en la lucha contra la corrupción como Maite Bazterra, Gastón Marra, Fanny Mandelbaum, Rodrigo Almonacid, Joaquín Miguel, entre otros, y se apoya en la campaña que lleva ya cuatro años a través de la plataforma change.org (con casi 500 mil firmas) en el que la ciudadanía argentina expresa su apoyo para que personas condenadas por corrupción y que han cometido crímenes contra la integridad de las personas no puedan ser candidatas ni ocupar cargos en la función pública.

También es necesario mencionar que "Ficha Limpia" es ley en las provincias de Chubut, Mendoza (donde ya tuvo aplicación en las elecciones provinciales del 2021, impidiendo que 12 personas no se pudieran presentar como candidatas porque tenían condena por los delitos tratados en el presente texto), Salta, Jujuy; además que es ordenanza en más de treinta y cinco municipios de distintos puntos del país como Trelew, General Pueyrredón, Puerto San Julián, Río Cuarto. Cuenta con más de 52 presentaciones de proyectos de ley en el Congreso de la Nación y tiene tratamiento en la actualidad en cerca de 6 provincias de la Argentina.

A la luz de lo expuesto, esta iniciativa respeta acabadamente los principios constitucionales y convencionales involucrados en el proceso de reglamentación de derechos, y será de gran utilidad para las comunidades de Ushuaia, contribuyendo a restablecer la confianza de la sociedad en las personas que ocupan cargos electivos y se convierte en un filtro para quienes deseen convertirse en servidores públicos. En consecuencia, es que solicitamos sea tratado para incorporarlo en el articulado de la Carta Orgánica Municipal.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## PROYECTO PARA INCORPORAR A LA CARTA ORGÁNICA DE USHUAIA

## *FICHA LIMPIA*

**Artículo 1º:** No podrán ser precandidatas o candidatas a cargos electivos municipales o ser designadas para ocupar cargos públicos o políticos dentro del ejido municipal, las personas condenadas, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por los siguientes delitos:

1°) Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título IX (delitos contra la seguridad de la Nación) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

2°) Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título X (delitos contra los poderes públicos y orden constitucional) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

3°) Los delitos previstos en los Capítulos VI (cohecho y tráfico de influencias); VII (malversación de caudales públicos); VIII (negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas); IX (exacciones ilegales); IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos) y XIII (encubrimiento), del Título XI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

4°) El delito de fraude en perjuicio de la administración pública previsto en el artículo 174 inc. 5° del Código Penal de la Nación.

5°) Los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra el orden económico y financiero) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

6°) Aquellas personas que se encontrasen en incumplimiento de la Ley Nacional N°13.944. (Incumplimiento de los deberes a la asistencia familiar)

7°) Los delitos de femicidio, violencia de género o abuso sexual en todas las modalidades previstas en el Código Penal;

8°) Los delitos producto de manifestaciones públicas, actitudes misóginas y/o todas aquellas que puedan encuadrarse en las formas de violencia simbólica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Nacional 26.485 de Protección integral para prevenir,



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

9°) Aquellos delitos que se incorporen al Código Penal de la Nación o por leyes especiales, en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción o cualquier otra ratificada por la República Argentina en la materia.

**Artículo 2°:** Los partidos políticos u organizaciones ciudadanas que presenten listas para participar de un acto electoral en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, deberán presentar con plazo de 90 días previos de dichas elecciones, ante el Tribunal Electoral Municipal, por cada uno de los y las postulantes individuales, el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (o el informe o documento que lo reemplace), siendo responsables directos de su presentación por ante los órganos con competencia electoral. El citado certificado se deberá acompañar junto con la presentación de listas ante los órganos con competencia electoral.

En caso de haberse advertido la falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, al partido político o alianza electoral al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo de la persona candidata, en un plazo de veinticuatro en (24) horas.

En caso de no adjuntarse el Certificado de Antecedentes Penales correspondiente o, en su defecto, en caso de no producirse el reemplazo de la persona precandidata en el término previsto, la lista de dicho partido político o alianza electoral será considerada como lista incompleta y no podrá participar de las elecciones municipales.

**Artículo 3°:** Las personas que se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo primero no podrán ser propuestas o designadas en ningún cargo con representatividad pública dentro del ejido municipal.

Los funcionarios públicos, tanto personal de planta permanente como la administración pública con injerencia en el ámbito municipal, que sean alcanzados por las previsiones del artículo primero con posterioridad a su designación, o asunción del cargo, deberán cesar de sus funciones en un plazo como máximo de 30 días.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Artículo 4°:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Hernán Buchner Valeria

Dr. Jorge Rabassa
DNI. 5400232

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 2.10 -**

**Asunto 72/2022, expediente 1/2022**

*Ushuaia, 08 de Agosto de 2022.-*

*Señora*

*Presidente de la Convención Constituyente*

*Municipal de Ushuaia*

*S/D*

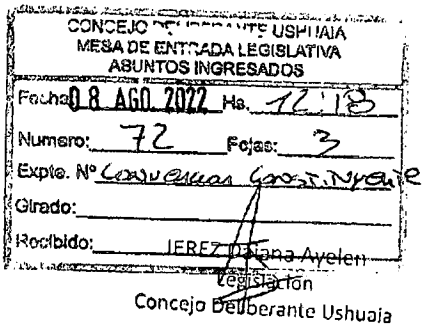


*De nuestra mayor consideración:*

*Por la presente acompañamos proyecto de modificación del Artículo 210° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, con sus respectivos fundamentos, solicitando a los Señores Constituyentes Municipales consideren y oportunamente aprueben el mismo.*

*Sin otro particular saludamos a Ud. atentamente.*

*SEQUEIRA MARTA RAQUEL*

*DNI 17.064.158*

*Luis Vernet 2509*

*sequeiraraquel765@gmail.com*

*ATAYRA ROXANA*

*DNI 20.996.283*

*B 300 V. Tira 6 A PB. Depto. 1*

*atayraroxana@gmail.com*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***FUNDAMENTOS***

*Siendo indispensable la figura del Defensor del Vecino en la ciudad de Ushuaia, y entendiendo que su elección por el procedimiento del voto popular de los vecinos es el más indicado para poner en funcionamiento este trascendental instituto, es que solicitamos a los Señores Constituyentes Municipales, tomen en consideración y aprueben el proyecto que acompañamos.*

*SEQUEIRA MARTA RAQUEL*
*DNI 17.064.158*
*Luis Vernet 2509*
*sequeirarquel765@gmail.com*

*ATAYRA ROXANA*
*DNI 20.996.283*
*B 300 V. Tira 6 A PB. Dpto. 1*
*atayraroxana@gmail.com*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***PROYECTO DE PARTICULARES***

***PROYECTO DE MODIFICACION DEL ARTICULO 210***

***DE LA COM DE LA CIUDAD DE USHUAIA***

***CAPITULO SEGUNDO - DEFENSORIA DEL VECINO***

***ARTÍCULO 210.- Rigen para el Defensor del Vecino los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser Intendente Municipal, no debiendo poseer afiliación político-partidaria alguna. Tiene dedicación exclusiva. No puede ser removido sino por las causales y el procedimiento de Juicio Político. Es elegido por voto directo de los vecinos. La ordenanza reglamenta la convocatoria a elección, debiendo la fecha de la misma, ser coincidente con la de elecciones generales municipales.***

***Dura CUATRO (4) años en sus funciones, puede ser reelecto por un nuevo periodo. Si ha sido reelecto, no puede ser elegido para el cargo sino con el intervalo de un periodo completo. Cesa en sus funciones el mismo día en que expire el mandato, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se le complete más tarde.***

***Informa con la periodicidad que considere conveniente a la Comunidad y al Concejo Deliberante sobre sus gestiones y los resultados de las mismas. Rinde anualmente un informe completo de su gestión al Concejo Deliberante el que deberá ser dado a publicidad.***

***SEQUEIRA MARTA RAQUEL***
***DNI 17.064.158***
***Luis Vernet 2509***
***sequeiraraquel765@gmail.com***

***ATAYRA ROXANA***
***DNI 20.996.283***
***B 300 V. Tira 6 A PB. Dpto.***
***atayraroxana@gmail.com***

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 81/2022, expediente 1/2022**

ARAF

**USHUAIA, 8 de agosto de 2022**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 13:01
Numero: 81 Fojas: 2
Expte. N° Convención Constituyente
Giredo:
Recibido:
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**SRES.**
**CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**
**PARA LA REFORMA DE LA**
**CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Presidente de la Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino - ARAF con el fin de solicitarles tengan a bien considerar la modificatoria del siguiente artículo actualmente vigente:

"ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia.

Define a la atención primaria como medio fundamental para el mantenimiento de la salud.

Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga, para la prevención, asistencia y rehabilitación con la intervención de las distintas áreas municipales y bajo control de la autoridad competente. Reconoce a los deportistas, niños y niñas, jóvenes, tercera edad y personas con necesidades especiales el derecho a una asistencia particularizada. Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadores."

Solicitamos a Uds., realizar la modificatoria del citado artículo con la incorporación del siguiente texto: **"Reconoce su protección en cumplimiento de la Constitución Nacional, Pactos Internacionales y prescripciones de la Organización Mundial de la Salud en el marco de UNA SOLA SALUD, humana, animal y ambiental, fortaleciendo las políticas preventivas en estos tres ámbitos.".**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARAF

Quedando en su redacción final como se detallamos a continuación:

"ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia. **Reconoce su protección en cumplimiento de la Constitución Nacional, Pactos internacionales y prescripciones de la Organización Mundial de la Salud en el marco de UNA SOLA SALUD, humana, animal y ambiental, fortaleciendo las políticas preventivas en estos tres ámbitos.**

Define a la atención primaria como medio fundamental para el mantenimiento de la salud.

Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga, para la prevención, asistencia y rehabilitación con la intervención de las distintas áreas municipales y bajo control de la autoridad competente. Reconoce a los deportistas, niños y niñas, jóvenes, tercera edad y personas con necesidades especiales el derecho a una asistencia particularizada. Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadores."

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable saludo muy atentamente.

15472343

Velez Rosana

**PRESIDENTE**

ARAF

**Página 2 de 2**

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 167/2022, expediente 1/2022**

·HARUWEN·

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 Ago. 2022 Hs. 14:11
Numero: 167 Fojas: 3
Expte. N° Convención constituyente
Recibido: JEREZ Celeste Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 08 DE AGOSTO DE 2022 - 1/2022

*A la Sra. MONICA URQUIZA*

*PRESIDENTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL*

*CC: WALTER VUOTO- CONVENCIONAL CONSTITUYENTE*

*LAURA AVILA – CONVENCIONAL CONSTITUYENTE*

Quienes suscriben autoridades del Partido Político Municipal HARUWEN Personería Jurídica 198, venimos en debida forma a ingresar proyecto de creación de la "Comisión Consultiva de Pueblos Indígenas" que viene a garantizar una PERSPECTIVA INTERCULTURAL a la Reforma Parcial de la Carta Orgánica Municipal, en pos de nuestros principios y bases del partido y de nuestro compromiso con nuestros Pueblos Indígenas Nativos y Pueblos Indígenas Migrantes que habitan la ciudad de Ushuaia.

La propuesta enunciada demarca un cambio político para el estado Municipal y pone en manifiesto su articulado Nro 24 de la Carta Orgánica Municipal en el reconocimiento a los pueblos originarios, de esta manera resulta importante poder garantizar la perspectiva intercultural en la redacción de ciertos articulados que así lo vinculen.

**Conforme a ello acompañamos el proyecto para su consideración.**

**TEMA** Crea el "Comisión consultiva de Pueblos Indígenas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

·HARUWEN·

**PROYECTO**

**VISTO** La necesidad de garantizar la perspectiva intercultural en la Reforma Constituyente y sea específica a de Pueblos Indígenas.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional Argentina en su Artículo N° 71 Inciso N° 17 Expresa "*Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones*".

Que la Ley Provincial 235, Adhiere a la a las leyes Nacionales 14.932, 24071 sobre comunidades indígenas y la Ley Nacional N° 23.302 "*propone respetar su cultura en los planes de enseñanza y en la protección de su salud, que participen en forma plena en la vida social, económica y cultural de la Nación respetando sus propios valores; y preservar el patrimonio cultural.*

Que la Carta Orgánica Municipal enuncia en su artículo 24 *El Municipio reconoce la preexistencia de los pueblos originarios de América, en especial los de esta tierra, y refleja el pluralismo étnico. Promueve la conservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance.-*

Que para dar operatividad a los deberes constitucionalmente establecidos, resulta necesario generar un diálogo intercultural dentro de la Convención Constituyente que garantice determinados conceptos y paradigmas que tengan por fin invisibilidad a los pueblos y garantizar su participación efectiva como Pueblos Indígenas vivos que habitan la ciudad de Ushuaia, es que resulta necesario profundizar la participación desde una perspectiva intercultural.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

·HARUWEN·

**Por ello,**

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.** –Crear la "Comisión Consultiva de Pueblos Indígenas" en el ámbito de la reforma constituyente municipal.

**Artículo 2°.** – Establecer que la "Comisión Consultiva de Pueblos Indígenas" tendrá los siguientes objetivos:

a) Garantizar la participación efectiva de los pueblos originarios en la generación y evaluación de los artículos que puedan tener relación directa a los pueblos indígenas, generando las condiciones necesarias que efectivice un diálogo intercultural, a fin de que las medidas legislativas que afecten directamente a los Pueblos y/o Comunidades Originarias de Ushuaia, hayan contado con su intervención previa

b) Asesorar y garantizar que la redacción de la Carta Orgánica Municipal incorpore en su texto Perspectiva Intercultural.

**Artículo 3°.** – Composición.

La "Comisión Consultiva de Pueblos Indígenas" estará integrado por:

Tres (3) representantes que los Pueblos y/ o Comunidades Indígenas asignen a tales fines distribuidos dos (2) por cada pueblo nativo (1) pueblo indígena migrante, respetando el auto reconocimiento, su autogobierno y las formas, usos y costumbres tradicionales de cada pueblo y comunidad reconocida bajo personería jurídica declarativa del Estado Nacional.

**Artículo 4°. –DE FORMA. –**

Vanina Ojeda
Presidenta del Partido

Apoderado
Partido
HARUWEN

Junta Ejecutiva

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 2.13 -**

## Asunto 168/2022, expediente 1/2022

**[PROYECTOS VECINALES, CONSTITUYENTES]** 8 de agosto de 2022

Buenas tardes Sra., Presidente Mónica Urquiza y a todos los presentes.

Me dirijo a usted Sra., Mónica Urquiza, como vecina de la ciudad de Ushuaia capital de

Malvinas e Islas del Atlántico sur, con el fin de presentar mis proyectos, haciendo hincapié en el art32, de nuestra carta Orgánica._

CONSUMIDORES Y USUARIOS ARTÍCULO 32.- El Municipio asegura los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, brindándoles protección integral, garantizando el acceso a la información adecuada y veraz, educación para el consumo y la participación de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y condiciones dignas y equitativas de trato, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía.-

Proyecto n°1: Descuentos ciudadano en supermercados:

Realizar un % de descuentos en supermercados a todo ciudadano, que acredite con Dni vivir en la ciudad de Ushuaia o en su defecto que también acepten la tarjeta +U. Para ayudar en la economía de nuiestras y no abonar lo mismo que un turista.

La saluda att: Rodriguez Jessica Elizabeth

Dni: 34614700

Cel: 290509438

Mail: yojessis56@gmail.com

Dirección: cilawaia 1919 dpto 2

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 14:13
Numero: 168 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Buenas tardes Sra., Presidenta Mónica Urquiza y a todos los presentes.

Me dirijo a usted Sra., presidenta, como vecina de la ciudad de Ushuaia capital de Malvinas e Islas del Atlántico sur, con el fin de presentar mis proyectos, haciendo hincapié en el art 58/59, de nuestra carta Orgánica._

PROMOCIÓN COMUNITARIA Y ACCIÓN SOCIAL ARTÍCULO 58.- La promoción social alcanza a todos los pobladores de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas especiales destinadas a la creación y apoyo técnico a las organizaciones de base como entidades vecinales, grupos informales, cooperadoras, grupos culturales; promoviendo nuevos canales de participación y posibilitando el acceso de la población a la toma de decisiones. Reconoce las potencialidades de la acción colectiva local en la resolución de problemas sociales, estableciendo como prioritario la capacitación a nivel de organizaciones de base a fin de intervenir en las cuestiones que afectan a la comunidad, las alternativas de solución posible y la movilización de recursos para superar dichos problemas.-

ARTÍCULO 59.- El Municipio, en concurrencia con la Provincia y la Nación, fomenta y acompaña la gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, potenciando las redes de solidaridad como elemento efectivo de transparencia de las acciones; apoya el desarrollo del hábitat y la autogestión comunitaria; asiste a la población con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades. El Estado Municipal arbitra los medios que considera necesarios para resguardar la confidencialidad de la información, promoviendo en todo 1º PARTE 850 | Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia IR AL ÍNDICE momento la protección de la privacidad de aquellos vecinos y sus grupos familiares que soliciten asistencia. A los fines de elaborar las políticas sociales mencionadas en el presente título, el Municipio deberá contar con un registro permanente y actualizado de las carencias individuales, familiares y sociales y una ordenanza específica reglamentará la forma de prestación de la asistencia y su control.-

Proyecto N°2:

Alquileres sociales:

En estos tiempos que se están viviendo en la ciudad la mayoría de los propietarios que alquilaba de forma directa y de manera mensual a familias, actualmente toman la decisión de alquilar temporalmente a turistas, sacando mejor provecho cobrando el valor del precio dólar, quedando de esta manera muchas familias en situación de calle, por no poder conseguir alquileres, es una necesidad de carácter urgente, poder brindar un techo, en donde se cobraría por mes un monto aproximadamente de 35 mil por un depto de 1 habitación y 40mil un depto. Con 2 habitaciones, con aumentos anuales (excluyendo ley de alquileres), contratos por 3 años, de esta manera se recuperaría lo invertido a corto o largo plazo,

Generando ingresos a la ciudad una vez cancelado el pago de los gastos que se realicen para la construcción de dichos alquileres sociales. para abaratar costos se podría utilizar espacios/construcciones en desuso pertenecientes al municipio.

El objetivo de este proyecto es poder cesar la desesperación que están sufriendo muchas familias por no poder conseguir alquilar, y los pocos alquileres que hay por inmobiliaria superan el monto de ingreso mensual, tal es así que para poder comenzar a habitar un departamento con habitación debes tener 300mil pesos.

Proyecto N°3

Fundación Mi casa es tuya.

Creación de una fundación destinada a todas aquellas familias, que por causa de incendios pierden sus pertenecías, la fundación se manejaría con donaciones de los vecinos, actualmente es como lo hago, asisto a familias solo con donaciones, no cuento con otra ayuda.

Por falta de espacio en el departamento donde alquilo y vivo no puedo aceptar donaciones como, camas, cocinas, roperos, muebles, colchones etc, que muchas veces ya me han donado.

Es necesario contar con este espacio y poder asistir a familias que por desgracia pierden todo.

Necesitamos esta fundación, necesitamos crear este espacio, necesitamos este lugar, para poder ayudar en los momentos difíciles.

Promover medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno ejercicio y goce de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica, en especial respecto de la niñez, los jóvenes, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.- (cumplir con lo citado en el art 60 )

La saluda att: Rodriguez Jessica Elizabeth

Dni: 34614700

Cel: 290509438

Mail: yojessis56@gmail.com

Direccion: cilawaia 1919 dpto 2

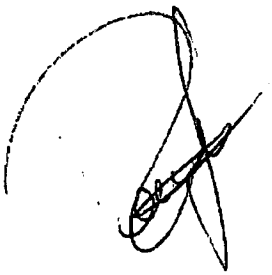



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Buenas tardes Sra., Presidente Mónica Urquiza y a todos los presentes.

Me dirijo a usted Sra., Mónica Urquiza, como vecina de la ciudad de Ushuaia capital de

Malvinas e Islas del Atlántico sur, con el fin de presentar mis proyectos, haciendo hincapié en el art:170, de nuestra carta Orgánica._

RECURSOS ARTÍCULO 170.- Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Orgánica, y provienen de las siguientes fuentes:

1_Los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: impuestos, tasas, derechos, aranceles, contribuciones, patentes, multas, derechos de uso y demás gravámenes que en forma equitativa, proporcional y progresiva, imponga a la población;

2_Los obtenidos por el producido de su actividad económica, operaciones de crédito y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados;

3_ Los recibidos de la Nación o la Provincia, por donaciones o legados, y los aportes especiales o provenientes de convenios que no sean reintegrables.-

Proyecto 4: Cobro de impuesto a propietarios de alquileres diarios.

Incluir en este artículo, a los propietarios de alquileres diarios, para poder regularizar el problema habitacional que persiste en la ciudad. Y aportarían mayor ingresos para la ciudad.

Este "Derecho a la Ciudad" es en definitiva el derecho de todos y todas a crear ciudades que respondan a las necesidades humanas e implica el usufructo equitativo de los espacios urbanos dentro de los principios de sostenibilidad, democracia, equidad y justicia social.

La saluda att: Rodriguez Jessica Elizabeth

Dni: 34614700

Cel: 290509438

Mail: yojessis56@gmail.com (direccion: cilawaia 1919)



*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 169/2022, expediente 1/2022**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 14:14
Numero: 169 Fojas: 1
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Mane'Kenk
EDUCACIÓN AMBIENTAL

Nota Nº 8 /2022
Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra Presidente
Convención Constituyente Municipal de Ushuaia
Mónica Urquiza

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitir el aporte de nuestra organización en relación a la labor que desarrolla la Convención, específicamente en lo que corresponde a la temática ambiental.

Nuestra Provincia y nuestra Ciudad han sido pioneras en el establecimiento de normas ambientales acordes al nuevo siglo. Entendemos que no podemos volver atrás con los preceptos, requisitos, exigencias y prohibiciones vigentes en materia ambiental, ya que de ello depende el buen vivir de todos los vecinos. Muy por el contrario, es necesario considerar la dimensión ambiental desde las fases más tempranas de diseño y adopción de políticas, planes y programas gubernamentales, así como también la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso.

Por ello solicitamos que no se practiquen modificaciones que impliquen una reducción en las garantías ambientales y las posibilidades de participación para la toma de decisiones, de las cuales gozamos los vecinos. Por el contrario, veríamos con agrado la incorporación de la herramienta "Evaluación Ambiental Estratégica" para su aplicación a las políticas, planes y programas gubernamentales. Lo último comentado debería aplicarse de forma inexcusable a la varias veces anunciada "ampliación del ejido urbano".

Quedo a disposición para aportar la información/ textos que pudieran solicitarse en relación a lo planteado.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Dra. Nancy Fernández
Presidente
Asociación Mane'kenk
2901 560690

*- Para conocimiento de los bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 170/2022, expediente 1/2022**

USHUAIA, 8 de agosto de 2022

Señora
Presidenta
Convención Constituyente Municipal
CN. Mónica Urquiza

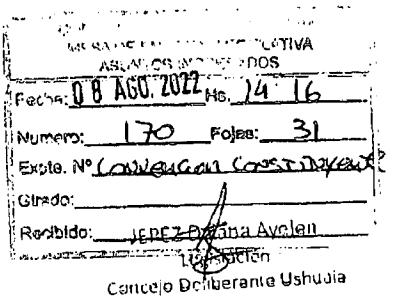


De nuestra mayor consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de elevar para su consideración y la de todos los bloques que componen la Convención Constituyente de la ciudad, una propuesta de reforma de la Carta Orgánica de la Ciudad, en respuesta a la convocatoria generosa y democrática que los convencionales hicieron para que vecinas, vecinos e instituciones acerque propuestas a esta Convención.

Este trabajo realizado por los equipos técnicos, afiliadas y afiliados del Partido Espacio de Concertación Social (ECoS) y lo acercamos humildemente, en tiempo y forma, para que a la hora de las deliberaciones consideren la conveniencia de incorporarlas al debate.

Para hacer esta presentación, tomamos uno a uno los artículos de la Carta Orgánica vigente enumerados en la Ordenanza de necesidad de reforma.

Sobre algunos artículos propusimos nueva redacción o edición de lo ya escrito; en otros sugerimos directamente su eliminación del plexo normativo. Hay también una cantidad de artículos ofrecidos para la reforma sobre la que no emitimos opinión por lo que no los mencionamos.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Asimismo, incluimos en este trabajo la propuesta de modificar unos pocos artículos de la COM que no fueron incluidos en la Ordenanza de necesidad de reforma, pero su abordaje resulta necesario para darle coherencia a la propuesta aquí planteada para un artículo anterior o subsiguiente.

Acompañamos a la presente nota, los Fundamentos de la propuesta y a continuación el articulado propuesto por ECoS.

Agradeciendo desde ya la deferencia de habilitar este espacio de participación, y honrados por que el texto elevado a usted sea tomado en cuenta en la Convención, nos despedimos de usted y de las y los convencionales deseándoles que tengan un excelente desempeño, acorde a la importancia trascendental del asunto que tienen en debate y elaboración.

Angélica Carrizo Bonetto
Secretaria Junta Ejecutiva
ECoS

Roberto Sacoll
Presidente Consejo
Partidario ECoS

Silvio Bocchicchio
Presidente
ECoS
Cel. 2901-510982



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

PROPUESTA DEL PARTIDO ESPACIO DE CONCERTACIÓN SOCIAL (ECoS)
PARA LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIAL DE USHUAIA

**FUNDAMENTOS**

La presente propuesta de reforma de la Carta Orgánica Municipal (COM) surge del trabajo mancomunado de afiliados del Partido Espacio de Concertación Social (ECoS) durante el período 2017 – 2022, identificando la necesidad de modificar el texto original de la Carta Orgánica en artículos específicos cuya utilidad ha quedado cuestionada.

Habiendo transcurrido veinte años de la sanción de la COM, la sociedad ha experimentado en dos décadas una serie de sustanciales avances en materia de derecho y transitamos nuevos paradigmas en temas como la representatividad, de género, en la relación con el ambiente, el acceso al hábitat, la cultura y la educación, el desarrollo de la economía y su institucionalización, por nombrar algunos de los más sobresalientes.

Asimismo, ha sido constantemente revisado el sistema electoral que la COM de hace veinte años impuso como modalidad para la elección de autoridades municipales de la ciudad, lo que vimos como una necesidad de urgente revisión en el nuevo texto.

A modo de ejemplo, como espacio político con una banca en el Concejo Deliberante, hemos acompañado la enmienda de la COM para permitir a jóvenes de 16 años de edad hacer uso optativo del voto en las elecciones municipales, derecho que fue normado a nivel nacional e impulsó cambios hasta ese momento impensados en la Argentina.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Atendiendo la participación política de los más jóvenes incorporamos aquí la posibilidad de que cualquier persona mayor de edad pueda ser electa concejala o concejal de la ciudad, favoreciendo además la posibilidad de elección de la juventud que participa en los diferentes espacios políticos.

Para el Artículo 30, sobre "Igualdad entre géneros" proponemos incorporar a la redacción original algunos conceptos que consideramos necesarios para completar la intención pretendida en la redacción inicial. Así, se promueve la ¨igualdad real para¨ el acceso y goce de los derechos civiles ¨sin distinción de género¨. Fomenta la inclusión ¨sin discriminación alguna¨ y promueve la eliminación de la segregación y discriminación ¨por cualquier causa¨.

Respecto del Artículo 37, sobre "Competencias exclusivas", incluimos el inciso 28 incorporando la responsabilidad del Municipio de "mantener, reparar y mejorar las vías de transporte dentro de su competencia jurisdiccional". Incorporamos como inciso 29 la primera oración del enunciado del Artículo 48 de la COM vigente.

Sobre las "Competencias concurrentes" planteadas en el Artículo 38 de la COM sugerimos modificar el inciso 8 pues los sismos no se pueden prevenir ; y una redacción más acotada para el inciso 10

Proponemos eliminar el Artículo 48 de la COM vigente puesto que el enunciado debería ser una competencia exclusiva del Ejecutivo y el resto del Artículo recae en una explicación interesante aunque estéril para un texto constitucional.

Para el Artículo 51, referido al "Hábitat y tierras fiscales" modificamos el inciso 3, para que el Municipio pueda responder con servicios que le son propios a su jurisdicción en el desarrollo de suelo urbano. También agregamos el inciso 5 "Pacto de retroventa" en el ánimo de reducir las posibilidades de que el



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

esfuerzo colectivo realizado para adjudicar en venta un predio a una familia o asociación, este se convierta en un negocio inmobiliario privado cuando la tierra pública es adquirida a valor fiscal por un particular y luego de escriturada (o incluso antes) es vendida a precio de mercado.

Al respecto, el Código Civil y Comercial de la Nación fue modificado en el año 2015 introduciendo entre otras figuras la del "pacto de retroventa", instrumento que el Concejo Deliberante, por iniciativa de ECoS volcó al plexo normativo de la ciudad en la Ordenanza N° 5055 a fin de reservar los derechos del municipio sobre la tierra que adjudica en venta a vecinos y vecinas que necesitan acceder a soluciones habitacionales.

Consideramos imperiosa la necesidad de que quede plasmada dicha innovación legislativa en la Carta Orgánica Municipal, a fin de preservar la recuperación de los terrenos de aquellas personas que acceden a través del Estado a solucionar la problemática habitacional, y en el corto plazo se convierten en especuladoras inmobiliarias al poner el bien en venta en el mercado.

Para ello, utilizamos la figura de la retroventa una de las condiciones contractuales para la compraventa de inmuebles, contenida en el Código Civil en los artículos 1163 y subsiguientes.

*"ARTICULO 1163.- Pacto de retroventa. Pacto de retroventa es aquel por el cual el vendedor se reserva el derecho de recuperar la cosa vendida y entregada al comprador contra restitución del precio, con el exceso o disminución convenidos. El contrato sujeto a este pacto se rige por las reglas de la compraventa sometida a condición resolutoria.*

*ARTICULO 1166.- Pactos agregados a la compraventa de cosas registrables. Los pactos regulados en los artículos precedentes pueden agregarse a la*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*compraventa de cosas muebles e inmuebles. Si la cosa vendida es registrable, los pactos de retroventa, de reventa y de preferencia son oponibles a terceros interesados si resultan de los documentos inscriptos en el registro correspondiente, o si de otro modo el tercero ha tenido conocimiento efectivo. Si las cosas vendidas son muebles no registrables, los pactos no son oponibles a terceros adquirentes de buena fe y a título oneroso.*

*ARTICULO 1167.- Plazos. Los pactos regulados en los artículos precedentes pueden ser convenidos por un plazo que no exceda de cinco años si se trata de cosas inmuebles, y de dos años si se trata de cosas muebles, contados desde la celebración del contrato. Si las partes convienen un plazo mayor se reduce al máximo legal. El plazo establecido por la ley es perentorio e improrrogable.*

*ARTICULO 1168.- Venta condicional. Presunción. En caso de duda, la venta condicional se reputa hecha bajo condición resolutoria, si antes del cumplimiento de la condición el vendedor hace tradición de la cosa al comprador.*

*ARTICULO 1169.- Efecto de la compraventa sujeta a condición resolutoria. La compraventa sujeta a condición resolutoria produce los efectos propios del contrato, pero la tradición o, en su caso, la inscripción registral, sólo transmite el dominio revocable."*

Proponemos incorporar en la COM el plazo de cinco (5) años, máximo legal permitido, para sujetar los títulos de propiedad que hayan surgido de adjudicaciones municipales. Será tarea de la reglamentación incorporar esta condición entre las características de la adjudicación y establecer además la recompra por parte del Estado municipal, aplicando las disminuciones estimadas sobre los precios pagados y haciendo lo propio sobre las mejoras



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

que pudieran haberse implantado en el predio. Ello porque no podría el Estado municipal manejar los precios de mercado, ni equipararse a una inmobiliaria.

Avanzando en la cuestión habitacional, detectamos una traba en la actual redacción de la COM, en el inciso 3 del artículo 51, indicando que como mínimo las tierras adjudicadas en venta deben contar con servicios cloacales, entendiendo la buena fe de la norma, pero observando que es una prestación de servicio que no le es propia y por ende corresponde a la jurisdicción provincial.

En esta línea entendemos que el gobierno municipal, pudiera ser rehén por acción u omisión de una gestión de gobierno provincial a la hora de delinear sus políticas de planeamiento urbano y distribución de la tierra pública. Por este motivo circunscribimos únicamente el principio allí consagrado a los servicios que le son propios, como la recolección de residuos, abriendo la posibilidad en caso de que las condiciones geográficas lo permitan de incorporar el servicio de transporte público de pasajeros en las nuevas urbanizaciones.

Al Capítulo Cuarto proponemos eliminarle el título "Políticas especiales" por entender que la salud, las adicciones, la educación, la ciencia y tecnología, y demás contenidos del capítulo se refieren a servicios ordinarios que presta la Municipalidad y no de una agenda de demanda especial de la comunicad.

Respecto al Artículo 65, requiere un ajuste de redacción por cuanto indica que la salud se reconoce como un "derecho fundamental" de los hombres" cuando debería decir "de las personas" y se elimina "desde la concepción". En el primer párrafo se suprime la palabra "reparación" y en el segundo se incorpora el concepto de "promoción" en lugar de "definir" la atención primaria.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

En el Artículo 67, se suprime "otros trastornos de conducta" asignado a las adicciones pues cuanto estas no son en si mismos trastornos de conductas. En lo demás, se propone dejar tal cual como está el artículo entendiendo que el Municipio debe involucrarse en alguna de las instancias del sistema de salud. Sin dudas en la prevención y la atención primaria.

En el Artículo 69 se elimina el requisito del referéndum popular entendiendo que la política de salud pública es una facultad del Poder Ejecutivo y su planificación, implementación y financiamiento no puede quedar supeditado a un mecanismo de democracia semidirecta.

Se invierte el orden del articulado primero se menciona a la Cultura, luego Educación, se agrega el Artículo 72 para reforzar la presencia del Estado en las actividades culturales y educativas de la ciudad. El artículo respecto a Ciencia y Tecnología pasa a ser el número 73, y se agrega el artículo 74 de fomento municipal de los centros de artes y oficios.

Proponemos eliminar el punto 4 del Artículo 97, ya que "propender", como figura en la COM vigente, es una expresión de deseo que no se sustenta con la estructura de gastos de ningún organismo estatal.
En el Artículo 108 y subsiguientes mocionamos eliminar la figura de representación de los empleados "no agremiados".

Se propone sacar el último párrafo del Artículo 145 referido a que "una Ordenanza especial debe sancionarse dentro de los noventa (90) días a partir de la sanción de la COM" para reglamentar la Comisión e Información y Debate Ciudadano.

Nuestro planteo elimina el Artículo 145 y la figura del Consejo Juvenil de la COM. A cambio, proponemos integrar el Consejo Juvenil al Consejo Económico y Social, previsto en el Artículo 160, entendiendo que los jóvenes pueden



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

participar activamente en un Consejo más amplio. Se parte de la premisa que la realidad y preocupación de los jóvenes se pueden abordar de manera integral en un cuerpo amplio, conformado por varios sectores. Se agrega además, en el inciso 2 la posibilidad de requerir avances o sugerir estrategias para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad de Ushuaia y, finalmente, se agrega además la frecuencia mínima de reunión del cuerpo. Este artículo se refería al Consejo Juvenil que se propone integrar al Consejo Económico y Social.

Sobre el Régimen Electoral, proponemos incorporar el voto voluntario para los electores de entre 16 y 18 años y simplificar el voto de los extranjeros. En este último caso, se requiere ser mayor de 16 años, tener - como mínimo - dos años de residencia e inscripción en el padrón y contar con DNI.

Se elimina el sistema de preferencias enunciadas en el Artículo 217 Inc 4 por entender que desvirtúa la vida interna y las decisiones democráticas de los partidos políticos, atenta contra la conformación de consensos y crea internas previas y solapadas que se perfilan en el período de campaña dentro de la lista resultante, lo que luego se traduce- si dos candidatos que compitieron por preferencias resultan electos- en dificultades para los acuerdos básicos de gestión y de trabajo conjunto que supone la conformación de un bloque político dentro de un cuerpo colegiado.

En numerosas oportunidades nos manifestamos en contra de este sistema por distintas razones. De todos los aplaudidos institutos democráticos que componen nuestra Carta Orgánica, muchos fueron incluidos al momento de su sanción en el año 2002 al calor de la profunda crisis social, económica y política del año 2001, la deslegitimación de la representación constitucional que acompañó al "que se vayan todos", la desconfianza y el descreimiento total en las instituciones de gobierno y más aún en los partidos políticos que terminaron identificados como los responsables últimos de la crisis.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

A la distancia de ese triste momento del país, podemos ver que las preferencias lejos de fomentar una democracia más directa o participativa, profundizan el espíritu individualista que se le adjudica a "los políticos", que echa por tierra los proyectos colectivos genuinos e inyecta rivalidades ficticias en el sistema de partidos aún donde se supone que debería actuar la solidaridad de ideas que nuclean a los ciudadanos en un mismo partido político como afiliados o candidatos.

Gracias a un grupo de vecinas y vecinos, se ha podido poner en agenda otra de las consecuencias nefastas para la democracia del sistema de preferencias: la eliminación de hecho del principio de paridad de género contenido en la propia carta magna en el artículo Nº 218. Tal como señaló una exhaustiva investigación del proyecto de Iniciativa Popular de Modificación de la Ordenanza 2578, introducido al Concejo Deliberante como Asunto Nº 924 en 2017, el artículo 218 de "Máxima Representación por género" queda virtualmente anulado por el artículo 219 que literalmente "inhabilita la discusión" de género a la hora de contar las preferencias:

*ARTÍCULO 218.- MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO. Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales constituyentes, deben incluir el CINCUENTA (50%) por ciento de cada sexo. A los efectos de lo prescripto precedentemente deben alternarse de a uno por sexo. Cuando el número resulte impar, la última candidatura puede ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla este requisito de cupos.-*

*ARTÍCULO 219.- El resultado electoral, tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. Los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado, que pueden modificar el orden de las candidaturas,*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*definen la conformación de los cuerpos. El requisito del artículo anterior no habilita discusión respecto a la integración final que resulte en los órganos deliberativos.-*

La consecuencia concreta es que luego de un camino decreciente de representatividad femenina, en la actualidad tenemos un Concejo Deliberante compuesto en su totalidad por concejales hombres y la exclusión de las candidatas mujeres que por simple aplicación del sistema d'Hont – sin las preferencias- hubiesen sido con justo derecho proclamadas en el Concejo.

Como bien agregan en el recorrido normativo y de antecedentes que hacemos propio en honor a la brevedad, esto atenta no sólo con la propia Carta Orgánica, sino con el ARTÍCULO 37 de la Constitución Nacional, vigente al momento de su sanción:

*Artículo 37.- Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.*

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Cabe mencionar aquí que desde el regreso a la democracia en 1983 hasta antes de la entrada en vigencia de la Carta Orgánic Municipal con el once (11) mujeres fueron concejalas de la ciudad elegidas por el voto popular e ingresando al Concejo por el sistema D´Hont. Sin embargo, desde la primera elección de concejales con la vigencia de la COM fueron apenas cinco (5) las mujeres que accedieron a una banca, pese a la exigencia de componer las listas en paridad de géneros.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Asimismo coincidimos en un todo con el análisis del debate de la Convención Constituyente en la que se plasmó la contradicción resultante y los extractos de las investigaciones que desde la academia encuentran lamentablemente a nuestra ciudad como el ejemplo perfecto de lo negativo del sistema de preferencias que entra en la categoría de lista "desbloqueada / abierta" :

> *"El tipo de lista es el otro elemento del sistema electoral que afecta las oportunidades de las mujeres para acceder a las cámaras legislativas. En todos los municipios argentinos, excepto en Ushuaia, se utilizan listas cerradas y bloqueadas, es decir, los electores no tienen la posibilidad de modificar la boleta electoral y deben respetar la decisión partidaria en el proceso de selección de candidaturas y el orden adjudicado a éstas. Córdoba en 1995, Ushuaia en 2002 y Posadas en 2004 desbloquearon las listas electorales al introducir el voto preferencial a través de sus cartas orgánicas. Sin embargo, el sistema sólo fue aplicado en el municipio de Ushuaia (Archentí y Tula, 2007). En esta ciudad la aplicación del voto preferencial dio como resultado que las preferencias se orientaran hacia los candidatos varones y las mujeres fueran desplazadas de los lugares que ocupaban en las listas".*

Coincidimos irrestrictamente en la necesidad apremiante de poner este asunto en agenda y en la modificación del sistema electoral que tal como está planteado hoy imposibilita el acceso de la mujer en condiciones de igualdad en el cuerpo deliberativo de nuestra ciudad y la única salida parece ser la de complejizar aún más el sistema lo que traza una nueva contradicción: si un sistema electoral es incomprensible para muchos ciudadanos y ciudadanas, es antidemocrático y, por qué no, fraudulento en si mismo.

Si prospera esta propuesta, eliminadas las preferencias, mención aparte le cabe a la vida democrática interna de los partidos políticos y la decisión del



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

posicionamiento de las mujeres en el número 1 de la lista, que será ahora el que indefectiblemente tenga mayores chances de alcanzar el escaño.

"Por su parte, los sistemas mayoritarios con circunscripciones uninominales o de magnitud pequeña o con listas desbloqueadas o abiertas tienden a desalentar la elección de mujeres, **ya que los partidos políticos prefieren nominar candidatos varones en las primeras posiciones de las listas y el electorado tiende votar por ellos cuando se trata de un sistema de voto preferencial**" (el subrayado nos pertenece)

"De este modo los partidos constituyen las instituciones que condicionan en última instancia las posibilidades de los candidatos/as de ocupar lugares expectables o salidores. En este sentido, el rendimiento electoral de las mujeres está fuertemente condicionado por la interpretación y aplicación que los partidos políticos efectúan de la normativa de género."

También se simplifica la redacción del Artículo 219, en relación a respetar la voluntad popular y en consecuencia la integración final del cuerpo.

Proponemos eliminar el Artículo 220 de la COM vigente. En cambio, el principio de que en las elecciones de cuerpos legislativos utilice el sistema D`Hont se incorpora como inciso 7 al artículo 217.

Con estos fundamentos, elevamos a la Convención la propuesta de reforma de la Carta Orgánica elaborada por el Partido Espacio de Concertación Social.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

PARTIDO ESPACIO DE CONCERTACIÓN SOCIAL
PROPUESTA DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ARTICULADO

ARTÍCULO 1: Proponer como reforma del artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ARTCULO 19.- El Escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia, es el que instituye la Ordenanza Municipal vigente. Su uso es obligatorio en toda la documentación oficial física o digital, medios públicos, redes sociales, aplicaciones y todos los canales de comunicación oficiales del municipio, vehículos afectados al uso público y frente de los edificios municipales.*

ARTÍCULO 2: Proponer como reforma del artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*HABITANTES*
*ARTÍCULO 26.- Son habitantes de la ciudad todas las personas que residen en ella pero no acrediten los extremos de vecindad establecidos en el Artículo precedente.-*

ARTÍCULO 3: Proponer como reforma del artículo 30 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*PARIDAD DE GÉNEROS*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*ARTÍCULO 30.- El Municipio, mediante acciones positivas, garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato para el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sin distinción de género. Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar las prácticas y prejuicios basados en la idea de superioridad o inferioridad en las relaciones de género. Fomenta la plena inclusión sin discriminación alguna a la actividad productiva, y las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y toda forma de discriminación por cualquier causa.*

ARTÍCULO 4: Proponer como reforma del artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se menciona a continuación:

*PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN*

*ARTÍCULO 47.- Es deber del Municipio realizar la planificación integral y formular el Plan Estratégico de la ciudad como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de Estado que deben mantenerse frente a los cambios de Gobierno, y que estén orientadas al desarrollo y crecimiento sostenible de la ciudad, al mejoramiento de la calidad de vida, el respeto por el ambiente natural y cultural, integrada y articulada con su entorno inmediato y regional El Ejecutivo es responsable de llevar a cabo esta planificación integral y el organismo legislativo de plasmarla en reglamentaciones. Está a cargo de un Consejo permanente, honorario, con iniciativa legislativa, integrado por las instituciones y organizaciones civiles representativas de toda la actividad ciudadana y de vecinos en general.-*

ARTÍCULO 5: Eliminar el artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal vigente.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 6: Proponer como reforma del inciso 3 e incorporación del inciso 5 al artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal vigente, los que se mencionan a continuación:

*HÁBITAT Y TIERRAS FISCALES*

*ARTÍCULO 51.-*

*3. Principio de calidad de vida y protección ambiental: La tierra fiscal municipal urbana que el Municipio adjudique y/o venda a personas inscriptas en el Banco debe contar con los servicios municipales de recolección de residuos sólidos urbanos y, siempre que las condiciones geográficas lo permitan, del transporte público colectivo de pasajeros. La ordenanza establece los requisitos y condiciones conforme a la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Código de Planeamiento Urbano.*

*5. Pacto de Retroventa: En caso de que una persona física o jurídica adjudicataria o tenedora de tierra fiscal municipal urbana pusiera en venta el predio asignado, la Municipalidad se reserva el derecho de recuperar el predio en base a lo prescripto en el Código Civil de la Nación y toda otra normativa complementaria.*

ARTÍCULO 7: Proponer como reforma del artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se menciona a continuación:

*PRIMERA PARTE – TÍTULO TERCERO. CAPÍTULO CUARTO*

*ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental de las personas y promueve su protección y asistencia integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia.*

*Promueve la atención primaria como medio fundamental para el mantenimiento de la Salud. Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga, para la prevención, asistencia y rehabilitación con la intervención de las distintas áreas municipales y bajo control de la autoridad competente.-*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 8: Proponer como reforma del artículo 67 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se transcribe a continuación:

*ARTÍCULO 67.- El Municipio promueve por sí y en concurrencia con la Nación, provincias, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social y otros organismos, acciones tendientes a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por adicciones. Aplica el criterio de equiparación de oportunidades y evita la discriminación de estos grupos.*

ARTÍCULO 9: Proponer como reforma del artículo 69 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que sigue a continuación:

*ARTÍCULO 69.- El Municipio reserva en el ámbito de su competencia la potestad para procurar la transferencia progresiva y por etapas de los servicios de salud pública con los recursos correspondientes. Se mantendrá la condición de gratuidad de los servicios de salud pública.*

ARTÍCULO 10: Proponer como reforma del artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se menciona a continuación:

*CULTURA*

*ARTÍCULO 70.- El Municipio promueve la consolidación de la identidad cultural de la comunidad, valorando y preservando las diferentes corrientes que la componen. Estimula toda aquella manifestación popular que la caracterice y garantiza el pluralismo y la libertad de expresión, asignando los recursos para los fines enunciados.-*

*En tal sentido desarrollará acciones tendientes a favorecer la investigación, promoción y preservación de las diversas manifestaciones culturales. Estas acciones estarán orientadas a:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*a) Promover la promoción de entidades culturales, colectivo de artistas, asociaciones intermedias y organizaciones populares.*
*b) Favorecer la presencia permanente de talleres formativos, recreativos y la animación cultural en los barrios.*
*c) Favorecer la protección, promoción, difusión y asistencia al desarrollo de distintas expresiones y manifestaciones artísticas.*
*d) Desarrollar políticas tributarias favorables para la instalación de pequeñas y medianas empresas y el desarrollo de las industrias culturales.*

ARTÍCULO 11: Proponer como reforma del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*EDUCACIÓN*
*ARTÍCULO 71.- El Municipio concibe la educación como instrumento fundamental para la promoción integral y la socialización de la persona.-*
*Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando la equidad a través del acceso gratuito y en beneficio de los vecinos y vecinas.-*
*Respeta la heterogeneidad de la población y favorece la cultura nacional.-*
*Garantiza la diversidad de proyectos educativos y propende a la participación de los sectores de la comunidad educativa en la gestión de los servicios.*
*y la continuidad de los establecimientos educacionales existentes en su órbita a la fecha, promoviendo su desenvolvimiento y crecimiento.-*

ARTÍCULO 12: Eliminar el Inciso 4 del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal vigente.

ARTÍCULO 13: Proponer como reforma del artículo 98, de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*CRÉDITO PÚBLICO*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*ARTÍCULO 98.- El Municipio puede contraer empréstitos con objeto determinado con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Cuerpo Deliberativo. En ningún caso los servicios y la amortización de capital de la totalidad de los empréstitos tomados pueden superar el veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios. Los fondos provenientes de los mismos pueden destinarse a la ejecución de obra pública o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente y nunca a enjugar déficit presupuestarios ni gastos ordinarios de la administración municipal.*

ARTÍCULO 14: Proponer como reforma del artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO*

*ARTÍCULO 108.- El régimen de empleo público municipal es establecido mediante un sistema de Convenio Municipal de Empleo. El personal de la Municipalidad de Ushuaia se selecciona y ordena en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y actúa con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones.*

*Todo el personal del Municipio debe estar incluido en las plantillas, que se aprueban anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.*

*Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Municipio son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con los empleados municipales, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta y debe respetar los siguientes principios:*

1. *Ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;*
2. *Condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y morales;*
3. *Estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;*
4. *Carrera administrativa y capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, mérito y antigüedad;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

5. *Retribución justa;*
6. *Igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;*
7. *Jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;*
8. *En caso de duda sobre la interpretación de normas laborales, prevalece la más favorable al trabajador.*

*A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo, los trabajadores municipales son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales, con inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito de la Municipalidad y en forma proporcional a la cantidad de afiliados al momento de iniciarse la negociación del Convenio hasta ocho (8) representantes.*

*La Negociación Colectiva es convocada por:*

1. *Solicitud del Gobierno Municipal;*
2. *Solicitud de al menos el treinta por ciento (30%) de los trabajadores de planta permanente con petitorio escrito, presentado y certificado mediante trámite sencillo y gratuito para los trabajadores;*
3. *Solicitud de entidades sindicales.*

ARTÍCULO 15: Proponer como reforma del artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ARTÍCULO 109.- El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúen en el ámbito del sector público municipal el derecho a:*

1. *Obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarlos al acceso a esa información para su consulta;*
2. *Intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.*

ARTÍCULO 16: Eliminar el artículo 113 "Limitación" de la Carta Orgánica Municipal vigente.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 17: Proponer como reforma del artículo 117, de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*COMPOSICIÓN*

*ARTÍCULO 117.- El Departamento Legislativo está formado por un Concejo Deliberante integrado por nueve (9) miembros.-*

ARTÍCULO 18: Proponer como reforma del artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD*

*ARTÍCULO 119.- Para ser Concejal se requiere:*

1. *Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso debe tener como mínimo seis (6) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía;*
2. *Ser mayor de edad al momento de ser oficializada la candidatura por la Junta Electoral;*
3. *Tener como mínimo seis (6) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al tiempo de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva por la provincia en otras jurisdicciones, acreditadas fehacientemente;*
4. *Poseer nivel de enseñanza básica obligatoria.*

ARTÍCULO 19: Incorporar el inciso 42 al artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ARTÍCULO 125.-*

*42. Sancionar Ordenanzas que autoricen la creación de entidades financieras físicas o virtuales bajo jurisdicción municipal al amparo de la legislación vigente, como asimismo empresas sociedades del Estado municipal.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 20: Proponer como reforma del artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*APROBACIÓN Y VETO*

*ARTÍCULO 128.- Aprobado un proyecto de ordenanza, el mismo es remitido al Departamento Ejecutivo para su análisis, promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de recibido. Vetado en todo o en parte un proyecto de ordenanza, el mismo vuelve con observaciones formuladas al Concejo Deliberante que lo considera nuevamente. Se prohíbe la promulgación parcial de una ordenanza, sin el consentimiento previo del Concejo Deliberante. El Concejo puede aceptar el veto parcial de un proyecto de ordenanza con la misma mayoría requerida para su aprobación; para insistir el proyecto original debe contar con una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros presentes en cuyo caso el proyecto de ordenanza se remite al Departamento Ejecutivo quien debe promulgarlo y publicarlo.*

ARTÍCULO 21: Eliminar del artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal vigente.

ARTÍCULO 22: Modificar el artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*EMPATE*

*ARTÍCULO 137.- En caso de empate en sesión se resuelve con un voto adicional de los presidentes de la o las comisiones a las que el cuerpo hubiera remitido el asunto originalmente en el orden respectivo. De mantenerse el empate o en el caso de que el asunto no tenga tratamiento de comisión, se resuelve con el voto del presidente del cuerpo.-*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 23: Proponer como reforma del artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ARTÍCULO 145.- Además de las comisiones temáticas que establezca el Reglamento Interno del Concejo Deliberante debe funcionar la Comisión de Información y Debate Ciudadano la que tiene por función someter a conocimiento y debate público los pre-dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza y pedido de informe se produzca en las comisiones temáticas individual o conjuntamente.*
*Posteriormente los pre-dictámenes vuelven con las observaciones pertinentes a las comisiones respectivas para su dictamen definitivo.*
*Tiene carácter de Audiencia Pública debiendo dar amplia difusión a los pre-dictámenes y asuntos en tratamiento.*

ARTÍCULO 24: Modificar el artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ELECCIÓN*
*ARTÍCULO 147.- El Departamento Ejecutivo está a cargo de una vecina o de un vecino que se elige en forma directa por el pueblo, por simple pluralidad de sufragios, que lleva el título de Intendenta o Intendente Municipal.-*

ARTÍCULO 25: Modificar el artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD*
*ARTÍCULO 149.- Para ser electo Intendente se requiere:*

1. *Ser de nacionalidad argentina nativa, por opción o naturalizada. En éste último caso debe acreditar como mínimo DIEZ (10) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía;*
2. *Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia continua e inmediata al tiempo de la elección en la ciudad de Ushuaia, no causando interrupción la*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud o representación electiva por la provincia en otras jurisdicciones acreditadas fehacientemente;*

3. *Poseer nivel de enseñanza básica obligatoria.*

ARTÍCULO 26: Modificar el artículo 150 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*INHABILIDADES*

*ARTÍCULO 150.- Es causal de inhabilidad para ser elegido y desempeñar el cargo de Intendente:*

1. *No ser electora o elector en el Padrón Municipal;*
2. *Encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;*
3. *Haber sido declarada/o fallida/o o quebrada/o cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada/o.*
4. *Ser deudor/a alimentaria/o morosa/o con sentencia firme;*
5. *Ser deudor/a del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenada/o judicialmente con sentencia firme al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;*
6. *Ser condenada/o por delitos de instancia pública o privada, y por crímenes de guerra, contra la paz y la Humanidad;*
7. *Haber sido declarada/o responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitas por dicho órgano;*
8. *Quienes hayan cesado en sus funciones en virtud de la revocatoria de mandato, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria.-*

ARTÍCULO 27: Modificar el artículo 151 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*INCOMPATIBILIDADES*

*ARTÍCULO 151.- El cargo de Intendenta/e es incompatible con:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

1. *El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;*
2. *El ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;*
3. *Ser propietaria/o, directiva/o o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas físicas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad de Ushuaia, o sus entes, sean autárquicos o descentralizados;*
4. *Ser parte o representante de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;*
5. *Ejercer funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;*
6. *Integrar la Junta Electoral Municipal.-*

ARTÍCULO 28: Incorporar el inciso 34 al artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ARTÍCULO 152.-*

*34. El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural.*

*35. Crear entidades financieras físicas o virtuales bajo jurisdicción municipal al amparo de la legislación vigente, como asimismo empresas sociedades del Estado municipal.*

ARTÍCULO 29: Modificar el artículo 154 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*REQUISITOS*

*ARTÍCULO 154.- Rigen para los miembros del Gabinete Municipal los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que se establecen en la presente Carta Orgánica para los Concejales, a excepción del inciso 3 de los REQUISITOS; y del inciso 1 de las INHABILIDADES .-*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 30: Proponer como reforma del artículo 160, de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*Consejo Económico y Social de la Ciudad.*

*ARTÍCULO 160.- El Consejo Económico y Social de la Ciudad está integrado por representantes de los distintos sectores de la producción y el trabajo, gremiales, profesionales, culturales, de las universidades y de centros de estudio e investigación y por jóvenes de hasta 25 años. Tiene funciones de consulta, asesoramiento, elaboración y propuesta de la planificación de la gestión mediante un mecanismo consensuado y participativo y con iniciativa legislativa y funciona en el ámbito del Departamento Ejecutivo. Dictamina con carácter obligatorio y no vinculante, sobre:*

1. *políticas, planes y programas municipales relacionados con el desarrollo nacional, regional y provincial;*
2. *Avances y sugerencias sobre el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad de Ushuaia*
3. *proyectos de inversión pública y de regulación que afecten el funcionamiento urbano;*
4. *aspectos específicos de comunicaciones, transporte, recursos naturales, infraestructura y equipamiento;*
5. *promoción de actividades económicas y creación de fuentes de trabajo.*
6. *descentralización territorial.*

*El Consejo Económico y Social de la Ciudad, cuyos miembros se desempeñan ad-honorem- se reunirá en forma ordinaria cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado. Una ordenanza, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, establecerá su régimen fijando el mecanismo de elección de los representantes y promoviendo la participación de las pequeñas y medianas empresas.-*

ARTÍCULO 31: Eliminar el artículo 161 "Consejo Juvenil" de la Carta Orgánica Municipal vigente.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 32: Reformar el artículo 172, de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*EJERCICIO FINANCIERO*

*ARTÍCULO 172.- El Ejercicio comienza el día quince (15) de diciembre y finaliza el día catorce (14) de diciembre de cada año. El Intendente, antes del treinta y uno (31) de octubre debe enviar el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento, dentro del período ordinario de sesiones. Si al primero de diciembre el Departamento Ejecutivo no hubiere enviado el presupuesto al Concejo Deliberante automáticamente será reconducido el del período anterior.-*

ARTÍCULO 33: Proponer como reforma del inciso 13, artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ARTÍCULO 204: 13. Realizar investigaciones especiales y auditorias contables, presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa y de gestión, por iniciativa propia o a solicitud del Intendente o del Concejo Deliberante.*

ARTÍCULO 34: Eliminar el CAPÍTULO SEGUNDO. DEFENSORÍA DEL VECINO, con los artículos que contiene, a saber: 209, 210, 211, 212 y 213, de la Carta Orgánica Municipal vigente.

ARTÍCULO 35: Proponer como reforma del artículo 214 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ELECTORADO*

*ARTÍCULO 214.- Son electores en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia las personas de nacionalidad argentina, con domicilio real en el Municipio, que sean*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*mayores de dieciocho (18) años; aquellas personas mayores de dieciséis (16) años que voluntariamente decidan sufragar en los comicios; las personas de nacionalidad extranjera que sepan leer y escribir el idioma nacional, se inscriban voluntariamente en el padrón electoral, tengan ocho (8) años de domicilio real y continuo en la ciudad, y sean mayores de dieciséis (16) años.*

ARTÍCULO 36: Eliminar los artículos 214 bis, 215 y 215 bis de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

ARTÍCULO 37: Proponer como reforma del artículo 216 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*PADRÓN CÍVICO*

*ARTÍCULO 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el Padrón Provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.*

*Asimismo, se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por las personas de nacionalidad extranjera en condiciones de votar conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.*

ARTÍCULO 38: Proponer como reforma del artículo 217 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ORDENANZA ELECTORAL*

*ARTÍCULO 217.- Se dicta una Ordenanza Electoral que debe ajustarse a las siguientes pautas:*

*1. Voto secreto, universal, personal y obligatorio.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*2. Voto secreto, universal, personal y voluntario para los electores de entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad; para las personas de nacionalidad extranjera y para las personas mayores de 70 años.*

*3. Escrutinio público inmediato en cada mesa.*

*4. Representación efectivamente proporcional para los cuerpos colegiados, debiendo ser electos sus miembros titulares y suplentes respetando la máxima proporción por género.*

*5. Se sufraga por boleta separada por estamento a elegir.*

*6. Sistema D'Hont para Concejo Deliberante y Convención Constituyente.*

ARTÍCULO 39: Proponer como reforma del artículo 218 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO*

*ARTÍCULO 218.- Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales constituyentes, para los cargos titulares y suplentes, deben incluir el cincuenta (50%) por ciento de cada género, alternándose de a un candidato o candidata por género. Cuando el número resulte impar, la última candidatura puede ser cubierta de manera indistinta. No será oficializada ninguna lista que incumpla este requisito.*

ARTÍCULO 40: Eliminar el artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal vigente.

ARTÍCULO 41: Eliminar el artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal vigente.

ARTÍCULO 42: Eliminar el artículo 221 de la Carta Orgánica Municipal vigente.

ARTÍCULO 43: Eliminar el artículo 222 de la Carta Orgánica Municipal vigente.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 44: Proponer como reforma del artículo 251 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*SALAS*

*ARTÍCULO 251.- En su primer sesión ordinaria el Concejo Deliberante se divide en dos (2) salas, una acusadora y la otra juzgadora, integrada la primera por cuatro (4) miembros y la segunda por los cinco (5) miembros restantes, quienes son designados por sorteo, respetando, en lo posible, la proporcionalidad política del Cuerpo. La ordenanza respectiva reglamenta su funcionamiento.-*

ARTÍCULO 45: Proponer como reforma del artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:

*ASOCIACIONES VECINALES*

*ARTÍCULO 258.- El Municipio reconoce y fomenta la creación de Asociaciones Vecinales, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria. Adquieren su reconocimiento municipal a través de un Decreto Municipal ratificado por el voto de la mayoría agravada del Concejo Deliberante. Un área competente de la Municipalidad supervisará el normal funcionamiento institucional de las Asociaciones creadas. Una ordenanza reglamenta los requisitos que deben cumplir las organizaciones para ser reconocidas por el Municipio, su funcionamiento e inscripción en el registro municipal creado al efecto.-*

ARTÍCULO 46: Proponer como reforma del artículo 262 de la Carta Orgánica Municipal vigente, el que se escribe a continuación:



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO*

*ARTÍCULO 262.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia está constituido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante representado por un integrante de cada bloque, y la totalidad de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que deseen integrarlo. Es presidido por el Intendente de la Ciudad o el funcionario o funcionaria en que este delegue tal representación.*

Angélica ~~Carrizo~~ Bonetto
Secretaria Junta Ejecutiva
ECoS

Roberto Sacoff
Presidente Consejo Partidario
ECoS

Silvio Bocchicchio
Presidente
ECoS

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 2.16 -**

**Asunto 171/2022, expediente 1/2022**

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Señora Presidenta**

**Convención Estatuyente Municipal**

**Ciudad de Ushuaia**

**Mónica Urquiza**

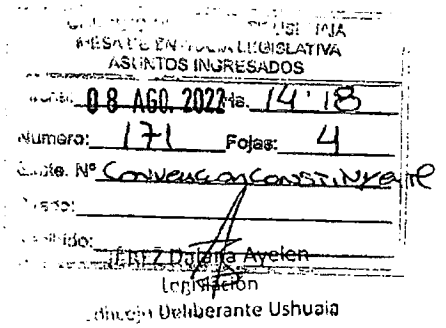


De mi mayor consideración;

Hago llegar a Usted y las y los miembros de esta Convención Estatuyente para su análisis y debate; una propuesta relacionada a jerarquizar e introducir desde los preceptos constitutivos de la ciudad, en su carácter de Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en específico, como legítima Capital de las Islas Malvinas.

Una propuesta que les permitirá incorporar un **marco normativo**, en directa defensa de los derechos soberanos de la República Argentina, contra la usurpación, depredación y saqueo del territorio y de las riquezas argentinas y exclusivamente fueguinas, que se alinea perfectamente con el Artículo 3º de la Carta Orgánica en su sometimiento a la Supremacía Normativa a la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Más aún, con los **artículos 20** y **22**, que complementan el plexo normativo de los artículos **21** y **23** a modificar.

Quedando dispuesto a desarrollar y ampliar lo aquí presentado, hago llegar el más respetuoso saludo para todos los y las miembros de esta Convención;

Atentamente;

**J. Daniel Guzmán**
**DNI: 14.727.324**
**Cel 2901 502620**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Fundamentos**

La constitución de la Nación Argentina en su Disposición Transitoria Primera, **"ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional"**, y para ello se plantea como objetivo **que "la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino";**

Bajo esos parámetros, los sucesivos gobiernos nacionales como los provinciales, con mayor o menor énfasis, han sostenido la defensa de nuestros derechos soberanos ante los organismos internacionales, pero no han logrado conseguir que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte retome el diálogo bilateral por la disputa de soberanía, en el marco de la **Resolución 2065/XX** de las Naciones Unidas, ni desalentar el avance colonial británico en el Atlántico Sur.

Tal es así que, en los últimos tres años, el gobierno de Tierra del Fuego, da una batalla casi en soledad contra las políticas y acciones que Gran Bretaña y su colonia implantada en las Islas desde 1833, llevan adelante; frente a la exiguas y cuestionables acciones que han tomado los gobiernos nacionales desde 1989 a la fecha, en materia de entrega jurisdiccional, petrolera, pesquera, turística, comunicacional, y cooperación y asistencia en el Atlántico Sur y la Antártida. Todo ello, como derivación de las graves consecuencias que desencadenó la guerra de 1982, cuyos 40 años estamos transitando durante este 2022.

En este contexto de los 40 años de la guerra de Malvinas, bien vale señalar y destacar, que la ciudad y sus autoridades vienen desarrollando una serie de valederas acciones reivindicatorias de los actos heroicos de sus Veteranos de Guerra y a la Gesta que estos llevaron adelante. Y los excombatientes por su parte, en cada uno de los estrados y espacios que han podido o han sido convocados se expresaron contra los **Tratados de Madrid I y II** y el **Acuerdo Foradori-Duncan**, responsables absolutos que lo detallado en el párrafo anterior esté sucediendo y que deja un balance primario



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

desastrosamente negativo para el País, de 1.6 millones de territorio insular y marítimo usurpado, la instalación la base militar más grande de la OTAN en el Atlántico Sur en Monte Agradable, 250.000 toneladas anuales de recursos pesqueros expropiados, el avance de diferentes proyectos hidrocárburíferos que tiene en Sea Lion/León Marino un yacimiento petrolero de clase mundial con más de 530.000.000 de barriles de petróleo garantizados, el desarrollo de un puerto de aguas profundas de 600 metros de extensión por 60 de ancho destinado para las industrias indicadas y especialmente para competir con Ushuaia, en materia de prestaciones y servicios antárticos.

No hay dudas que Gran Bretaña de manera directa, a través de sus acciones colonialistas y expansionistas atentan contra el presente y el futuro de la ciudad de Ushuaia y su gente, contra su historia, sus instituciones y autoridades, y contra sus industrias, su actividad económica, comercial y turística.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**PROPUESTA:**

- Elaborar y dictar el marco normativo necesario, para deje establecido que, hasta tanto no se abra el camino de diálogo que se encuentra establecido en la Resolución de las Naciones Unidas 2065/XX, ni se cumpla con lo determinado en la **Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional**, la ciudad de Ushuaia cerrará todos los caminos posibles a través de un ***lock-out*** comercial, empresarial, industrial y turístico.

- Desarrollar una tarea de difusión masiva a nivel local, nacional e internacional, sobre la significancia política y geoestratégica de USHUAIA como CAPITAL de TIERRA DEL FUEGO y MALVINAS y respecto a su lucha contra la usurpación británica en las Islas Malvinas y en el Atlántico Sur y en especial contra el colonialismo y sus manifestaciones en la provincia de la cual es CAPITAL.

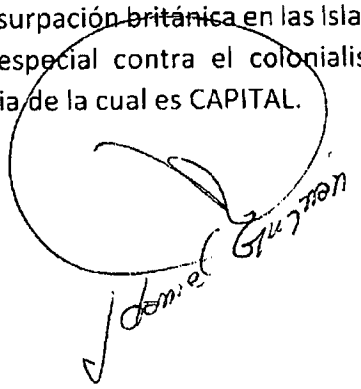

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 2.17 -**

**Asunto 172/2022, expediente 1/2022**

Letra: F.F.U.T.D.F.

Nota: 01

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 14:20
Numero: 172 Fojas: 3
Expte. Nº Convencion Constituyente
Girado:
Incluido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S_____/_____D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de moradora de los "Feriantes Unidos de Tierra del Fuego" con personaría jurídica en trámite en la Inspección General de Justicia de la sede de Ushuaia, a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación de los artículos 35 al 37, 47 al 55 y 147 al 152 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

23135923
Churquina

CHURQUINA, Mónica Felisa

Fundación de Feriantes Unidos de Tierra del Fuego

mchurquina@ffdf.edu.ar

2901-614507



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Fundamentos de la iniciativa**

El presente proyecto busca incorporar la descripción de las **competencias Municipales** al articulado de la Carta Orgánica Municipal.

El texto vigente, que reza "Conservar, defender y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico de la comunidad", solicitar capacitación al personal, funcionario de turno que se desempeña en este ámbito y que paguen con sus propios sueldos **los daños ocasionados al patrimonio NATURAL** de nuestra ciudad. Es por eso que se propone la incorporación de su descripción de forma detallada y por lo que solicito el acompañamiento y aprobación del presente proyecto

**Propuesta normativa**

Articulo - Modifíquese el artículo 35 al 37 de la Carta Orgánica Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO – A los funcionarios de turno y personal de esta secretaria serán responsables de multas, descuento proporcional de sus haberes y otros al no cumplir con las normativas de las leyes, decretos, ordenanzas afectados al uso irregular y los daños ocasionados al patrimonio NATURAL de nuestra ciudad.

**POLITICAS DE PLANEAMIENTO**

**Podría incluirse este articulado también para la desafectación de tierras fiscales, ya que el Municipio y el Consejo Deliberante no cumple ni respeta la Carta Orgánica Municipal, donde tenemos como ciudadanos el deber de hacer cumplir las leyes vigentes, si queremos respeto debemos respetar al vecino y ciudadano.**

ARTÍCULO – A los funcionarios de turno y personal serán responsables de multas, descuento proporcional de sus haberes y otros al no cumplir con las normativas de las leyes, decretos, ordenanzas afectados al uso irregular y los daños ocasionados a Las entregas de Tierras sin desafectar, sin servicios, daños a terceros, beneficios a familiares y amigos y por ultimó sin respetar los pasos administrativos que corresponden a los habitantes o antiguos pobladores de nuestra ciudad.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO ELECCIÓN**

Dejar los Artículos 147 y 148, solamente que no se dilate los tiempos de entrega de mandato que sean en menos de treinta (30) días después de su elección y todo lo firmado con posterioridad sea nulo absoluto nulo.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ARTÍCULO 147.- El Departamento Ejecutivo está a cargo de un vecino elegido directamente por el pueblo, por simple pluralidad de sufragios, sea el 50 % más 1 % por ciento que lleva el título de Intendente Municipal, en caso de no pasar este sufragio hacer nuevamente una elección junto al 2°.-

DURACIÓN DEL MANDATO DEL INTENDENTE ARTÍCULO

148.- Dura en sus funciones CUATRO (4) años, puede ser reelecto por un nuevo período. Si ha sido reelecto, no puede ser elegido para el cargo sino con el intervalo de un período completo. Cesa en sus funciones el mismo día en que expire el mandato sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se le complete más tarde.-

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 173/2022, expediente 1/2022**

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S_____/_____D

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
DOCUMENTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 14:22
Numero: 173 Fojas: 1
Expte. N° Convención Constituyente
Giredo:
Recibido: LUNA Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, en el ejercicio de mi derecho como vecino de la ciudad de Ushuaia (Ar. 27 inc. 3 Carta Orgánica Municipal), vengo por la presente a solicitar la remoción de la banca como convencional constituyente al Sr. BRANCA, Javier Eduardo, DNI N° 26.049.849, conforme las consideraciones que paso a exponer:

Que de acuerdo a las incompatibilidades mencionadas en el Art. 121 inc. 1, al día de la fecha no se encuentra debidamente acreditada la licencia sin goce de haberes qué requiere la investidura del cargo de Convencional Constituyente, por lo cual se puede advertir un claro ejercicio simultáneo de los cargos como Concejal de la ciudad de Ushuaia y Convencional constituyente,

Ruben Hidalgo
DNI 22588095

20163433

*- Para Conocimiento de los Bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 174/2022, expediente 1/2022**

Ushuaia, 8 de agosto del 202

**A los señores y señoras Convencionales Constituyentes Municipales de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes y ante quien corresponda ,a fin de ser presentado , adjunto un "Proyecto de Ley de Creación de un Consejo Autónomo de Mujeres y Diversidades ", para ser incluido en los Artículos de la Carta Orgánica Municipal,que hoy está para la modificación según corresponda .

Asimismo se solicita que se reglamente en el marco que hoy funciona el edificio que ocupa la casa de la mujer, como así también el presupuesto de dichos cargos sea gestionado para las estructura del consejo autónomos de Mujeres y Diversidades ,dando cumplimiento todos los artículos del Proyecto.

Atte.

Fernandez ,Lucia Zulma
Dni. 18.494.237
Plenario de Trabajadora PdT P.O.TdF

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 14:25
Numero: 174 Fojas: 5
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Firmado: JUAREZ Juliana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**PLENARIO DE TRABAJADORAS**

# *Proyecto de Ley*

## *A LAS/LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES MUNICIPALES DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A.I.A.S.*

## Proyecto de Ley de creación de un Consejo Autónomo de Mujeres y Diversidades

**Artículo 1°**: Créase el Consejo Autónomo de las Mujeres y Diversidades (CAMyD), que será el organismo encargado de diagnosticar la situación de las mujeres en la Provincia y de poner en pie políticas independientes del Estado, los gobiernos de turno y de sus intereses de clase y de género.

**Artículo 2°**: El CAMyD será autónomo y contará con una partida especial del Presupuesto Provincial y Municipal anual.

**Artículo 3°:** El Consejo Directivo del CAMyD será compuesto por 10 integrantes. El mismo será elegido por el voto directo, universal y secreto para toda mujer y las disidentes de géneros habitante en la Provincia desde los 13 años de edad.

**Artículo 4°**: El Consejo de Dirección será elegido a través del Sistema Proporcional Directo, para luego dejar en manos de la dirección electa la convocatoria al conjunto de las mujeres y las disidentes de género a fijar los términos de un estatuto integral del órgano autónomo y su funcionamiento en el ámbito de cada una de las provincias.

**Artículo 5°:** La Dirección Provincial del Consejo Autónomo de Mujeres y Diversidades será electo por adolescentes, mujeres y las disidentes de género, desde los 13 años de edad cumplidos al momento de conformación de los padrones, en primera instancia bajo una modalidad de distrito único.

**Artículo 6°:** El CAMyD estará regido por los principios del respeto a la participación democrática directa de las propias mujeres y las disidentes de género, conformando órganos ejecutivos que permitan viabilizar las tareas emanadas de las indicaciones establecidas a través de asambleas regionales, de Congresos y de todo tipo de instancia que amplifique la participación y las voces de las mujeres y disidentes de género. Regirá el principio de la



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Revocabilidad de los cargos a partir de la deliberación mayoritaria de las integrantes del organismo, y la independencia de los gobiernos de turno.

**Artículo 7°:** El CAMyD establecerá mecanismos propios de investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres y las disidentes de género, con el fin de implementar las políticas para las que fue conformado.

**Artículo 8°:** Serán atribuciones del CAMyD:

- Establecer las diferentes formas de discriminación material y simbólica que padecen las mujeres, las niñas y los géneros discriminados, comenzando por aquellas que son ejecutadas e inspiradas en políticas que emanan desde el propio Estado, con el propósito de combatirlas.

- Señalar la discriminación y el atropello promovido desde el propio Estado y desde todos sus poderes e instituciones contra las mujeres trabajadoras y pobres, las trans y travestis, en el entendimiento de que es su acción directa la que promueve estos principios misóginos y de clase en el conjunto de la sociedad a través de mecanismos directos e indirectos de discriminación contra las mujeres y niñas que ejecuta e impulsa el propio Estado.

- Organizar la asistencia a mujeres, niñas y géneros oprimidos de forma activa, a través de todos los recursos que existen y fomentando la creación de aquellos que no están activados, siempre sobre la base de la contratación de personal adecuado para llevar adelante la tarea.

- Trabajar activamente por la eliminación de la discriminación contra mujeres presente en el cuerpo jurídico actual, comenzando por el derecho al aborto legal, siguiendo por las leyes que dan un estatus jurídico privilegiado a la Iglesia Católica como ocurre con el Código Civil y comercial y por el lugar que ocupa esta institución en el propio cuerpo Constitucional.

- Proceder a trabajar con los gremios mayoritariamente femeninos y con sus trabajadoras, el incremento salarial y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esas amplias masas de trabajadoras condenadas a la miseria, rubros de la economía reservados al trabajo femenino y que constituyen la base de la brecha salarial existente entre hombres y mujeres cuyo promedio es de un 27%, pero que alcanza más del 43% entre los estratos sociales más castigados.

- Impulsar la separación efectiva de la Iglesia Católica del Estado y de todas las iglesias, en todos los aspectos políticos, material y jurídico y empezando por eliminar de la función educativa a este sector religioso y otros que promuevan la estigmatización de la mujer como un cuerpo reproductivo sin derechos ni participación en otras esferas sociales y que impartan principios de discriminación contra las disidencias de género.

- Impulsar medidas que mejoren las condiciones de las mujeres y las disidentes de género como el grupo familiar afectado por la violencia de género, comenzando por ayudar y acompañar la necesidad de separar al violento del hogar, disponer la creación de casas de refugio que realmente den contención habitacional adecuada a las mujeres, estableciendo una ley nacional que fije cómo deben ser, qué personal debe



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

atenderlos y con qué recursos se manejarán. Monitorear el funcionamiento de los mismos, con personal profesional con derechos laborales y formación adecuada, velar por las condiciones laborales y salariales de sus trabajadores/as, y poner en marcha todas las medidas que considere necesarias para la asistencia a quienes sufren violencia por su condición de género y de clase.

- Intervenir y disponer medidas en materia de protección de las mujeres trabajadoras, en el ámbito del derecho a la salud sexual y reproductiva, de los derechos laborales, de los derechos y libertades democráticas, y todos los que considere pertinentes para combatir toda forma de violencia contra la mujer.
- Impulsar la acción común con sindicatos y asambleas de trabajadoras y trabajadores para efectivizar la aplicación de las licencias por violencia de género, empezando por aquellos gremios en las que se aprobaron para luego bloquearlas en la práctica.

**Artículo 9°:** Difusión. Será obligación del Estado la difusión masiva por medios oficiales y no oficiales del procedimiento de elección y participación de mujeres en el CAMyD con el fin de sentar las bases para la participación masiva de mujeres en el mismo.

**Artículo 10°:** De forma.

Fernández, Lucía Fulvia
Plenario de trabajadores P.d.T.
del Partido obrero T.d.F.
29016133?9

## FUNDAMENTOS

Sra./r. presidente:

Las mujeres en nuestro país se encuentran en peligro, y toda resistencia que se ponga al impulso de la organización y la toma de decisiones por parte de las propias mujeres desde cualquier instancia estatal, deberá ser tomada como una forma concreta de aportar a ese peligro que es responsabilidad exclusiva de este mismo Estado, sus intereses de clase, sus alianzas patronales y religiosas.

Desde el año 2015 cuando las mujeres dijeron Basta!, y protagonizaron masivas movilizaciones en todo el país por Ni Una Menos, las cifras de femicidios no se han modificado, la persecución judicial contra las mujeres protectoras sigue intacta, el trabajo precario se ha extendido, y también el hecho de que entre los trabajos registrados, los que pagan los salarios más bajos son aquellos integrados mayoritariamente por mujeres. La primacía de las mujeres entre las personas pobres, la brecha salarial del 43% entre las franjas más pobres de la sociedad, no sólo no se retrajeron sino que en algunos casos se incrementaron.

Con la cuarentena la situación y la perspectiva para las mujeres no hicieron más que agravarse.

Durante los últimos años funcionaron diferentes instancias institucionales con las cuales se pretendió atender "el combate contra todas las formas de violencia" que sufrimos las mujeres. Bajo el gobierno de CFK se funcionó con el Consejo Nacional de las Mujeres, creado bajo el gobierno de Carlos Menem. Bajo su gestión, dicho organismo no contaba con presupuesto y no ejecutó ninguna acción concreta en favor de las mujeres. Luego, con el gobierno de Macri, se tomó registro de la movilización de 2015, y se colocó a la cabeza del organismo a una feminista procedente del radicalismo reconocida por su militancia contra la trata de personas. En el 2016 informaron un plan plurianual para erradicar la violencia que se puso metas insuficientes y que fue totalmente incumplido incluso en sus limitados objetivos. También se le "elevó" el estatus institucional al Consejo para convertirlo en un Instituto. La nueva elevación a la creación de un rango ministerial por parte del gobierno actual, que asumió la cartera sin programa, sin presupuesto y sin gravitación en temas importantes como el aborto legal, sin opinión siquiera sobre el tema clerical y repitiendo postulados sin definiciones al respecto de las

Tareas de cuidado, dejando trascender un punto de vista totalmente precarizados sobre este tema, tampoco alcanza para definir una política para revertir el cuadro actual.

El estatus institucional del organismo que trate esta temática se ha delatado como un tema secundario frente a la orientación general de los Estados y sus gobiernos, que incluso los usan para pretender preocupación sobre un tema de interés popular pero a los que se convierte en una cáscara vacía como se puede ver hoy.

Los planes gubernamentales no planificaron una política adecuada y allí donde se comprometieron medidas concretas como la creación de casas refugios, dicha promesa se incumplió. También se produjo un incremento de la tercerización de la asistencia a través de diferentes organizaciones afines al gobierno de turno, incluso religiosas y un incremento de la precarización en cada provincia del personal que debe asistir a las mujeres violentadas. Detrás de cada creación de nuevos organismos estatales de pretendida defensa de las mujeres se operó una estafa política contra el reclamo de mejoras concretas materiales, simbólicas, laborales, habitacionales y educativas.

No importa el estatus que tenga, el desfinanciamiento del área en favor del pago de la deuda externa y en favor de no boicotear las acciones patronales y clericales sobre las mujeres, es la regla.

En medio de la cuarentena dispuesta para combatir la pandemia de Covid no se destinaron fondos especiales para atender una problemática que se profundizó bajo las nuevas formas de socialización, no se permitió que el conjunto de las empleadas domésticas accedieran al IFE ni se atendieron las complejidades de un rubro totalmente precarizado. Aunque 7 de cada 10 personas que trabajan en salud son mujeres, tampoco se atendieron políticas especiales para ellas entre las que se extiende una de las tasas más alta de infección del mundo, casi duplicando la media mundial. La propensión a adherir a los intereses patronales ha llevado también a que ningún control ministerial detuviera la arbitrariedad de patronales que hicieron trabajar a personal con factores de riesgo lo que llevó a que el 90% de los fallecidos por Coronavirus, lo fueran por haber ido a trabajar cuando les correspondía una licencia. El propio Estado Nacional ha recortado en algunas reparticiones los tiempos de renovación de contratos de locación, el formato a través del cual el Estado comete fraude laboral contra trabajadoras y trabajadores estables a los cuales no se incorpora a la planta de trabajadores, sometiendo a más incertidumbre a miles de mujeres precarizadas por el propio Estado.

Las mujeres padecen penurias tremendas, pero muchas de ellas pueden ser combatidas con la debida organización independiente de las propias mujeres no dejando que se antepongan otros intereses sociales y de clase, y por eso proponemos que el Estado financie un organismo autónomo que, guiado desde el propio movimiento de mujeres y diversidades, imponga sus políticas en favor de las mayorías populares y en este caso particularmente de las mujeres.

Por estos motivos solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Fernández Lucía Fulvia

5

*- A la comisión Temática.*

*Lo toma el convencional Brancal*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3 -**

**De Bloques**

**- 3.1 -**

**Más Ushuaia**

**- 3.1.1 -**

**Asunto 17/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO
Fecha: 01 AGO 2022 Hs. 11:59
Numero: 1530 Fojas: 01
Expte. N°
Girado a:
Recibido:

NOTA N°: 03/22
LETRA: M.U.

Ushuaia, 27 de julio de 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 01 AGO. 2022 Hs. 12:05
Numero: 17 Fojas: 1
Expte. N° Convencion Constituyente.
Girado:
Recibido:
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**Señora Presidenta**

**Convención Constituyente Municipal de Ushuaia**

**Mónica Urquiza**

**S / D**

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. en virtud a lo dispuesto por el articulo 30 del Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal de Ushuaia, a los efectos de informar la constitución del Bloque Más Ushuaia, integrado por las y los Convencionales abajo firmantes.

Asimismo, se informa que la autoridades del Bloque serán: Presidencia a cargo del Convencional Juan Carlos PINO y Vicepresidencia a cargo de la Convencional Laura Avila.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Fossati Elica

LAURA AVILA

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

VUOTO Ulca.

Pino Juan Carlos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- Para Conocimiento de los Bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.2 -**

**Asunto 82/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 15:03
Numero: 82 Fojas: 8
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Aylen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 04 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

| Walter Vuoto | Laura Avila | Juan Carlos Pino | Erica Fossati | Sergio Niz |
|---|---|---|---|---|
| Convencional | Convencional | Convencional | Convencional | Convencional |
| Más Ushuaia | Más Ushuaia | Más Ushuaia | Más Ushuaia | Más Ushuaia |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 19, a los efectos de adecuarlo al proceso de digitalización que se encuentra atravesando el Ejecutivo Municipal. En el artículo original se establece que su uso es obligatorio en toda la documentación y papeles oficiales, la intención es incorporar toda la documentación oficial en cualquier soporte.

Asimismo, se incorpora al escudo original la leyenda "Ushuaia, Hermana de Ciudades por la Cuestión Malvinas" con la intención de reivindicar la causa malvinas y de acuerdo a la Resolución CD 68/2020 que declara a la ciudad de Ushuaia "Hermana de Ciudades por la Cuestión Malvinas.".

Por último, resulta importante mencionar que por soportes analógicos se entiende - entre otros - al papel, película, videocasete, radiocasete y como soportes digitales - sin pretensión de exclusividad - a discos magnéticos, discos ópticos, tarjetas de memoria.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESCUDO. ARTÍCULO 19.- El escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia, es el legalmente vigente, debiendo incorporarse la leyenda "Ushuaia, hermana de ciudades por la Cuestión Malvinas". Su uso es obligatorio en todo documento oficial, ya sea en soporte analógico, digital o cualquier otro que pueda emplearse, en sellos y vehículos afectados al uso público. En el frente de los edificios municipales y actos oficiales deberá exhibirse de forma clara y notoria."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.3 -**

**Asunto 83/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 83 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Daniela Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 03 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 21, teniendo en cuenta principalmente la importancia de reconocer al turismo y a la cultura como un derecho de sus habitantes.

En igual sentido y a tales efectos resulta importante recuperar la dimensión del turismo social y jerarquizarlo, ya que solo se puede dar a conocer lo que uno conoce.

Resulta dable destacar, la importancia de continuar promoviendo la construcción social de una ciudadanía con cultura de arraigo e identidad e incentivar una cultura anfitriona para cuidar, querer y conservar nuestra ciudad, para que podamos recibir a nuestras y nuestros turistas de la mejor manera y con un nivel adecuado de servicios.

USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CARÁCTER TURÍSTICO. ARTÍCULO 21.- El Municipio reconoce a la Cultura y al Turismo como un derecho de sus habitantes. Promueve el acceso de la comunidad a los servicios y actividades culturales y turísticas a través del Turismo Social, Cultural y Sostenible dentro de un marco de mejoramiento de calidad de vida para el desarrollo humano y de la ciudad.

Reafirma al Turismo, la cultura y la actividad artística como actividad generadora de recursos genuinos y fomenta su desarrollo a través de políticas y estrategias que consoliden a Ushuaia como "Ciudad más Austral del Mundo", "Fin del Mundo" y "Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida", denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad.

Garantiza el uso y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial y turístico, constituido por sus recursos naturales y culturales en un marco de planificación integral, para lo cual crea las condiciones necesarias de hospitalidad para la y el turista y arbitra los medios tendientes a lograr una plena concientización de la importancia turística y la cultura anfitriona en la ciudad ejerciendo los controles de calidad necesarios para garantizar un nivel adecuado de servicios.

**Artículo 2°.- De forma.-**

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 84/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 84 Fojas: 4
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 06 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 23, en razón de considerar que, además de ser una política fundamental de nuestro Municipio el reconocimiento a quienes participaron de la heroica gesta por el intento de recuperación de nuestras Islas Malvinas, creemos necesario reconocer también a sus herederos más directos, quienes por un vínculo afectivo sufrieron en carne propia las consecuencias de la participación de sus familiares, amigos o conocidos en el conflicto o que padecieron sus consecuencias con posterioridad al mismo, y que continúan día a día con el proceso de reivindicación iniciado por nuestros héroes y heroínas. Es importante dejar asentada la obligatoriedad, de todas y todos las y los funcionarias y funcionarios municipales, de defender nuestros derechos soberanos e inalienables sobre las Islas Malvinas en todos los ámbitos, dentro y fuera del país, en que participen en representación del Municipio. Consideramos indispensable la creación dentro de la organización municipal de un espacio de la más alta jerarquía con misiones y funciones especificas tendientes a la defensa irrestricta de nuestra soberanía y al resguardo de los hitos trascendentales actuales y a crearse.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 23 - VETERANOS Y VETERANAS DE GUERRA, EX COMBATIENTES Y HEREDEROS Y HEREDERAS DE LA CAUSA MALVINAS: La vida institucional del municipio asume la defensa de nuestra soberanía como transversal al conjunto de las políticas. El municipio de Ushuaia, capital de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, abraza a nuestras Islas Malvinas, honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta y a sus valerosos y valerosas veteranos y veteranas de guerra y ex combatientes. Mantiene vivo el recuerdo y el eterno agradecimiento a los caídos en combate que ofrendaron con bravura su vida por nuestra patria y nuestra bandera. Asimismo, se reconoce a los Herederos de la Causa Malvinas, por la ferviente labor de mantener encendida la llama del unánime reclamo sobre la soberanía de nuestra Perla Austral. Asume el compromiso de elevar acciones concretas para reconocer y recordar a los héroes y heroínas que participaron de la gesta y dispone la obligatoriedad de sostener y reafirmar la soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales. El Espacio Pensar Malvinas, es el lugar de protección de los elementos con valor histórico en propiedad o custodia del Municipio.

A los efectos del presente, se crea dentro del Departamento Ejecutivo Municipal un área con la mayor jerarquía"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Artículo 2º.- De forma.-**

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.5 -**

**Asunto 85/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL USHUAIA 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Número: 85 Folios: 3
Expte. Nº Convención Constituyente
Extracto:
Pedido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 07/2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**

**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**

**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 25 y 26 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Ayla
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

La Carta Orgánica vigente establece una distinción entre vecino y habitante. Mientras que el primero es toda persona que posea residencia efectiva en nuestra ciudad, el segundo es quien no tenga residencia en Ushuaia pero que habite en ella. Proponemos deshacernos de esa diferencia dejando como única categoría la de habitantes, unificando el criterio de los artículos 25 y 26.

La distinción entre los términos no es de uso habitual, inclusive ambos se utilizan como sinónimos. Por otra parte, tanto los derechos como obligaciones de quienes viven en nuestra ciudad deben ser iguales, de esta manera aseguramos el mismo acceso a cada persona de la ciudad a sus derechos como habitantes de Ushuaia. Además sirve para desambiguar el término a lo largo de toda la Carta Orgánica.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "HABITANTES. ARTÍCULO 25.- Son habitantes todas aquellas personas que residan en la ciudad de Ushuaia. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica y sus respectivas ordenanzas les otorgan, en tanto las mismas se encuentren vigentes."

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 26.- Quienes acrediten residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia, tendrán los derechos enumerados en el artículo 28 de la presente"

**Artículo 3°.-** De forma.

Matías Soto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 86/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 13:03
Numero: 86 Fojas: 3
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ Daiana Aylen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N : 08/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 27 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

En el artículo 27 de nuestra Carta Orgánica proponemos la incorporación en el inciso dos sobre la igualdad de trato y oportunidades remarcando que debe ser sin discriminación de ningún tipo, ampliando el texto para y haciéndolo más explícito para su cumplimiento.

A su vez, se adecúa la redacción para cumplir con lo estipulado en la Ordenanza N°5958 en su artículo N° 3 incorporando perspectiva de género y equidad a la redacción del artículo a modificarse.

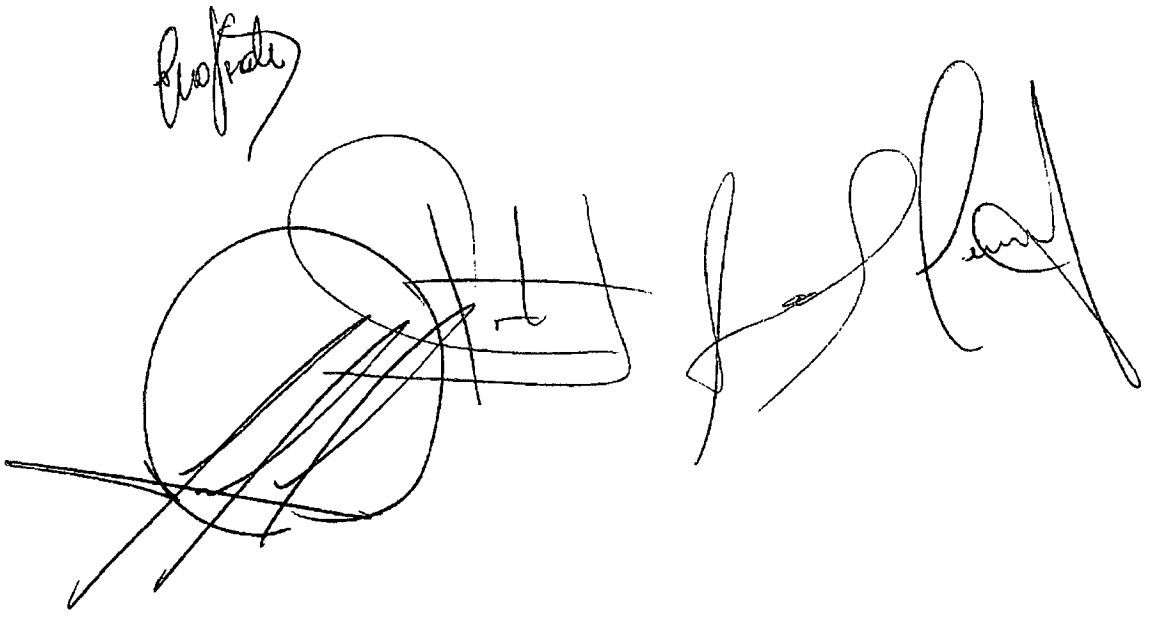

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 27 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 27. Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio a saber:

1. al ambiente sano, al desarrollo sostenible, a la cultura, al deporte y recreación, a la educación, turismo, ciencia e investigación, tecnología y salud;
2. a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de ninguna indole;
3. a peticionar ante las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la motivación de los actos administrativos;
4. a informarse y ser informados;
5. a acceder equitativamente a los servicios públicos;
6. a la protección como consumidores o usuarios y usuarias;
7. a la resistencia contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;
8. a gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia."

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossat
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.7 -**

**Asunto 87/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

CONCEJO DE[illegible]E USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:08
Numero: 87 Fojas: 4
Expte. Nº CONVENCION CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido:
JEREZ Daniela Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 09 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 30 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

En los últimos 20 años la vida política y social de nuestra comunidad ha cambiado y ha ido evolucionando en relación al acceso de derechos, tiende a la disminución de las brechas de género y a ser una sociedad más inclusiva. Es por ello que consideramos fundamental aggiornar a los tiempos que corren y pensando a futuro el artículo 30 de nuestra Carta Orgánica.

El Estado es el responsable del diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género para alcanzar la igualdad. Esto queda claro tanto en la normativa vigente nacional como en los acuerdos firmados por nuestro país que cuentan con jerarquía constitucional como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el tratado del Comité para la Eliminación de todo tipo de Violencia hacia la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Consenso de Quito y el Consenso de Ecuador, entre otros. Es por ello, que resulta necesario adaptar la letra de nuestra Carta Orgánica Municipal a fin de que se adapte a la normativa vigente y a nuestra comunidad.

Resaltamos la importancia de la incorporación de las mujeres a la actividad productiva, entendiendo como fundamental la autonomía económica para las mujeres. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible también abren la posibilidad para fortalecer el empoderamiento y la autonomía de las mujeres entendiendo que "el empoderamiento amplifica las voces de las mujeres y se expresa en la capacidad de incidencia política, mientras que la autonomía es el resultado de los cambios producidos en la sociedad tanto en la ampliación de sus



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

espacios de libertad como en la reducción de las brechas de desigualdad" (CEPAL, 2015a, pág. 23).

Por otro lado, incorporamos la importancia de que el municipio cuente con un área de la mayor jerarquía para trabajar en la erradicación de la violencia hacia la mujer y su autonomía, cumpliendo así con lo estipulado en consensos y normativas a las que Argentina adhirió como, en este caso, el Consenso de Quito: *"Reconociendo la importancia del fortalecimiento de las estructuras del Estado y el papel estratégico que han desempeñado los mecanismos para el adelanto de la mujer, así como la necesidad de dotarlos de autonomía y recursos humanos y financieros que les permitan incidir en forma transversal en la estructura del Estado para la construcción de estrategias de promoción de la autonomía de las mujeres y la igualdad de género,"*

A su vez, incorporando la perspectiva de géneros se reconoce a todas las identidades que componen nuestra sociedad, declarando que el Estado debe trabajar por un igual acceso de todas las personas a sus derechos como integrantes de nuestra comunidad.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 30 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 30.-IGUALDAD ENTRE PERSONAS. PERSPECTIVA DE GÉNERO. ARTÍCULO 30.- El Municipio reconoce como un derecho la igualdad entre personas, impulsa la perspectiva de géneros como una dimensión transversal en el conjunto de sus políticas. Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar las prácticas y prejuicios basados en la desigualdad entre personas. Fomenta la plena integración a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, en el acceso a los cargos electivos, la eliminación de la segregación y toda forma de discriminación por estado civil o de familia.

Crea un área con la mayor jerarquía dentro del Departamento Ejecutivo destinado a la erradicación de la violencia contra la mujer y su empoderamiento para ello destina un espacio institucional para desarrollar acciones que garanticen en el ámbito público y promuevan en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato, en el acceso y goce de todos los derechos"

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

- 3.1.8 -

## Asunto 88/2022, expediente 1/2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 13:03
Numero: 88 Fojas: 7
Expte. N° Convención Const. Mpal
Girado:
Recibido:
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 10 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossaly
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 37, y que establece las competencias exclusivas de la Municipalidad, las que describe en 27 incisos.

En este caso, se propone la modificación e incorporación en base a ciertos objetivos primordiales que entendemos le corresponden en exclusividad al municipio de la ciudad de Ushuaia, y que tienen como objetivo afianzar el límite de sus competencias, como la actualización de conceptos de acuerdo a los avances de normas nacionales e internacionales en la materia.

Se propone dejar establecido en forma clara y expresa la facultad exclusiva del municipio para recaudar el impuesto inmobiliario y automotor, como la tasa de conservación ambiental, y así también lo relativo al turismo.

Por otro lado, proponemos no acotar la función de la Policía Municipal exclusivamente a la materia de faltas, cuando se le pueden ampliar sus funciones a las establecidas en el art. 103 de esta misma Carta Orgánica, prestando asistencia ante situaciones de emergencia o catástrofes.

También se promueve la simplificación de redacciones, evitando algunas redundancias, al tiempo que se actualiza el concepto de familia, incorporando a las diversas formas que esta ha adquirido, que responden a las diversidades de género.

Se incorpora la conservación, defensa y divulgación del patrimonio arqueológico, y se especifica que el Plan Urbano debe respetar la perspectiva ambiental, completando la definición con la designación de "Plan Urbano Ambiental".

Finalmente, por la importancia que ha adquirido para los habitantes del municipio, como la relevancia nacional e internacional que trasciende las fronteras locales, es que proponemos que las celebraciones populares definidas como "La Noche Más

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

Larga", y que poseen una trascendencia histórica motorizando la actividad cultural y turística sea reconocida en la Carta Orgánica, asumiendo el municipio el compromiso para mantener su realización.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 37. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS. "Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

1. El gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común;
2. El ordenamiento y organización del territorio municipal en uno o varios distritos a cualquier fin;
3. La confección y aprobación de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa;
4. Ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes sujetos al dominio público y privado municipal;
5. Administrar y disponer sus recursos;
6. Establecer y recaudar impuesto inmobiliario, automotor, tasa de conservación ambiental, de turismo y demás impuestos, tasas y contribuciones creadas y a crearse y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Orgánica determine;
7. Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que se dicten en su consecuencia;
8. Establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Orgánica;



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

9. El juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Orgánica;

10. Realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal;

11. Administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal;

12. Crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento;

13. Crear los órganos con poder de Policía Municipal;

14. Establecer el Régimen Electoral Municipal, convocando a comicios para la participación de las y los habitantes;

15. Conservar, defender y divulgar el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, natural de la comunidad;

16. Garantizar las celebraciones populares en origen al acontecimiento natural del solsticio de invierno, más conocido como "La Noche Más Larga", de trascendencia histórica a nivel nacional, que promueven la participación activa local y motorizan la actividad cultural y turística;

17. Formular el Plan Estratégico que defina los ejes claves del desarrollo de la ciudad atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, brindando amplia participación a los vecinos y a todas las organizaciones civiles, compatibilizando la utilización de los recursos;

18. Formular el Plan Urbano Ambiental de la ciudad en coordinación con las estrategias emanadas del planeamiento estratégico integral con rigurosidad técnica y participación activa de las y los habitantes;

19. Promover acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés cultural e histórico, representativas de la identidad de nuestra ciudad;

20. Ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder de policía especialmente en materia de: a. abastecimiento de productos destinados al



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

consumo humano dentro del ejido, comercialización, faenamiento y/o tenencia de animales; b. Preservar el orden social de acuerdo a sus facultades; c. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a cementerios, apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos, veredas y edificios públicos y toda obra pública de interés municipal; d. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a obras particulares; e) legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa al turismo;

21. Promover la participación de las diversas familias en actividades comunitarias, asociaciones vecinales e intermedias;

22. Concertar con la Nación, provincias, municipios y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional o interprovincial, nacionales e internacionales;

23. Entender dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;

24. Regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad vial coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen;

25. Dictar los códigos de planeamiento urbano y edificación para el logro de los objetivos instituidos en esta Carta Orgánica;

26. Contraer empréstitos con objeto determinado de acuerdo a lo normado en la presente Carta Orgánica;

27. Concertar regímenes de coparticipación impositiva;

28. Revisar los actos del interventor provincial o federal en su caso, conforme con esta Carta Orgánica y las ordenanzas municipales dictadas en su consecuencia."

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**Artículo 2°.- De forma.-**

Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia | Laura Avila Convencional Más Ushuaia | Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia | Erica Fossati Convencional Más Ushuaia | Sergio Niz Convencional Más Ushuaia

*- A la comisión temática.*

**- 3.1.9 -**

## Asunto 89/2022, expediente 1/2022

CONCEJO DE USHUAIA
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 89 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Cítese:
Recibido: PEREZ Daiana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 11 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia | Laura Avila Convencional Más Ushuaia | Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia | Erica Fossati Convencional Más Ushuaia | Sergio Niz Convencional Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 38, y que establece las competencias concurrentes de la Municipalidad con el Estado provincial y nacional, las que describe en 11 incisos.

En este caso, se propone mejorar la redacción, alcances y competencias que se desarrollan de manera concurrente entre los tres estamentos estatales.

Se busca evitar la utilización de términos que hacen a un paradigma estatal asistencialista, llevándolo a un Estado respetuoso de los derechos humanos y protectorio contra las violencias.

Para cimentar lo propuesto se reconocen las diversidades, se promueve el empoderamiento de las personas vulnerabilizadas y el respeto al derecho a la salud, al turismo, al desarrollo integral, a la cultura y a que se proteja el ambiente y la naturaleza.

En consonancia con ello, también se promueve un trabajo concurrente respecto de las políticas públicas de alimentación saludable y soberanía alimentaria, de reducción de la brecha digital, el fomento al desarrollo económico local, los sectores productivos, y la promoción, planificación y regulación de la industria turística como sus actividades relacionadas.

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "COMPETENCIAS CONCURRENTES. ARTÍCULO 38.- El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:

1. Salud pública, seguridad ciudadana y desarrollo humano;
2. Protección de las personas, infancias, adolescencias, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, las familias, el colectivo LGBTTIQ+ y en especial las personas en situación de vulnerabilidad;
3. Cultura, educación y deportes;
4. Cuestiones vinculadas con la protección del ambiente, el equilibrio ecológico, el desarrollo sostenible y el patrimonio cultural material e inmaterial, natural e histórico;
5. La administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que se ejecuten o presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos extrajurisdiccionales, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;
6. Planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos;
7. Promover la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana;

8. Adoptar medidas tendientes a prevenir y morigerar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil;

9. Promover políticas que tiendan a la reducción de la brecha digital, tendiendo a igualar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

10. Promoción del desarrollo económico local y sus sectores productivos;

11. Impulsar políticas públicas de alimentación saludable, soberanía alimentaria y de producción de alimentos;

12. Promover, planificar y regular el desarrollo de la actividad turística y las actividades recreativas, en especial aquellas que se desarrollan en la naturaleza, el ecoturismo, el turismo interno y el turismo social;

13. Prestar y proveer los servicios esenciales para la Comunidad.

14. Promover la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las personas."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.10 -**

**Asunto 90/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 90 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 12/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erika Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El Plan Estratégico de Ushuaia es fundamental para el crecimiento de nuestra ciudad, para pensarla en presente y en su historia y proyectar su futuro. Entendemos que esa es una función indelegable e impostergable del municipio. Asimismo consideramos que el Plan Urbano es parte integrante del Plan Estratégico, que debe delinear una política integral para Ushuaia.

Para aclarar los alcances del mismo, se especifica la responsabilidad del municipio en su realización para desambiguar las funciones con el Consejo de Planeamiento Estratégico establecido por los artículos 106 y 107 de nuestra Carta Orgánica; dejando en el artículo 47 específicamente como el principio de planificación y las competencias que el municipio tiene sobre el.

Además, incorpora al Plan Urbano como parte necesaria del Plan Estratégico, para que no resulten compartimentos estancos sino que se retroalimenten en pos de una Ushuaia planificada y pensada para todos y todas.

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 47.- La formulación del Plan Estratégico es una tarea indelegable del Municipio como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad de manera integral, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común; en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible; la valoración y potencialización de las herencias culturales materiales e inmateriales de nuestro pueblo y la integración regional.

El Plan Urbano es parte integrante del Plan Estratégico y sólo podrá ser modificado mediante el mismo mecanismo de éste.

El Plan Estratégico deberá, además, compatibilizar los objetivos fijados para el desarrollo humano con el desarrollo urbano en total armonía con la base natural.

El departamento ejecutivo tiene la responsabilidad de esta planificación integral y el organismo legislativo de la elaboración de las normas pertinentes"

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 91/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 91 Fojas: 6
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido: TEREZ Daiana Aylen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 13 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2023

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretenden modificar los artículos 48, 49 y 50, a los efectos de ampliar los objetos de regulación de los mismos, estableciendo pautas generales de estrategias de planificación territorial articuladas con un "Plan Urbano Ambiental" para los próximos años.

Es por ello que se propone:

En el artículo 48 se establecen pautas de desarrollo territorial, dejando de lado que el foco del Departamento Ejecutivo Municipal se concentre solamente en asegurar y garantizar el mantenimiento y existencia de las plazas y espacios públicos. Se extiende la mirada hacia:

- una distribución de edificación planificada y proyectada en el tiempo, que contribuya a la salud psico-física de las y los habitantes de la ciudad y preserve las vistas, así como todas aquellas áreas y sitios de interés que hacen de Ushuaia un importante destino de atractivo turístico preservando su patrimonio cultural, histórico, arqueológico y paisajístico;
- la conservación de áreas naturales entre las que se incluyen humedales y turbales, entre otras;
- la reivindicación de la condición de ciudad ribereña;
- el desarrollo productivo sostenible y en lo referente a la soberanía alimentaria;
- el fomento del uso de matrices renovables, entre otros.

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

En el artículo 49 se reordena el texto, mejorando su redacción y se ajusta la planificación imperativamente a lo establecido en el Plan Estratégico y en el Plan Urbano Ambiental, como así también en lo dispuesto en las normas dictadas.

En el artículo 50, entendiendo que es el Departamento Ejecutivo Municipal quien lleva adelante las políticas de desarrollo territorial, debe ser éste el que las planifique y aplique de acuerdo al Plan estratégico, que se debería tomar como política que trascienda las gestiones políticas para que sea armónico a través del tiempo. Todo ello en concordancia con las políticas de desarrollo que se sostuvieron con esta gestión con el ejido municipal.

Se incorpora finalmente el concepto de biodiverciudad es aquella ciudad que incorpora de forma efectiva e integral la biodiversidad local y regional en su planificación y gestión urbana, como eje de su desarrollo socioeconómico.

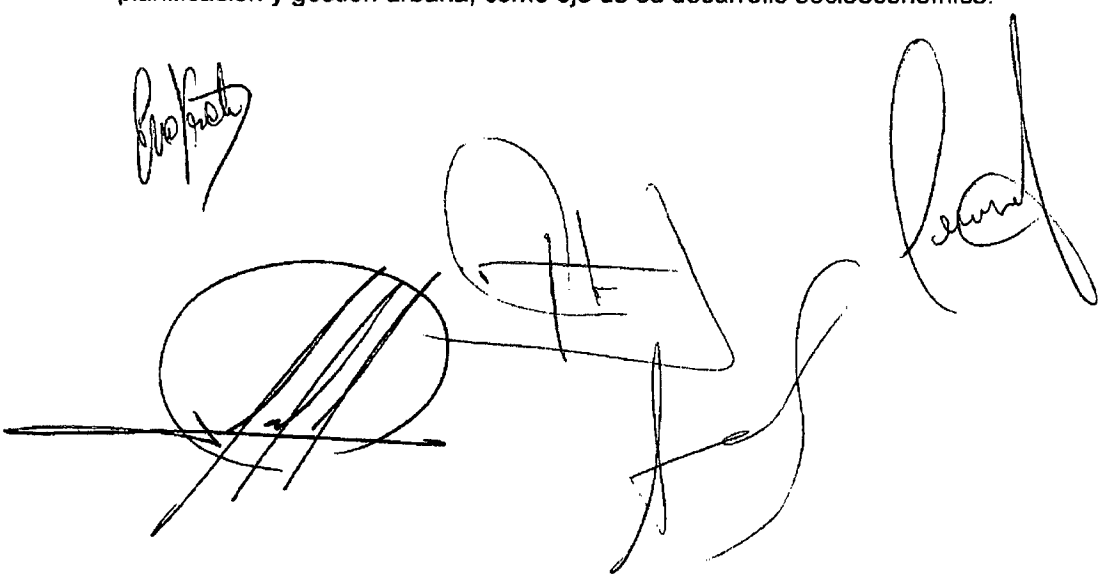

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 48: Desarrollo territorial. Principios y finalidades.- El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural en forma integral.

La estrategia de planificación para el desarrollo territorial debe ajustarse a las siguientes pautas:

a.- Desarrollar la ciudad, en el marco de políticas integradas, e inclusivas, garantizando el cuidado del ambiente, con parámetros económicos sostenible, sociales y con perspectiva de género

b- Asociar la planificación estratégica territorial a la ocupación del suelo en función de los escenarios de crecimiento y niveles de compacidad proyectados, a fin de garantizar calidad urbana, contribuyendo a la salud psico-física de todas y todos los integrantes de la comunidad. El suelo afectado a espacios verdes y/o reservas naturales no podrá ser destinado a otro uso;

c.- En función de los objetivos fijados en el plan estratégico la ocupación del suelo debe prever la disposición de espacios suficientes para la distribución de la edificación, la determinación de las áreas libres y los sectores destinados al desarrollo económico productivo local.

d.- Preservar áreas y sitios de interés que constituyan el patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paisajístico; conservación de humedales, turbales, ríos



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

chorrillos y senderos; así como también la integridad de morros, faldeos de montañas, montañas y de los bosques nativos;

e.- Preservar y aprovechar de manera sostenible la costa, sus recursos ambientales, turísticos, culturales, arqueológicos, e históricos, reivindicando la condición de ciudad ribereña;

f.- Dar cuenta de los distintos aspectos de los modos de vida de la comunidad, la geomorfología y el clima de la zona, promoviendo los recaudos técnicos apropiados;

g.- Garantizar mediante la generación de infraestructura, el acceso y uso libre y gratuito de las y los vecinos a los espacios verdes y públicos como puntos de reunión y encuentro para la libre expresión de sus manifestaciones culturales, deportivas, artísticas, educativas, políticas, etcétera;

h.- Planificar el desarrollo productivo sostenible, de manera armónica con el desarrollo urbano ambiental;

i.- Establecer pautas para promover la disminución del uso de las fuentes de energía convencionales y una mayor utilización de las energías disponibles en el ambiente, fomentando el uso de las matrices renovables."

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 49.- El Municipio ejerce, con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbano ambiental debiendo establecer:

a.- el régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;

b.- El uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y

edificaciones que sobre ellos se establezcan, y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial;

c.- la prohibición de construir en zonas de reserva ambiental dispuestas por autoridad administrativa o judicial sin las normas correspondientes para su ejecución, las que deberán asegurar la armonía con el escenario natural, sin alterar los ecosistemas ni provocar contaminación ambiental y teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia;

d.- la fiscalización de las concesiones de usos de los espacios públicos;

e.- que todo organismo público o privado dentro del ejido municipal debe ajustarse imperativamente a lo establecido en el Plan Estratégico y en el Plan Urbano Ambiental, como así también en lo dispuesto en las normas dictadas.."

**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 50. PLANIFICACIÓN URBANA. "El Municipio debe realizar la planificación urbana ambiental del ejido con participación activa de las y los habitantes, rigurosidad técnica y conocimiento acabado de la realidad, traduciendo en acciones físicas y obras públicas los lineamientos emanados de la planificación estratégica y consensuado con la ciudadanía. El Plan Urbano Ambiental es parte integrante del Plan estratégico. La planificación debe tener en consideración el concepto de biodiverciudad"

**Artículo 4°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 92/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 92 Fojas: 4
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ Daiana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 14 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

Por medio del presente efectuamos la presentación de la modificación al artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal y en línea con lo presentado para la reforma de los artículos 47 a 50 es que se ha entendido necesario eliminar el principio de subsidiaridad en tanto el mismo se contraponía con el resto del articulado, al tiempo de incorporar al principio de asignación prelativa la prioridad en cuestiones deportivas y culturales como también las referidas al desarrollo productivo sostenible, ello en línea con el crecimiento de la ciudad y las modificaciones planteadas en materia de cultura, turismo y ambiente.-

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 51.- HÁBITAT Y TIERRAS FISCALES. El Municipio reconoce el derecho de las y los habitantes a una vivienda y hábitat digno, en igualdad de condiciones. A tales fines implementa el Plan de Regularización Catastral y Dominial del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:

1) Principio de asignación prelativa: Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, esta debe ser destinada preferentemente en el siguiente orden:

a) vivienda, equipamiento comunitario, cultural y deportivo;

b) hábitat comunal privado de acceso público, emprendimiento turístico o desarrollo productivo sostenible;

c) actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;

d) otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano Ambiental siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.

2) Principio de regularidad dominial: Quienes adquieran tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo tiene derecho a obtener su título de propiedad en un plazo razonable y de acuerdo al procedimiento establecido.

3) Principio de calidad de vida y protección ambiental: El municipio no podrá bajo ningún aspecto disponer de la venta de tierras fiscales urbanas sin que éstas



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

cuenten, como mínimo, con la delimitación de parcela, conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. Las y los habitantes pueden proponer y suscribir convenios para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura necesaria. Se reconoce dentro de este principio, además de los servicios domiciliarios tradicionales, a los sistemas de servicios públicos domiciliarios sustentables."

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.13 -**

**Asunto 93/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 93 Fojas: 5
Expte. Nº Convención Constituyente
Grado:
Recibido: JEREZ Patricia Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 15 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 57, 58 y 59 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Walter Vuoto<br>Convencional<br>Más Ushuaia | Laura Avila<br>Convencional<br>Más Ushuaia | Juan Carlos Pino<br>Convencional<br>Más Ushuaia | Erica Fossati<br>Convencional<br>Más Ushuaia | Sergio Niz<br>Convencional<br>Más Ushuaia |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica, se pretenden modificar los artículos 57, 58 y 59 entendiendo la importancia que tienen las políticas sociales en la actualidad y la necesidad de actualizar conceptos que han quedado en desuso.-

Por lo expuesto es que proponemos:

En el artículo 57 resulta necesario atender a la evolución del concepto de desarrollo humano, situación que implica su ampliación incorporando nuevas dimensiones que se consideran como interdependientes. Se incluyen todos aquellos elementos que remitan a la promoción de los derechos humanos, la justicia social, la interculturalidad, la equidad de género, la igualdad real de oportunidades, la participación, en un marco de conservación del medioambiente en que se desarrollan.

En el artículo 58 consideramos que el término "acción social" está en desuso por lo que se propone modificar tanto el título como el contenido. Consideramos eliminar el fragmento que refiere a la movilización de recursos en la resolución de conflictos sociales y añadir el concepto de capital social (acuñado por Pierre Bourdieu) que remite fundamentalmente a la capacidad de movilizar recursos. Dicha movilización de recursos no se da exclusivamente en el marco de conflictos sociales, si no en el marco de cualquier proceso de definición de política pública.

En el artículo 59 se amplían las y los destinatarios de las políticas sociales municipales, ya que el texto actual sólo considera a "...los sectores más



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

vulnerables de la sociedad..." proponiendo que todos las y los habitantes lo sean, sin hacer hincapié que solo se cubrirán necesidades básicas insatisfechas, sino todas las que brinden una mejor calidad de vida en general y de forma integral. Fomenta otorgar herramientas a los y las habitantes a fin de impulsar la autonomía y desarrollo de sus potencialidades desde una perspectiva de derechos.

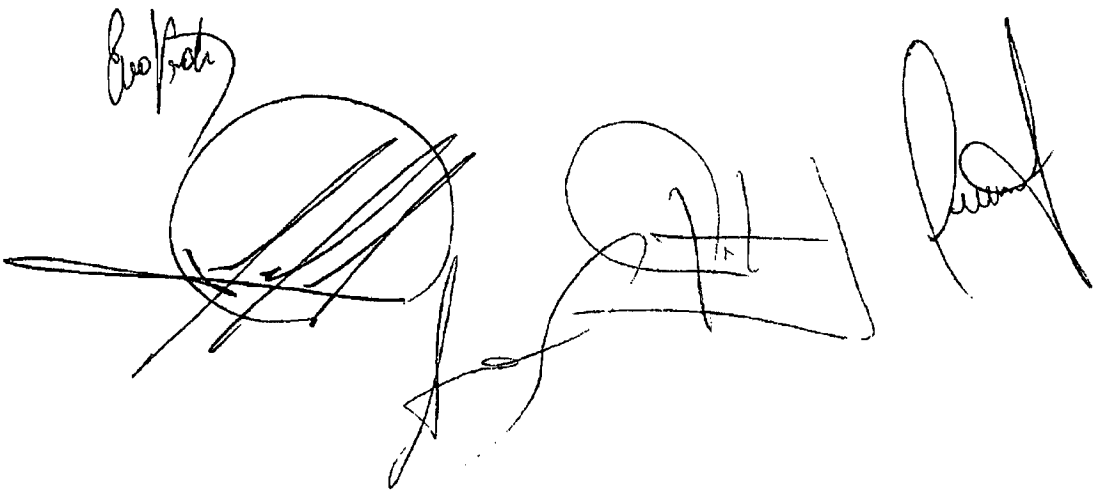

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 57. "El Municipio de Ushuaia promueve en forma integral el desarrollo humano de sus habitantes, generando acciones tendientes a la promoción de los derechos humanos, la justicia social, la interculturalidad y la equidad de género; promoviendo la igualdad real de oportunidades y la participación para una mejor calidad de vida, impidiendo todo tipo de discriminación y asegurando el equilibrio entre los derechos de las personas, de las entidades intermedias que interactúan en la ciudad y el medioambiente en que se desarrollan en pos del interés común."

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 58 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 58 PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA "La promoción de derechos alcanza a la totalidad de las y los habitantes de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas públicas destinadas a la socialización de herramientas para las organizaciones de la comunidad, promoviendo la participación y el acceso de la población en el proceso de toma de decisiones. Reconoce las potencialidades de la acción colectiva en el campo de lo social y cultural, asesorando en materia de derechos a las y los habitantes y a las organizaciones a fines de fortalecer el capital social, considerando los recursos que poseen los diferentes grupos, valorando saberes



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

capacidades y experiencias colectivas que impliquen el despliegue de estrategias y utilización de redes de reconocimiento dentro de su comunidad".

**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 59.- "El Municipio, en articulación con la Provincia y la Nación, acompaña la gestión, ejecución y evaluación de políticas sociales integrales destinadas a las y los habitantes fomentando la adquisición de herramientas que promuevan la autonomía y el desarrollo de sus potencialidades desde una perspectiva de derechos.
Asiste a la población promoviendo el acceso a los servicios que brinden una mejora en la calidad de vida y elabora estrategias de acompañamiento integral.
El Estado Municipal arbitrará los medios necesarios para resguardar la confidencialidad de la información registrada, promoviendo la protección de la privacidad de quienes solicitan asistencia y acompañamiento, contando con un registro actualizado de las situaciones sobre las que interviene."

**Artículo 4°.-**De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.14 -**

**Asunto 94/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DE[illegible]E USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 94 Fojas: 3
Expte. Nº Convención constituyente
Girado:
Recibido:
[illegible]
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 16/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 65 que tiene como objeto el reconocimiento del Derecho a la Salud como derecho fundamental.

La llegada de perspectiva de derechos humanos ha significado una verdadera revolución en lo legal, cuyo eje central es la persona humana y la satisfacción de sus derechos. Los instrumentos de derechos humanos —con jerarquía constitucional desde 1994— han conminado a revisar de manera crítica todo el plexo normativo inferior, incluyendo de esta manera nuestro plexo Constitucional de la ciudad.

Uno de los grandes debates y modificaciones que hemos sufrido es en referencia del comienzo de la existencia del ser humano como principal sujeto de imputación de efectos —derechos y deberes— jurídicos. Así, por ejemplo en el CCyC se señala que el comienzo de la existencia de la persona humana acontece desde la concepción mas *NO* aclara qué se entiende por concepción ya que incluye aquellos casos de utilización de Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Es por eso que entendemos que es mejor modificar su redacción por "...de las personas..." sin caer en cuestiones referentes al debate de existencia de la vida humana.

Por otra parte se profundiza el reconocimiento del Derecho de la Salud y las formas de brindarlo como servicio primario en un eje de Justicia Social Equitativa, propiciando la creación de Centros de Atención Primarias Municipales y la capacitación de sus agentes sanitarios.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**RESUELVE**

**Articulo 1°.-** Modificar el artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "SALUD. ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental de las personas y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia. Se reconoce a la atención primaria como el medio fundamental para el mantenimiento de la salud, realizando prestaciones igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a toda persona la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones, eliminándose toda forma de discriminación sobre una base de justicia distributiva, propiciando la creación de Centros de Atención Primaria municipales, así como la formación y capacitación de Agentes Sanitarios que realicen prevención, atención y promoción en materia de salud a través de dispositivos territoriales en los distintos barrios de la ciudad. Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga. Reconoce a las y los deportistas, niños y niñas, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, el derecho a una asistencia particularizada. Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadores y trabajadoras."

**Articulo 2°.-** De forma.-

Mario Vuoto Convencional Más Ushuaia | Laura Avila Convencional Más Ushuaia | Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia | Erica Fossati Convencional Más Ushuaia | Sergio Niz Convencional Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 95/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 13:03
Numero: 95 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 17/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 68 y 69 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica, se pretenden modificar los artículos 68 y 69 entendiendo la importancia que los servicios públicos tienen en toda gestión dentro de la esfera de poder de la ciudad, siendo así necesario resaltar la prestación de los mismos a través del propio estado municipal o a través de empresas del estado creadas a tal fin.-

Por lo expuesto es que proponemos:

En el artículo 68, además de lo expresado, es oportuno no limitar a la prestación de los servicios solamente a aquellos relativos a la "Salubridad e Higiene" ya que por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal se encontraría habilitado a prestar otros que sean requeridos conforme a las necesidades que la ciudad presente dentro del ámbito de sus competencias, principalmente cuando el capítulo cuarto del titulo tercero en el que se encuentra emplazada esta disposición refiere no solo a la salud, sino a otro tipo de políticas públicas (bajo la referencia de políticas especiales).

En el artículo 69 en concordancia con lo considerado anteriormente, se incorporan en la enunciación otros tipos de servicios públicos. Por otro lado en una línea de ideas que entiende que no resultaría necesario la aprobación mediante Referéndum Popular es que se propone removerla de la redacción, ya que la potestad para procurar la transferencia progresiva y por etapas para municipalizar y ampliar la provisión de servicios a través del Municipio no son decisiones en detrimento del mismo o de las y los habitantes de Ushuaia, sino que todo lo contrario. Así es importante remarcar que la transferencia nunca puede ser entendida como la delegación del servicio a un privado, porque eso se llama "concesión", la transferencia se da sólo entre entes estatales.

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.- ARTÍCULO 68. El Municipio presta por sí o a través de terceros, todos los servicios que fueran necesarios y que estén en el ámbito de su competencia."

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 69 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS.- ARTÍCULO 69. El Municipio reserva en el ámbito de su competencia la potestad para procurar la transferencia progresiva y por etapas, con los recursos correspondientes, de los servicios de:

a) Salud, se establece la condición de gratuidad para quienes no cuenten con la cobertura básica necesaria o no posean los medios para solventarla;

b) cloaca;

c) agua;

d) electricidad;

e) cualquier otro que considere pertinente."

**Artículo 3°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.16 -**

**Asunto 96/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 96 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ Dariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 18 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vidoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 70, se reconoce a la educación y a la cultura como derechos fundamentales de las personas que les permiten el desarrollo social y económico de toda la sociedad.

Se establecen como principios la educación de calidad sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades, en todos los niveles educativos.

Reconoce la obligatoriedad de la educación, promoviendo la realización de programas educativos para jóvenes y adultos.

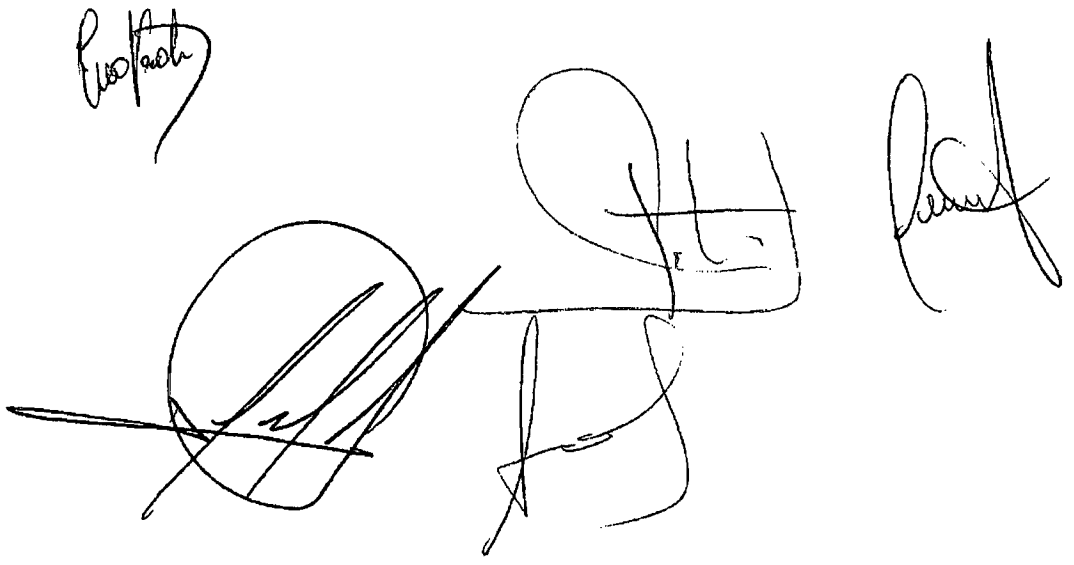

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "EDUCACIÓN. ARTÍCULO 70.- El Municipio reconoce a la educación y a la cultura como derechos fundamentales de todas las personas, que les permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena, contribuyendo al desarrollo económico y social de toda la sociedad.
Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades, en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación, promoviendo la realización de programas educativos para jóvenes y adultos. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios.
Garantiza la continuidad de los establecimientos educacionales de gestión pública existentes en su órbita, promoviendo su desenvolvimiento y crecimiento

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 97/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 97 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Grado:
Recibido: JEREZ Dayana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 19 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 71, proponiendo incorporar en las vinculaciones que lleve adelante el Municipio a las Instituciones Nacionales de Ciencia y Tecnología. A la vez, resulta importante impulsar las formas de gestión de un Estado moderno, el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración pública tanto central como descentralizada, que permitan acercar a las vecinas y vecinos a la gestión del Gobierno local. En este sentido, mejorar las capacidades del Estado representa una condición necesaria para el fortalecimiento del desarrollo económico, productivo y social de la ciudad. El Plan de Modernización se sustenta en ejes de trabajo para alcanzar un Estado sólido, moderno y eficiente, con cuerpos técnicos profesionalizados, orientados a una gestión por resultados, proveyendo bienes y servicios de calidad y promoviendo eficazmente la iniciativa de las personas sin generar tramitaciones innecesarias. Debe contemplarse el impacto de las redes sociales, el desarrollo de las aplicaciones móviles y las políticas de gobierno abierto, e incluir los nuevos elementos tecnológicos disponibles. La modernización del Estado es un proceso continuo en el tiempo que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas. En tal sentido, resulta necesario aumentar la calidad de los servicios provistos por el Estado incorporando Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, simplificando procedimientos y ofreciendo a la comunidad la posibilidad de mejorar el acceso por medios electrónicos a información personalizada, coherente e integral.

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*CIENCIA Y TECNOLOGÍA* ARTÍCULO 71.- El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, medidas de mitigación frente a la crisis climática, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológica y asegura la participación vecinal en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios. Fomenta la vinculación con las universidades nacionales y con instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o cualquier otra entidad competente en la materia. Estimula la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que tiendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio."

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## Asunto 98/2022, expediente 1/2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 98 Fojas: 9
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Viviana Aveleo
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 20 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 78, 79, 82, 83 y 86 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

Se entiende necesario e indispensable, tomar como base para el desarrollo de sostenible la Agenda 2030 adoptada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y el acuerdo de París ratificado por la República Argentina mediante la Ley 27270, lo que proporciona un plan compartido para la paz y la prosperidad de las personas y el planeta.

En la agenda 2030 se encuentran los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que son un llamado a la acción de todos los países en una asociación global. Estos objetivos plantean que poner fin a la pobreza debe ir de la mano con estrategias que mejoren la salud y la educación, reduzcan la desigualdad y estimulen el crecimiento económico, todo mientras abordan el cambio climático y trabajan para preservar nuestros ecosistemas.

Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Cada objetivo tiene metas específicas que las ciudades aplicarán dependiendo de su realidad económica, social y ambiental.

Ushuaia, en este marco debe dejar plasmados en su carta fundamental las bases que conlleven a diferentes acciones concretas que ponen en contexto los citados objetivos, entre ellas la Generación de un Plan Local de Acción Climática (PLAC) **a través del cual establecer instrumentos y estrategias para la adaptación y la mitigación frente a los fenómenos del cambio climático, aportando al cumplimiento de las metas de la agenda ambiental federal en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

Entre los objetivos y acciones que entendemos deben ser receptadas en la redacción final de la Carta Orgánica Municipal deben destacarse los siguientes:

a) **Protección de la biodiversidad y los recursos naturales:** El Municipio debe integrar las acciones de adaptación al cambio climático en el concepto de soluciones basadas en la naturaleza, en consecuencia, debe lograrse una norma que permita la protección de la superficie de reservas naturales urbanas en el ejido municipal, lo cual es de vital importancia para una ciudad con amplia cobertura de bosques nativos y turbales, ecosistemas claves en la adaptación al cambio climático.

b) **Generación y protección de espacios verdes, Áreas protegidas, corredores de conservación y reservas naturales urbanas:** Entre las soluciones basadas en la naturaleza encontramos como ejes vertebradores las áreas de conservación y su vinculación a la dinámica de la ciudad.

Un **área protegida**, según el Artículo 2° del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), es un "área definida geográficamente que ha sido designada o regulada y es administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Estos espacios constituyen una estrategia fundamental para la conservación de la biodiversidad, proporcionando bienes y servicios ecosistémicos esenciales. Algunos beneficios y valores que brindan son:

- Proteger las cuencas hidrográficas y los suelos.
- Colaborar con la regulación del clima.
- Proveer recursos y materias primas, alimentos y medicinas.
- Contribuir al control biológico de plagas y enfermedades.
- Brindar el marco ideal "in situ" para la investigación científica, la educación y la capacitación ambiental.
- Permitir el desarrollo de actividades turísticas y recreativas sustentables que habilitan el desarrollo social y económico local y regional.
- Proporcionar valores culturales, emocionales y espirituales obtenidos de las relaciones del ser humano con los ecosistemas.
- Constituir escenarios de integración de la conservación de la biodiversidad con su uso sostenible.

Una **reserva natural urbana** es un área creada y manejada, generalmente por municipios, para conservar un espacio de naturaleza, con sus especies asociadas, dentro o en las cercanías de una ciudad. Las reservas urbanas pueden tener importantes funciones adicionales. Son amortiguadores de sonidos, filtros de polvo atmosférico, contribuyen a la regulación de la temperatura de las ciudades y a purificar el aire. Si están en costas de los ríos o mar, pueden ser una barrera natural que nos proteja de inundaciones. También pueden conservar una fuente de agua potable. Si tenemos en cuenta que las inundaciones y sequías pueden ser una consecuencia del cambio climático global, establecer, sostener y conservar una reserva puede ayudar a amortiguar los efectos de esos cambios globales. Los claros beneficios que proporcionan la constitución y mantenimiento de las reservas



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

naturales urbanas determinan que sea necesario jerarquizarlas en las agendas gubernamentales en la Argentina, sea como parte de estrategias ambientales, sociales, educativas, económicas o de adaptación al cambio climático. Mientras continúa la tendencia de concentración de la población humana en las ciudades, uno de los grandes desafíos actuales es diseñarlas para asegurar una calidad de vida adecuada y equitativa.

c) **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:** En el marco de las acciones concretas a realizar se entiende necesario que, teniendo en cuenta que la generación de residuos puede aumentar en relación al crecimiento poblacional, son las POLÍTICAS AMBIENTALES las que marcan un horizonte para ir en la dirección de un Desarrollo Sostenible, y es por ello que se entiende necesario dejar plasmado en la Carta Orgánica Municipal como una acción concreta la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

d) **Economía circular: como método que establece que los procesos productivos son circulares desde su diseño.** Es parte de la gestión integral de residuos sólidos urbanos se entiende a la economía circular como la valorización de materiales recuperables provenientes de la gestión de residuos con la consecuente creación de puestos de trabajo y **a la disminución de Gases de Efecto Invernadero**. En el marco del modelo de "economía circular" se busca lograr una mayor prolongación en el tiempo de aquellos residuos que tienen un potencial de ser valorizados y alcanzar nuevas materias primas a partir de ellos.-

e) **Estrategia de movilidad sostenible:** Debe plasmarse en la Carta Orgánica como una acción concreta, entendiendo que el Municipio cuenta con su Estrategia Local de Movilidad Sostenible (ELMS), y que la misma debe ser revisada y actualizada de manera constante. la ELMS es el documento que incorpora las directrices y estrategias para el desarrollo de este tipo de



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

acciones, al tiempo que se analizan e impulsan alternativas con energías renovables.

Debemos resaltar que los enfoques integrados pueden impulsar la transición hacia ciudades sostenibles e inclusivas. Es necesario tender hacia un modelo que fomente la economía social, solidario, que priorice la satisfacción de las necesidades de las personas con valores de equidad, sostenibilidad, participación, inclusión y compromiso con la comunidad, principales promotores de cambio social.

En relación al artículo 86 de protección del paisaje, y entendiendo que Ushuaia cuenta entre sus principales atractivos turísticos al paisaje y la naturaleza se propone incorporar al artículo vigente al establecer *la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales "para obras futuras, en conjunto con la recuperación progresiva de las barreras visuales existentes,* para ello, entre otras acciones, se incentiva y fomenta como prioridad el tendido de cableado subterráneo", ello entendiendo la necesidad de generar políticas activas que tiendan también a recomponer y reducir el estado actual de situación en este punto.-

Se entiende necesario adoptar decisiones transversales de gestión y de planificación hacia una ciudad sostenible, inclusiva y segura, garantizando el acceso a la información sobre el ambiente, y ello, junto al resto de las argumentaciones vertidas nos llevan no solo a proponer la modificación que se adjunta al presente, sino principalmente garantizar que en lo sucesivo, el ambiente y el desarrollo sostenible cuenten con una cartera permanente de la mayor jerarquía de las previstas por la gestión municipal, y es por ello que se propone la modificación del artículo 82 en el sentido que se adjunta.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: " AMBIENTE. ARTÍCULO 78.- Todas y todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y junto con el Municipio tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.
El municipio reconoce la crisis global, regional y local del cambio climático, ante el cual se deben tomar acciones colectivas para adoptar decisiones transversales de gestión y de planificación hacia una ciudad sostenible, inclusiva y segura, garantizando el acceso a la información sobre el ambiente.
A través del Plan Local de Acción Climática y sus revisiones bianuales, se establecen instrumentos y estrategias para la adaptación y la mitigación frente a los fenómenos del cambio climático, aportando al cumplimiento de las metas de la agenda ambiental federal en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
El ambiente es patrimonio de la sociedad, su daño genera la obligación de recomponer y resarcir lo afectado, conforme la legislación vigente".

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 79 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 79.- El control y cuidado del ambiente urbano y natural es ejercido por un área técnica creada para tal fin, con la mayor jerarquía dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y que además aplicará las ordenanzas que en esta materia emita el Concejo Deliberante".

**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 82 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 82.- IMPACTO AMBIENTAL. Todos los proyectos de obras o actividades públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito del Municipio, que sea susceptible de degradar el



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución. Una ordenanza reglamentará los procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente."

**Artículo 4º.-** Modificar el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 83. ACCIONES.- "El Municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de promover:

1. el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas considerando especialmente los humedales,
2. la preservación e incremento de los espacios verdes, reservas naturales urbanas, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas ecológicas y la protección de la diversidad biológica,
3. la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, para lo que promueve actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia,
4. la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas,
5. la protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo,
6. la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte,
7. la gestión integral de residuos sólidos urbanos,
8. la implementación de acciones referidas a estrategias de movilidad sostenible".



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Artículo 5º.-** Modificar el artículo 86 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 86. PROTECCIÓN DEL PAISAJE.- "El Municipio protege el paisaje, como fuente de atractivo y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales de valor, reglamentando y haciendo cumplir las normas sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales para obras futuras, en conjunto con la recuperación progresiva de las barreras visuales existentes,* para ello, entre otras acciones, se incentiva y fomenta como prioridad el tendido de cableado subterráneo. *En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas Rutas Escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la porción de la Ruta Nacional Nº 3 que se encuentra dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y todo otro que por norma se determine* en el Plan Urbano Ambiental."

**Artículo 6º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 99/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 99 Fojas: 5
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Jerez Pamela Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 21 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 93 y 94 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación de los artículos 93 y 94 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "principios tributarios", incluido en la redacción original dentro del Capítulo sexto titulado como "Política tributaria".

La modificación pretendida hace referencia a la incorporación de dos cuestiones centrales respecto de la redacción vigente: la potestad de crear a futuro una Agencia de Recaudación Municipal y la definición por parte del municipio de la competencia de los impuestos automotor e inmobiliario en línea con lo establecido en la propuesta de modificación presentada para el artículo 37.

Motiva la primera el crecimiento poblacional y la complejidad de las actividades económicas que de manera creciente se desarrollan en la ciudad. Para afrontar los futuros desafíos, es preciso que la administración pública municipal adquiera nuevas capacidades de gestión junto con la inclusión de nuevas tecnologías y herramientas innovadoras, base de toda modernización, que debe ser encarada no ya desde una perspectiva del Estado como mero gestor, sino como un actor protagónico capaz de profundizar el camino del desarrollo con inclusión.

Para llevar adelante ese rol se necesita un Estado presente, inteligente, ágil y fuerte para intervenir donde la sociedad lo requiera, resolviendo sus demandas con eficiencia, optimizando recursos y continuar profundizando la transparencia en sus procedimientos.

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Contar con la potestad de crear una Agencia de Recaudación Municipal, un organismo que propicie una administración más dinámica, cuyo principal objeto sea recaudar y concentrar el registro de la totalidad de recursos municipales, logrando un funcionamiento armónico y optimizado de las áreas operativas del departamento ejecutivo municipal, ampliando su capacidad de gestión tributaria, permitirá generar más recursos propios genuinos para implementar políticas públicas autónomas y mejores servicios a sus ciudadanos.

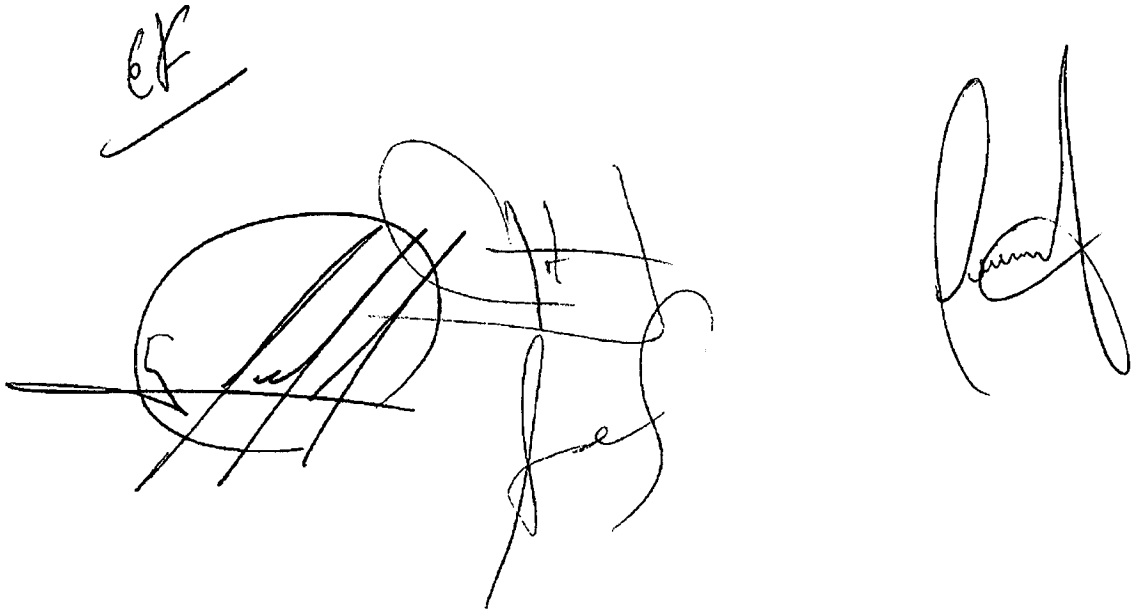

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 93 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 93: Principios tributarios. El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal. No existe tributo municipal sin ordenanza previa dictada al efecto. Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad, teniendo especial consideración sobre la población vulnerabilizada.

El Municipio posee la facultad de imponer, administrar y recaudar tributos respecto de las personas, actividades y bienes dentro de su ámbito jurisdiccional, pudiendo realizarlo a través de una Agencia de Recaudación Municipal. La facultad de imponer tiene el carácter de indelegable e irrevocable. Constituyen competencia tributaria municipal los impuestos turismo automotor, inmobiliario, tasa de conservación ambiental, de turismo.-"

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 94 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 94: Ninguna ordenanza puede disminuir el monto del capital de los tributos, ni alterar la naturaleza de las obligaciones a cargo de los y las contribuyentes, en beneficio de morosos o evasores, una vez que se hayan vencido los términos generales para su pago,

salvo situaciones de vulnerabilidad social que importen la incapacidad de hacer frente al pago de los tributos. Se determinarán las condiciones generales y particulares para la procedencia de la condonación en este único supuesto.

Las exenciones de tributos totales o parciales sólo podrán otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en principios de justicia y necesidad social, protección del habitante y su familia o en la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer mecanismos de exención o condonación de intereses resarcitorios y/o punitorios, con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos emitidos del Concejo Deliberante.

Ninguno de los artículos referidos a este capítulo puede modificarse por el sistema de enmienda.-"

**Artículo 3°.-De forma.-**

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 100/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 100 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 22 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 96 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Presupuesto participativo", incluido en la redacción original dentro del Capítulo séptimo titulado como "Políticas presupuestarias".

Para ello se garantiza un piso mínimo de porcentaje a ser ejecutado en forma participativa sobre el presupuesto que surge de recursos propios, lo cual contribuye a generar su efectiva implementación.

Se establece que una ordenanza fijará los procedimientos de participación sobre los siguientes criterios: auto-reglamentación; libre acceso; incorporación de innovaciones tecnológicas; perspectiva de género; universalidad y rendición de cuentas. Los mismos permiten generar un marco regulatorio que garantice la participación de la comunidad en la toma de decisiones, tendiendo a que las partidas asignadas generen innovaciones tecnológicas en las distintas finalidades a ejecutarse. Se incorpora la perspectiva de género para continuar dotando de recursos efectivos al compromiso asumido por el Estado Municipal en la erradicación de las desigualdades y violencias por motivos de género y por último se incorpora la rendición de cuentas como un criterio para cumplir con los preceptos de eficiencia y racionalización del presupuesto municipal establecidos por la presente Carta orgánica.

Por último, se establece la creación de un banco de proyectos, que surge como una propuesta innovadora para recibir los aportes de las y los habitantes junto a las diversas organizaciones. Esto permite recolectar las distintas iniciativas

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

que sintetizan visiones de sus autores sobre las necesidades de la ciudad, las cuales pueden ser seleccionadas para ser ejecutadas a través del mecanismo del presente artículo o resultar en un insumo de suma utilidad para la planificación de las políticas públicas a ser desarrolladas por el Departamento Ejecutivo.

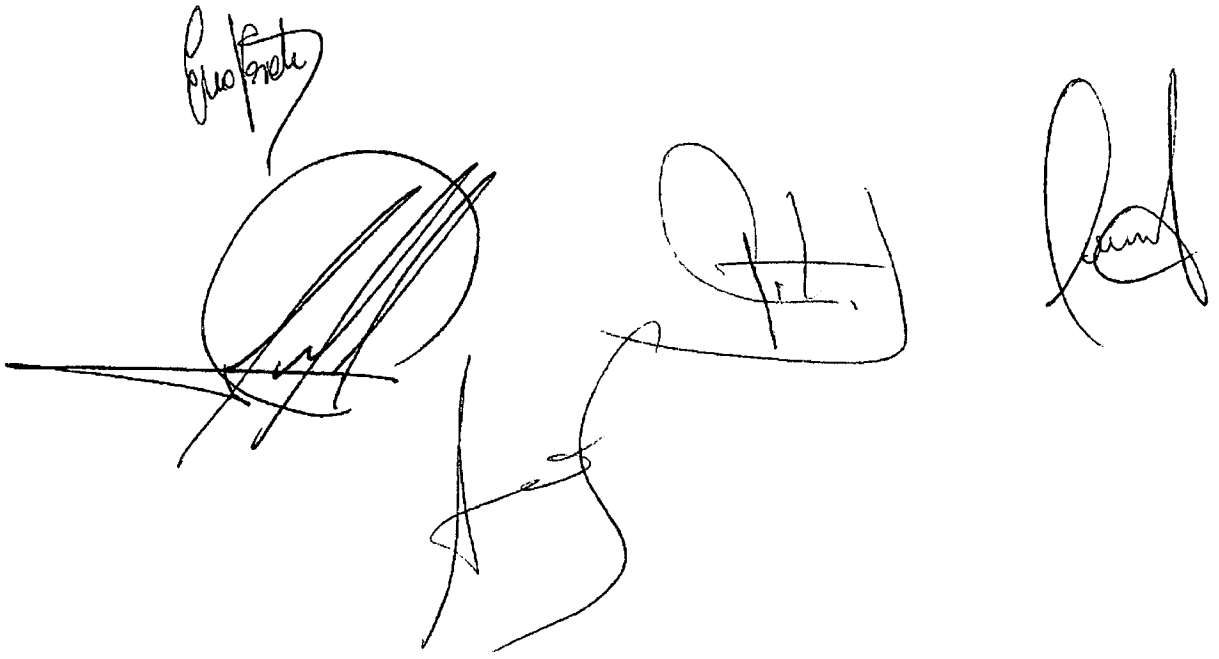

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 96. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- "Se entiende al presupuesto participativo como una herramienta de gestión orientada a democratizar la relación Estado-sociedad. Deberán fijarse los procedimientos de participación sobre los siguientes criterios: auto-reglamentación; libre acceso; incorporación de innovaciones tecnológicas; perspectiva de género; universalidad y rendición de cuentas.
El Departamento Ejecutivo destinará a tales efectos un porcentaje del presupuesto destinado a obra pública financiada con recursos propios.
Se generará un banco de proyectos con aquellos que fueran presentados y no seleccionados."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 101/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 101 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 23 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 96 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Eficiencia y racionalización del presupuesto municipal", incluido en la redacción original dentro del Capítulo séptimo titulado como "Políticas presupuestarias".

La modificación pretendida busca continuar agilizando el funcionamiento del Departamento Ejecutivo simplificando lo establecido en el inciso 1 y perfecciona la redacción del inciso 4 estableciendo que la reducción del gasto a la cual se debe procurar opera cuando se supera el porcentaje de gastos sobre ingreso establecido en el mismo.

USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 97: EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL. Es deber de la administración pública municipal la prestación de los servicios públicos emergentes del ejercicio de sus competencias en un marco de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual las ordenanzas por las que anualmente se apruebe el presupuesto deben cumplimentar los siguientes preceptos mínimos:

1) Deben contener y describir la totalidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad y las erogaciones previstas;
2) El personal asignado a funciones políticas que no goza de estabilidad. No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar al mismo remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún concepto;
3) La remuneración por todo concepto que perciban las empleadas y los empleados y las funcionarias y los funcionarios públicos, tanto electos como designados, de cualquiera de los poderes públicos municipales, organismos o entes descentralizados que dependan del Municipio, en ningún caso puede superar a la del Intendente;
4) Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Municipio, deben propender a no superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Municipal. En caso de superarse dicho porcentaje, deberá procurarse establecer un mecanismo de disminución gradual de tales gastos;

5) Se incorporará el enfoque del Presupuesto con Perspectiva de Género a la formulación, diseño y ejecución del Presupuesto Municipal con el objetivo de promover y fortalecer acciones que le den un mayor impulso a la igualdad de género mediante la promoción y regulación de procesos presupuestarios.-"

**Artículo 2º.**-De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 102/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 102 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ Daiana Belen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 24 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

| Walter Vuoto | Laura Avila | Juan Carlos Pino | Erica Fossati | Sergio Niz |
|---|---|---|---|---|
| Convencional | Convencional | Convencional | Convencional | Convencional |
| Más Ushuaia | Más Ushuaia | Más Ushuaia | Más Ushuaia | Más Ushuaia |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 98 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Eficiencia y racionalización del presupuesto municipal", incluido en la redacción original dentro del Capítulo séptimo titulado como "Crédito Público".

La modificación pretendida busca armonizar la denominación del artículo con su contenido dado que el mismo solo refiere a los requisitos y limitaciones para contraer empréstitos.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "EMPRÉSTITO. ARTÍCULO 98.- El Municipio puede contraer empréstitos con objeto determinado con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo Deliberativo. En ningún caso los servicios y la amortización de capital de la totalidad de los empréstitos tomados pueden superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos ordinarios. Los fondos provenientes de los mismos pueden destinarse a la ejecución de obra pública o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente y nunca a enjugar déficits presupuestarios ni gastos ordinarios de la administración municipal.-"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 103/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 hs. 13:03
Numero: 103 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Grado:
Recibido:
Cra. Tatiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 25 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 119, a los fines de que los requisitos establecidos para ser Concejala o Concejal de nuestra ciudad, vayan en consonancia con los requisitos establecidos a nivel provincial y nacional para acceder a cargos electivos del Poder Legislativo, principalmente en lo que refiere al inciso 4) en el que se establece que se debe poseer nivel de enseñanza básica obligatoria, exigencia que no es requerida para ser Diputada o Diputado, Senadora o Senador ni Legisladora o Legislador provincial.

Asimismo, no puede dejar de advertirse, que al momento de sancionarse la Carta Orgánica referirse a "Enseñanza Básica Obligatoria" era hablar de primaria completa. A partir del 2006 con la sanción de la Ley 26.206 en su artículo 29, se establece como ciclo básico obligatorio la educación secundaria completa.

A su vez, se considera oportuno reducir la edad para poder ser candidato a los 18 años, para incentivar y fomentar la participación de las y los jóvenes en los espacios de decisión.

En igual sentido, es importante contemplar que la ausencia transitoria en la ciudad por cargos no electivos en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, no sea considerada como interrupción de la residencia.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. ARTÍCULO 119.- Para ser Concejal/a se requiere: 1. Ser argentino/a nativo, por opción o naturalizado. En este último caso debe tener como mínimo CINCO (5) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía; 2. Tener DIECIOCHO (18) años de edad como mínimo al momento de su elección; 3. Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones, de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva o no electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente.".

**Artículo 2º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Bossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 104/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO ... USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 15:03
Numero: 104 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 20 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

Entendiendo la importancia y centralidad que los servicios públicos tienen en toda gestión municipal es que se entiende necesario resaltar la prestación de los mismos a través del propio estado municipal y/o a través de empresas del estado creadas a tal fin.-

Al mismo tiempo, y con la finalidad de que se sostenga la prestación de los servicios con una mirada de justicia social y equidad es que se pretende resaltar como ejes para la prestación de los mismos: la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, cultural, económico, urbanístico, tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizar, entre otros.

Se entiende igualmente necesario resaltar en materia de transporte urbano masivo público y ante las características topográficas de nuestra ciudad la IMPORTANCIA Y RELEVANCIA de contar con una prestación efectiva del mismo a través de una sociedad del Estado municipal.-

Finalmente, y en el entendimiento histórico que se ha dado al transporte de pasajeros mediante taxis el que se lo ha tomado y se lo regula como transporte público es que se entiende necesario, a fin de llevar mayor tranquilidad a los trabajadores del sector, pero sin descuidar el carácter de servicio regulado por el estado municipal la opción de que *el servicio de transporte* de pasajeros de taxi sea concesionado, de manera individual, por el plazo de diez (10) años, como lo es en la actualidad, pero con la opción expresa de que cumplidos los mismos una ordenanza pueda regular las condiciones para que esa licencia pueda otorgarse de manera definitiva a esa persona. Entendiendo que esta situación generaría una ventaja para los trabajadores y choferes del servicio al tiempo que resguarda que sea el estado quien disponga los requisitos que debe cumplimentar una persona para ser adjudicatario y posteriormente intervenga en el entendimiento (o no) de que el



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

servicio se ha prestado durante ese lapso de tiempo de manera tal que resulta propicio y oportuno entregar la licencia de manera definitiva.-

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 101.- El Municipio garantiza por sí y subsidiariamente a través de terceros, la prestación de servicios públicos de competencia municipal, ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad, procura la defensa y protección de los derechos de las y los usuarios y consumidores, garantiza la prestación de los servicios públicos municipales indispensables dentro del ámbito de sus competencias y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para las y los usuarios. Son ejes de la prestación de servicios la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, cultural económico, urbanístico, tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizar, entre otros. En materia de transporte público de pasajeros y pasajeras, la regulación cualitativa y cuantitativa estará relacionada a los estudios de mercado.
El servicio público de transporte masivo de pasajeros será prestado por una sociedad del Estado municipal.
El servicio de transporte de pasajeros de taxi será concesionado, de manera individual, por el plazo de diez (10) años, cumplidos los mismos, conforme las condiciones que se establecerán mediante una ordenanza, podrá otorgarse la concesión de manera definitiva u otorgarse por un nuevo período."
**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.25 -**

**Asunto 105/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 105 Fojas: 5
Expte. Nº CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido: JUAREZ Dolena Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 27/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

Teniendo en consideración que el Concejo Deliberante es quien tiene las facultades para dictar las normas que regulen las formas y condiciones de contratación lo primero que debemos poner de manifiesto es que resulta de vital importancia para el municipio el régimen que se establezca de concesión de servicios públicos.

Así, y conforme las consideraciones que a continuación se expresan, respecto del artículo 102 de la redacción actual de la COM se propone: mantener los incisos 3 (inciso 5 en la propuesta); 4 (inciso 6 en la propuesta); 5 (inciso 7 en la propuesta) y 6 (inciso 8 en la propuesta); el inciso 7 de la redacción original pasa a ser el inciso 1 y 2 de la propuesta; el final del inciso 1 se incorpora como inciso 3 y el inciso 2 se incorpora como inciso 4 eliminando la necesidad de ratificación por el concejo deliberante; finalmente se agrega el inciso 9.-

Vemos entonces necesario, y en función de la redacción propuesta para el inciso primero en particular, generar como principio que los servicios que son prestados por el municipio lo sean a través de las áreas técnicas y administrativas que componen la administración municipal, ello en función del recurso humano técnico, operativo y profesional con el que cuenta el municipio y emparentado de manera directa con la necesidad de sostener la jerarquización de las áreas a través del equipamiento correspondiente y la formación constante de las y los agentes municipales.-

Del comienzo del articulado se elimina de manera directa la referencia a que quien adjudica es el Concejo Deliberante, ello en línea con dotar al Departamento Ejecutivo de mejores condiciones para gestionar los recursos de los y las habitantes.-



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

En relación a la propuesta de redacción del inciso 2 y en cuanto a las tarifas que se perciban respecto de los servicios brindados se entiende deben respetarse los principios generales y en consecuencia las mismas resultar siempre proporcionales y acordes entre los servicios que se prestan y la renta obtenida por el municipio.-

En relación a la propuesta de redacción del inciso 3 y en línea con lo propuesto en los artículos 68, 69 y 101 y toda vez que las empresas del estado son una forma real y efectiva de prestar servicios es que se entiende necesario que las mismas tengan prioridad a la hora de presentarse en un proceso para lograr ser concesionario de un servicio público.-

En relación a la propuesta de redacción del inciso 4 y toda vez que dicta el régimen de contrataciones general se entiende que esta limitación no conserva razón alguna, toda vez que es la unidad contratante la que deberá o estará en mejores condiciones de evaluar la conveniencia o no de otorgar una concesión a una sola empresa, como igualmente luego se cuentan con las herramientas para controlar esa prestación y /o en su caso reprender la conducta de la unidad contratante o los funcionarios o funcionarias a cargo de las mismas.

En relación a la propuesta de redacción del inciso 7 Se entiende necesario dar intervención previa al Departamento Ejecutivo en tanto es quien administra los recursos y quien se encuentra en mejores condiciones para conocer la situación de cada servicio en relación a cada sector de la población.-

Finalmente, en relación a la redacción del inciso 9 y ante el caso de contratar con empresas que no se encuentren formalmente radicadas en la ciudad al momento de realizar la oferta o con posterioridad, se entiende la presente como una oportunidad para ratificar la autonomía el garantizar la jurisdicción de los tribunales con asiento en la ciudad de Ushuaia, en tanto cualquier otra situación genera un costo que el estado municipal no tendría por qué afrontar.-



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 102. CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.- El Concejo Deliberante, sanciona un Régimen Orgánico de Concesión de Servicios Públicos Municipales, sujeto a lo dispuesto por esta Carta Orgánica y conforme a las siguientes normas y principios:

1. la concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada en comparación con la administración del mismo por personal municipal.
2. se deberá atender sólo a la tarifa final para las y los habitantes junto a la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, frente a la renta obtenida por el Municipio;
3. a igualdad de condiciones tienen prioridad las sociedades del Estado Municipal, las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;
4. no se otorgan en condiciones de exclusividad o monopolio. La cesión a una sola empresa debe ser debidamente fundada;
5. los plazos deben otorgarse por un período determinado según las características de cada tipo de servicio;
6. la fiscalización de la actividad de los concesionarios en la efectiva prestación de servicios, y el cumplimiento de los precios y tarifas, y su fijación;
7. bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinados usuarios de estos servicios. El establecimiento de las mismas sólo podrá otorgarse previo informe del área específica del Departamento



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas;

8. la fijación de un canon retributivo y demás condiciones acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado;

9. Las empresas concesionarias deberán aceptar someterse a la jurisdicción de los tribunales que tengan asiento en la Municipalidad de Ushuaia, aceptando la competencia en lo contencioso administrativa como alzada ante las multas impuestas administrativamente."

**Artículo 2º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.26 -**

**Asunto 106/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 13:03
Numero: 106 Fojas: 4
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 18 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 108 y 109 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**FUNDAMENTOS**

Sabido es que los derechos deben ejercerse conforme a las leyes, sabido es en virtud de esto, la necesidad de contar con CCT adecuado a la Ley de Asociaciones Sindicales -Ley 23.551- y que este CCT debe revestir la impronta que le otorga la -Ley 14.250- que establece las disposiciones que deben cumplir las Convenciones Colectivas de Trabajo para su Homologación.

Los citados Artículos hoy vigentes legitiman la participación de un grupo de empleadas y empleados municipales en carácter de -NO AGREMIADOS- en negociaciones colectivas que tienen como objeto regular las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores municipales en su conjunto, legitimación dictada en contradicción y apartada de Tratados Internacionales, en contravención a la hoy vigente normativa nacional y limitando el pleno ejercicio de derechos constitucionales tornando esta participación en INCONSTITUCIONAL.

Todo esto trae como consecuencia que el actual Convenio Municipal de Empleo no se encuentra HOMOLOGADO por el Ministerio de Trabajo y, ante nuestra autoridad de aplicación, carecen de representatividad y legitimidad para actuar en representación de trabajadoras y trabajadores a la hora de denunciar irregularidades y negociar colectivamente.

Es de vital importancia saber que las Asociaciones Sindicales representan a todo el arco colectivo de trabajadoras y trabajadores que estén en su ámbito de actuación, estén o no estén AFILIADAS O AFILIADOS, por lo cual ésta ilegítima representación que se arrogan los "NO AGREMIADOS" se desvanece de forma ineludible.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONVENIO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO DE EMPLEO. ARTÍCULO 108.- El régimen de empleo público municipal, tanto del departamento ejecutivo como del departamento legislativo, es establecido mediante el convenio municipal de empleo y el convenio legislativo municipal de empleo respectivamente. El personal de la municipalidad de Ushuaia y del Concejo Deliberante se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, idoneidad e interseccionalidad.

Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del municipio y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con las empleadas y los empleados municipales y legislativos respectivamente, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente carta y debe respetar los siguientes principios:

1. ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;
2. condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y respetando la distribución equitativa de las tareas y servicios de cuidado;
3. estabilidad del empleo público de carrera, nadie puede ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;
4. carrera administrativa y capacitación, y un sistema de promoción que contemple eficiencia, idoneidad y antigüedad;
5. retribución justa;
6. igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;
7. jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;
8. herramientas para promover ámbitos laborales libres de violencias
9. En caso de duda sobre la interpretación de normas laborales, prevalece la más favorable a la trabajadora y al trabajador.

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

A los fines de las negociaciones del convenio municipal de empleo y del convenio legislativo de empleo, las trabajadoras y los trabajadores municipales y legislativos son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales, con inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito de la municipalidad y del Concejo Deliberante respectivamente.

La negociación colectiva es convocada:

1. a solicitud del departamento ejecutivo municipal y del concejo deliberante respectivamente;
2. a solicitud de entidades sindicales".

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DERECHOS Y GARANTÍAS ESPECIALES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES Y LOS NEGOCIADORES. ARTÍCULO 109.- El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúen en el ámbito del sector público municipal y a negociadores colectivos designados, el derecho a:

1) Obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarlos al acceso a esa información para su consulta;

2) Intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.

**Artículo 3°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.27 -**

**Asunto 107/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 107 Fojas: 3
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 29 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 114 y 115 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar los artículos 114 y 115 que establecen el sistema de enmiendas, como mecanismos útiles y sencillos que pueden modificar artículos sin necesidad de llamar a una Convención Constituyente, ya que simplemente se estarían reviendo una cantidad mínima de artículos y en el marco de la progresividad de los derechos.

Por lo expuesto es que proponemos:

En el artículo 114 bajar un (1) año de intervalo entre enmiendas, debido a que el derecho en su aplicación es un fenómeno dinámico, en donde las normas se deben ir transformando en función de las nuevas demandas y necesidades sociales; por ello se debe permitir avanzar gradual y constantemente hacia la más plena realización de tales derechos.

En el mismo orden de ideas, en el artículo 115 proponemos eliminar el sistema de doble lectura, ya que se cuenta con el voto unánime de las y los Concejales quienes fueron votados para representar al pueblo.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 114 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ENMIENDA.- ARTÍCULO 114. La enmienda de hasta un (1) artículo, con las excepciones hechas en la presente Carta Orgánica puede ser efectuada por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. La enmienda sólo puede llevarse a cabo con un (1) año de intervalo. Este artículo no puede ser reformado por enmienda".

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 115 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ENMIENDA POR UNANIMIDAD.- ARTÍCULO 115. La enmienda o reforma de UN (1) sólo artículo y concordantes, puede ser sancionada por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante, aprobada queda incorporada al texto constitucional. Enmiendas de esta naturaleza podrán llevarse a cabo con un intervalo de DOS (2) años entre enmiendas. Este artículo no puede ser reformado por enmienda.-".

**Artículo 3°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 108/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13'03
Numero: 108 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ, Diana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 30 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

Aumentar la cantidad de concejalas y concejales en nuestra ciudad resulta necesario ya que del 2001 a la fecha la cantidad de electoras y electores en la ciudad ha variado de 33981 a 63229 en la actualidad. Debemos tener en cuenta el principio elemental del sistema republicano que nos rige: el pueblo no gobierna ni delibera sino por medio de sus representantes (Artículo 22 de la Constitución Nacional), por ello es fundamental poder aumentar la cantidad de escaños en consonancia con el aumento de cantidad de electoras y electores.

Esta ampliación permitirá mayor cantidad de voces en el Concejo Deliberante, asegurando más representatividad para diferentes sectores de nuestra comunidad y enriqueciendo así también el trabajo legislativo. A su vez, se agrega que en su composición final debe asegurarse como mínimo la paridad, cumpliendo así con el principio mencionado ut supra y a su vez con los Consensos de Brasilia y de Quito para asegurar la participación de las mujeres.

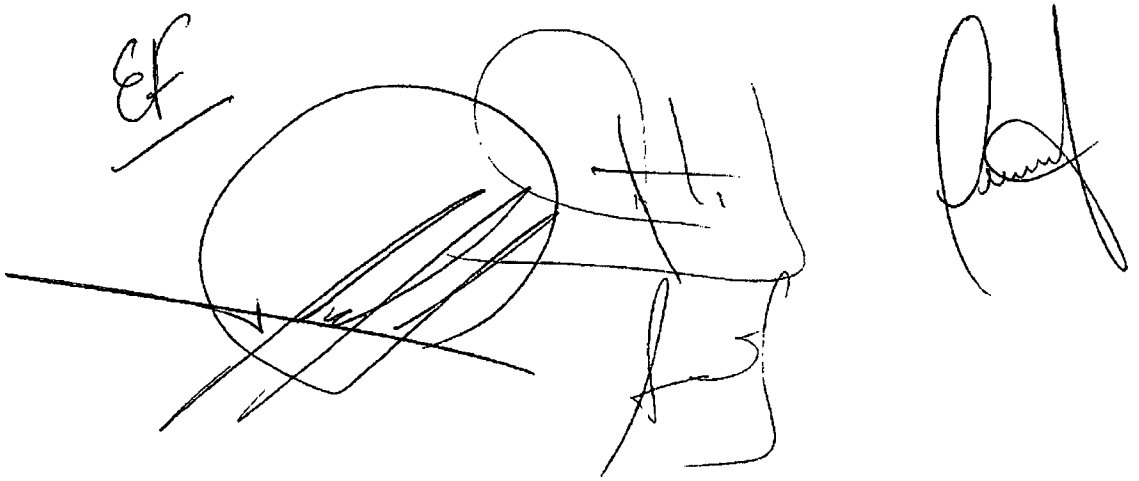

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN. ARTÍCULO.- El Departamento Legislativo está formado por un Concejo Deliberante integrado por DIEZ (10) miembros garantizando como mínimo en su composición final la paridad.

Una ordenanza reglamentará el aumento posterior del número de ediles de acuerdo al crecimiento del padrón electoral, no pudiendo superar la cantidad de bancas existentes en la legislatura provincial al momento de la actualización"

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia | Laura Avila Convencional Más Ushuaia | Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia | Erica Fossati Convencional Más Ushuaia | Sergio Niz Convencional Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.29 -**

**Asunto 109/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 109 Folios: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 31 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 118 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 118, solicitando la readecuación en la redacción de su texto en función de la incorporación de una adecuada terminología dentro del mismo, como así también en su título.

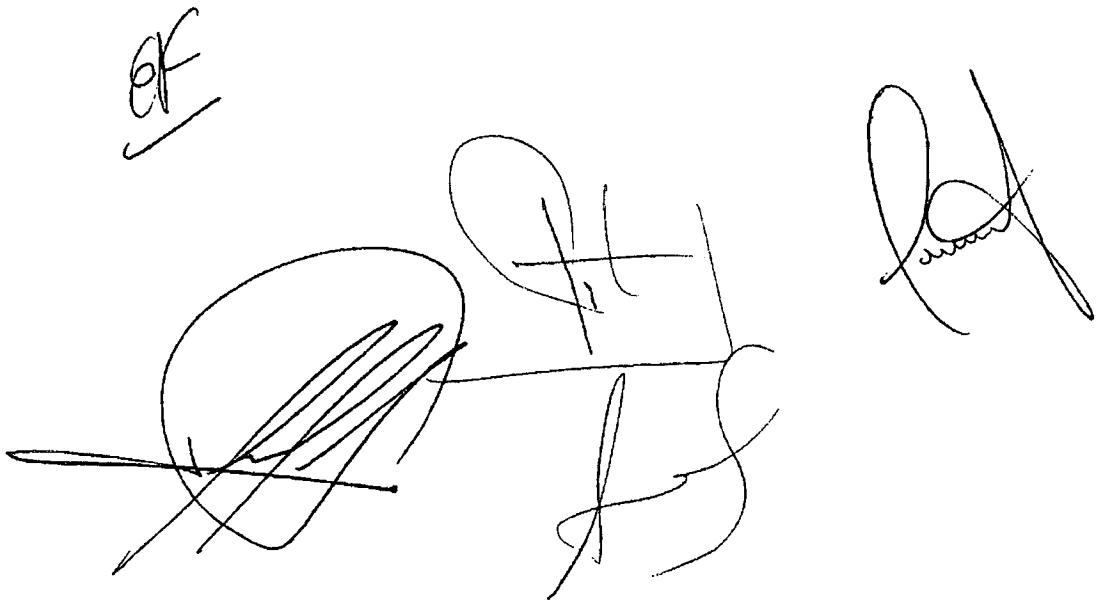

USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 118 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "MANDATO DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES. ARTÍCULO 118.- Las concejalas y los concejales duran en su mandato CUATRO (4) años y pueden ser reelectos por una vez consecutiva sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. A la finalización del período el Cuerpo se renueva en su totalidad."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 110/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 13:03
Numero: 110 Fojas: 5
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 32 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 120 y 150 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretenden modificar los artículos 120 y 150, a los fines de incorporar inhabilidades en los incisos 4, 7 y 10 de cada uno de ellos.

En primer lugar, en lo que respecta al inciso 4 actualmente establece: "Ser deudor alimentario moroso con sentencia firme" y se propone modificarlo por "Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;" en concordancia con lo establece la Ley Provincial N 531 en su artículo 7.

Asimismo, en el inciso 7 se incorpora: "Haber participado en los gobiernos de facto o alteración de la vida democrática, entendiéndose por tales a quienes hayan ocupado cargos que deberían haber surgido del voto popular y/o haber sido designado o designada en funciones por ellos;" en un todo de acuerdo con el respeto que merece nuestro pasado y las instituciones de la vida democrática.

Finalmente, se incorpora el inciso 10, a los fines de incorporar específicamente como inhabilidad, quienes cuenten con antecedentes penales por violencia de género.

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Articulo 1°.-** Modificar el artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "INHABILIDADES.- ARTÍCULO 120. Es causal de inhabilidad para ser elegido/a y desempeñar el cargo de Concejal/a: 1. No ser elector/a en el Padrón Municipal;

2. Encontrarse inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos;

3. Haber sido declarado fallido o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitado;

4. Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;

5. Ser deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;

6. La condena por delitos de instancia pública o privada, y por crímenes de guerra, contra la paz y la Humanidad;

7. Haber participado en los gobiernos de facto o alteración de la vida democrática, entendiéndose por tales a quienes hayan ocupado cargos que deberían haber surgido del voto popular y/o haber sido designado o designada en funciones por ellos;

8. Haber sido declarando responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;

9. Haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandatos, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;

**10.** Contar con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género.

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 150 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "INHABILIDADES.- ARTÍCULO 150. Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de Intendenta o intendente y Viceintendenta o viceintendente:

1. No ser electora o elector en el Padrón Municipal;
2. Encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
3. Haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;
4. Ser deudora o deudor alimentario morosa o moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente;
5. Ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenado o condenada judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
6. La condena por delitos de instancia pública o privada, y por crímenes de guerra, contra la paz y la Humanidad;
7. Haber participado en los gobiernos de facto o alteración de la vida democrática, entendiéndose por tales a quienes hayan ocupado cargos que deberían haber surgido del voto popular y/o haber sido designado o designada en funciones por ellos;
8. Haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;
9. Haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandatos, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

10. Que se cuente con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género."

**Artículo 3°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 111/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 111 Fojas: 8
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 33/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 125 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 125 que establece las atribuciones que tiene el Concejo Deliberante.

En principio se propone sacar del nombre la palabra "deberes" entendiendo que según la redacción del artículo que no serían obligaciones del cuerpo deliberativo sino atribuciones.

Luego se elimina el inc.15 ya que se el concepto de contratos no es delimitado, y con dicha redacción se podría interpretar que el Concejo Deliberante tendría ciertas atribuciones que coartarían las finalidades del Ejecutivo y su Gabinete.

Dentro del inc. 16, se delimita que la aceptación de donaciones sea sobre bienes registrables dejando por fuera aquellas que no incrementen y ni modifiquen el presupuesto municipal. Remitir al Cuerpo Deliberativo para la aprobación, representa un mecanismo que dificulta adquirir donaciones pequeñas que persiguen fines de bienestar general.

En el inc. 22 se incorporan créditos públicos como concepto, teniendo en cuenta que los créditos públicos son el género y los empréstitos son la especie.

Por otra parte en el inc. 28 se buscó adaptarlo a una buena redacción, no solo reglamentando la de tenencia de animales, tampoco se estableció como protección de animales porque hay escenarios donde se debería tener que contener una plaga o similar en virtud de la sanidad poblacional.

El inc. 30 se saca porque redunda con lo dispuesto en el inc. 18, donde ambos establecen que el Concejo Deliberante sanciona ordenanzas de ejecución y prestación de Servicios Públicos.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Asimismo en el inc. 31, se elimina el otorgamiento de personería municipal a las Asociaciones Vecinales ya que es competencia exclusiva de la Inspección General de Justicia.

Del inc. 34, se quita la posibilidad de convocar o interpelar al Intendente y al presidente del órgano de contralor, ello en razón de la división de poderes y atendiendo que de ocurrir cualquier problema se prevé el mecanismo de juicio político.

Finalmente se incorpora en el inciso 39 la responsabilidad de confeccionar y mantener actualizado el Digesto Jurídico Municipal.-

Y por último se agrega un inciso de carácter enunciativo de los demás incisos.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 125. ATRIBUCIONES - El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Elegir sus autoridades y dictar su Reglamento Interno;
2. Otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes;
3. Ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal;
4. Nombrar de su seno Comisiones Investigadoras al efecto del cumplimiento de sus funciones legislativas, para determinar responsabilidad de los funcionarios municipales. Estas Comisiones deben respetar los derechos y garantías personales, la competencia y atribuciones del Poder Judicial debiendo expedirse en todos los casos según el resultado de lo investigado;
5. Tomar juramento al Intendente y a los demás funcionarios que corresponda según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás reglamentaciones que se dicten al efecto;
6. Considerar la renuncia del Intendente, las peticiones de licencia, disponer su suspensión o destitución de acuerdo a lo normado por esta Carta Orgánica;
7. Fijar las remuneraciones del Intendente y demás funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia;

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

8. Convocar a elecciones en el caso de que no lo haya hecho el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma;
9. Reglamentar el Régimen Electoral Municipal;
10. Dictar los Códigos de Planeamiento Urbano, Bromatológico, Tributario, de Faltas, Administrativo, de Edificación, de Tránsito y de Ética de la Función Pública, y todo otro cuerpo orgánico normativo en materia de su competencia;
11. Dictar las normas relativas a la construcción, mantenimiento y administración de los cementerios municipales; a la fiscalización del funcionamiento de los cementerios privados y a la reglamentación de los servicios funerarios;
12. Regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Orgánica, el procedimiento administrativo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el Régimen de Penalidades, que puede contener sanciones de multas, decomiso, demolición, clausura, desocupaciones, servicios comunitarios y traslados;
13. Establecer restricciones al dominio, crear servidumbres y calificar los casos en que procede la expropiación por razones de utilidad pública;
14. Sancionar las ordenanzas de contabilidad, contrataciones, obras y servicios públicos y las que regulen el régimen jurídico de los organismos descentralizados, autárquicos, sociedades municipales, empresas o sociedades de economía mixta y municipalizaciones;
15. sancionar ordenanzas que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos; y aceptar o efectuar donaciones de bienes registrables;
16. Dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal;
17. Reglamentar por ordenanza la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestaciones de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto por esta Carta Orgánica;

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

18. Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Intendente Municipal con otras Naciones, la Nación, la Provincia, otras provincias y otros municipios en los casos en que esta Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;
19. Sancionar con DOS TERCIOS (2/3) de los votos del Cuerpo, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones y las ordenanzas que establezcan y determinen tributos;
20. Examinar, aprobar o desechar total o parcialmente el balance general del ejercicio vencido, presentado por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del órgano de contralor dentro de los TREINTA (30) días de recibido, conforme lo establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, determinando por ordenanza el régimen de sanciones que corresponda en caso de incumplimiento;
21. Autorizar las operaciones de crédito público y la contratación de empréstitos, conforme lo prescripto por la Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia;
22. Dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales, deportivas, de espectáculo o de servicios dentro del ejido urbano;
23. Dictar normas relativas al saneamiento, preservación del ambiente, conservación del suelo, salubridad e higiene urbana y en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos, uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo;
24. Dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública;
25. Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeros y de carga;
26. Dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar de dominio público municipal;

27. Sancionar ordenanzas que regulen las acciones sanitarias contra plagas y tratamiento de las cuestiones relativas a animales y vegetales en su interacción con la salud de las personas y reglamentar la tenencia responsable de mascotas;
28. Dictar normas relativas a la seguridad, apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la Defensa Civil, en coordinación con la Nación, la Provincia, otros municipios y países limítrofes;
29. Reglamentar las condiciones de elección, funcionamiento y competencias de las Comisiones Barriales;
30. Sancionar todas las ordenanzas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la implementación y funcionamiento de los institutos establecidos por la presente Carta Orgánica;
31. Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento;
32. Convocar o interpelar, según el caso, cuando lo juzgue oportuno a los funcionarios políticos del gabinete y demás funcionarios que correspondan según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás normas que se dicten en consecuencia, para que concurran obligatoriamente al recinto del Concejo Deliberante, o al de comisiones según corresponda, con el objeto de suministrar informes.;
33. Realizar el control de gestión y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas;
34. Declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica Municipal, conforme lo expresamente establecido en la presente;
35. Prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Orgánica determine;
36. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal;
37. Sancionar la Ordenanza General de Tierras Fiscales;

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

38. Sancionar toda la normativa necesaria para poner en ejercicio las atribuciones y poderes conferidos al Gobierno del Municipio, por esta Carta Orgánica y la Constitución Provincial;
39. Confeccionar y mantener actualizado el Digesto Jurídico Municipal;
40. Ejercer las demás atribuciones conferidas por esta carta orgánica, siendo los incisos precedentes de carácter exclusivamente enunciativo.".

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.32 -**

**Asunto 112/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 112 Fojas: 3
Expte. N° Convencion Constituyente
Giado:
Recibido:
Díaz Dajana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 34/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 127 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Asuntos Urgentes".

En este artículo proponemos evaluar los plazos de tratamiento y las mayorías. Actualmente establece que el Departamento Ejecutivo puede enviar proyectos con pedido de trámite de urgencia (dentro de cualquier período de sesiones) que tienen que ser considerados dentro de los 30 días corridos, plazo que se considera extenso y que tiende a dejar archivados los asuntos.

Ante el carácter de "URGENTE" proponemos bajarlo a 15 días corridos y en el caso de que no se lo trate se tendrá por aprobado. Esta última solución persigue el objetivo de que el asunto sea efectivamente tratado por el Cuerpo Deliberativo Municipal.

Sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el presente nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que serán efectuados al momento de la presentación y trámite del presente proyecto al momento de su tratamiento en comisión y sesión.-

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: " ASUNTOS URGENTES. ARTÍCULO 127.- El Departamento Ejecutivo puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los QUINCE (15) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.33 -**

**Asunto 113/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 113 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Grado:
Recibido:
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 35 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 128 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Aprobación y veto", incluido en la redacción original dentro del Capítulo primero titulado como "Departamento legislativo".

La modificación pretendida pretende ampliar en dos (2) días hábiles el plazo para que un proyecto se considere promulgado. A su vez establece la imposibilidad de insistir en iniciativas que hayan sido aprobadas por una conformación anterior del cuerpo.

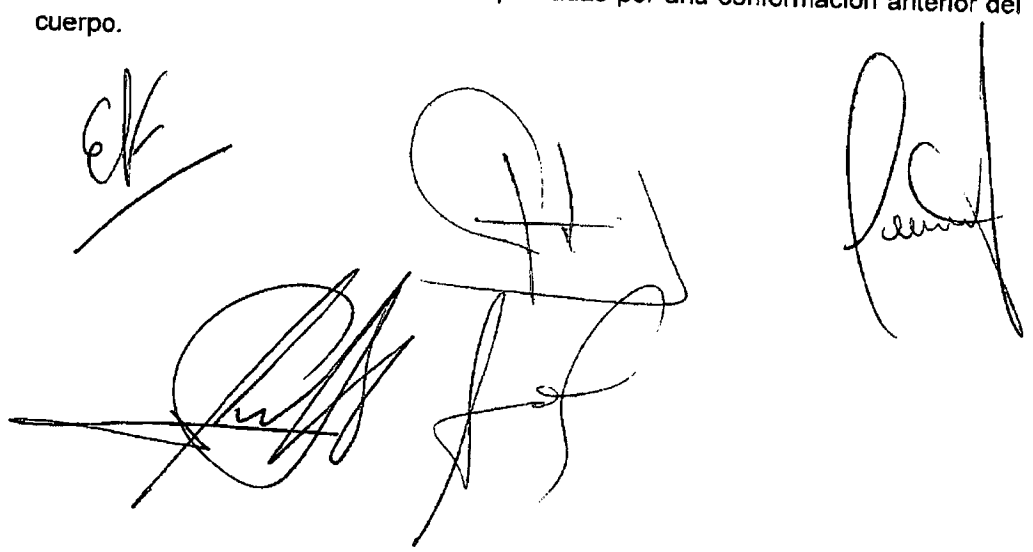

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 128. APROBACIÓN Y VETO.- "Aprobado un proyecto de ordenanza, el mismo es remitido al Departamento Ejecutivo para su análisis, promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido. Vetado en todo o en parte un proyecto de ordenanza, el mismo vuelve con observaciones formuladas al Concejo Deliberante que lo considera nuevamente. Si lo confirma por una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad del Cuerpo, el proyecto de ordenanza se envía al Departamento Ejecutivo quien debe promulgarlo y publicarlo. No podrán insistirse proyectos vetados que hayan sido aprobados por una conformación anterior del cuerpo legislativo."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.34 -**

**Asunto 114/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 114 Fojas: 3
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JUAREZ Mariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 36/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal se pretende modificar el artículo 132, y que establece la forma de cumplir con la publicidad de las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.

Se propone la modificación de la redacción adecuándola a los adelantos tecnológicos que existieron en la materia desde la sanción de la actual Carta Orgánica.

La propuesta concreta refiere a la digitalización e informatización del procedimiento ante el Boletín Oficial.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 132. LIBRO ESPECIAL. PUBLICACIÓN. IRRETROACTIVIDAD.- Sancionada y promulgada una ordenanza se transcribe de manera digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario, y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 115/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 115 Fojas: 3
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Lic. Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 37 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 133 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 133 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Quórum", incluido en la redacción original dentro del Capítulo primero titulado como "Departamento legislativo".

La modificación propuesta pretende contribuir a la legitimidad de las deliberaciones y discusiones que realiza el Departamento legislativo, evitando que un número menor a la mitad de las y los integrantes del cuerpo legislativo puedan sancionar normas al evitar que la sesión continúe al día siguiente tal como lo establece la redacción vigente. La decisión se funda en lo establecido por el artículo 64 de la Constitución Nacional en su apartado de disposiciones comunes a ambas cámaras.

Por último, la representación popular se dirime en la presente Carta Orgánica a través de un sistema de distribución proporcional, la modificación propuesta tiende a evitar que una minoría por sí sola pueda deliberar y decidir por el conjunto del cuerpo.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 133 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "QUÓRUM. ARTÍCULO 133.- "El Concejo Deliberante sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose como tal cuando los miembros presentes superen a los miembros ausentes.-"

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 116/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 116 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JUAREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 38 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal se pretende modificar el artículo 135, que establece las facultades correctivas del Concejo Deliberante de sus propios miembros.

Se propone la modificación de la redacción en los siguientes términos: 1) En un primer párrafo, se disminuye la cantidad de votos necesarios para que se proceda a la sanción de uno de sus miembros, a fin de evitar inconductas o incumplimientos de los deberes que los y las ushuaienses les confiaron en el acto eleccionario.

2) Se incorpora un párrafo en el que se dispone, para su mejor comprensión y especificidad, que una ordenanza reglamente taxativamente las conductas que poseen vaguedad en sus definiciones, así por ejemplo la ordenanza puede precisar la cantidad de ausencias necesarias para calificar las mismas como "inasistencia reiterada".

Con ello se busca tener una mayor claridad de las acciones que llevan consigo una sanción.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 135. El Concejo Deliberante por mayoría absoluta de los votos emitidos, puede corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, conductas que pudieran dar lugar a una cuestión de privilegio, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa. Al efecto una ordenanza reglamentará las causales en forma taxativa."

**Artículo 2º.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 117/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 117 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ Tatiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 39 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 136 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 136, a los fines de establecer que no podrá el Cuerpo Deliberativo imponer una mayoría diferente a la establecida en la Carta Orgánica, salvo que se trate de cuestiones inherentes e internas del mismo.

Ello, teniendo en cuenta como principios fundamentales la autonomía municipal y la seguridad jurídica.

En este sentido, podemos observar que la Carta Orgánica de la ciudad de Río Grande comparte este mismo criterio en su artículo 87.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "MAYORÍAS. ARTÍCULO 136. Las decisiones del Concejo Deliberante son adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo para los casos que esta Carta Orgánica exige una mayoría agravada. Se entiende por mayoría absoluta cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos y mayoría agravada cuando el número de votos corresponde a los DOS TERCIOS (2/3) del total de los miembros del cuerpo o de los miembros presentes según el caso."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 118/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 118 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Grado:
Recibido:
PEREZ Bianca Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 40 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal se pretende modificar el artículo 137, que establece el procedimiento en caso de empate ante una votación en las sesiones que se realizan en el seno del Concejo Deliberante.

Se propone la modificación de la redacción en cuanto se incorpora la figura de la viceintendencia, quien ejerce la presidencia del Concejo Deliberante, y solo posee voto ante el caso de una votación empatada. En definitiva, se propone que ante una votación empatada, la misma sea decidida con el voto de la presidencia del Concejo Deliberante.

Destacamos que la presidencia, ejercida por quien ocupe la viceintendencia, no posee voto en anteriores instancias, y la emisión de su sufragio es sólo a los efectos de lograr definir una votación que no posea mayoría.

Finalmente se agrega un párrafo que busca agilizar las sesiones que se encuentran en la citada situación, pues en caso de que la mayoría absoluta decida obviar el cuarto intermedio, se habilita que se pase directamente a votación.

Este último párrafo es pertinente en cuanto a que evita el dispendio de tiempo ante un asunto en el que sea imposible acercar posiciones.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 137.- En el supuesto de empate en sesión, se dispone un cuarto intermedio de treinta (30) minutos. Reanudada la misma se procede a una nueva votación y de persistir el empate resuelve con su voto la presidencia del Concejo Deliberante. Con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes, se podrá pasar directamente a votación, sin necesidad de pasar a cuarto intermedio."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 119/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 13:03
Numero: 119 Folios: 3
Expte. N° CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 41/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente

Walter Vidoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone la modificación del artículo 139 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Elección de autoridades", incluido en la redacción original dentro del Capítulo primero titulado como "Departamento legislativo".

La modificación pretendida se fundamenta en la incorporación de la viceintendencia, quien ejerce la presidencia del cuerpo en sintonía con lo establecido en la Constitución Provincial para la figura de la vicegobernación, quien también preside el órgano legislativo de dicho nivel del Estado. Se puede mencionar que la misma ya existe en otros municipios del país, tales como la ciudad de Córdoba o Corrientes. Al crearse dicha función se le atribuyen las facultades de administración y control del presupuesto del Cuerpo junto con la toma juramento en sesión preparatoria a las autoridades establecidas en la normativa vigente.

El conjunto de atribuciones y deberes de la viceintendencia se incorporan a lo largo del conjunto de asuntos presentados por el bloque. Entre las diversas ventajas se destaca que - ante la ausencia temporal de la intendencia - se evita que cualquier concejal o concejala deba abandonar su función legislativa para cubrir de manera temporal al Departamento Ejecutivo.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ELECCIÓN DE AUTORIDADES. ARTÍCULO 139.- El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la validez o nulidad de los títulos, calidades o derechos de los mismos. La presidencia del cuerpo es ejercida por la viceintendencia, tiene facultades de administración y control del presupuesto del Cuerpo y toma juramento en sesión preparatoria al resto de las autoridades que al efecto se establezcan en el reglamento interno del cuerpo. La vicepresidencia primera y segunda, reemplazan a la presidencia con sus mismas atribuciones, en caso de ausencia o impedimento, serán designadas entre las concejalas y los concejales a simple pluralidad de sufragios y conservaran su voto en caso de ocupar la presidencia."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 120/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 120 Fojas: 3
Expte. Nº CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido: PEREZ Diana Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 42 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 140 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 140 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Sesiones ordinarias", incluido en la redacción original dentro del Capítulo primero titulado como "Departamento legislativo".

La modificación pretende generar que el período de sesiones ordinarias inicie con mayor cercanía al período nacional y provincial sin coincidir en la fecha. Esto permite que la ciudadanía pueda conocer el mensaje de quien se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo ante el Departamento Legislativo a fin de evitar superposiciones como actualmente sucede entre el Estado provincial y el nacional.

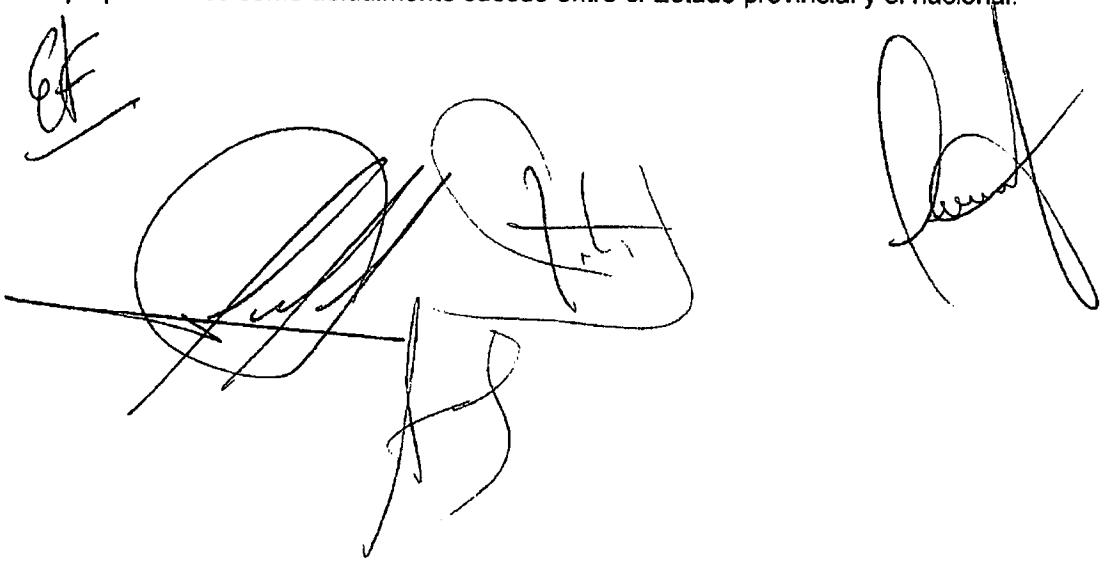

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 140 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 140. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias desde el día 28 de febrero al 15 de diciembre de cada año en los días y horas que se determine, sin ningún requisito de apertura o de clausura, pudiendo ser prorrogadas por simple mayoría de votos de sus miembros, debiéndose comunicar a los demás poderes e indicándose el término.-"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fassati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 121/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 121 Fojas: 4
Expte. Nº Convencion Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Dayana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 43 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 143, a los fines de incorporar el procedimiento de doble lectura para disolver empresas municipales, de economía mixta, entidades descentralizadas y autárquicas, ya que actualmente se establece sólo para su creación. Asimismo, por una cuestión de técnica legislativa se unifican ambos incisos.

Seguidamente, se propone simplificar el procedimiento del actual inciso dos (2) "2) La municipalización de servicios", que a nuestro entender no sería necesario que tengan doble lectura.

Finalmente, en el inciso 3 del artículo 143 -inciso 2 de este proyecto- se readecua la redacción del mismo, estableciendo expresamente que se trata de desafectación de los bienes públicos del Municipio para disponerlos en favor de particulares.

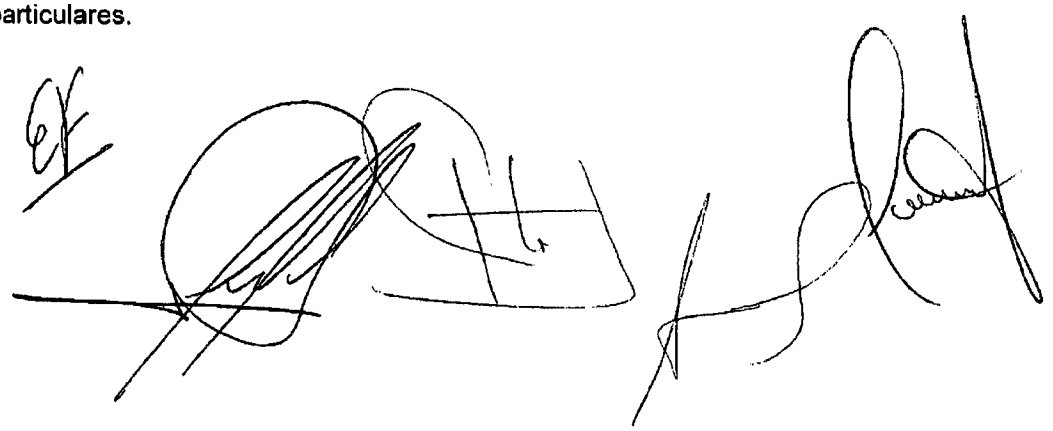

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DOBLE LECTURA.- ARTÍCULO 143. Se requiere Doble Lectura para la aprobación de las ordenanzas que versen sobre:

1. Privatizar obras, servicios y funciones del Municipio;
2. Desafectar los bienes públicos del Municipio para disponer en favor de particulares;
3. Crear o disolver empresas municipales, de economía mixta, entidades descentralizadas y autárquicas;
4. Contraer empréstitos, cuando lo establezca la Carta Orgánica.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de DIEZ (10) días corridos, en el que se debe dar amplia difusión del proyecto. En dicho lapso, el Concejo Deliberante establecerá Audiencias Públicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades involucradas directamente en la temática en discusión. La audiencia convocada para el tratamiento de los asuntos enumerados en el presente artículo, exime de su tratamiento en la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Se requiere para la primera lectura la mayoría absoluta de los

votos emitidos y para la segunda lectura el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo."

**Artículo 2°.- De forma.-**

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.42 -**

**Asunto 122/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 122 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 44/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fosseti
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

La comisión de Información y Debate Ciudadano es fundamental para la participación de las vecinas y los vecinos de la ciudad en los temas que se discuten en el Concejo Deliberante.

Con la modificación que planteamos llegarán a esta comisión los dictámenes de comisión debatidos y consensuados por las concejalas y los concejales, lo que ayuda para tener un texto acabado sobre el cual trabajar, opinar y debatir. Es un paso previo al tratamiento en sesión, es decir que las incorporaciones y opiniones de las personas interesadas tienen la posibilidad de ser incorporadas en ese proceso.

Este planteo se condice con la manera en que hoy funciona la misma comisión dentro de la Convención Constituyente, estipulada por reglamento interno.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO. ARTÍCULO 145.- Además de las comisiones temáticas que establezca el Reglamento Interno del Concejo Deliberante debe funcionar la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Tiene por función someter a conocimiento y debate público, previo a su tratamiento en sesión, los dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza que se produzca en las comisiones temáticas individual o conjuntamente. Tiene carácter de Audiencia Pública debiendo dar amplia difusión a los dictámenes y asuntos en tratamiento a través de los diferentes canales de comunicación disponibles."

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 123/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 123 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Cuerpo: 1/2022
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 45 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 146 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Bossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 146 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Personal".

En este artículo proponemos incorporar la perspectiva de género en la redacción y la figura de la Viceintendencia en armonía con el resto de los artículos propuestos.

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 146 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 146.- El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal. El personal de la Viceintendencia, las Concejalas y los Concejales y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes lo propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-"

**Artículo 2º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 124/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 124 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Grado:
Recibido: TORREZ Daiana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 46/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 147 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 147 incorporando la figura de una Viceintendenta o un Viceintendente, quien no participa en sí del Departamento Ejecutivo más que para reemplazar a la Intendenta o Intendente ante su ausencia, renuncia, licencia o acefalía. Es decir que el Departamento Ejecutivo Municipal continúa su ejercicio en forma unipersonal.

Asimismo quien deba ejercer el cargo de la viceintendencia integrará la fórmula, que debe respetar la paridad de género en su conformación y no solo será principal colaborador de la Intendenta o Intendente en la gestión municipal, sino que enriquecerá al funcionamiento del Concejo Deliberante ejerciendo su Presidencia sin voz ni voto, salvo en caso de empate.

Así se delega la facultad ejecutiva en quien fue electo para ello, y no en una persona que fue electa o electo para legislar, pudiendo en muchos casos no representar la ideología política de la Intendenta o el Intendente.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ELECCIÓN. ARTÍCULO 147.- "El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de una o un habitante elegida o elegido directamente por el pueblo, por simple pluralidad de sufragios, que lleva el título de Intendenta o Intendente Municipal, o en su defecto por una o un Viceintendenta o Viceintendente elegida o elegido al mismo tiempo, en la forma y por igual período que la Intendenta o Intendente. La fórmula deberá respetar la paridad de género."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 125/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 8 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 125 Fojas: 3
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 47/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 148, 156 y 157 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

La modificación del presente se encuentra en línea con la creación de la figura de la viceintendencia, en el entendimiento de que la misma es fórmula del departamento ejecutivo, más allá de las funciones específicas que se le establecen a cada uno.

Es por ello que se propone:

En el artículo 148 se entiende necesario establecer que intendente, intendenta y viceintendente o viceintendenta podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo y que si los mismos han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

En el artículo 156 determinar que en caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión de la Intendenta o el Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas por quien ocupe la viceintendencia, hasta que haya cesado la ausencia.

En el artículo 157, en el entendimiento de que resulta necesario generar mecanismos más ágiles de ausencia de la ciudad de quien ejerce la intendencia, principalmente ante la necesidad de efectuar viajes que resultan inherentes a las funciones que debe desarrollar, tales como promoción del destino, firma de convenios, reuniones de trabajo, visitas oficiales, participación en foros nacionales e internacionales, entre muchas otras cuestiones que justifican la ausencia de la ciudad y ante la creación de la figura de la viceintendencia que genera la posibilidad de que la titularidad del Departamento Ejecutivo esté cubierta ante una ausencia del intendente o intendenta por quien ha integrado su propia fórmula.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 148 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 148. DURACIÓN DEL MANDATO DEL INTENDENTE/A Y VICEINTENDENTE/A.- "Duran en sus funciones CUATRO (4) años, podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período. Cesan en sus funciones el mismo día en que expire el mandato, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde."

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 156 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 156.- AUSENCIA TEMPORARIA En caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión de la Intendenta o el Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas por quien ocupe la viceintendencia, hasta que haya cesado el motivo de la ausencia".-

**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 157 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 157.- Quienes ocupen el cargo de Intendencia y Viceintendencia residirán en esta ciudad y no podrán ausentarse por más de diez (10) días sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de ausencia simultánea, sólo podrá autorizarse por un máximo de cinco (5) días."

**Artículo 4°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.46 -**

**Asunto 126/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 126 Fojas: 4
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 48/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Fundamentos**

Participar de la vida democrática y política es un derecho de todos los argentinos y las argentinas. Es por esto, que en el artículo 149 de nuestra Carta Orgánica que estipula los requisitos de elegibilidad para ocupar la intendencia o la viceintendencia plantemos retirar el requisito de poseer nivel de enseñanza básica obligatoria.

Es importante destacar que tanto en nuestra Constitución Nacional como en nuestra Constitución provincial para ocupar cargos electos en el ejecutivo como así también en el legislativo no se solicita un mínimo de nivel educativo alcanzado.

A su vez es importante remarcar que a lo largo del tiempo también ha cambiado el concepto de "nivel de enseñanza básica obligatoria" siendo diferente lo exigido por la legislación nacional. La Ley 1420 establecía la obligatoriedad del nivel primario; la Ley 24195 extendió los alcances hasta el último año de la Educación General Básica, comprendiendo tres años más que la anterior; y por último la Ley 26206 en vigencia establece la obligatoriedad hasta el último año del nivel secundario. Es decir que las distintas personas que se pueden presentar a cargos electivos que cumplen requisitos de residencia y edad sobre la educación obligatoria tendrán diferentes cumplimientos, no debiendo ser esto un obstáculo para poder presentarse.

La idoneidad de las personas, su compromiso social y colectivo, no está estrechamente relacionado con el nivel educativo alcanzado. Las trayectorias escolares son singulares, hay tantas como estudiantes y esto está relacionado

USHUAIA - 2022

intrínsecamente con las condiciones materiales y sociales que tiene cada persona para poder sostenerla. Marcar la diferenciación por el nivel educativo alcanzado profundiza las desigualdades y condiciona la posibilidad de nutrir la pluralidad de voces en los espacios de toma de decisión.

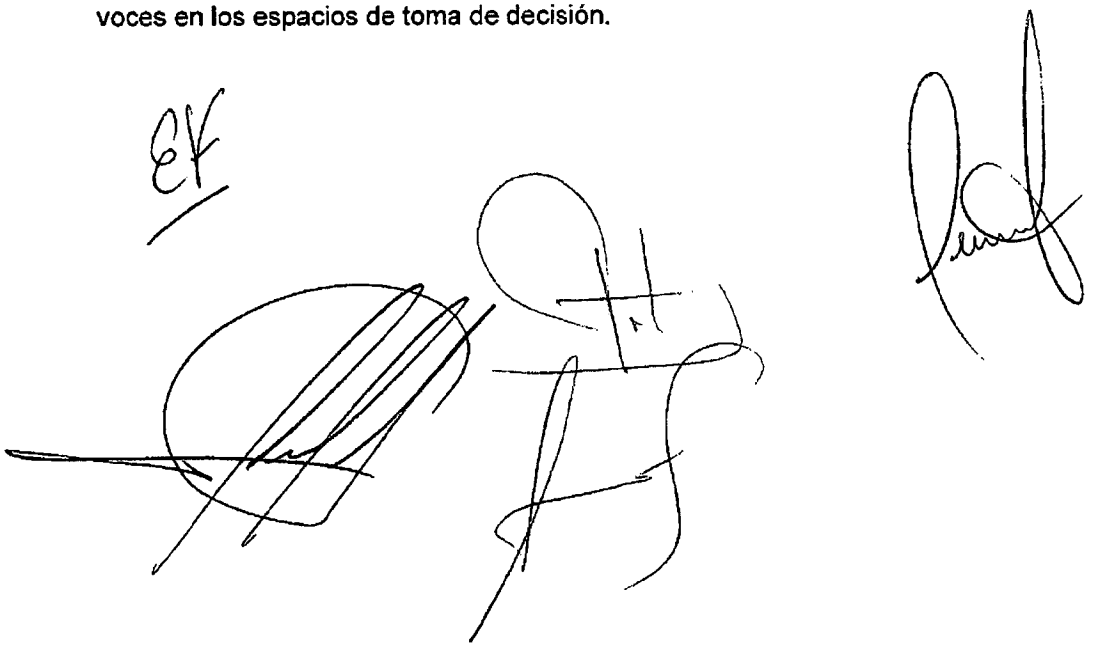

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. ARTÍCULO 149.- "Para ser electo Intendenta o Intendente y Viceintendenta o Viceintendente se requiere: 1. Ser argentina o argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso debe tener como mínimo DIEZ (10) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía; 2. Tener VEINTICINCO (25) años de edad como mínimo al tiempo de su elección; 3. Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones, de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva o no electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditadas fehacientemente."

**Artículo 2°.- De forma.**

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.47 -**

**Asunto 127/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 127 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ Viviana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

49
NOTA N /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 151 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 151 que establece las incompatibilidades que tiene la persona a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Se propone la modificación de la redacción incorporando la figura de la viceintendencia, y especificando incompatibilidades a fin de otorgar una mayor transparencia a la hora de llevar adelante la gestión de gobierno.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 151 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 151.- El cargo de intendenta o intendente y viceintendenta o viceintendente es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;
2. El ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;
3. Ser propietario o propietaria, directivo o directiva, administrador o administradora, representante, patrocinante, asesor o asesora, desempeñar actividad rectora o mandato o prestar cualquier servicio a empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente o tenga una concesión o sea proveedor del Estado o sus entes autárquicos o descentralizados. Este inciso será de aplicación incluso para quienes tengan participación alguna en el producido de las empresas mencionadas.
4. Ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;
5. El ejercicio de funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;
6. Ser miembro de la Junta Electoral Municipal."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.48 -**

**Asunto 128/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 128 Fojas: 6
Expte. N° Convención Constituyente
Grado:
Recibido: JEREZ Ostina Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 50/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vidoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rosseti
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 152 que establece las atribuciones y deberes que tiene la persona a cargo del Departamento Ejecutivo municipal.

Se propone la modificación de la redacción en dos ejes.

En un primer aspecto, se actualiza la terminología, haciéndola coincidir con la técnica legislativa actual, explicitada entre otros por el Código Civil y Comercial de la Nación; también se incorporan los adelantos tecnológicos a la forma de llevar adelante los registros del recurso humano con que cuenta el ejecutivo municipal, la forma de publicar y registrar las ordenanzas, y todo lo que hacen a una gestión más eficiente y ágil.

También se incorpora el compromiso del ejecutivo municipal para el respeto a los derechos humanos, la protección de la población vulnerabilizada, como con la formación y educación entendiéndolos parte esencial del progreso de una ciudad más cohesionada.

También se actualizan términos y moderniza las formas en que el ejecutivo municipal puede incorporar recursos y mejorar la gestión en el territorio de la ciudad, como en las distintas áreas de su competencia.

Finalmente, en lo que hace a este primer eje sobre el cual se plantean reformas, se propone dejar explícitamente establecida la reivindicación permanente de la Soberanía Argentina sobre las Islas del Atlántico Sur y espacios marítimos, como con la promoción y cuidado del ambiente.

El segundo eje se basa en la incorporación de la figura de la viceintendencia, y por ello corresponde sean explicitadas sus atribuciones y deberes, en el marco del Poder Ejecutivo municipal. En ese entendimiento establecemos y definimos que quien ejerce la viceintendencia reemplaza a la o a él titular del Departamento Ejecutivo Municipal en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones. Mientras que en su carácter de viceintendenta o viceintendente preside el Concejo Deliberante, y como parte del ejecutivo solo tiene voto en caso de empate.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA. ARTÍCULO 152.- El Intendente o Intendenta, como jefe o jefa de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común;
2. Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales;
3. Promulgar y publicar las ordenanzas, reglamentándolas, en caso de corresponder, sin alterar su espíritu;
4. Ejercer el derecho de veto, total o parcial, conforme a lo que establece la presente Carta Orgánica;
5. Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia;
6. Llevar un registro actualizado del recurso humano del Municipio.
7. Llevar adelante un plan de gobierno municipal que, respetando las premisas propias de la plataforma electoral que hubiere presentado oportunamente al electorado, se encuadre en los principios de política municipal establecidos en la presente Carta Orgánica;
8. Proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgente tratamiento;
9. Recaudar e invertir los recursos del Municipio, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

10. Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza General Tributaria para el año siguiente, en el tiempo y forma que determina esta Carta Orgánica;
11. Dictar y promulgar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica;
12. Enviar, al Concejo Deliberante y al órgano de contralor, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior. En caso de tratarse del último año de mandato, el cierre y balance anual debe remitirse antes de la finalización del mismo;
13. Efectuar operaciones de crédito público de acuerdo a las prescripciones establecidas en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que se dicten en su consecuencia;
14. Ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas, de conformidad a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
15. Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
16. Cumplir con lo establecido en esta Carta Orgánica, publicando en el Boletín Oficial Municipal y llevando un registro de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Declaraciones y Convenios;
17. Realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente;
18. Organizar y prestar servicios públicos, conforme a lo que establezca esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
19. Fiscalizar a todas las personas humanas o jurídicas que ejecuten obra pública o que exploten concesiones de servicios públicos;
20. Brindar al Concejo Deliberante, los informes que le solicite; concurrir cuando lo juzgue oportuno a las sesiones o cuando sea llamado por éste, pudiendo tomar parte de los debates, pero no votar;
21. Celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, otras provincias, la Nación, países extranjeros y otras entidades, requiriendo ratificación legislativa previa a su efectiva

entrada en vigencia en los casos que la presente Carta Orgánica y las Ordenanzas así lo dispongan;

22. Publicar anualmente, el Inventario General y Memoria;

23. Publicar el estado de ingresos y egresos conforme lo determine la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia;

24. Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias y Especiales;

25. Promover y participar en políticas de desarrollo cultural, económico, social y ambiental;

26. Organizar el control de gestión y evaluación de resultados de la administración municipal en todos los niveles;

27. Solicitar al Concejo Deliberante los acuerdos para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica establece;

28. Aceptar o rechazar donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante, cuando así lo establezca la presente Carta Orgánica;

29. Formular las reservas de créditos en los presupuestos futuros cuando el Concejo Deliberante autorice planes plurianuales de obras públicas o inversiones que se amorticen en más de un ejercicio presupuestario;

30. Realizar a la finalización de su mandato una nómina completa de los recursos humanos y patrimoniales con que cuenta el Municipio, incluyendo todo proyecto o planificación en ejecución o pendiente de realización;

31. Convocar a elecciones;

32. Priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención para la población, dando especial relevancia a la formación en género, salud, ambiente, entre otros;

33. Sostener la promoción y protección de los derechos humanos de manera transversal a todas las políticas públicas;

34.- Brindar herramientas que colaboren con la educación formal y no formal de los habitantes de la ciudad;

35.- Promover y sostener la reivindicación permanente de la Soberanía Argentina sobre las Islas del Atlántico Sur y espacios marítimos correspondientes;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

36.- Crea los organismos descentralizados, organismos de gestión territorial, secretarías, sociedades del estado o entidades autárquicas conforme las prioridades que estime necesarias, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica;

37. Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo, o que aparezca como medio imprescindible para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten.

La viceintendencia colabora con la intendencia y reemplaza a ésta en caso de ausencia o impedimento, con sus mismas atribuciones. Preside el Concejo Deliberante, teniendo voto solo en caso de empate."

**Artículo 2º.- De forma.-**

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossetti
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 129/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 129 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Díaz Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 1 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 154 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 154, que establece los requisitos que deben tener los funcionarias y funcionarios que pertenezcan al Gabinete Municipal.

Se propone el mantenimiento de las incompatibilidades, en cuanto deben ser las mismas que las que poseen las Concejalas y los Concejales por el lugar que ocupan en el ejecutivo municipal, a fin de mantener la transparencia y evitar los conflictos de intereses que puedan afectar a la imagen pública del gobierno.

Sin embargo, en cuanto a los requisitos para acceder a ser parte del Gabinete Municipal, se propone su modificación entendiendo las ontológicas diferencias que existen entre quienes acceden al cuerpo deliberativo por elección popular, con las atribuciones, funciones y responsabilidades que poseen las y los representantes del cuerpo deliberativo, y las que resultan de las funcionarias y funcionarios del ejecutivo municipal designados por la intendenta o intendente.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 154 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 154.- Rigen para las y los miembros del Gabinete Municipal las incompatibilidades que se establecen en la presente Carta Orgánica para las Concejalas y los Concejales. Asimismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. ser argentina nativa o argentino nativo, por opción o naturalizada o naturalizado. En este último caso debe tener como mínimo cinco (5) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía;
2. tener dieciocho (18) años de edad como mínimo al momento de su designación;
3. tener como mínimo tres (3) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de su designación, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones, de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva o no electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente."

**Artículo 2º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 130/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 130 Fojas: 3
Expte. Nº Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 52/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 158 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossaro
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 158 y establecer que en caso de acefalía parcial (es decir sólo de la Intendenta o Intendente) y permanente en el Departamento Ejecutivo Municipal, asumirá como Intendenta o Intendente, quien ocupe el cargo de Viceintendenta o Viceintendente, por todo el tiempo que reste hasta la finalización del mandato. Ello, en total concordancia con la propuesta presentada por este Bloque de incorporar la figura de la Viceintendencia.

La importancia de que el reemplazo sea hasta la finalización del mandato, sin importar el tiempo que reste hasta completarlo y sin la exigencia de tener que convocar a elecciones, radica en que quien ocupe el cargo, fue oportunamente electo por el pueblo de la ciudad, habiendo sido expresada ya su voluntad en este sentido.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 158 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ACEFALÍA PARCIAL.- ARTÍCULO 158. En caso de muerte, incapacidad, renuncia o destitución del Intendente/a, el Departamento Ejecutivo Municipal será ejercido por quien ocupe el cargo de Viceintendente/a hasta la finalización del mandato. Si la Intendenta o intendente electa o electo se procederá de inmediato a una nueva elección para el mismo período. Si en la fecha en que debiera cesar la intendenta o el Intendente saliente no estuvieran proclamadas las autoridades reemplazantes, hasta que ello ocurra ocupará el cargo quien deba sustituirlos en caso de acefalía"

**Artículo 2º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.51 -**

**Asunto 131/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 131 Fojas: 4
Expte. N° CONVENCION CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 53/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 159, y establecer que en caso de acefalía total en el Poder Ejecutivo Municipal, asumirá como Intendenta o Intendente y por su orden, quienes ocupen los cargos de Vicepresidencia primera y segunda del Concejo Deliberante, hasta que cese la inhabilidad o impedimento de uno de ellos.

En este caso, si la acefalía fuera permanente, se establece que si faltare más de un (1) año para finalizar el mandato, deberá convocarse a elecciones de Intendenta o intendente y Viceintendenta o viceintendente, dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la acefalía, para que completen el período. Ello, teniendo en cuenta que quien ocupa el cargo es una Concejala o Concejal y no quien ha sido electa o electo por el pueblo de la ciudad para ejercer dichas funciones.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "LÍNEA SUCESORIA. ACEFALIA TOTAL. ARTÍCULO 159. En caso de ausencia temporal, acefalía, inhabilidad o impedimento temporario de la Intendenta o intendente y de la Viceintendenta o viceintendente conjuntamente, el Departamento Ejecutivo Municipal será desempeñado, por su orden, por las o los Vicepresidentes primero y segundo del Concejo Deliberante, hasta que cese la inhabilidad o impedimento de uno de ellos.

En caso de muerte, renuncia o destitución tanto de la Intendenta o intendente y de la Viceintendenta y viceintendente, se procederá en igual forma a su reemplazo, si faltare menos de un año hasta finalizar el mandato. Si el plazo fuere mayor deberá convocarse a elecciones de Intendenta o intendente y Viceintendenta o viceintendente para que completen el período, las que deberán realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la acefalía. La Concejala o el Concejal que esté a cargo de la Intendencia no puede ejercer simultáneamente funciones legislativas.

Si no existiere posibilidad de reemplazo en las formas previstas el Concejo Deliberante designará de entre sus miembros a una de ellas o ellos como Intendenta o Intendente provisoria o provisorio por mayoría agravada de sus votos. Si no se alcanzare la mayoría requerida en la primera votación se realizará

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

una nueva votación para la cual se requiere mayoría absoluta de los votos emitidos "

**Artículo 2º.- De forma.-**

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.52 -**

**Asunto 132/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 132 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Grado:
Recibido: FERNANDEZ Daiana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 54 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El Consejo Juvenil es una herramienta de participación para las y los jóvenes de nuestra ciudad. Tiene un carácter plural y electivo lo que fomenta una mayor participación. Es una instancia para que las y los jóvenes puedan ser también protagonistas de la gestión pública del municipio.

En la nueva redacción incorporamos la paridad y la perspectiva de género, fundamental para avanzar en la participación equitativa, temas que abordan diferentes sectores de la juventud y que los movilizan. A su vez, quitamos la figura de honorario abriendo la posibilidad de pensar, para que se instrumente mediante ordenanza, retribuciones, viáticos, entre otros, que puedan ser necesarios para su funcionamiento.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONSEJO JUVENIL. ARTÍCULO 161.- ARTÍCULO 161.- Créase el Consejo Juvenil, que funciona bajo la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, está integrado por jóvenes, debiendo respetar en su integración la paridad y perspectiva de género, es electivo, plural e independiente y está reglado por una ordenanza especial que se dicta al efecto. Tiene iniciativa legislativa."

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.53 -**

**Asunto 133/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13'03
Numero: 133 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: Ortiz Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 55/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 166 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El artículo 166 detalla la posibilidad de que el municipio contrate consultores. El desarrollo educativo, de la ciencia y la tecnología ha sido muy relevante en nuestro territorio como a nivel nacional, es por ello que resulta necesario ampliar el espectro de instituciones y organizaciones que puedan dar asesorías a la Municipalidad de Ushuaia.

Asimismo, destacamos el carácter prioritario a consultores técnicos, profesionales y entidades intermedias que tengan asiento en nuestra ciudad, también a las instituciones de nivel superior y a aquellas que forman parte del sistema nacional de ciencia y tecnología. Es fundamental priorizar a quienes viven en Ushuaia y pueden dar un servicio técnico profesional para el desarrollo de nuestra ciudad.

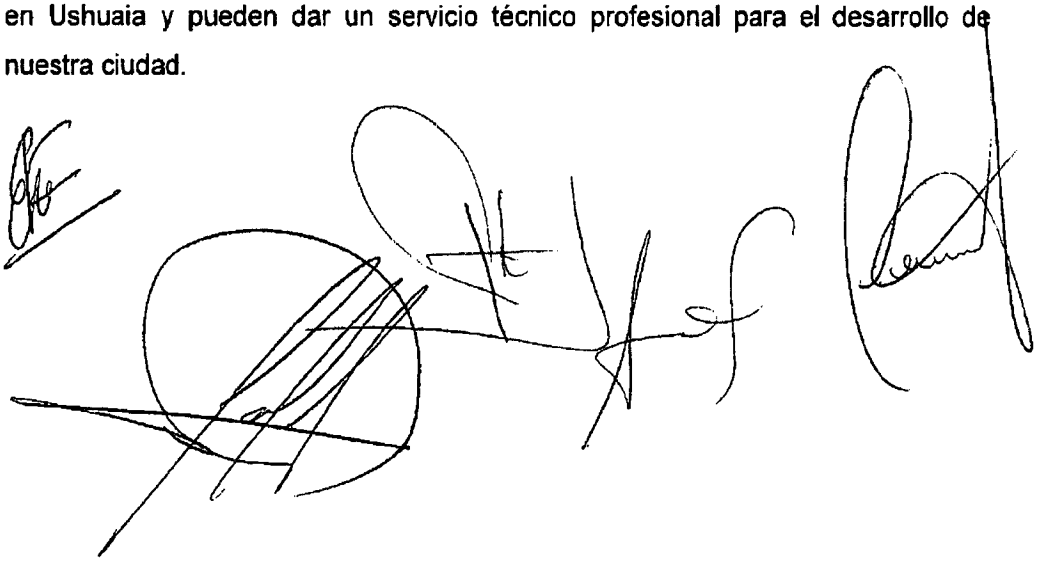

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 166 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONSULTORES.- El Municipio, en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios, tiene en cuenta prioritariamente a consultores técnicos, profesionales y entidades intermedias con asiento en la ciudad y acorde con los requerimientos y necesidades en cada caso, como asimismo, a las universidades e institutos con presencia institucional educativa e instituciones del sistema nacional de ciencia y tecnología que permitan promover acciones para el desarrollo productivo de manera sostenible e innovadora."

**Artículo 2º.-** De forma

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Bossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 134/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 134 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 56 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 170 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente

Javier Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 170 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Recursos", incluido en la redacción original dentro del Título segundo: Del régimen patrimonial y financiero, Capítulo primero titulado como "Patrimonio municipal".

En un contexto económico - financiero cuya volatilidad y complejidad aumenta cada día a nivel global, con actores económicos cada vez más relacionados entre sí más allá de las fronteras o distancias geográficas la modificación del presente artículo pretende incorporar nuevas fuentes de recursos y aporta definiciones, en línea con el marco normativo nacional, que brinden certezas sobre herramientas que se encuentran incluidas de manera difusa en la actual redacción.

Por último, establece una excepción para los incisos referidos a recursos que provengan como coparticipación o por donaciones o legados, y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables a fin de brindar agilidad en su incorporación al presupuesto municipal a fin de evitar generar demoras que, en un contexto inflacionario, pueden generar un perjuicio para la comunidad.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 170 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "RECURSOS. ARTÍCULO 170.- Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Orgánica, y que provienen de las siguientes fuentes:

1. Los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: Impuestos, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de ésta Carta Orgánica, y las multas y recargos que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población;
2. Los obtenidos por el producido de su actividad económica, y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados;
3. Coparticipación de impuestos nacionales y provinciales y regalías;
4. Contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido;
5. El producido por concesiones para la explotación de servicios públicos;
6. El producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y de los servicios que prestare;
7. Operaciones de crédito público, entendido como la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones reproductivas, para atender casos de evidente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

necesidad municipal, para reestructurar su organización o para refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses respectivos.

8. Empréstitos con objetivos determinados, entendido como la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo
9. Los recibidos de la Nación, la Provincia u otros organismos, por donaciones o legados, y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.

Para el caso de los incisos 3) y 9) no regirá lo dispuesto en el artículo 181, incorporándose inmediatamente al presupuesto de gastos y recursos previsto para el período en curso, debiendo informar posteriormente al Concejo Deliberante.-"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.55 -**

**Asunto 135/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 9 B AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 135 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Anahi
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 57/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 172 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Ejercicio financiero", incluido en la redacción original dentro del Título segundo: Del régimen patrimonial y financiero, Capítulo segundo titulado como "Presupuesto".

La modificación pretendida retrasa la presentación del presupuesto municipal ante el Departamento legislativo, de esta manera se permite contar con 45 días desde la presentación del presupuesto provincial y 30 días desde la presentación nacional. Esto permite contar con mayores certezas para la confección de la propuesta propia, lo que evita dispendios administrativos y aumenta la precisión de las proyecciones incluidas.

Se modifica el plazo para que el Departamento Legislativo presente una propuesta propia ante el incumplimiento de presentación por parte del Departamento Ejecutivo. Esto permite dotar de mayor tiempo a las y los concejales para trabajar una propuesta de presupuesto a fin de evitar su reconducción en los casos en que no se haya recibido propuesta por parte del Departamento Ejecutivo.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 172.- El Ejercicio financiero comienza el primer día del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La intendencia, hasta el quince (15) de octubre debe enviar el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro del período ordinario de sesiones. Vencido dicho plazo, si el Departamento Ejecutivo Municipal no hubiere enviado el presupuesto, el Concejo Deliberante está facultado, hasta el treinta y uno (31) de diciembre para desarrollarlo, conforme las características de participación que prevé esta Carta Orgánica; de no ser así automáticamente será reconducido el del período anterior.-

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 136/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 136 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ, Natasia Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 58 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 177 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone la modificación del artículo 177 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Contrataciones", incluido en la redacción original dentro del Título segundo: Del régimen patrimonial y financiero, Capítulo segundo titulado como "Presupuesto".

Se modifica el texto vigente con el objetivo de potenciar las capacidades estatales desarrolladas a través de sus empresas o sociedades manteniendo la importancia de generar empleo local.

A su vez se incorpora a la perspectiva de género en las condiciones a considerar en la Ordenanza que establezca los procedimientos a fin de que las concejalas y concejales puedan determinar los incentivos más adecuados para contribuir a la igualdad de oportunidades en una actividad económica altamente masculinizada. De esta manera se tiende a que la obra pública impulsada por el Estado contribuya a reducir las desigualdades de género en las empresas que actúan como proveedoras.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 177 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONTRATACIONES. ARTÍCULO 177.- Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, deben ser preferidas las empresas y sociedades del Estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y/o generen empleo con mano de obra local

La ordenanza de contrataciones tiene como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles. La ordenanza establece el procedimiento a seguir, monto máximo en los casos en que puede recurrirse a la contratación en forma directa y establece incentivos para que las empresas incorporen la perspectiva de género. Las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo son nulas.-"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.57 -**

**Asunto 137/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 137 Fojas: 3
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 59 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone la modificación del artículo 181 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Modificaciones", incluido en la redacción original dentro del Título segundo: Del régimen patrimonial y financiero, Capítulo segundo titulado como "Presupuesto".

La modificación prevista se centra en dos cuestiones: la eliminación del requisito de aprobación para la ampliación del monto total del presupuesto y la habilitación ante casos de emergencia debidamente acreditados de exceptuar al Departamento Ejecutivo de lo establecido en el inciso dos.

Se propone evitar la autorización del Departamento Legislativo a fin de agilizar la incorporación de recursos en línea con lo establecido en la propuesta para el artículo 170 a fin de evitar burocratizar la incorporación de partidas adicionales que en, en muchos casos - como ante el actual contexto inflacionario - no constituyen aumento real de los recursos previstos sino simplemente un actualización nominal de los mismos.

Por último, se deja establecido que ante casos excepcionales como lo son las emergencias debidamente declaradas por alguno de los distintos niveles del Estado, el Departamento Ejecutivo puede modificar partidas a fin de dotar de agilidad a la gestión municipal. Dicha modificación radica en la experiencia aprendida de la reciente emergencia sanitaria en el contexto del COVID 19, para la cual el municipio se constituyó como primera línea de respuesta, colaborando con miles de personas ante la declaración del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 181.- "Se pueden establecer modificaciones a la ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución a propuesta del Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Concejo Deliberante con la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Cuando las modificaciones estén reservadas a las siguientes cuestiones se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del cuerpo:

1. Elevación del monto del endeudamiento previsto;
2. Los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones en la distribución de las finalidades o transferencia de partidas.

Queda exceptuada la reasignación de recursos en el marco de una emergencia debidamente declarada a nivel nacional, provincial y/o municipal.-"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.58 -**

**Asunto 138/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:05
Numero: 138 Fojas: 4
Expte. Nº convención Constituyente M.
Girado:
Recibido: Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 60/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 188 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 188 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Duración. Remoción" en referencia del Juzgado Administrativo de Faltas.

En este artículo proponemos elevar la duración del mandato del Juez o Jueza Administrativo/a de Faltas a SEIS (6) años. En tal sentido, existe una tendencia a nivel nacional de prolongar la duración en el cargo ya que se entiende que al instituir al órgano encargado exclusivamente de la función de juzgar las faltas municipales se logra una especialización y por ende una mayor efectividad.

Asimismo se incorporan como inc. 2 dentro de las causales de remoción a la condición de deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente y como inc. 9 que se cuente con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género. Estas dos incorporaciones persiguen los fines de combatir y erradicar toda forma de violencia de género y compeler a los cumplimientos de las obligaciones familiares.

Dentro del último párrafo que dispone la posibilidad de acusar causales de remoción incorporando la figura de "habitante", mejorando la redacción con perspectiva de género y estableciendo la obligación de comunicarlo al Departamento Ejecutivo en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación de la afectada o afectado, sustanciada la acusación o habiendo tomado conocimiento el Departamento Ejecutivo, podrá declarar a éste cesante.

Sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el presente nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que serán efectuados al momento de la presentación y trámite del presente proyecto al momento de su tratamiento en comisión y sesión.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º**.- Modificar el artículo 188 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DURACIÓN. REMOCIÓN. ARTÍCULO 188.- El mandato de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas o el Juez Administrativo Municipal de Faltas es de SEIS (6) años. Puede ser designada o designado nuevamente previo concurso de oposición y antecedentes. Es removida o removido a través del mecanismo de juicio político. Constituyen causales de remoción:

1) Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;

2) Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;

3) Conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;

4) Aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;

5) Incurrir en falta grave;

6) Mal desempeño o abandono de sus funciones;

7) Desconocimiento inexcusable del derecho;

8) Comisión de delito doloso;

9) Que se cuente con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género;

10) Inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.

La acusación puede ser efectuada por cualquier habitante o por una Concejala o Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación de la afectada o afectado, sustanciada la acusación o habiendo tomado conocimiento el Departamento Ejecutivo, podrá declarar a éste cesante."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoso
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 139/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs.
Numero: 139 Fojas: 3
Expte. N° Convencion constituyente M.
Asunto:
Recibido:

NOTA N: 61 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 195 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 195 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Presupuesto" del Juzgado Administrativo de Faltas.

En este artículo se propone una fecha límite para que el Juzgado remita su Presupuesto, estableciendo como tal el QUINCE (15) de septiembre a los fines de poder ser incorporado a la presentación del Ejecutivo Municipal, ello en línea con la modificación de la fecha de presentación propuesta en la modificación del artículo 172.-

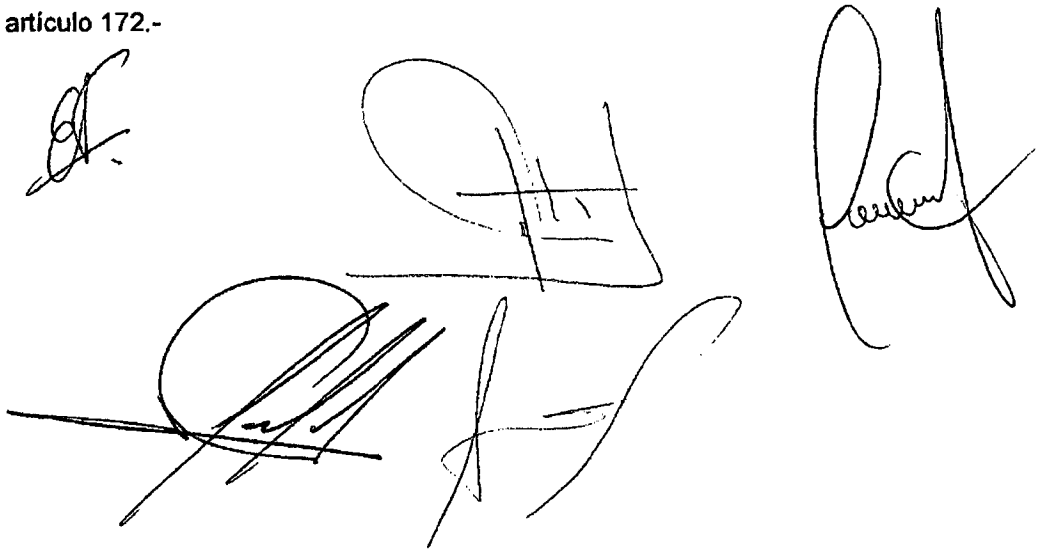

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 195 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PRESUPUESTO. ARTÍCULO 195. El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas elabora anualmente su propia propuesta de presupuesto, que es remitida antes del QUINCE (15) de septiembre al Departamento Ejecutivo Municipal, para su elevación al Concejo Deliberante en el proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad correspondiente a cada ejercicio"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.60 -**

**Asunto 140/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 140 Fojas: 3
Expte. N° Convencion Constituyente M
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia Perez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 62 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 201 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

Respecto de la DURACIÓN. ALTERNANCIA. REMUNERACIÓN. VACANCIA de los miembros de la Sindicatura General Municipal se entiende oportuno proponer un sistema donde no coincida de manera alguna la duración del cuerpo de síndicos con la de los órganos controlados, ello en el entendimiento de que resulta esta la manera más efectiva de control y seguimiento de parte del organismo controlante respecto del resto de la administración.-

En esta línea, se propone una duración de CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo y particularmente que sean designados a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, esto es, en caso de comenzar el Ejecutivo Municipal su mandato en diciembre de 2023, la primer composición de la sindicatura debería ser efectuada a fines del año 2025, durando la misma hasta fines del año 2029, así se propicia que el órgano fiscalizador no dependa del fiscalizado.

Además de ello, se propone que en la renovación del cuerpo se respete la alternancia de género en su integración, ello en línea con la argumentación general que se ha efectuado respecto de la necesidad de que los órganos electivos o no respeten siempre la paridad de género como base en sus integraciones.-

Sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el presente nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que serán efectuados al momento de la presentación y trámite del presente proyecto al momento de su tratamiento en comisión y sesión.-



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 201 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"DURACIÓN. ALTERNANCIA. REMUNERACIÓN. VACANCIA. ARTÍCULO 201.- Los y las integrantes de la Sindicatura General duran CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo. Sus designaciones serán a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, están sujetas y sujetos a remoción y deberá respetar la alternancia de género en su integración. Perciben una remuneración no superior a la de las Concejalas y los Concejales. Para los casos de renuncia, incapacidad, destitución o cualquier otra causal que impida continuar en el cargo a una o uno o más de las y los integrantes, se procede a integrar el cargo vacante mediante el procedimiento de designación establecido en el presente capítulo respetando la misma identidad de género".

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 141/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

COMISIÓN LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 15:03
Numero: 141 Fojas: 6
Expte. Nº
Iniciado: Convención Constituyente
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 63 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 204 y 208 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**FUNDAMENTOS**

En relación al artículo 204 se ha efectuado un reordenamiento de los incisos propios del mismo para dotar al artículo del orden correspondiente.-

En lo particular se ha agregado la posibilidad de que intervenga preventivamente no solo respecto del Departamento Ejecutivo, sino respecto de cualquiera de los organismos controlados, efectuando un mecanismo de insistencia o de continuidad de las actuaciones ante la decisión del funcionario o funcionaria a cargo del mismo en caso de que observado un asunto se pretenda llevar a cabo de su ejecución de todas maneras (inciso 4 de la redacción propuesta).-

Además de ello se han dejado sujetas a la reglamentación correspondiente algunas cuestiones que han sido con la práctica de aplicación imposible o sin un objetivo específico que las justifique como es el caso de lo normado en la parte final del inciso 5 de la redacción original, proponiendo que la cuestión sea objeto de reglamentación por parte del Concejo Deliberante y se ha eliminado el concepto de investigaciones especiales que se encontraba contenido en el inciso 13 de la redacción actual por no resultar de aplicación el instituto ni contar con antecedentes en la vida del organismo de control.-

En función de entender que el plazo previsto para remitir la cuenta general al Concejo Deliberante puede resultar menor al que la tarea requiere y considerando principalmente que el Departamento Ejecutivo tiene 120(ciento veinte) días para remitirla conforme artículo 183 inciso 5 de la propia Carta Orgánica es que se propone llevar de 60 a 90 días el plazo para efectuar la misma.-

Igualmente se adapta el plazo para remitir su presupuesto al Departamento Ejecutivo hasta el 15 de septiembre de cada año en línea con el nuevo plazo de vencimiento para la presentación que fuera propuesto por este mismo bloque.-



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

Luego, en referencia a la modificación propuesta del artículo 208 y teniendo en consideración que si bien el título de la misma en su redacción original refiere al "PROCEDIMIENTO" solo terminó reglando los plazos de una insistencia en caso de control preventivo. Es por ello que se propone modificar el título a PROCEDIMIENTO DE INSISTENCIA y adaptar el texto a dicha referencia, teniendo en consideración el agregado efectuado en el inciso 4 de la modificación propuesta del artículo 204.-



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "FUNCIONES Y DEBERES. ARTÍCULO 204 .- Son funciones y atribuciones de la Sindicatura Municipal, entre otras:

1. es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal;
2. emitir dictamen sobre las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta en su caso, y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, que comprenda la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias;
3. fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes;
4. intervenir preventivamente cuando lo considere conveniente o a pedido del Organismo controlado en los actos administrativos expedidos por el Sector Público Municipal que dispusiesen fondos públicos, de acuerdo a lo normado por la respectiva ordenanza. En caso de observación, dichos actos podrán cumplirse ante insistencia, o darle continuidad al trámite bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario o funcionaria.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

5. realizar auditorias contables, presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa y de gestión, por iniciativa propia o a solicitud del Intendente, del Concejo Deliberante o del Defensor del Pueblo;
6. observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas, conforme lo determine la ordenanza dictada a tal efecto;
7. formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal;
8. remitir al concejo deliberante el dictamen sobre la cuenta general del ejercicio dentro de los noventa (90) días hábiles de haber sido recibida;
9. fiscalizar el cumplimiento del destino de los fondos, préstamos o beneficios recibidos u otorgados con finalidades o afectaciones determinadas, o en carácter de subsidios o subvenciones;
10. instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales;
11. actuar como órgano requirente ante los Tribunales de Justicia en los juicios de cuentas y de responsabilidad de los funcionarios municipales;
12. realizar el examen y juicio de cuentas aplicando multas y cargos si correspondiere;
13. designar, promover y remover sus empleados;
14. elaborar y remitir el cálculo de gastos e inversiones al Departamento Ejecutivo Municipal para su incorporación al presupuesto general antes del quince (15) de septiembre de cada año;
15. dictar su propio Reglamento Interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento;
16. toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue."

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 208 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO DE



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

INSISTENCIA. ARTÍCULO 208 .- Los dictámenes emitidos en el marco del control preventivo deberán efectuarse dentro de los siete (7) días hábiles posteriores de haberse sometido a control, visando u observando estos; La observación realizada podrá ser insistida por el Organismo Controlado en acuerdo de Secretarios o autoridad equivalente ante la Sindicatura General Municipal. La Sindicatura General Municipal se expedirá dentro de los 7 días hábiles y, en el caso de mantenerse la observación, remitirá al Concejo Deliberante los antecedentes en un término no mayor a siete (7) días hábiles. Transcurridos los plazos de pronunciamiento sin decisión de la sindicatura municipal, el requerimiento se tiene por visado."

**Artículo 3º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.62 -**

**Asunto 142/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
08 AGO. 2022
Fecha: Hs. 1303
Numero: 142 Fojas: 3
Expte. N° convencion constituyente
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia Ivarez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 64 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 210, a los fines de mantener el espíritu de esta importante institución, que se pueda hacer realidad su implementación, asegurando su elección con la mayoría de los votos emitidos previo cumplimiento de los requisitos del procedimiento para su elección. Esta propuesta simplifica artículos de la actual carta orgánica, y alienta la participación ciudadana al poder los propios partidos políticos proponer candidatos y candidatas.

Reafirma y consolida la alternancia respetando la paridad de género en el ejercicio del cargo siendo de carácter obligatorio la alternancia de género en su designación, cumpliendo los mismos requisitos e inhabilidades que para ser concejala o concejal e igual tiempo de duración de cargo.

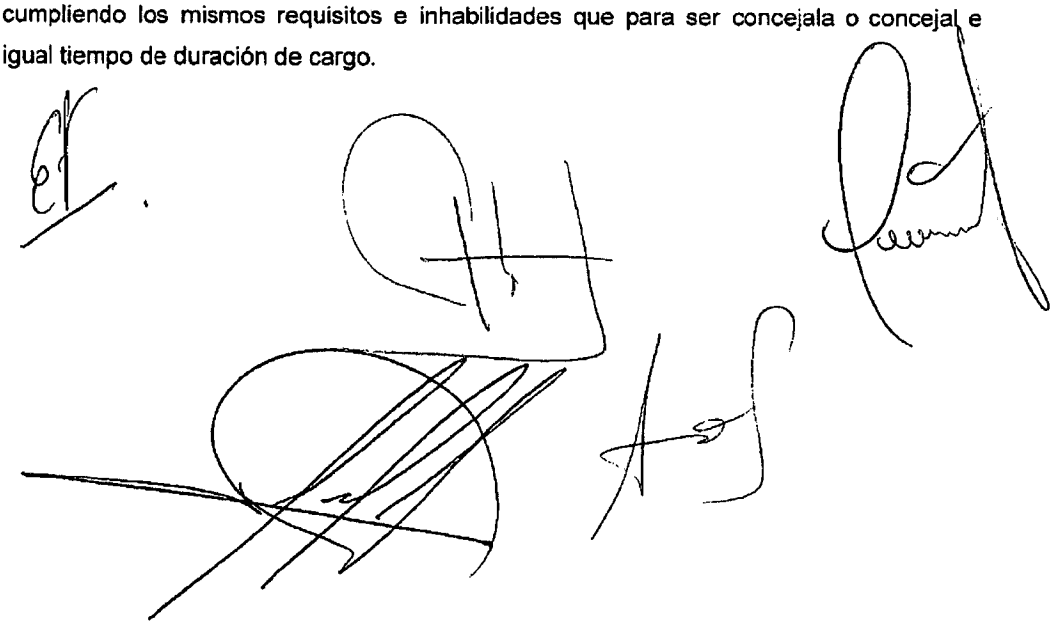

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 210.- Rigen para el Defensor del Vecino los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser concejal o concejala. Tiene dedicación exclusiva. No puede ser removido sino por las causales y el procedimiento de Juicio Político. Es designado por el Concejo Deliberante con el voto de la mayoría absoluta de los votos emitidos, previo llamado público y abierto de postulantes y Audiencia Pública, debiendo respetarse la alternancia de género en su designación. La ordenanza reglamenta el llamado de postulantes. Dura cuatro (4) años en la función. Informa con periodicidad anual sobre sus gestiones al Concejo Deliberante."

**Artículo 2º.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.63 -**

**Asunto 143/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:05
Numero: 143 Folios: 3
Expte. N° convencion constituyente
Girado:
Recibido: Nancy Patricia Perez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: GS /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 214 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 214, ya que resulta fundamental adecuar agilizar y simplificar la redacción actual por la que se acompaña como proyecto, sintetizando de forma clara y precisa, haciendo hincapié en el domicilio real y que este sea en la Jurisdicción Municipal. Se deroga el Art. 214 Bis.

En este sentido, el artículo 73 del Código Civil y Comercial establece: "Domicilio real. La persona humana tiene domicilio real en el lugar de su residencia habitual. Si ejerce actividad profesional o económica lo tiene en el lugar donde la desempeña para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de dicha actividad."

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 214 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ELECTORADO. Artículo 214.- El Cuerpo Electoral Municipal se compone de las argentinas y los argentinos habilitadas y habilitados a votar por el régimen electoral con domicilio real en el municipio.-"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.64 -**

**Asunto 144/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 144 Fojas: 3
Expte. Nº Convención constituyente
Girado:
Recibido:
Yamey Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 66 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 215 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 215, a los fines de suprimir exigencias que nos parecen excesivas y hasta en cierto punto discriminatorias, como es el caso de saber leer o escribir, el certificado de buena conducta o ser contribuyente municipal, con la dificultad que esto último representa.

En igual sentido, reafirmamos el respeto por las minorías y migrantes, apelando a la voluntad individual, la participación en la vida democrática y a la libertad de elección como derechos fundamentales. Se deroga el Art. 215 Bis. -

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 215 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "EXTRANJEROS ARTÍCULO 215.- Pueden votar extranjeras y extranjeros que voluntariamente se inscriban en los padrones y demuestren domicilio real con un mínimo de dos (2) años en nuestra ciudad, en las mismas condiciones que votantes de nacionalidad argentina, según la ordenanza que la reglamenta."

**Artículo 2º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.65 -**

**Asunto 145/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Número: 145 Folios: 3
Sub. N° Convención Constituyente.
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N 67/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 216 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 216 que versa sobre el Padrón Cívico Municipal en el cual se integra en uno solo a electoras argentinas, electores argentinos y personas extranjeras sin distinciones, en concordancia con el pensamiento que nuestro espacio representa.

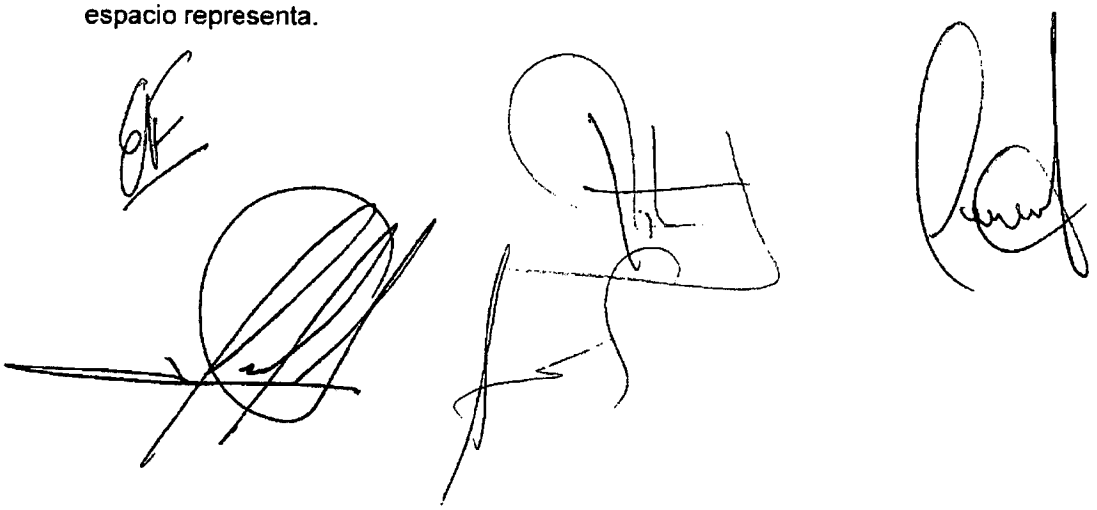

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 216 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con electoras y electores argentinas y argentinos y extranjeras y extranjeros que conforman el cuerpo electoral. El mismo es confeccionado y actualizado por el Juzgado con competencia electoral. En caso de no existir se utiliza el Padrón Provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.-"

**Artículo 2º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.66 -**

**Asunto 146/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
08 AGO 2022
Fecha: Hs. 13:03
Numero: 146 Fojas: 3
Expte. Nº convención constituyente M
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 68 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 219, a los fines de garantizar como mínimo la integración final del Concejo Deliberante y de la Convención Constituyente con paridad de género.

En este sentido, se incorpora en este articulo y los concordantes la perspectiva de género de una manera transversal, ya que es un mandato transformador que surge de la Convención sobre toda forma de Eliminación de Discriminación contra la Mujer, la cual tiene jerarquía constitucional.

En igual sentido, el mandato constitucional nacional también es claro, se requieren acciones para desarmar la persistencia de la discriminación de hecho o de derecho contra las mujeres.

Asimismo, se propone que sólo se consideren las preferencias efectuadas a cada candidato que superen el treinta por ciento (30%) del total de los votos válidos emitidos, ya que actualmente no se contempla el piso de las preferencias en la Carta Orgánica.

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 219.- El resultado electoral, es el que surge del escrutinio definitivo en las elecciones de Concejalas y Concejales, y Convencionales Constituyentes, debiendo garantizar como mínimo la integración final con paridad de género.
El sistema de preferencias establecido en el artículo 217 inciso 4), que puede modificar el orden de las candidaturas, definirán la conformación de los cuerpos mencionados, siempre que se garantice la participación de las mujeres en al menos el cincuenta por ciento (50%) de las bancas.

A los efectos del párrafo anterior, sólo se considerarán las preferencias efectuadas a cada candidata o candidato que superen el treinta por ciento (30%) del total de los votos válidos emitidos.".

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 147/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS Y ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 147 Folios: 4
Nota N° Convención Constituyente
Firma:
Recibido: Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 69/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erika Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 220, a los fines de incorporar en la distribucion de las bancas del Concejo Deliberante y de la Convención Constituyente la perspectiva de género de una manera transversal, ya que es un mandato transformador que surge de la Convención sobre toda forma de Eliminación de Discriminación contra la Mujer, la cual tiene jerarquía constitucional.

En este sentido, el mandato constitucional nacional también es claro, se requieren acciones para desarmar la persistencia de la discriminación de hecho o de derecho contra las mujeres.

Asimismo, se propone elevar el porcentaje de votos válidos emitidos establecido para la participación de las listas en la distribución de las bancas.

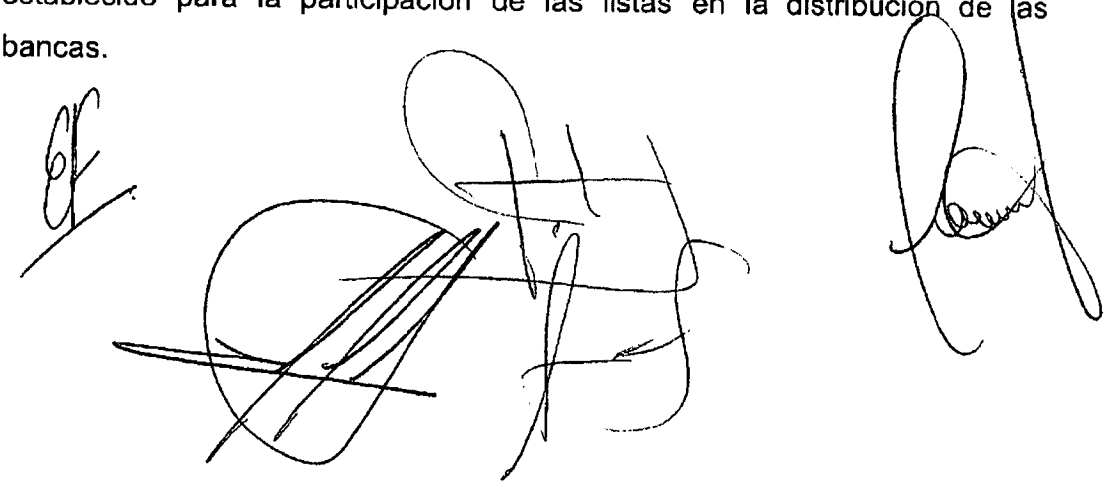

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL. ARTÍCULO 220.- La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante y Convenciones Constituyentes se efectúa de la siguiente manera:

1) Participan las listas que logren un mínimo de OCHO POR CIENTO (8%) de los votos válidos emitidos

2) Con las listas que hayan alcanzado el mínimo establecido en el inciso anterior se sigue el siguiente procedimiento:

a.- El total de los votos obtenidos por cada lista se divide por UNO (1), por DOS (2), por TRES (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir;

b.- Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, son ordenados de mayor a menor en número igual a los cargos a cubrir;

c.- Si hay DOS (2) o más cocientes iguales se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas. Si éstas han logrado igual número de votos, el ordenamiento resulta de un sorteo público que debe practicar la Junta Electoral Municipal;

d.- A cada lista le corresponden tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el apartado b) de este inciso.-

e.- Si no se efectiviza la participación de las mujeres en al menos el 50% de las bancas de acuerdo a lo establecido en los incisos precedentes, deberá

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

modificarse a tales efectos la asignación de las mismas, comenzando por la última y continuar en orden ascendente hacia la primera, hasta completar las correspondientes de las mujeres.

f.- En el caso del inciso anterior, si alguna de las bancas a asignar corresponde a una persona no binaria la misma no podrá ser desplazada, debiendo continuar por la inmediata siguiente."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



*A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 148/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 148 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 10 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 221 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El artículo 221 debe modificarse en consonancia con el artículo 119, para que la composición final del cuerpo asegure como mínimo la paridad. A su vez, al modificarse la cantidad de Concejalas y Concejalas, debe modificarse la cantidad de suplentes en las listas.

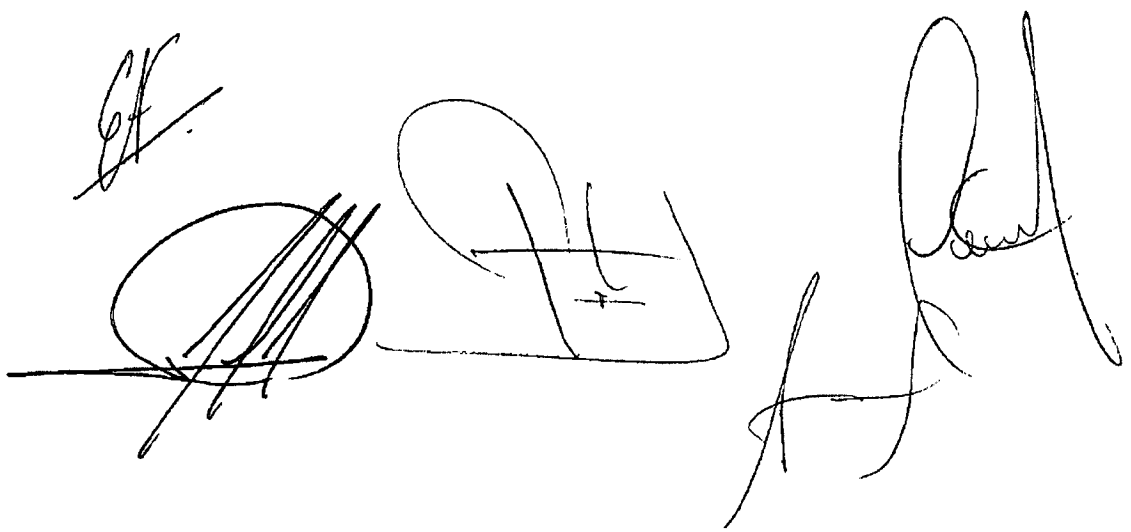

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 221 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "SUPLENTES. ARTÍCULO 221.- Los partidos políticos y las alianzas electorales que participen en una elección municipal o convencional deberán oficializar de manera conjunta con la lista de candidaturas titulares a Concejalas, Concejales y Convencionales, una lista equivalente en número de candidaturas suplentes, debiendo respetar la paridad de género."

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 149/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS ENTRADOS
08 AGO 2022
Fecha: Hs. 13:03
Número: 149 Fojas:
Expte. Nº Convención Constituyente
Cerado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 71/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 222 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 222, a los fines de incorporar en este articulo y los concordantes la perspectiva de género de una manera transversal, ya que es un mandato transformador que surge de la Convención sobre toda forma de Eliminación de Discriminación contra la Mujer, la cual tiene jerarquía constitucional.

Es en este orden, que para las vacancias que se puedan producir tanto en el Concejo Deliberante como en la Convención Constituyente Municipal, se propone que deba respetarse la perspectiva de género de las bancas, sin posibilidad de disminuir las que estén representadas o en un futuro sean representadas por mujeres.

Consideramos que en este sentido el mandato constitucional nacional también es claro, se requieren acciones para desarmar la persistencia de la discriminación de hecho o de derecho contra las mujeres.

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 222 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "VACANTES. ARTÍCULO 222.- Para la cobertura de vacantes que se produzcan tanto en el Concejo Deliberante como en la Convención Constituyente Municipal, deberá respetarse la perspectiva de género de las bancas, sin posibilidad de disminuir las bancas que estén representadas o en un futuro sean representadas por mujeres."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 150/2022, expediente 1/2022.**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 8 B AGO 2022 Hs. 1303
Numero: 150 Folios: 3
Expte. N° convención Constituyente
Girado:
Recibido: Nancy Patricia Ariaz
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 72 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 223 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Mahar Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erika Rossi
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 223, a los fines de adecuarlo a la normativa nacional, incorporar al Concejo Deliberante y dejar expresamente previsto que durante la campaña electoral la publicidad de los actos del Municipio y del Concejo Deliberante, no podrá contener elementos que promuevan o desincentiven expresamente la captación del sufragio a favor de ninguno de los candidatos a cargos públicos electivos, ni de las agrupaciones políticas por las que compiten.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 223 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PUBLICIDAD INSTITUCIONAL. ARTÍCULO 223.- Durante la campaña electoral la publicidad de los actos del Municipio y del Concejo Deliberante, no podrá contener elementos que promuevan o desincentiven expresamente la captación del sufragio a favor de ninguno de los candidatos a cargos públicos electivos, ni de las agrupaciones políticas por las que compiten."

**Artículo 2º.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 151/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 13:03
Numero: 151 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente M
Girado:
Recibido:
Yanel Paulina Pérez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 73/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 224 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 224, que establece los principios que deben tener los partidos políticos para su reconocimiento y funcionamiento en el ámbito municipal.
Los partidos políticos, al igual que toda la sociedad, viene recorriendo un camino en pos de desterrar el patriarcado como sistema social y político que convierte las diferencias de género en desigualdades, y en éste caso en desigualdades de acceso a espacios de discusión, formación y ejercicio de poder dentro de éstas instituciones.
Por ello es que proponemos para que el municipio reconozca y garantice la creación, organización y funcionamiento de un partido político, que en éste incorpore como eje de su trabajo político el fomento a la equidad de género, promoviendo activamente la igualdad cuantitativa y cualitativa de la participación entre los géneros en el partido político; como también se incorpore la perspectiva de género, que es la incorporación a la institución política de los enfoques específicos y estratégicos necesarios para comprender y erradicar las citadas desigualdades y las violencias de género, por considerar a éstos un requisitos ineludibles en un gobierno democrático.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 224 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PARTIDOS POLÍTICOS. ARTÍCULO 224.- Los partidos políticos son instituciones fundamentales de la democracia local. El Municipio reconoce y garantiza su libre creación, organización y funcionamiento dentro de su ámbito, siempre que se fomente la equidad y perspectiva de género, se sustenten y respeten los principios representativos, republicanos, democráticos y participativos establecidos por esta Carta Orgánica."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 152/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 152 Folios: 4
Expte. N° Convencion Constituyente
Giardo:
Recibido:
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N 74 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 225 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal se pretende modificar el artículo 225, que establece los requisitos formales que deben tener las agrupaciones de personas para constituirse como partido político.

La responsabilidad y la importancia que poseen los partidos políticos como instituciones fundamentales de la democracia, en una república que sostiene los principios representativos, democráticos y participativos, deben poseer concordantes deberes y responsabilidades.

Estamos convencidos que las aventuras electorales no son el camino para fortalecer las instituciones democráticas, y que las atribuciones, obligaciones y exigencias de los partidos políticos deben ser respetadas y valoradas por ser las instituciones centrales que definirán el devenir de los pueblos.

En ese marco de responsabilidad y atribuciones que poseen estas instituciones bases de nuestras sociedades políticas, es que proponemos subir el porcentaje de adherentes que deben acompañar quienes quieran formar un partido político, ya que el porcentaje actual resulta extremadamente escaso y fomenta aventuras que redundan en descrédito de políticas y de la confianza del electorado con sus representantes.

En concordancia con lo dispuesto, también se propone incorporar a la Carta Orgánica el requisito ya establecido para la habilitación de un partido político que figura en el Régimen Provincial de Partidos Políticos, mediante la ley 470, requiriendo una afiliación similar.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 225 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 225.- Para constituir un partido político del ámbito municipal se requiere:

1) Acta de fundación y constitución en la que se establezcan sus autoridades promotoras;
2) Declaración de principios y bases de acción política que respeten lo establecido en esta Carta Orgánica y en las constituciones nacional y provincial;
3) Carta Orgánica que cumpla con lo requerido por la presente en materia electoral;
4) La adhesión de un número de electores no inferior al 1,5% del último padrón electoral municipal, debidamente certificada, porcentaje que podrá verse modificado conforme al último recuento de datos estadísticos poblacional, con el voto de dos tercios (2/3) del total del cuerpo deliberante;
5) Cumplida y aprobada por la autoridad de aplicación el trámite de constitución de la agrupación política, quedará habilitada para realizar la afiliación mediante las fichas, obteniendo el reconocimiento definitivo al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4 o/oo) de los electores empadronados, porcentaje que podrá verse modificado conforme al último recuento de datos estadísticos poblacional, y con el voto de dos tercios (2/3) del total del cuerpo deliberante."



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Artículo 2°.- De forma.-**

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 153/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:03
Numero: 153 Fojas: 3
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N 75/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 226 que establece la realización de campañas de publicidad estática en los espacios gratuitos que habilita el municipio, responsabilizando a los partidos políticos, sus afiliados, demás organizaciones y habitantes sobre los daños que pudieran afectar a los bienes de dominio público.

Atento la necesidad de preservar los bienes de dominio público y privado que gratuitamente son habilitados para realizar campañas de publicidad estática, y las responsabilidades que conlleva el deterioro o daño de los mismos con la obligación de reparación, es que se propone establecer como exclusivos beneficiarios de estos espacios a los partidos políticos, y continuando con el eje temático de corresponsabilidad de éstos con la vida pública, es que se les otorga en consecuencia la responsabilidad exclusivamente en la reparación en caso de deterioro.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 226.- Los partidos políticos realizan sus campañas de publicidad estática en los espacios gratuitos habilitados a tal fin, preservando los mismos y los bienes del dominio público y privado. Se responsabilizan asimismo por los daños que produjeron en los bienes de dominio municipal obligándolos a su reparación."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 154/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 54 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: Nancy Patricia Pérez Responsable Coordinación Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 76/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 227, 228 y 229 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Tossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación de los artículos 227 y 228 del actual texto de la Carta Orgánica denominados "Juez Electoral" y "Atribuciones", respectivamente.

En el artículo 227 se modifica la redacción para incorporar la perspectiva de género.

En tanto por su parte en el artículo 228 se incorporan dos incisos que facultan al Juez o Jueza con competencia electoral tanto a realizar las diligencias y medidas de prueba tendientes a establecer el verdadero lugar de residencia de los y las ciudadanos/as, así como también de justificar la omisión del deber de votar.

La composición planteada por la redacción actual de la Carta Orgánica, en su artículo 229 para la Junta Electoral, tiene un bajo requisito de participación local. Entendemos fundamental que en una elección municipal es necesario tender a una composición con mayor participación de ushuaienses involucradas e involucrados en el proceso electoral, que puedan dar fe de la transparencia del proceso ante todo el electorado. Es por ello que planteamos el aumento de una o un habitante más, la incorporación de la persona Titular del Juzgado Administrativo de Faltas y de la Defensoría del Vecino en caso de que se designe.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 227 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "JUEZ O JUEZA ELECTORAL. ARTÍCULO 227.- Se reconoce la competencia electoral al Juez o Jueza Electoral de Primera Instancia de la Provincia. Será tribunal de alzada el que le corresponde de acuerdo a la legislación vigente.-"

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 228 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 228.- Son atribuciones del Juez o Jueza con competencia electoral:

1) Reconocer a los partidos políticos municipales que participen en las elecciones locales;
2) Controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos de participación electoral reconocidos por esta Carta Orgánica;
3) Controlar que los partidos políticos que participan a nivel municipal cumplan con las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica, la Constitución de la Provincia y normas reglamentarias;
4) La formación y depuración de los Padrones Municipales;
5) Convocar a elecciones, cuando no lo hicieren las autoridades municipales dentro del plazo legal fijado al efecto;
6) Realizar las diligencias y medidas de prueba tendientes a establecer el verdadero lugar de residencia de los ciudadanos;
7) Justificar la omisión del deber de votar;
8) Las demás facultades y competencias que le atribuyan la Constitución Provincial y el Código Electoral Municipal.-"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 229 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL. ARTÍCULO 229.- La Junta Electoral Municipal debe constituirse dentro del plazo que fije el Código Electoral Municipal.

Está compuesta por:

1) El/la Juez/a de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter ad honorem;

2) Un/a Juez/a de la Cámara de Apelaciones del distrito del departamento judicial que tenga competencia territorial en la ciudad del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sorteado al efecto. Se desempeña en carácter ad honorem;

3) El/la titular de la Defensoría del Vecino. Se desempeña en carácter ad honorem;

4) El/la Juez/a del Juzgado Administrativo de Faltas. Se desempeña en carácter ad honorem;

5) Tres habitantes que son determinados o determinadas por sorteo del Padrón Electoral correspondiente. La legislación determina los requisitos a cumplimentar.

Por ordenanza se regula su funcionamiento."

**Artículo 4°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fosatti
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.75 -**

**Asunto 155/2022, expediente 1/2022.**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 155 Fojas: 3.
Expte. Nº Convención Constituyente 1.
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 77 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 230 y 231 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erika Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL USHUAIA - 2022

**FUNDAMENTOS**

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar los artículos 230 y 231 que establecen las incompatibilidades de las y los integrantes de la Junta Electoral y los recursos que se pueden interponer contra sus resoluciones.

Por lo expuesto es que proponemos:

En el artículo 230 se incorpora un límite a las y los parientes con respecto a los cuales se generan incompatibilidades, indicando que serán hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Alcanzando así a las y los siguientes: a) Consanguinidad: Primer grado: padres/madres e hijos/as; Segundo grado: abuelos/as, nietos/as y hermanos/as; Tercer grado: tíos/as, sobrinos/as, bisabuelos/as y bisnietos/as; Cuarto grado: primos/as hermanos/as y tíos/as abuelos/as; y b) Afinidad: Primer grado: cónyuge, suegros/as, yerno o nuera; Segundo grado: cuñados/as, abuelos/as del cónyuge, cónyuges de los/as nietos/as, hermanastros/as.

También se incorpora a quienes sean deudores alimentarios morosos y se encuentren inscriptos o inscriptas en el registro correspondiente, y a quienes cuenten con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género. Estas dos incorporaciones persiguen los fines de combatir y erradicar toda forma de violencia de género y compeler a los cumplimientos de las obligaciones familiares.

En el artículo 231 se especifica que quienes pueden interponer el recurso sean las y los electores con intereses propios ya que la motivación es un componente trascendente. Asimismo se actualiza a una redacción inclusiva al nombrar a "las personas candidatas y representantes de los partidos políticos o alianzas electorales".

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 230 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "INCOMPATIBILIDADES. ARTÍCULO 230.- No pueden integrar la Junta Electoral las candidatas y los candidatos a cargos municipales electivos ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes sean deudores alimentarios morosos y se encuentre inscripto en el registro correspondiente, que se cuente con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género y las o los que por cualquier otra circunstancia tengan comprometida su imparcialidad.-"

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 231 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "RECURSOS. ARTÍCULO 231.- Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal, pueden ser recurridas mediante recurso de reconsideración interpuesto por las electoras o los electores con intereses propios, las personas candidatas y representantes de los partidos políticos o alianzas electorales. Debe ser presentado dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el acto recurrido. La resolución que recaiga sobre dichos recursos puede ser apelada ante el tribunal de alzada que le corresponda.-

**Artículo 3°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 156/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 156 Fojas: 4
Exte. N° Convención Constituyente
Otros:
Recibido: Nancy Paulin
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 78/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 232 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Nlz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 232, a los fines de ampliar las atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal dándole la posibilidad de Órgano de definición con la facultad de sortear en caso de que se presenten dos o más cocientes iguales por votos obtenidos en las respectivas listas.

También darle la facultad de resolver en grado de apelación los recursos contra las decisiones del Juzgado con competencia electoral.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 232 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 232.- Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal los siguientes:

1) La formación y depuración del padrón electoral municipal, cuando el Juez Electoral y de Registro no lo confeccione en tiempo y forma;
2) La oficialización de candidatos y registro de listas;
3) Aprobar los modelos de boletas para las elecciones;
4) La designación de autoridades de mesa y de otras que controlen la legalidad de los comicios;
5) Disponer las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, umas, efectos o locales sometidos a su autoridad;
6) La organización, supervisión y dirección de los comicios, juzgar su validez, realizar el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos en acto público;
7) La organización y dirección de todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse;
8) Resolver en apelación los recursos contra las decisiones del Juzgado con competencia electoral;
9) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para cumplir con su cometido;
10) Realizar el sorteo público en las elecciones cuando existan DOS (2) o más cocientes iguales respecto del total de los votos obtenidos por las respectivas listas;
11) Dictar su propio reglamento.-"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Artículo 2°.- De forma.-**

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rosati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.77 -**

**Asunto 157/2022, expediente 1/2022.**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 157 Fojas: 3
Expte. N° convención constituyente M
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 79 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 233 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erika Rossi
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 233, que establece quiénes y cómo pueden someter a referéndum popular los proyectos de ordenanza, que no se encuentran obligatoriamente sometidos a este mecanismo de ratificación popular.

El referéndum es el procedimiento por el que se somete al voto popular a un proyecto de ordenanza, este trámite se habilita cuando el proyecto posee alguna decisión de trascendencia para la vida política e institucional de la ciudad de Ushuaia, y es propio de democracias participativas en sociedades con una gran cantidad de habitantes o con una lejanía entre los electores y sus funcionarios, por lo que es necesario este instrumento para poder conocer la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Por otro lado, la responsabilidad de la buena gobernanza en los municipios descansa sobre quienes ocupan el Departamento Ejecutivo, y son quienes asumen los compromisos con la ciudadanía al promover o habilitar el tratamiento de asuntos sensibles a los ciudadanos y ciudadanas.

Por ello consideramos que resulta pertinente y adecuado que la facultad para llamar a este instituto de excepción se encuentre en poder exclusivo de quien ejerza la función ejecutiva, asumiendo que el proceso no puede quedar al sólo al árbitro de éste, es que proponemos para su habilitación la aprobación del Concejo Deliberante, con una mayoría agravada.

Esta forma de articular el procedimiento de excepción tiene como objetivo el fomento de una discusión política y la búsqueda de un consenso en caso de existir una iniciativa para la puesta en práctica de una institución reservada para situaciones de relevancia, que en municipios con una densidad demográfica como la que posee Ushuaia, con la cercanía a la población de los partidos políticos e instituciones que representan, hacen de ésta una herramienta desaconsejable y sólo utilizable cuando medien situaciones inusuales.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 233 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 233.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede someter al voto popular directo mediante Referéndum Popular los proyectos de ordenanzas que contengan decisiones políticas de trascendencia. Deberá contar con la aprobación del Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, sin perjuicio de los casos en que esta Carta Orgánica lo disponga con carácter obligatorio."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 158/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:09
Numero: 158 Fojas: 3
Expte. N° Convención constituyente
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N 80 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 234, que establece las situaciones que obligatoriamente deben someterse a referéndum popular.

El presente artículo posee dos ejes propuestos para su modificación. En un primer término, se considera innecesaria la realización del referéndum en los casos donde el proyecto de ordenanza disponga la ampliación del territorio. Por otro lado, se retira el segundo inciso establecido en la redacción original, en cuanto requiere realizar este trámite excepcional para poder realizar la enmienda de un artículo.

En consonancia con las propuestas modificatorias para los artículos 114 y 115 de esta Carta Orgánica, es que entendemos que el procedimiento de referéndum por el que se somete al voto popular la modificación de un artículo de ésta Carta Orgánica resulta innecesaria. Ello en cuanto existe una imposibilidad establecida en la misma para poder realizar enmiendas a las cuestiones consideradas esenciales por los redactores originales.

Mientras que conforme la vida política e institucional de la ciudad, con instituciones cercanas a la población que representan, hacen del referéndum una herramienta excepcional, inconveniente e innecesaria para situaciones como la propuesta.

Por ello consideramos que establecer la obligatoriedad del referéndum para la realización de una enmienda, imposibilita otorgar el dinamismo al municipio y sus habitantes que permita lograr la adaptación de la Carta Orgánica a los adelantos tecnológicos, los avances culturales y los progresos en materia de género y derechos humanos.

Un procedimiento excepcional no puede ni debe ser obstáculo para la modernización de la Carta Orgánica.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 234.- Deben someterse a Referéndum Popular además de los casos prescriptos por la presente Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia:

1. Los proyectos de ordenanza que dispongan desmembramiento o su fusión con otros municipios;
2. Para otorgar concesiones de obras y/o servicios públicos por un plazo superior a diez (10) años."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 159/2022, expediente 1/2022.**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 159 Fojas: 3
Expte. Nº Convención Constituyente M
Grado:
Recibido:
Responsable Coordinación y Despacho

NOTA N: 81 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 235 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 235 en lo relativo al piso de electoras y electores que deben votar en un Referéndum Popular para que el pronunciamiento sea válido, subiéndose a un mínimo de más del SESENTA POR CIENTO (60%) del electorado municipal debido a que la definición de la votación será por simple mayoría de votos emitidos.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 235 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PRONUNCIAMIENTO DEL ELECTORADO. ARTÍCULO 235.- El Cuerpo Electoral convocado a Referéndum Popular se pronunciará por sí, aprobándolo, o por no, rechazándolo. El voto es obligatorio. Para que el pronunciamiento sea válido, debe votar un piso mínimo de más del SESENTA POR CIENTO (60%) del electorado municipal. Esta proporción será tomada sobre el padrón de la última elección de autoridades municipales. En todos los casos, la definición será por simple mayoría de votos emitidos.-".

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 160/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 8 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 160 Fojas: 3
Expte. Nº Convencionales Constituyentes 4.
Grado:
Recibido: Nancy Patricia Perez
Responsable Coordinación
Y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 82 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 242 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 242 el cual dispone sobre la Consulta de Revocatoria. En este sentido se le agrega un piso mínimo de electoras y electores que deben votar para que el pronunciamiento definitivo sea válido, estableciéndose en un mínimo de más del SESENTA POR CIENTO (60%) del electorado municipal debido a que la definición de la votación será por simple mayoría de votos emitidos. Y ante la gravedad que conlleva un mecanismo de interrupción o término anticipado del mandato establecido bajo elección popular, entendemos que deben ser las mayorías quienes se pronuncien en estas elecciones.

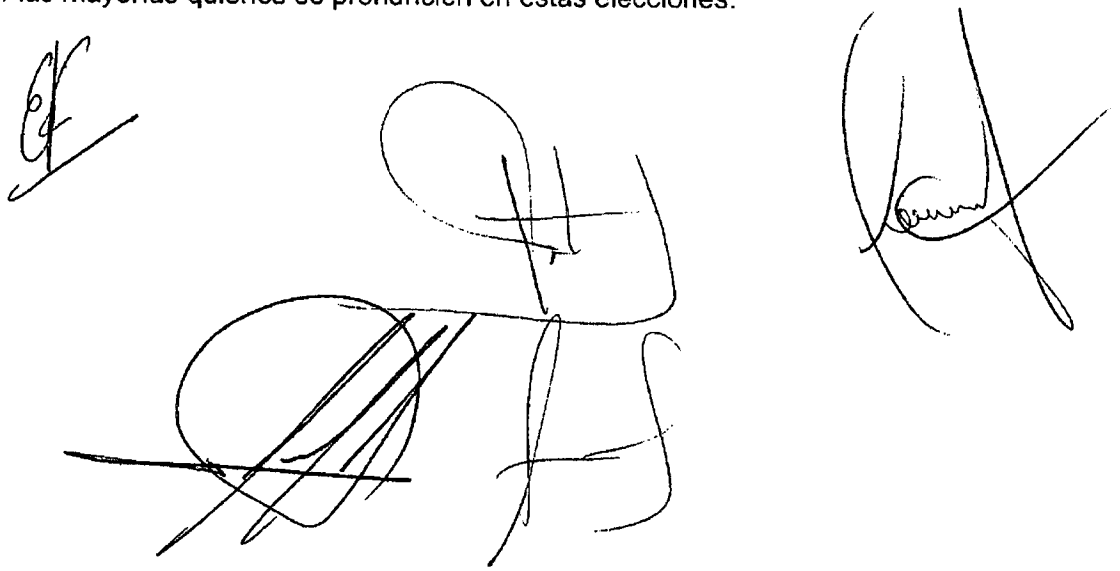

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 242 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONSULTA DE REVOCATORIA. ARTÍCULO 242.- Cumplidos los requisitos prescriptos en los artículos precedentes debe llamarse a Consulta de Revocatoria de mandato, la que debe ser por sí, o por no. La emisión del voto es obligatoria, para que el pronunciamiento sea válido debe votar un piso mínimo de más del sesenta (60%) por ciento del electorado municipal, en todos los casos la definición será por simple mayoría de votos emitidos".

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**3.1.81 -**

**Asunto 161/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs 13:03
Numero: 161 Fojas: 3
Expte. N° convencion constituyente M
Girado:
Recibido: Nancy Patricia Perez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N 83 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 249 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Rossali
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 249 que versa sobre la "Banca del Vecino".

Proponemos modificar el título del mismo y su denominación a fin de utilizar un lenguaje equitativo, en armonía integral con todo nuestro proyecto, sustituyendo la identificación del espacio de participación como "Banca de la Comunidad".

La propuesta también busca garantizar al espacio como un verdadero mecanismo de participación efectiva dentro de los procesos legislativos.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 249 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 249. BANCA DE LA COMUNIDAD.- "La Banca de la comunidad puede ser solicitada por todas las personas que quieran exponer sus opiniones sobre proyectos o asuntos de interés municipal con trámite legislativo, la misma deberá ser solicitada al concejo deliberante y quedar asentado en el registro del diario de sesiones. La ordenanza reglamenta su funcionamiento, garantizando que la misma sea un mecanismo de participación efectiva"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.82 -**

**Asunto 162/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 162 Fojas: 3
Expte. N° convención constituyente
Grado: Nancy Pastrana Perez
Recibido: Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N 84 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 251 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 251, en línea con los cambios que se propiciaron en otros artículos, incorporando y sosteniendo el principio de paridad de género.

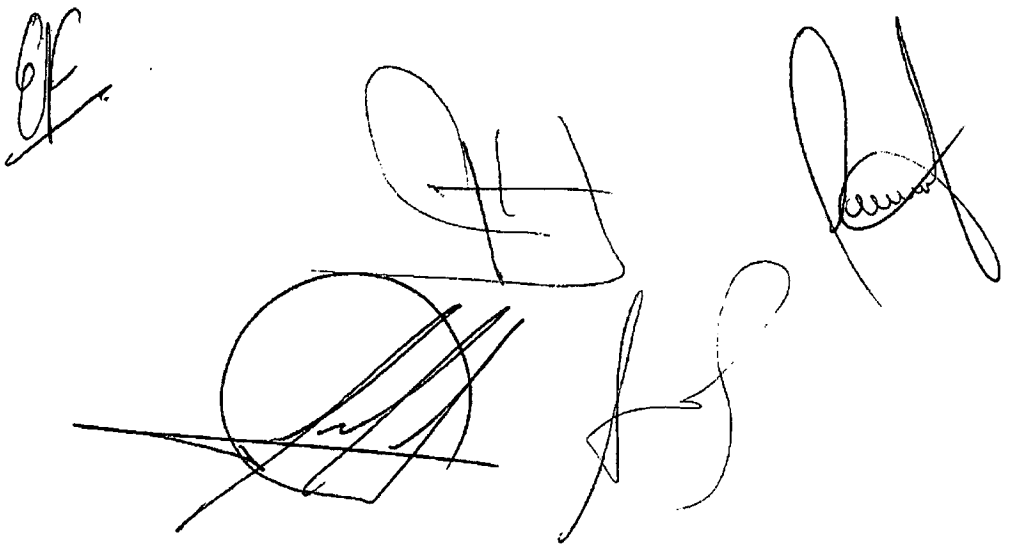

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 251 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "SALAS. ARTÍCULO 251.- A los fines de la tramitación de los juicios políticos, en la primera Sesión Ordinaria de cada año, el Concejo Deliberante se dividirá en dos salas, una acusadora y otra juzgadora. Estas serán integradas por sorteo con paridad de género y en forma proporcional a la representación política de sus miembros en la misma. Si el número de miembros del Concejo Deliberante fuere impar, la sala juzgadora tendrá un integrante más. La ordenanza respectiva reglamenta su funcionamiento."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 163/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS ENTRADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 163 Fojas:
Expte. N° Convención Constituyente M
Girado:
Recibido: Nancy Patricia Pinto
Responsable Coordinación y Despacho

NOTA N 85 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 257 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 257 que versa sobre la división territorial de la gestión.

En este sentido, dado que los recursos materiales, financieros y el personal para el desarrollo de la actividad son los dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, se propone que la creación de organismos territoriales de gestión descentralizada sea de su competencia exclusiva.

La evaluación de la necesidad o no de la descentralización administrativa municipal, así como la desconcentración operativa del Municipio se relaciona con las respuestas a problemáticas que se pudieran plantear, por lo que corresponde al Departamento Ejecutivo la evaluación de si requiere o no de este instrumento para agilizar los tiempos de respuesta y utilizando más eficientemente los recursos. En la descentralización territorial la organización administrativa tiene por función la gestión de los intereses colectivos de una determinada circunscripción territorial no para un determinado servicio público sino para variadas manifestaciones de la actividad administrativa.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 257 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 257.- DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA GESTIÓN. "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá crear y establecer los organismos de Gestión Descentralizada, su organización, funciones y competencias, cuya distribución dentro del ejido y su área de influencia, debe contemplar el equilibrio demográfico y considerar aspectos culturales, urbanísticos, ambientales, económicos y sociales".

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 164/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 164 Fojas: 3
Expte. N° convención constituyente M
Girado:
Recibido: Marina Beatriz Pérez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 86 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El presente proyecto propone la modificación del artículo 258 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Asociaciones Vecinales".

En este artículo se propone modificar la denominación de reseña a "Comisiones Barriales" en concordancia con las definiciones que proponemos en el artículo 25 sobre "habitantes".

Eliminamos que el Municipio otorgue personería jurídica a los mismos ya que dicha función es competencia exclusiva de la Inspección General de Justicia (IGJ).

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 258. COMISIONES BARRIALES. "El Municipio reconoce y fomenta la creación de Comisiones Barriales, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria."

**Artículo 2°.-** De forma.-

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.1.85 -**

**Asunto 165/2022, expediente 1/2022.**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:05
Numero: 165 Fojas: 3
Expte. Nº convencionconstituyente1
Girado:
Recibido:
Noelia Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 262 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**Fundamentos**

El Consejo de Planeamiento Estratégico es un órgano consultivo y honorario en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Por eso, proponemos la conformación del cuerpo con la presidencia de quienes ocupen la intendencia y la viceintendencia. A su vez, planteamos un cambio en la conformación para que la participación sea efectiva, asegurando un espacio de diversidad de voces y a su vez de un número de participantes que permita la participación plena.

Asimismo, agregamos que aquellos que formen parte de la junta promotora no podrán ser parte del Consejo, para sumar más voces y diferentes actores al proceso de asesoría.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 262 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. ARTÍCULO 262.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia es un órgano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal que es presidido por quienes ejercen la intendencia y viceintendencia.

Poseen voz en este órgano el Concejo Deliberante a través de dos (2) miembros del Concejo Deliberante elegidas o elegidos para tal fin por mayoría absoluta del cuerpo, y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que posean conocimiento específico en la materia mediante dos (2) representantes elegidas o elegidos entre las mismas.

La Junta Promotora no podrá estar compuesta por quienes no integren este Consejo."

**Artículo 2°.-** De forma.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 166/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL USHUAIA - 2022

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTO INGRESADO
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:05
Numero: 166 Hojas: 2
Expte. N° Convencional Constituyente
Grado:
Recibido:

Nancy Patricia Peña
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 88/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de cláusulas transitorias referidas a la entrada en vigencia de la presente reforma de Carta Orgánica.

WALTER C.R. VUOTO

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## FUNDAMENTOS

Resulta importante dejar establecida la entrada en vigencia de la presente reforma y el plazo otorgado a las concejalas y concejales para adecuar la normativa vigente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA · 2022

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**
**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
**SANCIONA**

**Artículo 1°.-** Esta reforma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 2°.-** Las Concejalas y los Concejalas deberán adecuar la normativa vigente que se pueda ver modificada por la presente reforma, en un plazo máximo de noventa (90) días de su entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** De forma.

WALTER C.R. VUOTO

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## Asunto 175/2022, expediente 1/2022

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 15:39
Numero: 175 Fojas: 8
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 8 de Julio de 2022.-

**SEÑORA PRESIDENTA**

**CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**

Mónica Urquiza

**S / D**

En virtud de lo contemplado en el Artículo 5° del Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal 2022, pongo en conocimiento a la Señora Presidenta de la incompatibilidad de cargos que emergen de la actuación del Señor Javier Eduardo Branca tipificando la violación del Artículo 121° Inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal vigente.

La imputación surge como consecuencia de las presentaciones realizadas por el Señor Branca que a continuación se detallan:

- Asunto N° 1554/22 Área Administrativa
- Asunto N° 458/22 Área Legislativa
- Nota PCD N° 57/2022.

Al solo efecto de informar a la Señora Presidenta lo requerido en las notas supra referidas se manifiesta que las licencias las otorga el cuerpo de concejales, mediante decreto aprobado en Sesión; y en el caso del Intendente las aprueba el cuerpo legislativo mediante resolución.

De lo que surge, que el Señor Branca intervino en forma simultánea como convencional constituyente y concejal de la ciudad de Ushuaia.

Avala lo manifestado las presentaciones realizadas con posteridad a la asunción como convencional constituyente el Señor Javier Eduardo Branca que a continuación se refiere:

- Asunto N° 1590/22 de fecha 13 de Julio de 2022.
- Asunto N° 1589/22 de fecha 13 de Julio de 2022.
- Asunto N° 1666/22 de fecha 19 de Julio de 2022.
- Asunto N° 1667/22 de fecha 19 de Julio de 2022.

Por lo expuesto solicito la intervención de la Presidenta de la Convención atento a la obligación que emerge del artículo 5 del Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal 2022; lo que así solicito.

Juan Carlos Pino
Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*Concejo Deliberante*
*de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

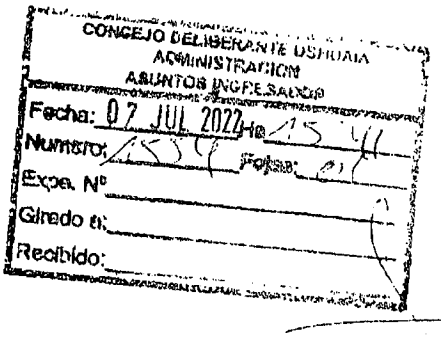


Ushuaia, 07 de Julio de 2022
NOTA N° 78/2022
LETRA: De la Ciudad

Sr. PRESIDENTE
Don Juan Carlos Pino

Por la presente me dirijo a Usted a los fines de remitir al cuerpo de concejales y concejalas mi solicitud de licencia sin goce de dieta, en los términos y alcance del artículo 121, inciso 1 de la Carta Orgánica, en función de lo normado por el artículo 125, inciso 2 del mismo cuerpo constitucional y las atribuciones que le otorga el artículo 47 del Reglamento Interno

Sin perjuicio, hago propicia la oportunidad para reiterar que en mérito al Decreto CD N° 05/2022 y la propia Ordenanza N° 5958 la licencia es inoficiosa y no es necesaria

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

GIRO DOCUMENTACIÓN A SUS EFECTOS

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ADMINISTRACION
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 07 JUL 2022 Hs 15:41
Numero: 1559 Fojas: 01
Expte. N°
Girado a:
Recibido:

CONCEJO DELIBERANTE De la Ciudad
USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 25 JUL. 2022 Hs 11:20
Numero: 458 Fojas: 1
Expte. N°
Girado:
Recibido:
Mirna Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 07 de Julio de 2022
NOTA N° 78/2022
LETRA: De la Ciudad

Sr. PRESIDENTE
Don Juan Carlos Pino

Por la presente me dirijo a Usted a los fines de remitir al cuerpo de concejales y concejalas mi solicitud de licencia sin goce de dieta, en los términos y alcance del artículo 121, inciso 1 de la Carta Orgánica, en función de lo normado por el artículo 125, inciso 2 del mismo cuerpo constitucional y las atribuciones que le otorga el artículo 47 del Reglamento Interno

Sin perjuicio, hago propicia la oportunidad para reiterar que en mérito al Decreto CD N° 05/2022 y la propia Ordenanza N° 5958 la licencia es inoficiosa y no es necesaria

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

13 JUL. 2022
GIRO DOCUMENTACIÓN A SUS EFECTOS
Augusto Mesplet
Gestión de los Recurso
Concejo Deliberante

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia

Se decide: Tomar conocimiento y dar.
Legislación
Protocolo
13/7/22
Tratamiento 25/07/2022



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
3396

*Concejo Deliberante*
*de la Ciudad de Ushuaia*

057

NOTA N° /2022.-
LETRA: P.C.D.----------

USHUAIA, 07 JUL. 2022

Sr. Concejal Branca
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, en relación a su Nota N° 446 y Nota N° 447 mediante las cuales Usted comunica que licencia su cargo de Concejal a partir de la entrada en funcionamiento de la Convención Constituyente 2022 en razón de haber resultado electo como Convencional Constituyente, todo ello en los términos del artículo 121 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Al respecto le hago saber que la Presidencia del Concejo Deliberante carece de facultades para conceder u otorgar licencias a los Concejales electos, y que de conformidad a lo normado por el artículo 125, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal, únicamente el Cuerpo de Concejales se encuentra facultado a tales efectos.

En efecto, el referido artículo 125 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal establece que: *"El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:...2) Otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes..."*.

Por las razones expuestas y a los efectos de solicitar la licencia referida, con fundamento en el artículo 121, inciso 1 de la C.O.M., deberá Usted ocurrir por la vía correspondiente.

Sin otro particular saludo atentamente.-

Lic Noelia Butt
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

7/07/22

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

13/26/22

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ADMINISTRACION
ASUNTOS LEGISLADOS
Fecha: 13 JUL 2022 Hs 10:47
Numero: 1590 Fojas: 6
Expte. N° 1973
Girado a:
Recibido:

Ushuaia, 13 de Julio de 2022
NOTA 78/2022
LETRA: De La Ciudad

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S / D:

Mediante la presente me dirijo a usted a efectos de solicitarle, en virtud del contrato de servicios profesionales N°2907, arbitrar los medios necesarios para que se proceda al pago por el monto de pesos sesenta mil ($60.000) correspondiente al mes de Mayo de 2022, por los servicios prestados por la Sra. Osuna Florencia Cecilia DNI: 34.740.515.

A tales efectos se adjunta la siguiente documentación.

- Factura "C" N° 00001- 00000015.
- Fotocopia de Contrato de Servicio Profesional.
- Libre Deuda Municipal.
- Informe de tareas realizadas por el profesional.

Sin otro particular, me despido muy Atentamente.-

13 JUL. 2022
GIRO DOCUMENTACIÓN A SUS EFECTOS

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

279
13/24/22

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ADMINISTRACION
ASUNTOS LEGALES
Fecha: 13 JUL 2022 Hs. 10:47
Numero: 1588 Folio: 8
Expe. N° 2022
Girado a:
Recibido:

Ushuaia, 13 de Julio de 2022
NOTA N°79/2022
LETRA: De La Ciudad

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S / D:

Mediante la presente me dirijo a usted a efectos de solicitarle, en virtud del contrato de servicios profesionales N° 2916, arbitrar los medios necesarios para que se proceda al pago por el monto de pesos Sesenta y un mil Quinientos ($61.500) correspondiente al mes de Mayo de 2022, por los servicios prestados por la Sra. Fernandez Genova Loreto, DNI: 94.260.033,

A tales efectos se adjunta la siguiente documentación.

- Factura "C" N° 00002- 00000147.
- Fotocopia de Contrato de Servicio Profesional.
- Certificado de cumplimiento fisca.
- Libre Deuda Municipal.
- Informe de tareas realizadas por el profesional.

Sin otro particular, me despido muy Atentamente.-

13 JUL. 2022

GIRO DOCUMENTACIÓN A SUS EFECTOS

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

Ushuaia, 19 de julio de 2022
NOTA N° 80/2022
LETRA: De la Ciudad

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S/ D:

Mediante la presente me dirijo a usted a efectos de solicitarle modifique el valor de la contratación de Osuna Florencia Cecilia, dado que se envió en **Nota 1507 del 05/07/2022** con error en el mismo.

Debe decir:

DNI: 34.740.515 quien prestará servicios de asesoramiento, Elaboración y análisis de proyectos, a por una suma mensual de $85.000 (pesos Ochenta y Cinco mil) por el período de 2 (dos) meses: Julio y Agosto.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia

[illegible] A SUS EFECTOS



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

FOLIO 8/10 20/38/22

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Fecha: 19 JUL 2022 Hs. 14:58
Numero: 1667 Folios: 09
Expte. N° 1334
Girado a:
Recibido:

Ushuaia, 19 de Julio de 2022
NOTA N°81/2022
LETRA: De la Ciudad

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S / D:

Mediante la presente me dirijo a usted a efectos de solicitarle que arbitre los medios necesarios para la contratación del profesional GUIDI, RODRIGO ADRIAN, DNI: 21.825.220, quien prestará servicios de asesoramiento jurídico en las diferentes ramas del derecho como administrativo, municipal, legislativo, constitucional, penal, correccional, laboral , civil y comercial entre otros; elaboración y análisis de proyectos de ordenanza, minutas y resoluciones al bloque por una suma mensual de $200.000 (Doscientos mil) por el periodo de 2 (dos) meses: Julio y Agosto . Se adjunta la siguiente documentación.

- Currículum
- Fotocopia DNI
- Fotocopia CUIL
- D.D.J.J.01 (AREF)
- Certificado de cumplimiento fiscal N° 200101424.
- Inscripción en AFIP

Sin otro particular, me despido muy Atentamente. -

19 JUL. 2022

Sec

GIRO DOCUMENTACIÓN A SUS EFECTOS

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia

*- A la comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.2 -**

**Somos Fueguinos**

**- 3.2.1 -**

**Asunto 11/2022, expediente 1/2022.**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 26 de julio de 2022.-

Señora Presidente de la Convención
Constituyente Municipal de Ushuaia.
**Convencional Mónica URQUIZA.**
S / D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, a efectos de confirmar, tal lo manifestado en el día de ayer, nuestra decisión de integrar la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**, prevista en el art. 45° del reglamento Interno de la Convención.

Saludamos a usted atentamente.

VIVIANA REMY
Convencional
SOMOS FUEGUINOS

VALTER CARLOS TAVARONE
Convencional
SOMOS FUEGUINOS

LILIANA FADUL
Convencional
SOMOS FUEGUINOS

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 26 JUL 2022 Hs. 12:42
Numero: 11 Fojas: 1
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*- Para conocimiento de los bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.2.2 -**

**Asunto 12/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 26 JUL. 2022 12:42
Numero: 10 Fojas: 1
Expte. Nº convencion constituyente M.
Girado:
Recibido:
Mesa de Entrada Legislativa y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 26 de julio de 2022.-

Señora Presidente de la Convención
Constituyente Municipal de Ushuaia.
**Convencional Mónica URQUIZA.**
S / D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en los términos del art. 30°, del Reglamento Interno de la Convención que Ud. preside, a efectos de comunicarle la Constitución del bloque político "**SOMOS FUEGUINOS**", el que estará integrado por los Convencionales **Liliana FADUL; Valter Carlos TAVARONE y Viviana REMY.-**

Asimismo, hacemos saber la decisión de que el mismo sea presidido por la convencional Liliana Fadul.

Saludamos a usted atentamente.

**VIVIANA REMY**
Convencional
SOMOS FUEGUINOS

**VALTER CARLOS TAVARONE**
Convencional
SOMOS FUEGUINOS

**LILIANA FADUL**
Convencional
SOMOS FUEGUINOS

*- Para conocimiento de los bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 23/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONCEJO DE... TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 03 AGO 2022 Hs. 14:08
Numero: 23 Fojas: 1
Expte. N° Convencion Constituye
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N°001

LETRA: BLOQUE S F

Ushuaia, 1° de Agosto de 2022.-

Sra.

PRESIDENTE DE LA

**CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL**

**de Ushuaia**

*Doña Mónica Urquiza*

De mi consideración:

En mi carácter de Presidente del Bloque SOMOS FUEGUINOS, me dirijo a Usted, a efectos de solicitarle quiera tener a bien informar al correo electrónico: lilianafadulm@gmail.com, la nómina del personal del Concejo Deliberante de la Ciudad, de la Municipalidad y de la Legislatura Provincial, afectado a la Convención.-

Saludo a Usted muy atentamente.-

*- Para conocimiento de los bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 24/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONCEJO DE[illegible]TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 03 AGO. 2022 Hs. 14:09
Numero: 24 Fojas: 2
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Dalma Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N°002/ 2022

LETRA: BLOQUE S F

Ushuaia, 3 de Agosto de 2022.-

**SEÑORA**

**PRESIDENTE DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE**

**De Ushuaia**

S / D

En mi carácter de Presidente del Bloque "SOMOS FUEGUINOS" y atento lo expresamente dispuesto por el Artículo 9° del Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal de Ushuaia es que solicito tenga a bien elevar a la Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el PEDIDO DE INFORMES N°001/ 2022, que se acompaña.

Saludo a Usted muy atentamente.

LILIANA FADUL
PRESIDENTE
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

PEDIDO DE INFORMES Nº 001/ 2022

LETRA: BLOQUE S F

Ushuaia, 3 de Agosto de 2022.-

**SEÑORA**

**PRESIDENTE DEL**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

S / D

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Presidente del Bloque de Convencionales Constituyentes de "SOMOS FUEGUINOS", a efectos de solicitarle quiera tener a bien, informar sobre los siguientes puntos:

1°. - Estructura Político - Administrativa de todos y cada uno de los Bloques Políticos constituidos en el seno del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, como así también de la Presidencia del Cuerpo conforme la estructura orgánica vigente en el ámbito del mismo.

2°. - De conformidad con lo estatuido por el Artículo 146° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, cantidad de cargos de planta temporaria asignados a cada uno de los Bloques Políticos que integran el Concejo Deliberante, e individualmente a cada uno de los concejales, con indicación de sus respectivas categorías escalafonarias de acuerdo al presupuesto de gastos y cálculo de recursos aprobado para el ejercicio financiero 2022.

3°. - Cantidad de Cargos de planta temporaria asignados a la Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia con indicación de sus respectivas categorías escalafonarias de acuerdo con el presupuesto de gastos y cálculo de recursos aprobado para el ejercicio financiero 2022.

Se solicita se requiera dar a lo peticionado trámite de preferente despacho.

Saludo a Usted atentamente.-

LILIANA FADUL
PRESIDENTE
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

*- Para conocimiento de los bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra la convencional Fadul.

**SRA. FADUL.-**Si, gracias.

Señora presidente, simplemente para recalcar lo que ya hablamos en Labor Parlamentaria, que si bien estos asuntos de pedido de informes han sido remitidos a conocimiento de bloques, ya la señora presidente nos informó que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno ya hizo los pedidos de informes pertinentes a las diferentes instituciones. Gracias.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Correcto.

**SRA. FADUL.-**Ya elevó, mejor dicho...

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Sí, ya han sido elevados. Muchas gracias, señora convencional.

**SRA. FADUL.-**A usted, presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Continuamos.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 67/2022, expediente 1/2022**

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota N°003/ 2022

LETRA: BLOQUE S F

*Ushuaia, 08 de Agosto de 2022.-*

CONCEJO DE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11:18
Numero: 67 Folios: 42
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ María Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia

*Señora*

*Presidente de la Convención Constituyente*

*Municipal de Ushuaia*

*S/D*

*De mi mayor consideración:*

*Nos dirigimos a Ud. con el objeto de presentar el presente proyecto sosteniendo la plena vigencia de los Artículos de la Carta Orgánica Municipal sometidos a reforma que a continuación se detallan: 19°, 21°, 23°, 25°, 26°, 27°, 30°, 37°, 38°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 57°, 58°, 59°, 65°, 68°, 69°, 70°, 71°, 78°, 79°, 82°, 83°, 86°, 93°, 94°, 96°, 97°, 98°, 101°, 102°, 108°, 109°, 114°, 115°, 117°, 119°, 120°, 125°, 127°, 128°, 132°, 133°, 135°, 136°, 137°, 139°, 140°, 143°, 145°, 146°, 147°, 149°, 150°, 151°, 152°, 154°, 156°, 157°, 158°, 159°, 161°, 166°, 170°, 172°, 177° , 181°, 188°, 195°, 201°, 204°, 208°, 210°, 216°, 219°, 221°, 222°, 223°, 224°, 225°, 226°, 227°, 228°, 229°, 230°, 231°, 232°, 233°, 234°, 235°, 242°, 249°, 251°, 257°, 258° y 262°.*

*Solicitamos, a tal efecto el acompañamiento de nuestros pares.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA · 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## ***FUNDAMENTOS***

*En relación a la reforma parcial de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 5958 sancionada en sesión ordinaria del 15/12/21 ratificamos la plena vigencia de la redacción original de los artículos: 19°, 21°, 23°, 25°, 26°, 27°, 30°, 37°, 38°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 57°, 58°, 59°, 65°, 68°, 69°, 70°, 71°, 78°, 79°, 82°,83°, 86°, 93°, 94°, 96°, 97°, 98°, 101°, 102°, 108°, 109°, 114°, 115°, 117°, 119°, 120°, 125°, 127°, 128°, 132°, 133°,135°, 136°, 137°, 139°, 140°, 143°, 145°, 146°, 147°, 149°, 150°, 151°, 152°, 154°, 156°, 157°, 158°, 159°, 161°, 166°, 170°, 172°, 177° ,181°, 188°, 195°, 201°, 204°, 208°, 210°, 216°, 219°, 221°, 222°, 223°, 224°, 225°, 226°, 227°, 228°, 229°, 230°, 231°, 232°, 233°, 234°, 235°, 242°, 249°, 251°, 257°, 258° y 262°.*

*Conforme constara en nuestra plataforma electoral y sostuviéramos en campaña es compromiso de "Somos Fueguinos" y del bloque que integramos el bregar por la plena vigencia de todos aquellos valores, principios, garantías y derechos esenciales receptados en nuestro ordenamiento constitucional local que hacen a una democracia representativa, republicana y fundamentalmente participativa reflejada, en los artículos cuya vigencia por el presente proyecto entendemos corresponde sostener, ello sin perjuicio de no dejar de analizar y considerar cualquier propuesta que se considere superadora.*

*Por lo expuesto y por las razones que oportunamente se expondrán solicitamos a nuestros pares acompañen el presente.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

***PROYECTO DE RATIFICACION***

*Artículo 1°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 19° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ESCUDO***

*ARTÍCULO 19.- El Escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia, es el legalmente vigente. Su uso es obligatorio en toda la documentación y papeles oficiales, sellos, vehículos afectados al uso público y frente de los edificios municipales.*

*Artículo 2°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 21° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CARÁCTER TURÍSTICO***

*ARTÍCULO 21.- El Municipio reconoce al turismo como un recurso genuino, de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra Comunidad. Fomenta su desarrollo a través de políticas y estrategias que consoliden a Ushuaia como "Ciudad más Austral del Mundo" y "Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida", denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia.*

*Garantiza el uso y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus recursos naturales y culturales, en un marco de planificación integral, creando las condiciones necesarias de satisfacción para el visitante como, asimismo, del acceso a todos los sectores de la población al turismo, tiempo libre y la recreación, arbitrando los medios tendientes a lograr una plena concientización turística.*

*Artículo 3°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 23° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***VETERANOS DE GUERRA***

*ARTÍCULO 23.- El Municipio de la Ciudad de Ushuaia, honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas y a sus veteranos de guerra y excombatientes. De igual manera recuerda a aquellos que caídos en combate ofrendaron su vida por nuestra Patria y nuestra bandera. Asume y mantiene el espacio histórico logrado proyectándolo sobre la vida institucional del Municipio.*

*Artículo 4°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 25° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***VECINOS***

*ARTÍCULO 25.- Entiéndese por vecino a toda aquella persona con residencia efectiva en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, principal destinatario de la Carta Orgánica Municipal.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*Artículo 5°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 26° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***HABITANTES***

*ARTÍCULO 26.- Son habitantes de la ciudad todas las personas que no acrediten los extremos de vecindad establecidos en el artículo precedente.*

*Artículo 6°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 27° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***DERECHOS DE LOS VECINOS Y HABITANTES***

*ARTÍCULO 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio a saber:*

*1. al ambiente sano, al desarrollo sustentable, al deporte y recreación, a la educación, cultura, ciencia e investigación, tecnología y salud;*

*2. a la igualdad de trato y oportunidades;*

*3. a peticionar a las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la*

*motivación de los actos administrativos;*

*4. a informarse y ser informados;*

*5. a acceder equitativamente a los servicios públicos;*

*6. a la protección como consumidores o usuarios;*

*7. a la asistencia contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;*

*8. a gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia.*

*Artículo 7°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 30° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***IGUALDAD ENTRE GENEROS***

*ARTÍCULO 30.- El Municipio, mediante acciones positivas, garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar las prácticas y prejuicios basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los géneros por sobre el otro. Fomenta la plena integración de ambos géneros a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y toda forma de discriminación por estado civil o de familia.*

*Artículo 8°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 37° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***COMPETENCIAS EXCLUSIVAS***

*ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:*

*1. el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común;*

*2. el ordenamiento y organización del territorio municipal en uno o varios distritos a cualquier fin;*

*3. la confección y aprobación de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa;*

*4. ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes sujetos al dominio público y privado municipal;*

*5. administrar y disponer sus recursos;*

*6. establecer impuestos, tasas y contribuciones y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Orgánica determine;*

*7. nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que se dicten en su consecuencia;*

*8. establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Orgánica;*

*9. el juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Orgánica;*

*10. realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal;*

*11. administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal;*

*12. crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento;*

*13. crear los órganos de Policía Municipal con funciones exclusivas en materia de faltas;*

*14. establecer el Régimen Electoral Municipal, convocando a comicios para la elección de sus autoridades y las necesarias para el ejercicio de las formas de democracia semidirecta establecidas en la presente Carta Orgánica;*

*15. conservar, defender y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico de la comunidad;*

*16. formular el Plan Estratégico que defina los ejes claves del desarrollo de la ciudad atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, brindando amplia participación a los vecinos y a todas las organizaciones civiles, compatibilizando la utilización de los recursos;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*17. formular el Plan Urbano de la ciudad en coordinación con las estrategias emanadas del planeamiento estratégico integral con rigurosidad técnica y participación activa de los vecinos;*

*18. promover acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés histórico y cultural, representativas de la identidad de nuestra ciudad;*

*19. ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder de policía especialmente en materia de:*

*a. abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización, faenamiento y/o tenencia de animales;*

*b. preservar las costumbres sociales de la comunidad, sus criterios morales y normas de convivencia; velar por el mantenimiento del decoro en los usos y costumbres, actos, espectáculos y exhibiciones de cualquier naturaleza que se realicen en la vía pública, lugares de uso público y/o locales de acceso público;*

*c. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a cementerios, apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos, veredas y edificios públicos y toda obra pública de interés municipal;*

*d. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a obras particulares;*

*20. promover la participación de la familia en actividades comunitarias, asociaciones vecinales e intermedias;*

*21. concertar con la Nación, provincias, municipios y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales que tengan como fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional o interprovincial, nacionales e internacionales a cuya integración sea llamado;*

*22. entender dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;*

*23. regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad peatonal coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen;*

*24. dictar los códigos de planeamiento urbano y edificación;*

*25. contraer empréstitos con objeto determinado de acuerdo a lo normado en la presente Carta Orgánica.*

*26. concertar regímenes de coparticipación impositiva;*

*27. revisar los actos del interventor provincial o federal en su caso, conforme con esta Carta Orgánica y las ordenanzas municipales dictadas en su consecuencia.*

*Artículo 9°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***COMPETENCIAS CONCURRENTES***

*ARTÍCULO 38.- El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:*

*1. salud pública y asistencia social;*

*2. protección de la familia, la minoridad, la juventud, los ancianos y las personas con discapacidad;*

*3. educación, cultura y deportes;*

*4. cuestiones vinculadas con la protección del ambiente, el equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural;*

*5. la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que se ejecuten o presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos extrajurisdiccionales, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;*

*6. planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos;*

*7. promover la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana;*

*8. adoptar medidas tendientes a prevenir y morigerar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil;*

*9. promoción del desarrollo económico local;*

*10. promover la actividad turística y recreativa, en especial las de invierno y de montaña y aquellas que se desarrollan en la naturaleza;*

*11. prestar y proveer los servicios esenciales para la Comunidad.*

*Artículo 10°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 47° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN***

*ARTÍCULO 47.- Es deber del Municipio realizar la planificación integral y formular el Plan Estratégico de la ciudad como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de desarrollo y determinar acciones que contemplen los intereses comunes y den respuestas a todas las problemáticas de la sociedad que estén dentro de su incumbencia. Son sus principales objetivos lograr una ciudad con desarrollo y crecimiento sustentables, basados en la equidad social, el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto por el ambiente natural y cultural, integrada y articulada con su entorno inmediato y regional. El Ejecutivo es responsable de llevar a cabo*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*esta planificación integral y el organismo legislativo de plasmarla en reglamentaciones. Está a cargo de un Consejo permanente, honorario, con iniciativa legislativa, integrado por las instituciones y organizaciones civiles representativas de toda la actividad ciudadana, vecinos en general y riguroso sustento académico y profesional en todos los temas que abarque.*

*Artículo 11°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***DESARROLLO TERRITORIAL. PRINCIPIOS Y FINALIDADES***

*ARTÍCULO 48.- El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural. Asegura y garantiza el mantenimiento y existencia de adecuados espacios y plazas públicas.*

*La finalidad de los espacios públicos es:*

*1. garantizar un punto de reunión de los habitantes, de acceso libre y gratuito;*

*2. posibilitar el intercambio dinámico de experiencias y vivencias entre los vecinos;*

*3. asegurar la libre y pública expresión de los habitantes, en sus manifestaciones culturales, artísticas, educativas y políticas, cuidando el derecho de las minorías, el orden público y la convivencia pacífica;*

*4. desarrollar la implantación de mercados y ferias públicas, promocionando su instalación mediante incentivos fiscales y cuasi fiscales adecuados.*

*Artículo 12°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 49° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***NORMAS Y ACCIONES IRRENUNCIABLES***

*ARTÍCULO 49.- El Municipio ejerce, con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbana y de protección ambiental debiendo establecer:*

*1. el régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;*

*2. el uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan, y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial, quedando prohibida la construcción en zonas de reserva ambiental dispuestas por autoridad administrativa o judicial;*

*3. la fiscalización de las concesiones de usos de los espacios públicos, que deberán respetar los fines establecidos en el artículo precedente;*

*4. el uso del suelo, en especial su urbanización, respetando el interés público y el social de la propiedad, garantizando la distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados de la construcción colectiva del hábitat y la consecuente asignación de atributos urbanísticos al territorio.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*Artículo 13°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 50° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PLANIFICACIÓN URBANA***

*ARTÍCULO 50.- El Municipio debe realizar la planificación urbana del ejido con participación activa de los vecinos, rigurosidad técnica y conocimiento acabado de la realidad, traduciendo en acciones físicas y obras públicas los lineamientos manados de la planificación estratégica y consensuado con la ciudadanía. Es elaborado por un Consejo de Planeamiento Urbano con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular y actualizar el Plan Urbano conformado por representantes de los organismos ejecutivo y legislativo, profesionales de ambos poderes y asesoramiento permanente y honorario de entidades académicas, profesionales y comunitarias competentes.*

*Artículo 14°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***HABITAT Y TIERRAS FISCALES***

*ARTÍCULO 51.- El Municipio reconoce el derecho de los vecinos a una vivienda y hábitat digno. A tales fines implementa el Plan de Regularización Catastral y Dominial del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:*

*1. Principio de subsidiariedad: Toda tierra fiscal desafectada como espacio público es destinada inmediatamente para su venta a los vecinos interesados, en el modo y condiciones establecidas por ordenanza. A tales fines se crea el Banco Municipal de Tierras que se compone del inventario y catastro de la totalidad de las tierras municipales desafectadas como espacio público y disponibles para la venta y las que se recuperen. El Concejo fija el valor y la forma de venta de las parcelas del Banco, debiendo constar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos anual los ingresos estimados por venta, discriminados según categoría y valor.*

*2. Principio de regularidad dominial: Todo vecino que adquiere tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo tiene derecho a obtener su título de propiedad regularmente inscripto en un plazo razonable, contado a partir de la adjudicación a determinar por la ordenanza.*

*3. Principio de calidad de vida y protección ambiental: Se encuentra terminantemente prohibida la venta de tierra fiscal municipal urbana sin que cuente como mínimo con servicios cloacales y de recolección de residuos. La ordenanza establece los requisitos y condiciones conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Código de Planeamiento Urbano. Los vecinos pueden proponer y suscribir convenios previos para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura previas y necesarias.*

*4. Principio de asignación prelativa: Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, ésta debe ser vendida preferentemente en el siguiente orden:*

*a. Vivienda y equipamiento comunitario;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*b. Hábitat comunal privado de acceso público o emprendimiento turístico;*

*c. Actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;*

*d. Otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.*

*Artículo 15°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 57° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***DESARROLLO HUMANO***

*ARTÍCULO 57.- El Municipio de Ushuaia promueve en forma integral el desarrollo humano de sus habitantes, posibilitando así el acceso a una mejor calidad de vida, impidiendo todo tipo de discriminación y asegurando el permanente equilibrio entre los derechos del individuo, los de los diferentes sectores que interactúan en la ciudad y los de la sociedad en su conjunto, en aras del bien común.*

*Artículo 16°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 58° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PROMOCIÓN COMUNITARIA Y ACCIÓN SOCIAL***

*ARTÍCULO 58.- La promoción social alcanza a todos los pobladores de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas especiales destinadas a la creación y apoyo técnico a las organizaciones de base como entidades vecinales, grupos informales, cooperadoras, grupos culturales; promoviendo nuevos canales de participación y posibilitando el acceso de la población a la toma de decisiones. Reconoce las potencialidades de la acción colectiva local en la resolución de problemas sociales, estableciendo como prioritario la capacitación a nivel de organizaciones de base a fin de intervenir en las cuestiones que afectan a la comunidad, las alternativas de solución posible y la movilización de recursos para superar dichos problemas.*

*Artículo 17°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 59° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

*ARTÍCULO 59.- El Municipio, en concurrencia con la Provincia y la Nación, fomenta y acompaña la gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, potenciando las redes de solidaridad como elemento efectivo de transparencia de las acciones; apoya el desarrollo del hábitat y la autogestión comunitaria; asiste a la población con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.*

*El Estado Municipal arbitra los medios que considera necesarios para resguardar la confidencialidad de la información, promoviendo en todo momento la protección de la privacidad de aquellos vecinos y sus grupos familiares que soliciten asistencia.*

*A los fines de elaborar las políticas sociales mencionadas en el presente título, el Municipio deberá contar con un registro permanente y actualizado de las carencias*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*individuales, familiares y sociales y una ordenanza específica reglamentará la forma de prestación de la asistencia y su control.*

*Artículo 18°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 65° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***SALUD***

*ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia.*

*Define a la atención primaria como medio fundamental para el mantenimiento de la salud.*

*Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga, para la prevención, asistencia y rehabilitación con la intervención de las distintas áreas municipales y bajo control de la autoridad competente.*

*Reconoce a los deportistas, niños y niñas, jóvenes, tercera edad y personas con necesidades especiales el derecho a una asistencia particularizada.*

*Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadores.*

*Artículo 19°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS***

*ARTÍCULO 68.- El Municipio presta por si o a través de efectores, los servicios de salubridad e higiene que fueran necesarios, en el ámbito de su competencia.*

*Artículo 20°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS.***

*ARTÍCULO 69.- El Municipio reserva en el ámbito de su competencia la potestad para procurar la transferencia progresiva y por etapas de los servicios de salud pública con los recursos correspondientes. Cualquier decisión que se tome en este sentido, debe contar con la aprobación del Pueblo de Ushuaia a través de la implementación de un Referéndum Popular. Se mantendrá la condición de gratuidad para quienes no cuenten con la cobertura básica necesaria en el sistema de salud o no posean los medios para solventarla.*

*Artículo 21°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 70° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***EDUCACIÓN***

*ARTÍCULO 70.- El Municipio concibe la educación como instrumento fundamental para la promoción integral y la socialización de la persona.*

*Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando la equidad a través del acceso gratuito y en beneficio de los vecinos.*

*Respeta la heterogeneidad de la población y favorece la cultura nacional.*

*Propende a la participación de los sectores de la comunidad educativa en la gestión de los servicios.*

*Garantiza la diversidad de proyectos educativos y la continuidad de los establecimientos educacionales existentes en su órbita a la fecha, promoviendo su desenvolvimiento y crecimiento.*

*Artículo 22°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CIENCIA Y TECNOLOGÍA***

*ARTÍCULO 71.- El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológicas y asegura la participación vecinal en el conocimiento y la evaluación de sus riesgos y beneficios.*

*Fomenta la vinculación con las universidades nacionales y otras universidades concede en la Ciudad.*

*Estimula la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia.*

*Artículo 23°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 78° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***AMBIENTE***

*ARTÍCULO 78.- El ambiente es patrimonio de la Sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. El Estado Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano preceptuado en el presente, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que*

*resulte incompatible con el referido estado de equilibrio. El daño ambiental genera además la obligación de recomponerlo o resarcirlo, conforme a la legislación vigente. Las autoridades, con la participación y el compromiso de toda la sociedad, proveen a la protección de ese derecho.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*Artículo 24°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

*ARTÍCULO 79.- El control del ambiente urbano y natural es ejercido por un área constituida técnica y legalmente para tal fin, aplica las ordenanzas que emite el Concejo Deliberante.*

*Artículo 25°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 82° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***IMPACTO AMBIENTAL***

*ARTÍCULO 82.- Todos los proyectos de obras o actividades públicas y privadas que, por su magnitud, modifiquen directa o indirectamente el ambiente del territorio municipal, deben contener una evaluación previa del impacto ambiental, con obligación de convocatoria a audiencia pública.*

*Artículo 26°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 83° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ACCIONES***

*ARTÍCULO 83.- El Municipio, con la participación permanente de la Comunidad, instrumenta, en especial, acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de asegurar:*

*1. El establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas;*

*2. La preservación e incremento de los espacios verdes, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas ecológicas y la protección de la diversidad biológica;*

*3. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles, para lo que promueve actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia;*

*4. La priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas;*

*5. La protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo;*

*6. La calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte.*

*Artículo 27°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PROTECCIÓN DEL PAISAJE***

*ARTÍCULO 86.- El Municipio protege el paisaje, fuente primordial de su atractivo, y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales de valor, reglamentando*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*y haciendo cumplir las normas sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales.*

*En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas Rutas Escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la porción de la Ruta Nacional Nº 3 que se encuentra dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y todo otro que por norma se determine.*

*Artículo 28°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 93° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PRINCIPIOS TRIBUTARIOS***

*ARTÍCULO 93.- El sistema tributario y las cargas públicas municipales e fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal. No existen impuestos o tasas sin ordenanza previa dictada al efecto. Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la Comunidad.*

*Artículo 29°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 94° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

*ARTÍCULO 94.- Ninguna ordenanza puede disminuir el monto de los impuestos, ni alterar la naturaleza de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, en beneficio de morosos o evasores, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago, salvo casos sociales extremos fehacientemente demostrados ante autoridad competente. Ninguno de los artículos referidos a este capítulo puede modificarse por el sistema de enmienda.*

*Artículo 30°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PRESUPUESTO PARTICIPATIVO***

*ARTÍCULO 96.- Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal. La ordenanza debe fijar los procedimientos de participación sobre las prioridades de asignación de recursos.*

*Artículo 31°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 97° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL***



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*ARTÍCULO 97.- Es deber de la administración pública municipal la prestación de los servicios públicos emergentes del ejercicio de sus competencias en un marco de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual las ordenanzas por las que anualmente se apruebe el presupuesto deben cumplimentar los siguientes preceptos mínimos:*

*1. Deben contener y describir la totalidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad, consignando en cada caso el equipamiento, erogaciones previstas, recursos humanos asignados a cada uno y metas propuestas;*

*2. El personal asignado a funciones políticas no goza de estabilidad. No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar al mismo remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún*

*concepto;*

*3. La remuneración por todo concepto que perciban los empleados y funcionarios públicos, tanto electos como designados, de cualquiera de los poderes públicos municipales, organismos o entes descentralizados que dependan del Municipio, en ningún caso puede superar a la del Intendente;*

*4. Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Municipio, deben propender a no superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado Municipal. A tal efecto se procura establecer un mecanismo de disminución gradual de tales gastos.*

*Artículo 32°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 98° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CRÉDITO PÚBLICO***

*ARTÍCULO 98.- El Municipio puede contraer empréstitos con objeto determinado con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo Deliberativo. En ningún caso los servicios y la amortización de capital de la totalidad de los empréstitos tomados pueden superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos ordinarios. Los fondos provenientes de los mismos pueden destinarse a la ejecución de obra pública o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente y nunca a enjugar déficit presupuestarios ni gastos ordinarios de la administración municipal.*

*Artículo 33°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 101° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

*ARTÍCULO 101.- El Municipio ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad, procura la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, garantiza la prestación de los servicios públicos municipales indispensables y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los usuarios. En materia de transporte público de pasajeros, la regulación cualitativa y cuantitativa estará relacionada a estudios de mercado que indiquen el equilibrio entre oferta y demanda que debe imperar.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*Artículo 34°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 102° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS***

*ARTÍCULO 102.- El Concejo Deliberante, con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes del Cuerpo, sanciona un Régimen Orgánico de Concesión de Servicios Públicos Municipales, sujeto a lo dispuesto por la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica y conforme a las siguientes normas y principios:*

*1. La adjudicación por licitación pública se realiza previa autorización del Concejo Deliberante mediante el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad de los miembros. Tratándose de concesiones a empresas privadas, a igualdad de condiciones tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;*

*2. No se otorgan en condiciones de exclusividad o monopolio. La cesión a una sola empresa debe ser debidamente fundada, regulada preservando el interés de consumidores y usuarios, y expresamente autorizada por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante;*

*3. Los plazos deben otorgarse por un período determinado según las características de cada tipo de servicio;*

*4. La fiscalización de la actividad de los concesionarios en la efectiva prestación de servicios, y el cumplimiento de los precios y tarifas, y su fijación;*

*5. Bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinados usuarios de estos servicios;*

*6. La fijación de un canon retributivo y demás condiciones acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado;*

*7. La concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada en comparación con la administración del mismo por personal municipal. A tales fines se atiende sólo a la tarifa final para el vecino y la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, no a la renta obtenida por el Municipio.*

*Artículo 35°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 108° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO***

*ARTÍCULO 108.- El régimen de empleo público municipal es establecido mediante un sistema de Convenio Municipal de Empleo.*

*El personal de la Municipalidad de Ushuaia se selecciona y ordena en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y actúa con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*Todo el personal del Municipio debe estar incluido en las plantillas, que se aprueban anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.*

*Las entidades sindicales y representantes no agremiados deben presentar el proyecto de Convenio. Finalizadas las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo los acuerdos pasan al Concejo Deliberante para su ratificación por ordenanza dentro de los TREINTA (30) días de recibido, salvo que en todo o en parte se contraponga con los Derechos y Garantías expresados en esta Carta Orgánica. Dicha ordenanza no puede ser vetada.*

*Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Municipio son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con los empleados municipales, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta y debe respetar los siguientes principios:*

*1. Ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;*

*2. Condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y morales;*

*3. Estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;*

*4. Carrera administrativa y capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, mérito y antigüedad;*

*5. Retribución justa;*

*6. Igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;*

*7. Jornada limitada acorde con las características propias de cada labor,*

*con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones*

*pagas;*

*8. En caso de duda sobre la interpretación de normas laborales, prevalece*

*la más favorable al trabajador;*

*A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo, los trabajadores municipales son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales, con inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito de la Municipalidad y en forma proporcional a la cantidad de afiliados al momento de iniciarse la negociación del Convenio hasta OCHO (8) representantes. Los trabajadores municipales no agremiados son representados por DOS (2) empleados municipales de planta permanente elegidos en forma directa, por voto secreto del padrón de los empleados no agremiados del Municipio. La Negociación Colectiva es convocada por:*

*1. Solicitud del Gobierno Municipal;*

*2. Solicitud de al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los trabajadores de planta permanente con petitorio escrito, presentado y certificado mediante trámite sencillo y gratuito para los trabajadores;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*3. Solicitud de entidades sindicales.*

*Artículo 36°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 109° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***DERECHOS Y GARANTIAS ESPECIALES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES Y LOS NEGOCIADORES***

*ARTÍCULO 109.- El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúen en el ámbito del sector público municipal y a los negociadores colectivos designados por los trabajadores agremiados y no agremiados, el derecho a:*

*1. Obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarlos al acceso a esa información para su consulta;*

*2. Intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.*

*A los negociadores colectivos no agremiados se les debe conceder autorización para el cumplimiento de su función específica en tal carácter, mientras dure la Negociación, en iguales términos que los de los representantes agremiados.*

*Artículo 37°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 114° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ENMIENDA***

*ARTÍCULO 114.- La enmienda de hasta UN (1) artículo, con las excepciones hechas en la presente Carta Orgánica puede ser efectuada por el Concejo Deliberante con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del total de sus miembros.*

*Queda incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada por Referéndum Popular. La enmienda sólo puede llevarse a cabo con DOS (2) años de intervalo. Este artículo no puede ser reformado por enmienda.*

*Artículo 38°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 115° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ENMIENDA POR UNANIMIDAD***

*ARTÍCULO 115.- La enmienda o reforma de UN (1) sólo artículo y concordantes, puede ser sancionada por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante por el sistema de doble lectura, en cuyo caso la enmienda o reforma aprobada queda incorporada al texto constitucional. Enmiendas de esta naturaleza quedan habilitadas después de pasados TRES (3) años desde la sanción de esta Carta Orgánica, y podrán llevarse a cabo con un intervalo de DOS (2) años entre enmiendas. Este artículo no puede ser reformado por enmienda.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*Artículo 39°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***COMPOSICIÓN***

*ARTÍCULO 117.- El Departamento Legislativo está formado por un Concejo Deliberante integrado por SIETE (7) miembros.*

*Artículo 40°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 119° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD***

*ARTÍCULO 119.- Para ser Concejal se requiere:*

*1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso debe tener como mínimo DIEZ (10) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía;*

*2. Tener VEINTIUN (21) años de edad como mínimo al tiempo de su elección;*

*3. Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al tiempo de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones, de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva por la provincia en otras jurisdicciones, acreditadas fehacientemente;*

*4. Poseer nivel de enseñanza básica obligatoria.*

*Artículo 41°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 120° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***INHABILIDADES***

*ARTÍCULO 120.- Es causal de inhabilidad para ser elegido y desempeñar el cargo de Concejal:*

*1. No ser elector en el Padrón Municipal;*

*2. Encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;*

*3. Haber sido declarado fallido o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitado;*

*4. Ser deudor alimentario moroso con sentencia firme;*

*5. Ser deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;*

*6. La condena por delitos de instancia pública o privada, y por crímenes de guerra, contra la paz y la Humanidad;*

*7. Haber sido declarando responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitida por dicho órgano;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*8. Haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandatos, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria.*

*Artículo 42°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 125° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ATRIBUCIONES Y DEBERES***

*ARTÍCULO 125.- El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:*

*1. Elegir sus autoridades y dictar su Reglamento Interno;*

*2. Otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes;*

*3. Ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal;*

*4. Nombrar de su seno Comisiones Investigadoras al efecto del cumplimiento de sus funciones legislativas, para determinar responsabilidad de los funcionarios municipales. Estas Comisiones deben respetar los derechos y garantías personales, la competencia y atribuciones del Poder Judicial debiendo expedirse en todos los casos según el resultado de lo investigado;*

*5. Tomar juramento al Intendente y a los demás funcionarios que corresponda según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás reglamentaciones que se dicten al efecto;*

*6. Considerar la renuncia del Intendente, las peticiones de licencia, disponer su suspensión o destitución de acuerdo a lo normado por esta Carta Orgánica;*

*7. Fijar las remuneraciones del Intendente y demás funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia;*

*8. Convocar a elecciones en el caso de que no lo haya hecho el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma;*

*9. Reglamentar el Régimen Electoral Municipal;*

*10. Dictar los Códigos de Planeamiento Urbano, Bromatológico, Tributario, de Faltas, Administrativo, de Edificación, de Tránsito y de Ética de la Función Pública, y todo otro cuerpo orgánico normativo en materia de su competencia;*

*11. Dictar las normas relativas a la construcción, mantenimiento y administración de los cementerios municipales; a la fiscalización del funcionamiento de los cementerios privados y a la reglamentación de los servicios funerarios;*

*12. Regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Orgánica, el procedimiento administrativo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el Régimen de Penalidades, que puede contener sanciones de multas, decomiso, demolición, clausura, desocupaciones, servicios comunitarios y traslados;*

*13. Establecer restricciones al dominio, crear servidumbres y calificar los casos en que procede la expropiación por razones de utilidad pública;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*14. Sancionar las ordenanzas de contabilidad, contrataciones, obras y servicios públicos y las que regulen el régimen jurídico de los organismos descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta y municipalizaciones;*

*15. Aprobar o rechazar cuando corresponda, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal;*

*16. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos;*

*17. Dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal;*

*18. Reglamentar por ordenanza la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestaciones de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto por esta Carta Orgánica;*

*19. Ratificar o rechazar los convenios o tratados celebrados por el Intendente Municipal con otras Naciones, la Nación, la Provincia, otras provincias y otros municipios;*

*20. Sancionar con la mayoría de los DOS TERCIOS (2/3) del Cuerpo, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones, juntamente con la ordenanza impositiva anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos;*

*21. Examinar, aprobar o desechar total o parcialmente el balance general del ejercicio vencido, presentado por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del órgano de contralor dentro de los TREINTA (30) días de recibido, conforme lo establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, determinando por ordenanza el régimen de sanciones que corresponda en caso de incumplimiento;*

*22. Autorizar la contratación de empréstitos, conforme lo prescripto por la Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia;*

*23. Reglamentar la instalación y funcionamiento de las salas de espectáculos deportivos y de entretenimientos. Dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales o de servicios dentro del ejido urbano;*

*24. Dictar normas relativas al saneamiento, preservación del ambiente, conservación del suelo, salubridad e higiene urbana y en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos, uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo;*

*25. Dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública;*

*26. Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeros y de carga;*

*27. Dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio público municipal;*

*28. Reglamentar la tenencia de animales;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*29. Dictar normas relativas a la seguridad, apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la Defensa Civil, en coordinación con la Nación, la Provincia, otros municipios y países limítrofes;*

*30. Sancionar ordenanzas para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos;*

*31. Reglamentar las condiciones de elección, funcionamiento, competencias y otorgamiento de personería municipal a las Asociaciones Vecinales;*

*32. Sancionar todas las ordenanzas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la implementación y funcionamiento de los institutos establecidos por la presente Carta Orgánica;*

*33. Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento;*

*34. Convocar o interpelar, según el caso, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente, a los funcionarios políticos del gabinete, al presidente del órgano de contralor, y demás funcionarios que correspondan según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás normas que se dicten en consecuencia, para que concurran obligatoriamente al recinto del Concejo Deliberante, o al de comisiones según corresponda, con el objeto de suministrar informes. La citación debe hacerse conteniendo los puntos a informar con cinco (05) días hábiles de anticipación, excepto que se trate de un asunto o de asuntos de extrema gravedad o urgencia y así lo disponga el Concejo;*

*35. Realizar el control de gestión y funcionamiento de toda la administración municipal y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas;*

*36. Declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica Municipal, Conforme lo expresamente establecido en la presente;*

*37. Prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Orgánica determine;*

*38. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal;*

*39. Sancionar la Ordenanza General de Tierras Fiscales;*

*40. Sancionar toda la normativa necesaria para poner en ejercicio las atribuciones y poderes conferidos al Gobierno del Municipio, por esta Carta Orgánica y la Constitución Provincial;*

*41. Dictar la normativa correspondiente, en cumplimiento de lo establecido para el empleo público municipal por esta Carta Orgánica; Los Deberes y Atribuciones precedentes son enunciativos y no implican exclusión o limitación de otras funciones no enumeradas, pero que, directa o indirectamente fueren inherentes a la naturaleza o a las finalidades de la competencia municipal.*

*Artículo 43°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 127° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***ASUNTOS URGENTES***

*ARTÍCULO 127.- El Departamento Ejecutivo puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud, siendo facultad del Concejo dejar sin efecto el procedimiento de urgencia con el voto de la mayoría absoluta de los presentes. Se tiene por desechado todo proyecto que dentro del plazo aquí establecido no sea aprobado.*

*Artículo 44°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 128° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***APROBACIÓN Y VETO***

*ARTÍCULO 128.- Aprobado un proyecto de ordenanza, el mismo es remitido al Departamento Ejecutivo para su análisis, promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles de recibido. Vetado en todo o en parte un proyecto de ordenanza, el mismo vuelve con observaciones formuladas al Concejo Deliberante que lo considera nuevamente. Si lo confirma por una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes el proyecto de ordenanza se envía al Departamento Ejecutivo quien debe promulgarlo y publicarlo.*

*Artículo 45°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 132° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***LIBRO ESPECIAL. PUBLICACION. IRRETROACTIVIDAD.***

*ARTÍCULO 132.- Sancionada y promulgada una ordenanza se transcribe en un libro público especial que se lleva al efecto y se publica en el Boletín Oficial Municipal. En caso de incumplimiento, el Concejo Deliberante ordena la publicación. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario, y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.*

*Artículo 46°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 133° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***QUÓRUM***

*ARTÍCULO 133.- El Concejo Deliberante sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros. Si el quórum no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, transcurrida una hora, el Cuerpo sesiona con cualquier número de Concejales presentes para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el Orden del Día y sus decisiones son válidas.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*Antes de la votación de una ordenanza, la presidencia verifica la asistencia y en caso de no haber quórum el asunto es tratado en una sesión que queda automáticamente convocada para la misma hora de convocatoria del día hábil siguiente, oportunidad en la cual la votación pendiente se hace con cualquiera sea el número de Concejales presentes, y la ordenanza que se dicte es válida.*

*Artículo 47°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 135° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***FACULTADES CORRECTIVAS***

*ARTÍCULO 135.- El Concejo Deliberante puede, con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de la totalidad de sus miembros corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa.*

*Artículo 48°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 136° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***MAYORÍAS***

*ARTÍCULO 136.- Las decisiones del Concejo Deliberante son adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos salvo en los casos para los que esta Carta Orgánica o el Reglamento Interno del cuerpo exijan mayoría agravada.*

*Se entiende por mayoría absoluta cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos y mayoría agravada cuando el número de votos corresponde a los DOS TERCIOS (2/3) del total de los miembros del cuerpo o de los miembros presentes según el caso.*

*Artículo 49°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 137° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***EMPATE***

*ARTÍCULO 137.- En el supuesto de empate en sesión, se dispone un cuarto intermedio de TREINTA (30) minutos. Reanudada la misma se procede a una nueva votación y de persistir el empate resuelven con un voto adicional los presidentes de la o las comisiones a las que el cuerpo hubiera remitido el asunto originalmente en el orden respectivo. De mantenerse el empate o en el caso de que el asunto no tenga tratamiento de comisión, se resuelve con el voto del presidente del cuerpo.*

*Artículo 50°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***ELECCION DE AUTORIDADES***

*ARTÍCULO 139.- El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la validez o nulidad de los títulos, calidades o derechos de los mismos. La presidencia del Concejo Deliberante es ejercida por un Concejal. Es nombrado en Sesión Preparatoria junto con el resto de las autoridades que al efecto se establezcan en el reglamento interno del cuerpo, designadas a simple pluralidad de sufragios.*

*Artículo 51°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 140° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***SESIONES ORDINARIAS***

*ARTÍCULO 140.- El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias desde el día 15 de febrero al 15 de diciembre de cada año en los días y horas que se determine, sin ningún requisito de apertura o de clausura, pudiendo ser prorrogadas por simple mayoría de votos de sus miembros, debiéndose comunicar a los demás poderes e indicándose el término.*

*Artículo 52°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 143° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***DOBLE LECTURA***

*ARTÍCULO 143.- Se requiere Doble Lectura para la aprobación de las ordenanzas que versen sobre:*

*1. Privatizar obras, servicios y funciones del Municipio;*

*2. La municipalización de servicios;*

*3. Otorgar el uso de los bienes públicos del Municipio a particulares;*

*4. Crear entidades descentralizadas y autárquicas;*

*5. Crear empresas municipales y de economía mixta;*

*6. Contraer empréstitos;*

*Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de DIEZ (10) días corridos, en el que se debe dar amplia difusión del proyecto. En dicho lapso, el Concejo Deliberante establecerá Audiencias Públicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades involucradas directamente en su discusión. La audiencia convocada para el tratamiento de los asuntos enumerados en el presente artículo, exime de su tratamiento en la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Se requiere para la primera lectura la mayoría absoluta de los votos emitidos y para la segunda lectura el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo.*

*Artículo 53°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 145° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA · 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

***COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO***

*ARTÍCULO 145.- Además de las comisiones temáticas que establezca el Reglamento Interno del Concejo Deliberante debe funcionar la Comisión de Información y Debate Ciudadano la que tiene por función someter a conocimiento y debate público los pre-dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza y pedido de informe se produzca en las comisiones temáticas individual o conjuntamente.*

*Posteriormente los pre-dictámenes vuelven con las observaciones pertinentes a las comisiones respectivas para su dictamen definitivo.*

*Tiene carácter de Audiencia Pública debiendo dar amplia difusión a los predictámenes y asuntos en tratamiento.*

*Una ordenanza especial que debe sancionarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica, reglamentará su funcionamiento, debiendo contemplar los mecanismos de convocatoria para casos de urgencia.*

*Artículo 54°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 146° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PERSONAL***

*ARTÍCULO 146.- El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal. El personal de los Concejales y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes lo propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.*

*Artículo 55°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 147° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ELECCIÓN***

*ARTÍCULO 147.- El Departamento Ejecutivo está a cargo de un vecino elegido directamente por el pueblo, por simple pluralidad de sufragios, que lleva el título de* ***Intendente*** *Municipal.*

*Artículo 56°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 149° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD***

*ARTÍCULO 149.- Para ser electo Intendente se requiere:*

*1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En éste último casodebe acreditar como mínimo DIEZ (10) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*2. Tener TREINTA (30) años de edad como mínimo al tiempo de la elección;*

*3. Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia continua e inmediata al tiempo de la elección en la ciudad de Ushuaia, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud o representación electiva por la provincia en otras jurisdicciones acreditadas fehacientemente;*

*4. Poseer nivel de enseñanza básica obligatoria.*

*Artículo 57°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 150° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***INHABILIDADES***

*ARTÍCULO 150.- Es causal de inhabilidad para ser elegido y desempeñar el cargo de Intendente:*

*1. No ser elector en el Padrón Municipal;*

*2. Encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;*

*3. Haber sido declarado fallido o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitado.*

*4. Ser deudor alimentario moroso con sentencia firme;*

*5. Ser deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenado judicialmente con sentencia firma al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;*

*6. La condena por delitos de instancia pública o privada, y por crímenes de guerra, contra la paz y la Humanidad;*

*7. Haber sido declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitas por dicho órgano;*

*8. Los que hayan cesado en sus funciones en virtud de la revocatoria de mandato, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria.*

*Artículo 58°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 151° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***INCOMPATIBILIDADES***

*ARTÍCULO 151.- El cargo de Intendente es incompatible con:*

*1. El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;*

*2. El ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;*

*3. Ser propietario, directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas físicas o jurídicas que contraten directa o*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*indirectamente con la Municipalidad de Ushuaia, o sus entes, sean autárquicos o descentralizados;*

*4. Ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;*

*5. El ejercicio de funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;*

*6. Ser miembro de la Junta Electoral Municipal.*

*Artículo 59°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 152° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE***

*ARTÍCULO 152.- El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:*

*1. Representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común;*

*2. Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales;*

*3. Promulgar y publicar las ordenanzas, reglamentándolas, en caso de corresponder, sin alterar su espíritu;*

*4. Ejercer el derecho de veto, total o parcial, conforme a lo que establece la presente Carta Orgánica;*

*5. Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia;*

*6. Llevar un registro del personal del Municipio y disponer un censo bienal de los recursos humanos municipales;*

*7. Llevar adelante un plan de gobierno municipal que, respetando las premisas propias de la plataforma electoral que hubiere presentado oportunamente al electorado, se encuadre en los principios de política municipal establecidos en la presente Carta Orgánica;*

*8. Proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgente tratamiento;*

*9. Recaudar e invertir sus recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;*

*10. Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza General Tributaria para el año siguiente, en el tiempo y forma que determina esta Carta Orgánica;*

*11. Dictar y promulgar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*12. Enviar, al Concejo Deliberante y al órgano de contralor, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior. En caso de tratarse del último año de mandato, el cierre y balance anual debe remitirse antes de la finalización del mismo;*

*13. Contraer empréstitos de acuerdo a las prescripciones establecidas en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que se dicten en su consecuencia;*

*14. Ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas, de conformidad a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;*

*15. Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten;*

*16. Cumplir con lo establecido en esta Carta Orgánica, publicando en el Boletín Oficial Municipal y llevando un registro protocolar de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Declaraciones y Convenios;*

*17. Realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente;*

*18. Organizar y prestar servicios públicos, conforme a lo que establezca esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;*

*19. Fiscalizar a todas las personas físicas o jurídicas que ejecuten obra pública o que exploten concesiones de servicios públicos;*

*20. Brindar al Concejo Deliberante, los informes que le solicite; concurrir cuando lo juzgue oportuno a las sesiones o cuando sea llamado por éste, pudiendo tomar parte de los debates, pero no votar;*

*21. Celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, otras provincias, la Nación, países extranjeros y otras entidades, requiriendo ratificación legislativa previa a su efectiva entrada en vigencia en los casos que la presente Carta Orgánica y la legislación así lo disponga;*

*22. Publicar, anualmente, el Inventario General y Memoria;*

*23. Publicar el estado de ingresos y egresos conforme lo determine la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia;*

*24. Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias y Especiales;*

*25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social y cultural;*

*26. Organizar el control de gestión y evaluación de resultados de la administración municipal en todos los niveles;*

*27. Solicitar al Concejo Deliberante los acuerdos para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica establece;*

*28. Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio con la ratificación posterior del Concejo Deliberante;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*29. Formular las reservas de créditos en los presupuestos futuros cuando el Concejo Deliberante autorice planes plurianuales de obras públicas Inversiones que se amorticen en más de un ejercicio presupuestario;*

*30. Realizar a la finalización de su mandato una nómina completa de los Recursos humanos y patrimoniales con que cuenta el Municipio, incluyendo todo proyecto o planificación en ejecución o pendiente de realización;*

*31. Convocar a elecciones;*

*32. Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo, o que aparezca como medio Imprescindible para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten;*

*33. Priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención.*

*Artículo 60°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 154° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***REQUISITOS***

*ARTÍCULO 154.- Rigen para los miembros del Gabinete Municipal los mismos requisitos e incompatibilidades que se establecen en la presente Carta Orgánica para los Concejales.*

*Artículo 61°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 156° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***AUSENCIA TEMPORARIA***

*ARTÍCULO 156.- En caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión del Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas conforme con el orden establecido en esta Carta hasta que haya cesado el motivo de la ausencia. El Concejal que reemplace al Intendente, no puede ejercer simultáneamente funciones legislativas.*

*Artículo 62°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 157° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

*ARTÍCULO 157.- Cuando la ausencia no supere los CINCO (5) días corridos, no solicita autorización al Concejo Deliberante, debiendo informar al mismo. Cuando la ausencia supere los CINCO (5) días corridos únicamente puede hacerlo con autorización del Concejo Deliberante.*

*Artículo 63°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 158° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***ACEFALIA***

*ARTÍCULO 158.- En caso de muerte, incapacidad, renuncia o destitución del Intendente, el cargo es ejercido por el funcionario electo que continúe en la línea sucesoria, quien debe convocar a elecciones generales para cubrir dicho cargo dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su asunción. Si tal circunstancia ocurre faltando UN (1) año para la finalización del mandato, quien lo reemplace queda a cargo del Departamento Ejecutivo, hasta completar el mismo.*

*Artículo 64°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 159° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***LÍNEA SUCESORIA.***

*ARTÍCULO 159.- En caso de ausencia temporaria o acefalía del Departamento Ejecutivo Municipal, el cargo de Intendente será ocupado, en forma temporaria o permanente según corresponda, por los funcionarios electos y en el orden de prelación que a continuación se menciona, constituyendo la línea sucesoria de mandato:*

*1. El Presidente del Concejo Deliberante;*

*2. El Vicepresidente primero del Concejo Deliberante;*

*3. El Vicepresidente segundo del Concejo Deliberante;*

*4. El Concejal que designe el Concejo Deliberante.*

*Artículo 65°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 161° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CONSEJO JUVENIL***

*ARTÍCULO 161.- Créase el Consejo Juvenil, que funciona bajo la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, está integrado por jóvenes, es electivo, honorario, plural e independiente y está reglado por una ordenanza especial que se dicta al efecto. Tiene iniciativa legislativa y su consulta es obligatoria para el tratamiento de asuntos que guarden relación a la temática juvenil.*

*Artículo 66°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 166° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CONSULTORES***

*ARTÍCULO 166.- El Municipio, en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios, tiene en cuenta como consultores preferenciales a técnicos, profesionales y entidades intermedias de la ciudad con reconocida competencia y acorde con los requerimientos y necesidades en cada caso, como asimismo, a las universidades con presencia institucional educativa.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*Artículo 67°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 170° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***RECURSOS***

*ARTÍCULO 170.- Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Orgánica, y provienen de las siguientes fuentes:*

*1. Los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: impuestos, tasas, derechos, aranceles, contribuciones, patentes, multas, derechos de uso y demás gravámenes que en forma equitativa, proporcional y progresiva, imponga a la población;*

*2. Los obtenidos por el producido de su actividad económica, operaciones de crédito y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados;*

*3. Los recibidos de la Nación o la Provincia, por donaciones o legados, y los aportes especiales o provenientes de convenios que no sean reintegrables.*

*Artículo 68°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 172° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***EJERCICIO FINANCIERO***

*ARTÍCULO 172.- El Ejercicio comienza el primer día del mes de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. El Intendente, antes del treinta de septiembre debe enviar el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento, dentro del período ordinario de sesiones. Si al primero de diciembre el Departamento Ejecutivo no hubiere enviado el presupuesto, el Concejo Deliberante está facultado, hasta el 31 de diciembre, para desarrollarlo, conforme las características de participación que prevé esta Carta Orgánica; de no ser así automáticamente será reconducido el del período anterior.*

*Artículo 69°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 177° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CONTRATACIONES***

*ARTÍCULO 177.- Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferentes las empresas que con radicación efectiva en el Municipio generen empleo, con mano de obra local. La ordenanza de contrataciones tiene como objetivo central planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*condiciones posibles. La ordenanza establece el procedimiento a seguir y monto máximo en los casos en que puede recurrirse a la contratación en forma directa. Las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo son nulas.*

*Artículo 70°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 181° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***MODIFICACIONES***

*ARTÍCULO 181.- Se pueden establecer modificaciones a la ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución a propuesta del Ejecutivo Municipal, quedando reservada la aprobación al Concejo Deliberante por la mayoría de los DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo.*

*Dichas modificaciones estarán referidas a las siguientes cuestiones:*

*1. Elevación del monto total del presupuesto y/o endeudamiento previsto;*

*2. Los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones en la distribución de las finalidades o transferencia de partidas.*

*Artículo 71°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 188° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***DURACIÓN. REMOCIÓN***

*ARTÍCULO 188.- El mandato del Juez Administrativo Municipal de Faltas es de CINCO (5) años. Pueden ser designados nuevamente previo concurso de oposición y antecedentes. Es removido a través del mecanismo de juicio político. Constituyen causales de remoción:*

*1. Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;*

*2. Inconducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;*

*3. Aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;*

*4. Incurrir en falta grave;*

*5. Mal desempeño o abandono de sus funciones;*

*6. Desconocimiento inexcusable del derecho;*

*7. Comisión de delito doloso;*

*8. Inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.*

*La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o por un Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA 2022

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*Artículo 72°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 195° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PRESUPUESTO***

*ARTÍCULO 195.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas elabora anualmente su propia propuesta de presupuesto, que es remitida al Departamento Ejecutivo Municipal, para su elevación al Concejo Deliberante junto con el proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad correspondiente a cada ejercicio.*

*Artículo 73°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 201° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***DURACIÓN. REMUNERACIÓN. VACANCIA***

*ARTÍCULO 201.- Los miembros de la Sindicatura General duran CINCO (5) años en el ejercicio del cargo, y están sujetos a remoción. Perciben una remuneración no superior a la de los Concejales. Para los casos de renuncia, incapacidad, destitución o cualquier otra causal que impida continuar en el cargo a uno o más de los integrantes, se procede a integrar el cargo vacante mediante el procedimiento de designación establecido en el artículo precede*

*Artículo 74°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 204° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***FUNCIONES Y DEBERES***

*ARTÍCULO 204.- Son funciones y atribuciones de la Sindicatura Municipal, entre otras:*

*1. Emitir dictamen sobre las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta en su caso, y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, que comprenda la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias; 2. Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes;*

*3. Es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal;*

*4. Intervenir preventivamente en los actos administrativos expedidos por el Departamento Ejecutivo que dispusiesen fondos públicos cuando lo considere conveniente o a pedido del Intendente o del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo normado por la respectiva ordenanza;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*5. Observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas en cuyo caso debe enviar los antecedentes al Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles;*

*6. Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los SESENTA (60) días de haber sido recibida;*

*7. Fiscalizar el cumplimiento del destino de los fondos, préstamos o beneficios recibidos u otorgados con finalidades o afectaciones determinadas, o en carácter de subsidios o subvenciones;*

*8. Actuar como órgano requirente ante los Tribunales de Justicia en los juicios de cuentas y de responsabilidad de los funcionarios municipales;*

*9. Designar, promover y remover sus empleados;*

*10. Elaborar y remitir el cálculo de gastos e inversiones al Intendente para su incorporación al presupuesto general antes del primero de septiembre de cada año;*

*11. Instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales;*

*12. Dictar su propio Reglamento Interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento;*

*13. Realizar investigaciones especiales y auditorias contables, presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa y de gestión, por iniciativa propia o a solicitud del Intendente, del Concejo Deliberante o del Defensor del Pueblo;*

*14. Formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal; 15. Realizar el examen y juicio de cuentas aplicando multas y cargos sil correspondiere;*

*16. Toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue.*

*Artículo 75°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 208° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PROCEDIMIENTO***

*ARTÍCULO 208.- Una ordenanza establece la forma de control preventivo, concomitante y posterior de la Sindicatura General. Esta emite sus dictámenes individualmente fundados. La visación u observación de los actos sometidos a control se efectúa dentro de los SIETE (7) días hábiles de haberse conocido. En el caso de observación el Intendente puede insistir en acuerdo de secretarios. Si la Sindicatura General la mantiene, formula la visación con reserva dentro de un nuevo plazo de SIETE (7) días hábiles y remite los antecedentes al Concejo Deliberante en un término no mayor de QUINCE (15) días hábiles. Transcurridos los plazos de pronunciamiento sin decisión de la Sindicatura General, el requerimiento se tiene por visado. La reiteración injustificada de aprobaciones fictas configura mal desempeño del cargo. Las visaciones pueden efectuarse provisionalmente. Queda*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*condicionado su perfeccionamiento al cumplimiento de lo requerido por la Sindicatura General. El Departamento Ejecutivo puede solicitar fundadamente el trámite urgente, en cuyo caso debe expedirse la Sindicatura obligatoriamente en el término de CUATRO (4) días corridos.*

*Artículo 76°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 210° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

*ARTÍCULO 210.- Rige para el Defensor del Vecino los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser Intendente Municipal. Tiene dedicación exclusiva. No puede ser removido sino por las causales y el procedimiento de Juicio Político. Es designado por el Concejo Deliberante con el voto de la mayoría agravada del Cuerpo, previo llamado público y abierto de postulantes, en función de antecedentes, méritos y calidades morales y ciudadanas, y previa Audiencia Pública. La ordenanza reglamenta el llamado de postulantes, que podrán surgir de iniciativas de particulares o de las que realicen organizaciones no partidarias de la sociedad civil. Se deber tener especialmente en cuenta las cualidades humanas, cívicas y de buena vecindad de los postulantes.*

*Dura SEIS (6) años en la función y puede ser redesignado.*

*Informa con la periodicidad que considere conveniente a la Comunidad y al Concejo Deliberante sobre sus gestiones y los resultados de las mismas. Rinde anualmente un informe al Concejo Deliberante, que lo da a publicidad.*

*Artículo 77°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 214° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PADRÓN CÍVICO***

*ARTÍCULO 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el Padrón Provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.*

*Asimismo, se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros que voluntariamente se inscriban de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.*

*Artículo 78°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 219° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

*ARTÍCULO 219.- El resultado electoral, tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. Los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado, que pueden modificar el orden de las candidaturas, definen la conformación de los*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*cuerpos. El requisito del artículo anterior no habilita discusión respecto a la integración final que resulte en los órganos deliberativos.*

*Artículo 79°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 221° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***SUPLENTES***

*ARTÍCULO 221.- Los partidos políticos o alianzas electorales que intervengan en una elección deben oficializar juntamente con la lista de candidatos titulares a Concejales y Convencionales, una lista de SIETE (7) candidatos suplentes.*

*Artículo 80°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 222° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***VACANTES***

*ARTÍCULO 222.- Para cubrir las vacantes que se producen en el Concejo Deliberante y en la Convención Municipal, ingresan primero los candidatos titulares del partido que corresponda que no hayan sido incorporados, y luego de éstos, los suplentes que le siguen en el orden de lista.*

*Artículo 81°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 223° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PUBLICIDAD INSTITUCIONAL***

*ARTÍCULO 223.- Durante el desarrollo de las campañas electorales, el Municipal se abstiene de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.*

*Artículo 82°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 224° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PARTIDOS POLÍTICOS.***

*ARTÍCULO 224.- Los partidos políticos son instituciones fundamentales de la democracia local. El Municipio reconoce y garantiza su libre creación, organización y funcionamiento dentro de su ámbito, siempre que sustenten y respeten los principios representativos, republicanos, democráticos y participativos establecidos por esta Carta Orgánica.*

*Artículo 83°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 225° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

*ARTÍCULO 225.- Para constituir un partido político del ámbito municipal se requiere:*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*1. Acta de fundación y constitución en la que se establezcan sus autoridades promotoras;*

*2. Declaración de principios y bases de acción política que respeten lo establecido en esta Carta Orgánica y en las constituciones nacional y provincial;*

*3. Carta Orgánica Partidaria que cumpla con lo requerido por esta Carta Orgánica Municipal en materia electoral;*

*4. La adhesión de un número de electores no inferior al 0,5% del último padrón electoral municipal, debidamente certificada.*

*Una ordenanza reglamenta la forma y procedimiento relacionados con lo establecido en el presente artículo.*

*Artículo 84°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 226° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CAMPAÑAS***

*ARTÍCULO 226.- Los partidos políticos, sus afiliados, demás organizaciones y vecinos, realizan sus campañas de publicidad estática en los espacios gratuitos habilitados a tal fin, preservando los mismos y bienes del dominio público y privado. Se responsabiliza asimismo por los daños que produjeren en los bienes de dominio municipal obligándolos a su reparación.*

*Artículo 85°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 227° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***JUEZ ELECTORAL***

*ARTÍCULO 227.- Se reconoce la competencia electoral al Juez Electoral de Primera Instancia de la Provincia. Será tribunal de alzada el que le corresponde de acuerdo a la legislación vigente.*

*Artículo 86°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 228° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ATRIBUCIONES***

*ARTÍCULO 228.- Son atribuciones del Juez con competencia electoral:*

*1. Reconocer a los partidos políticos municipales que participen en las elecciones locales;*

*2. Controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos de participación electoral reconocidos por esta Carta Orgánica. 3. Controlar que los partidos políticos que participan a nivel municipal cumplan con las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica, la Constitución de la Provincia y normas reglamentarias;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*4. La formación y depuración de los Padrones Municipales;*

*5. Convocar a elecciones, cuando no lo hicieren las autoridades municipales dentro del plazo legal fijado al efecto; 6. Las demás facultades y competencias que le atribuyan la Constitución Provincial y el Código Electoral Municipal.*

*Artículo 87°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 229° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL***

*ARTÍCULO 229.- La Junta Electoral Municipal funciona ad-honorem y debe constituirse dentro del plazo que fije el Código Electoral Municipal. Está compuesta por:*

*1. El Juez de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;*

*2. Un Juez de la Cámara de Apelaciones del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sorteado al efecto;*

*3. El Fiscal Mayor del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;*

*4. Dos vecinos que son determinados por sorteo del Padrón Electoral correspondiente. La legislación determina los requisitos a cumplimentar.*

*Por ordenanza se regula su funcionamiento.*

*Artículo 88°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 230° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***INCOMPATIBILIDADES***

*ARTÍCULO 230.- No pueden integrar la Junta Electoral los candidatos a cargos municipales electivos ni sus parientes y los que por cualquier otra circunstancia tengan comprometida su imparcialidad.*

*Artículo 89°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 231° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***RECURSOS***

*ARTÍCULO 231.- Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal, pueden ser recurridas por medio de reconsideración. El citado derecho es conferido a los electores, candidatos y representantes de los partidos políticos, debiendo ser interpuesto dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de la notificación del acto*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*recurrido. La resolución que recaiga sobre dichos recursos puede ser apelada ante el tribunal de alzada que le corresponda.*

*Artículo 90°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 232° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ATRIBUCIONES Y DEBERES***

*ARTÍCULO 232.- Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal los siguientes:*

*1. La formación y depuración del padrón electoral municipal, cuando el Juez Electoral y de Registro no lo confeccione en tiempo y forma;*

*2. La oficialización de candidatos y registro de listas;*

*3. La designación de autoridades de mesa y de otras que controlen la legalidad del comicio;*

*4. La organización, supervisión y dirección del comicio, el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos en acto público;*

*5. La organización y dirección de todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse;*

*6. Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para cumplir con su cometido;*

*7. Dictar su propio reglamento.*

*Artículo 91°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 234° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***REFERÉNDUM POPULAR.***

*ARTÍCULO 233.- El Intendente Municipal o el Concejo Deliberante, con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros pueden someter al voto popular directo mediante Referéndum Popular los proyectos de ordenanzas que contengan decisiones políticas de trascendencia, sin perjuicio de los casos en que esta Carta Orgánica lo disponga con carácter obligatorio.*

*Artículo 92°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 234° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

*ARTÍCULO 234.- Deben someterse a Referéndum Popular además de los casos prescripto por la presente Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia:*

*1. Los proyectos de ordenanza que dispongan desmembramiento o ampliación del territorio municipal o su fusión con otros municipios;*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*2. Las enmiendas de esta Carta Orgánica;*

*3. Para otorgar concesiones de obras y servicios públicos por un plazo superior a DIEZ (10) años.*

*Artículo 93°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 235° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***PRONUNCIAMIENTO DEL ELECTORADO***

*ARTÍCULO 235.- El Cuerpo Electoral convocado a Referéndum Popular se pronunciará por si, aprobándolo, o por no, rechazándolo. El voto es obligatorio.*

*Para que el pronunciamiento sea válido, debe votar un piso mínimo de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del electorado municipal. Esta proporción será tomada sobre el padrón de la última elección de autoridades municipales. En todos los casos, la definición será por simple mayoría de votos emitidos.*

*Artículo 94°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 242° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CONSULTA DE REVOCATORIA***

*ARTÍCULO 242.- Cumplidos los requisitos prescriptos en los artículos precedentes debe llamarse a Consulta de Revocatoria de Mandato, la que debe ser por si, o por no. La emisión del voto es obligatoria y su resultado tiene carácter vinculante sólo cuando logre la mitad más uno del total de los votos válidos emitidos.*

*Artículo 95°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 243° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CAUSALES DE REVOCATORIA***

*ARTÍCULO 243.- Son causales de Revocatoria de Mandato:*

*1. Mal desempeño del cargo;*

*2. Indignidad;*

*3. Comisión de delitos en cumplimiento de sus funciones;*

*4. Comisión de delitos dolosos;*

*5. Incumplimiento injustificado de promesas electorales públicamente realizadas.*

*Artículo 96°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 251° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***SALAS***



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*ARTÍCULO 251.- En su primer sesión ordinaria el Concejo Deliberante se divide en DOS (2) salas, una acusadora y la otra juzgadora, integrada la primera por TRES (3) miembros y la segunda por los CUATRO (4) miembros restantes, quienes son designados por sorteo, respetando, en lo posible, la proporcionalidad política del Cuerpo. La ordenanza respectiva reglamenta su funcionamiento.*

*Artículo 97°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 257° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA GESTIÓN***

*ARTÍCULO 257.- Una ordenanza sancionada a iniciativa del Intendente o del Concejo Deliberante, crea y establece los organismos territoriales de Gestión Descentralizada, su organización, funciones y competencias, cuya distribución dentro del ejido y su área de influencia, debe contemplar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales.*

*Artículo 98°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 258° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***ASOCIACIONES VECINALES***

*ARTÍCULO 258.- El Municipio reconoce y fomenta la creación de Asociaciones Vecinales, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria. Adquieren su personería jurídica municipal a través del área competente que supervisará su normal Funcionamiento institucional.*

*Una ordenanza reglamenta su funcionamiento e inscripción en el registro municipal creado al efecto.*

*Artículo 99°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 262° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:*

***CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.***

*ARTÍCULO 262.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia está constituido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante representado por un integrante de cada bloque, y la totalidad de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que deseen integrarlo. Es presidido por el/N Intendente de la Ciudad.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 68/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota N°004/ 2022

LETRA: BLOQUE S F

*Ushuaia, 08 de Agosto de 2022.-*

*Señora*

*Presidente de la Convención Constituyente*

*Municipal de Ushuaia*

*S/D*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:18
Numero: 68 Fojas: 3
Expte. N° Constitucion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

*De mi mayor consideración:*

*Adjuntamos proyecto de modificación del Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y su correspondiente cláusula transitoria. solicitando a nuestros par es acompañen nuestra propuesta*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## ***FUNDAMENTOS***

*La modificación al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y su correspondiente cláusula transitoria, tienen como objeto fundamental, la consideración de un valor tan preciado como lo es LA ALTERNANCIA EN EL PODER, indispensable a nuestro criterio para el mejor desenvolvimiento de la Democracia.*

*Es así que este valor ha sido puesto de manifiesto en las Constituciones más modernas, principio con el que acordamos plenamente.*

*Es por ello, y por las razones que oportunamente se expondrán, solicitamos a nuestros pares, nos acompañen en la aprobación del proyecto que ponemos a su consideración.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

***PROYECTO DE MODIFICACION***

***CAPITULO PRIMERO***

***DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO***

***MANDATO DE LOS CONCEJALES***

***"ARTÍCULO 118.- Los Concejales duran en su mandato CUATRO (4) años y cesan el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. A la finalización del período el Cuerpo se renueva en su totalidad. Pueden ser reelectos por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección".***

***Ninguna reforma de la Carta Orgánica autoriza a los Concejales en ejercicio de su segundo mandato consecutivo a ser elegidos nuevamente sino después de transcurridos cuatro años.***

***A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se computarán el mandato que estuviere transcurriendo simultáneamente con la pertinente reforma y los anteriores a la misma.***

***<u>Cláusula Transitoria</u>***

***A los fines de lo dispuesto por el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, el ciudadano que se encuentre desempeñando su segundo mandato consecutivo en calidad de Concejal al momento de la promulgación de la Ordenanza Municipal 5958/21 sólo podrá ser elegido para el mismo cargo transcurrido un período completo desde la expiración del segundo mandato consecutivo para el cual fue elegido.***

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 69/2022, expediente 1/2022**

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota N°005/ 2022

LETRA: BLOQUE S F

*Ushuaia, 08 de Agosto de 2022.-*

*Señora*

*Presidente de la Convención Constituyente*

*Municipal de Ushuaia*

*S/D*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:18
Numero: 69 Fojas: 3
Expte. N° Convencion Constituyente
Grado:
Recibido: EREZ Daiana Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia

*De mi mayor consideración:*

*Adjuntamos proyecto de modificación del Artículo 148° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y su correspondiente cláusula transitoria, solicitando a nuestros pares acompañen nuestra propuesta.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## ***FUNDAMENTOS***

*La modificación al Artículo 148° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y su correspondiente cláusula transitoria, tienen como objeto fundamental, la consideración de un valor tan preciado como lo es LA ALTERNANCIA EN EL PODER, indispensable a nuestro criterio para el mejor desenvolvimiento de la Democracia.*

*Es así que este valor ha sido puesto de manifiesto en las Constituciones más modernas, principio con el que acordamos plenamente.*

*Es por ello y por las razones que oportunamente se expondrán, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del proyecto que ponemos a su consideración.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

***PROYECTO DE MODIFICACION***

***CAPITULO SEGUNDO***

***DURACION DEL MANDATO DEL INTENDENTE***

***ARTÍCULO 148.- Dura en sus funciones CUATRO (4) años, puede ser reelecto por un nuevo período. Si ha sido reelecto, no puede ser elegido para el cargo sino con el intervalo de un período completo. Cesa en sus funciones el mismo día en que expire el mandato sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se le complete más tarde.***

***Ninguna reforma de la Carta Orgánica autoriza al intendente en ejercicio de su segundo mandato consecutivo a ser elegido nuevamente sino después de transcurridos cuatro años.***

***A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se computarán el mandato que estuviere transcurriendo simultáneamente con la pertinente reforma y los anteriores a la misma.***

***<u>Cláusula Transitoria</u>***

***A los fines de lo dispuesto por el Artículo 148° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia el ciudadano que se encuentre desempeñando su segundo mandato consecutivo en calidad de Intendente al momento de la promulgación de la Ordenanza Municipal 5958/ 21, sólo podrá ser elegido para el mismo cargo transcurrido un período completo desde la expiración de su segundo mandato consecutivo para el cual fue elegido.***

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 70/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota N°006/ 2022

LETRA: BLOQUE S F

*Ushuaia, 08 de Agosto de 2022.-*

*Señora*

*Presidente de la Convención Constituyente*

*Municipal de Ushuaia*

*S/D*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 12:18
Numero: 70 Folios: 3
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Aylen
Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

*De mi mayor consideración:*

*Adjuntamos proyecto de modificación de los Artículos 214°, 214° bis, 215° y 215° bis de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, solicitando a nuestros pares acompañen esta propuesta.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## ***FUNDAMENTOS***

*La unificación de los Artículos 214° y 214° bis ; y 215° y 215° bis de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en una sola norma respectivamente, se funda en razones de buena práctica legislativa, y en la necesidad de homogeneizar el texto pertinente.*

*Por otra parte, se propone reducir el tiempo de residencia y domicilio real efectivos en la ciudad para aquellos ciudadanos extranjeros mayores de 16 o 18 años de edad a dos (02) años, debiendo además demostrar buena conducta, y saber leer y escribir el idioma nacional.*

*Los mayores de 18 años deberán además, encontrarse al día con sus contribuciones fiscales municipales.*

*Es por ello y por las razones que oportunamente se fundamentaran, que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del proyecto que ponemos a su consideración.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***PROYECTO DE MODIFICACION***

***CAPITULO I DEL REGIMEN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLITICOS***

***ELECTORADO***

***ARTÍCULO 214.- El Padrón Electoral Municipal se compone de los argentinos mayores de DIECIOCHO (18) y de DIECISEIS (16) Años que voluntariamente decidan sufragar en los comicios, en ambos casos con domicilio real en el municipio.***

***DE LOS EXTRANJEROS***

***ARTÍCULO 215.- Pueden votar, los extranjeros mayores de (18) años que sepan leer y escribir el idioma nacional, demuestren residencia y domicilio real en la ciudad mínima de dos (02) años, se encuentren al día con sus obligaciones fiscales municipales y acrediten buena conducta y los extranjeros mayores de dieciséis (16) años de edad que, sepan leer y escribir el idioma nacional, demuestren residencia y domicilio real en la ciudad mínima de (02) años y acrediten buena conducta. En ambos casos voluntariamente deberán inscribirse en el padrón confeccionado a tal fin.***

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 71/2022, expediente 1/2022.**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota N°007/ 2022

LETRA: BLOQUE S F

*Ushuaia, 08 de Agosto de 2022.-*

*Señora*

*Presidente de la Convención Constituyente*

*Municipal de Ushuaia*

*S/D*

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:18
Numero: 71 Fojas: 3
Expte. N° Convencion Constituyente
Cuerpo:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

*De mi mayor consideración:*

*Adjuntamos proyecto de modificación del Artículo 220° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, solicitando a nuestros par es acompañen nuestra propuesta.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## ***FUNDAMENTOS***

*La modificación al Artículo 220° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia tiene como objetivo fundamental, en el ámbito del Departamento Legislativo Municipal, lograr la mayor representación posible de los Partidos Políticos, considerados como Instituciones Fundamentales de la Democracia Local.*

*Es por ello y por las razones que oportunamente se fundamentarán, que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del proyecto que ponemos a su consideración.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Fadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

***PROYECTO DE MODIFICACION***

***CAPITULO I DEL REGIMEN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLITICOS***

***DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL***

*ARTÍCULO 220°. - La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se efectúa de la siguiente manera:*

*1. Participan las listas que logren un mínimo de TRES POR CIENTO (3%) de los votos válidos emitidos;*

*2. Con las listas que hayan alcanzado el mínimo establecido en el inciso anterior se sigue el siguiente procedimiento:*

*a. El total de los votos obtenidos por cada lista se divide por UNO (1), por DOS (2), por TRES (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir;*

*b. Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, son ordenados de mayor a menor en número igual a los cargos a cubrir;*

*c. Si hay DOS (2) o más cocientes iguales se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas. Si éstas han logrado igual número de votos, el ordenamiento resulta de un sorteo público que debe practicar la Junta Electoral Municipal;*

*d. A cada lista le corresponden tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el apartado b) de este inciso.*

*Viviana Remy*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Liliana Hadul*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*Valter Carlos Tavarone*
*Convencional Constituyente*
*Somos Fueguinos*

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.3 -**

**Juntos por el Cambio**

**- 3.3.1 -**

**Asunto 14/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 25 de julio de 2022

SRA. PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Dña Mónica URQUIZA
S_____/ .. _____D

Atento a lo estipulado en el artículo 2º del Reglamento Interno de esta Convención, cumplimos en informarle domicilio electrónico a fin de recibir toda la comunicación oficial que considere pertinente remitirnos; convencionalesjxc@gmail.com.

Asimismo según lo establecido en el Capítulo V – Bloques Políticos; el bloque "Juntos por el Cambio" se encuentra integrado por los Convencionales Myriam Canga y Ramiro Requejado; siendo este último quien presidirá el mencionado bloque.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

CONCEJO DE[illegible] USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 28 JUL. 2022 Hs. 12:36
Numero: 14 Fojas: 1
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Para Conocimiento de los Bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.3.2 -**

**Asunto 18/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 01 de agosto de 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 01 AGO. 2022 Hs. 13:31
Numero: 18 Fojas: 2
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

SRA. PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra Mónica URQUIZA
S / D

Atento a la necesidad de contar con información detallada para una mejor toma de decisiones respecto a las tareas que desde el Bloque de Juntos por el Cambio llevamos adelante, solicitamos por su intermedio tenga a bien remitir al Departamento Ejecutivo Municipal el siguiente pedido de informe que se adjunta a la presente.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

## PEDIDO DE INFORME

**SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal informe a esta Convención Constituyente, los siguientes aspectos referidos a la composición del personal que desempeña tareas para el municipio al 31 de julio del corriente año:

1.1. Cantidad actual de personal de planta política, incluyendo organigrama y haberes brutos discriminados por cargos;

1.2. Cantidad de pasantes, contratos administrativos, horas reloj, locación de servicios de profesionales y técnicos; y toda otra forma de contratación de personal, detallando áreas en la que están designados, tareas que desempeñan, formación académica e ingresos mensuales correspondientes al mes de julio 2022;

Se requiere que esta información se remita desagregada en las siguientes áreas municipales: Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante de Ushuaia, Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE), Sindicatura Municipal, Juzgado de Faltas e Instituto Municipal de Deportes.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

*- Para Conocimiento de los Bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.3.3 -**

**Asunto 20/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 03 de agosto de 2022

A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra. Mónica URQUIZA
S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 147° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 03 AGO. 2022 Hs. 10:32
Numero: 20 Fojas: 2
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ Tatiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## FUNDAMENTOS

El proyecto de reforma del art. 147 en su primer párrafo tiene como base el actualmente vigente. En su segundo párrafo se introduce el ballotage o segunda vuelta pretendiendo incluir dentro de la COM el concepto de la "legitimidad", receptado en las Ciencias Políticas y el Derecho. Las autoridades municipales, principalmente la o el Intendente o Intendenta, necesariamente deben contar con el apoyo de la sociedad que los elige que se traduce en la proporción de ciudadanos que los vota.

En ese sentido, la "legitimidad" tiene su razón de ser o raíces en la idea tradicional de que el mandato tenga origen legal o legítimo, que a su vez permite a las autoridades adoptar decisiones con fundamento en el consenso popular manifestado por medio de la voluntad del pueblo en el acto comicial. Asimismo, en la doctrina y teoría clásica se habla de la legitimidad de las autoridades como el aval ético que tienen las autoridades designadas por el pueblo para llevar a cabo la administración de la *res pública* o cosa pública.

La idea de que las autoridades se encuentren legitimadas por el pueblo por medio del voto en una proporción agravada (es decir la mayoría absoluta) encuentra fundamento en la propia Carta Magna nacional (nuestra Constitución) y en la mayoría de los Estados democráticos modernos. Es una forma legal de exigir que la máxima autoridad municipal sea designada como mínimo por la mitad más uno de los votantes de la ciudad, pretendiendo con ello que el pueblo se halle representando en su mayor proporción.

La otra cara de la moneda muestra que además de la mayor representatividad del pueblo en la figura de la o el Intendente o el Intendente electa o electo, el ciudadano que sea honrado con ese honor, encuentre mayor seguridad y certeza en las decisiones que atañen al pueblo ushuaiense. De esa forma, la o el Jefe municipal se encuentra apoyado por gran parte de la sociedad que lo "legitima" en la administración de los fondos públicos y el trato con otros jefes comunales o autoridades constitucionales.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Con la propuesta de ese párrafo se pretende, además, evitar que una ciudadana o ciudadano que sólo representa una mínima o pequeña proporción de los votantes, se alce con el cargo de Intendenta o Intendente con el peligro que tal circunstancia acarrea en forma potencial para el resto de los votantes que paradójicamente será la mayoría que no lo ha votado y que por ende no estará de acuerdo con las decisiones que adopte esa ciudadana o ciudadano electo.

Asimismo, es lógico suponer, que una ciudadana o ciudadano que es electa o electo con el cargo de Intendenta o Intendente con baja proporción de votantes –como sucedió en el año 2015– no sea objetiva en el manejo o administración de los negocios públicos, y que pierda el norte buscando lo mejor para el sector que lo o la votó suponiendo que eso es lo correcto.

En ese sentido, el mecanismo del *ballotage* o doble vuelta, tal como fuera concebido en la Constitución Nacional, se alza como el mecanismo por excelencia para lograr que la persona que alcance el máximo honor -cargo de Intendente– sea la persona que más consenso, apoyo y legitimidad genere en el sentir popular.

Se introduce la prohibición de modificar o reformar el artículo por medio del sistema de enmienda.

Por último se prevé una cláusula transitoria tendiente a establecer que el artículo de mención entra en vigencia desde el mismo momento en que es jurado por las actuales autoridades municipales, precisamente a fin de garantizar los principios republicanos precedentemente expuestos desde el momento en que se sanciona la presente reforma.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

## TÍTULO PRIMERO
## ÓRGANOS DEL GOBIERNO

### CAPÍTULO SEGUNDO
### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**ARTÍCULO 147°-** El Departamento Ejecutivo es ejercido por una vecina o por un vecino elegido directamente por el pueblo por mayoría absoluta de sufragios con el título de Intendente Municipal.

Si ninguno o ninguna de los candidatos o candidatas obtuviesen la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos, dentro de los QUINCE DIAS (15 días) se realizará una nueva elección entre los dos candidatos y/o candidatas más votados en la primera vuelta, quedando consagrada o consagrado la o él que obtenga mayor número de sufragios. Este artículo no puede ser modificado por el sistema de enmienda.-

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 21/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 03 de agosto de 2022

A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra. Mónica URQUIZA
S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 148° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 03 AGO. 2022 Hs. 10:32
Numero: 21 Fojas: 2
Expte. N° CONVENCION CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido:
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

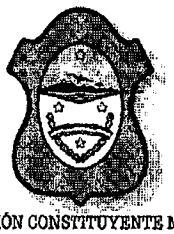

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

## FUNDAMENTOS

El proyecto de reforma del art. 148 en sus dos primeros párrafos tiene como base el actualmente vigente. En ese sentido, se tomó las mismas pautas tanto en la vigencia del mandato de los Concejales como en el modo de su finalización, manteniéndose la prohibición de extender su duración frente a cualquier eventualidad que los interrumpiera.

En su segundo párrafo se pretende introducir un texto novedoso pretendiendo receptar dentro de la COM el concepto de la "alternancia en el poder", ampliamente concebido en las Ciencias Políticas. La idea de la alternancia es propia e inherente al de una democracia representativa que mediante el sistema de las elecciones libres, tiende a que la voluntad del pueblo decida sobre sus gobernantes.

La alternancia en el poder, la limitación temporal de los mandatos y la división de poderes son valores y principios ampliamente receptados en las Constituciones de los estados modernos, y hacen a la propia naturaleza de un estado de derecho que debe bregar por el bienestar de la sociedad sin desatender al individuo que se manifiesta por el uso del voto.

Con la propuesta de ese párrafo se pretende evitar que el mecanismo de la reforma de la COM sea empleado por autoridades en ejercicio de un segundo mandato consecutivo, para perpetuarse en el ejercicio de cargos. La idea de la "alternancia en el poder" contribuye a que la democracia sea ejercida por la sociedad en forma sana, madura y prudente.

El párrafo tercero tiende a cumplir tres (3) objetivos bien marcados: 1) en primer lugar en caso de sancionarse el proyecto, se unificarían las elecciones municipales con las provinciales con la notable reducción del costo político que implica organizar, financiar y ejecutar dos comicios por separado; 2) en segundo lugar, se terminaría el

ato

componente especulativo que conlleva para los ciudadanos en ejercicio de cargos, presentarse a una segunda elección (provincial) si pierden las primeras elecciones (municipales) o viceversa o incluso la negociación de los mismos; 3) en tercer lugar y no menos importante, por cuestiones de practicidad y de concurrencia a las urnas, representa contraproducente exigir a los ciudadanos votar varias veces en el año.

Se introduce la prohibición de modificar o reformar el artículo por medio del sistema de enmienda.

Por último se prevé una cláusula transitoria tendiente a establecer que el artículo de mención entra en vigencia desde el mismo momento en que es jurado por las actuales autoridades municipales, precisamente a fin de garantizar los principios republicanos precedentemente expuestos desde el momento en que se sanciona la presente reforma.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL PROYECTO DE MODIFICACIÓN

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### DURACIÓN DEL MANDATO DEL INTENDENTE

**ARTÍCULO 148°.-** La o el Intendente dura en su mandato cuatro (4) años y cesa en su cargo el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. Puede ser reelecto únicamente y sin excepción por un nuevo período.

Quien se hallare desempeñando el cargo de Intendente en ejercicio de un segundo mandato consecutivo de forma concomitante a la reforma de esta Carta Orgánica, estará impedido de presentarse a elecciones para el mismo cargo, hasta tanto haya transcurrido intervalo de un período completo.

Los comicios para llevar a cabo la elección de Intendente se celebrarán en forma simultánea y en el mismo acto electoral que tenga por objeto elegir Gobernador y Legisladores de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Este artículo no podrá ser modificado por el sistema de enmienda.

**CLAUSULA TRANSITORIA:**

El artículo 148 de esta Carta Orgánica Municipal entra en vigencia desde el momento mismo en que sea jurada por las autoridades municipales de conformidad con sus arts. 155, 191, subsiguientes y concordantes, quedando vedado presentarse a elecciones a Intendente al ciudadano que se hallare en ejercicio de ese cargo en segundo mandato consecutivo de forma concomitante a la presente reforma.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 22/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 03 de agosto de 2022

A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra. Mónica URQUIZA
S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 05 AGO. 2022 Hs. 20:32
Numero: 22 Fojas: 2
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Cayana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

## FUNDAMENTOS

El proyecto de reforma del art. 118 en sus dos primeros párrafos tiene como base el actualmente vigente. En ese sentido, se tomó las mismas pautas tanto en la vigencia del mandato de los Concejales como en el modo de su finalización, manteniéndose la prohibición de extender su duración frente a cualquier eventualidad que los interrumpiera.

En su segundo párrafo se pretende introducir un texto novedoso pretendiendo receptar dentro de la COM el concepto de la "alternancia en el poder", ampliamente concebido en las Ciencias Políticas. La idea de la alternancia es propia e inherente al de una democracia representativa que mediante el sistema de las elecciones libres, tiende a que la voluntad del pueblo decida sobre sus gobernantes.

La alternancia en el poder, la limitación temporal de los mandatos y la división de poderes son valores y principios ampliamente receptados en las Constituciones de los estados modernos, y hacen a la propia naturaleza de un estado de derecho que debe bregar por el bienestar de la sociedad sin desatender al individuo que se manifiesta por el uso del voto.

Con la propuesta de ese párrafo se pretende evitar que el mecanismo de la reforma de la COM sea empleado por autoridades en ejercicio de un segundo mandato consecutivo, para perpetuarse en el ejercicio de cargos. La idea de la "alternancia en el poder" contribuye a que la democracia sea ejercida por la sociedad en forma sana, madura y prudente.

El párrafo tercero tiende a cumplir tres (3) objetivos bien marcados: 1) en primer lugar en caso de sancionarse el proyecto, se unificarían las elecciones municipales con las provinciales con la notable reducción del costo político que implica organizar, financiar y ejecutar dos comicios por separado; 2) en segundo lugar, se terminaría el

componente especulativo que conlleva para los ciudadanos en ejercicio de cargos, presentarse a una segunda elección (provincial) si pierden las primeras elecciones (municipales) o viceversa o incluso la negociación de los mismos; 3) en tercer lugar y no menos importante, por cuestiones de practicidad y de concurrencia a las urnas, representa contraproducente exigir a los ciudadanos votar varias veces en el año.

Se introduce la prohibición de modificar o reformar el artículo por medio del sistema de enmienda.

Por último se prevé una cláusula transitoria tendiente a establecer que el artículo de mención entra en vigencia desde el mismo momento en que es jurado por las actuales autoridades municipales, precisamente a fin de garantizar los principios republicanos precedentemente expuestos desde el momento en que se sanciona la presente reforma.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO
## DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

**MANDATO DE LOS CONCEJALES**

**ARTÍCULO 118°.-** Las y los Concejales duran en su mandato cuatro (4) años y cesan en su cargo el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde.

A la finalización del período, el Cuerpo se renueva en su totalidad, pudiendo las y los Concejales en ejercicio, ser reelectos únicamente y sin excepción por un nuevo período.

Quienes se hallaren desempeñando el cargo de Concejal en ejercicio de un segundo mandato consecutivo de forma concomitante a la reforma de esta Carta Orgánica, estarán impedidos de presentarse a elecciones para el mismo cargo, hasta tanto haya transcurrido intervalo de un período completo.

Los comicios para llevar a cabo la elección de Concejales se celebrarán en forma simultánea y en el mismo acto electoral que tenga por objeto elegir Gobernador y Legisladores de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Este artículo no podrá ser modificado por el sistema de enmienda.

**CLÁUSULA TRANSITORIA:**

El artículo 118 de esta Carta Orgánica Municipal entra en vigencia desde el momento mismo en que sea jurada por las autoridades municipales de conformidad con sus arts. 155, 191, subsiguientes y concordantes, quedando vedado presentarse a elecciones a Concejales a los ciudadanos que se hallaren en ejercicio de esos cargos en segundo mandato consecutivo de forma concomitante a la presente reforma.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 25/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 03 de agosto de 2022

A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra Mónica URQUIZA
S / D

Atento al artículo 31 del Reglamento Interno de esta Convención cumplo en informar los asesores permanentes con los que contará el Bloque de Juntos por el Cambio:

GUGLIELMI, Viviana - DNI 13.784.025

CASAL, Analía - DNI 24.695.329

TORRE, Florencia - DNI 25.633.152

PAGANO ZAVALÍA, Alejandro - 31.061.812

CONCEJO DE[illegible]TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 04 AGO. 2022 Hs. 10:24
Numero: 25 Fojas: 1
Expte. Nº Convencion Constituyente
Girado:
Recibido:
PEREZ Diego Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Presidente Bloque
Juntos por el Cambio

*- Para Conocimiento de los Bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 27/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 05 de agosto de 2022

CONCEJO DE... ...TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 05 AGO. 2022 Hs. 11:15
Numero: 27 Fojas: 2
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia

A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra. Mónica URQUIZA
S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 125° inc. 27 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



**FUNDAMENTOS**

El proyecto de reforma del art. 125 inc. 27 en su primera parte tiene como base el actualmente vigente. A partir de su segunda parte, se introducen novedosas cuestiones que han sido tomadas de distintas Cartas Orgánicas de nuestra República, como es el caso de la ciudad de Trelew que prevé un intervalo de tiempo entre el fallecimiento de una persona reconocida y la posibilidad de honrarla con la designación de su nombre a un espacio público.

En la Argentina existe una histórica tradición de reivindicaciones de personas que han tenido una activa participación política, plasmando en nombres de calles, barrios, ciudades, monumentos, sólo por nombrar algunos. Ese casi excesivo culto al personalismo nos ha llevado a dejar de lado un principio básico: los bienes públicos son de todos los ciudadanos de la República Argentina, y no son propiedad de un sólo partido político o de una persona en particular. Por ello, es necesario establecer parámetros objetivos para que esa tradición de homenajear a personas mediante la asignación de sus nombres a espacios públicos, sea representativo de la mayoría de los ciudadanos.

En ese sentido, el maestro en Historia Arnold J. Toynbee enseñaba que *"la visión del historiador está condicionada siempre y en todas partes por su propia ubicación en el tiempo y el espacio"*. Por ello es que consideramos importante establecer un plazo entre la desaparición física de una persona y el bautizo de los edificios o espacios públicos con sus nombres. Ello permitirá alejar las pasiones propias generadas por la inminencia de un hecho de trascendencia y permitirá darle mayor objetividad a las designaciones, las que además probablemente sean más perdurables en el tiempo y no sufran los vaivenes propios de los cambios de gobierno.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

De esa forma, se propone que deba transcurrir un intervalo de veinte (20) años entre que la persona fallezca o el hecho tenga ocurrencia y la posibilidad de designar un espacio público con su nombre o mención del hecho; ello, en el entendimiento de que el lapso propuesto es el prudente para medir las personas y los hechos con la perspectiva que sólo puede otorgar el tiempo.

También se impone la necesidad de que la atribución de nombres a espacios públicos no sea ejercido por autoridades de turno como mecanismos demagógicos para venerar a líderes políticos o para congraciarse con parte de la sociedad o algún dirigente social.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

**CAPÍTULO PRIMERO**
**DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**ARTÍCULO 125°**.- inciso 27) Dar nombres a calles, avenidas, pasajes, plazas, paseos, barrios edificios, y cualquier otro sitio en general de dominio público municipal. Cuando se conmemora a una persona o acontecimiento determinado, el nombre no podrá ser impuesto sino después de transcurridos VEINTE (20) años de la muerte de la persona o de ocurrido el hecho.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.3.8 -**

**Asunto 43/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

CONCEJO DE... ...TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 10:05
Numero: 43 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente.
Girado:
Recibido:
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra. Mónica URQUIZA
S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 97° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

**FUNDAMENTOS**

El proyecto de reforma del Artículo 97° tiene como objetivo principal que la racionalización del gasto, la transparencia en la administración de los fondos públicos y la eficiencia en la gestión de los recursos deje de ser una mera expresión de deseos y se convierta en la directriz fundamental en la gestión y administración del estado municipal.

Es importante destacar que desde hace un tiempo a esta parte, la sociedad en su conjunto viene reclamando a sus políticos, además de los valores mencionados precedentemente, signos de austeridad e instando a que el ajuste se practique en la política, y ya no en los sectores productivos, los jubilados o los trabajadores en su conjunto.

En esa línea, destacamos que el artículo 97°, especialmente en cuanto habla de las partidas presupuestarias afectadas al funcionamiento del municipio, es el dispositivo legal por excelencia en la Carta Orgánica Municipal para establecer de forma clara un límite, que entendemos debería ser infranqueable, al gasto político del estado municipal.

En ese sentido, toma fuerza la idea de la *racionalización del gasto público*, premisa fundamental de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Asimismo entendemos que racionalizar el gasto significa maximizar los recursos humanos y materiales del estado municipal, teniendo un número adecuado de personal de planta política, convenientemente formado, que nos permita ahorrar en cantidad, y apostar a la calidad.

Por tanto, creemos conveniente optimizar los recursos y agudizar las pautas estableciendo mayores consideraciones a los preceptos mínimos indicados en el artículo 97° de nuestra COM. Así, proponemos con la modificación (segunda parte del inc. 2°) establecer pautas claras en la asignación de las remuneraciones para el personal de la planta política definiendo el concepto de "dieta" no pudiéndose reconocer ningún otro tipo de remuneración extraordinara bajo ningún concepto, lo que pretende poner límites que a su vez representen un ahorro para la ciudad. Consideramos que de esa forma, el verbo transitivo "propenderá" mencionado en el párrafo cuarto de la actual COM en cuanto refiere a que el gasto del municipio debe tender a no superar el *"CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado Municipal"* guarda armonía con el principio que la inspira.

Ello, pues si no se establece un mecanismo para que el gasto "propenda" a no superar el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos, la letra de la Carta Orgánica Municipal es sencillamente una mera expresión de deseos, corriendo el grave peligro de convertirse en letra muerta. Con la limitación propuesta en el inc 2°, se estima una reducción importante del gasto (en relación al último presupuesto analizado), significando ello un ahorro que puede ser destinado a obra pública o adquisición de bienes de capital e inversión.

En el entendimiento de que los actuales excesos en las remuneraciones actuales para la planta política, el abuso del gasto y la no previsión en el presupuesto Municipal, evaden los lineamientos de nuestra COM y nos sumergen como sociedad en un modelo que atrasa y malgasta, que se aleja de cualquier forma de crecimiento posible. Lo expuesto, sumado al reclamo de la sociedad tendiente a reducir el gasto público, deben encontrar acogida en la Convención Constituyente por medio de reformas del art. 97° en reformas que estén direccionadas a llevar a la práctica los principios de la racionalización del gasto, la eficiencia en la administración de los recursos y la transparencia y el acceso a la información pública.

Por ello también, se incluye un último inc. 5° que tiene por objeto que con la presentación de cada presupuesto, se acompañe el ejecutado del año anterior, a fin de que los propios organismos de control (Sindicatura Municipal) las organizaciones intermedias y la sociedad en su conjunto, tengan acceso a la información que refleje la forma en que las autoridades manejan el dinero público. La rendición de cuentas es el mecanismo por excelencia y propio de quien administra recursos ajenos y debe ser documentada y oportuna. Las autoridades municipales no están exentas de tal obligación.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN**

PRIMERA PARTE

## PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

TÍTULO TERCERO

**PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS MUNICIPALES**

CAPÍTULO SÉPTIMO

**POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS**

**EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 97°.-** Es deber de la administración pública municipal la prestación de los servicios públicos emergentes del ejercicio de sus competencias en un marco de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual las ordenanzas por las que anualmente se apruebe el presupuesto, así como las que regulen o autoricen contrataciones de personal bajo cualquier forma de contratación, y todo acto administrativo que pueda dictarse en la materia en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Legislativo, del Juzgado Administrativo de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales deben cumplimentar los siguientes preceptos mínimos:

**1.** La Ordenanza de Presupuesto debe contener y describir la totalidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad, consignando en cada caso el equipamiento, erogaciones previstas, recursos humanos asignados a cada uno y metas propuestas;

**2.** El personal asignado a funciones políticas no goza de estabilidad. No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar al mismo, remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún concepto. Todo personal asignado a estas funciones percibirá como única remuneración, por todo concepto, una dieta equivalente al porcentaje de la correspondiente al Intendente que se determine en la ordenanza de conformación del gabinete y/o en los correspondientes decretos de creación o designación, en función de su jerarquía dentro de la organización municipal.

**3.** La remuneración por todo concepto que perciban los empleados y funcionarios públicos, tanto electos como designados, de cualquiera de los poderes públicos municipales, organismos o entes descentralizados que dependen del Municipio, en ningún caso puede superar a la del Intendente;

**4.** Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Departamento Ejecutivo y todas sus dependencias, como así también del Departamento Legislativo, de la Sindicatura y del Juzgado Administrativo de Faltas (de los organismos o entes descentralizados municipales), debe propender a no superar el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado Municipal. Entiéndase por gastos de funcionamiento a los relativos a gastos de personal, bienes de consumo, servicios no personales, y transferencias, excluyendo a los gastos correspondientes a obra o trabajo público, así como a los bienes de consumo, bienes de uso y/o servicios no personales destinados a la prestación de servicios públicos de saneamiento y conservación ambiental, transporte público, seguridad vial, mantenimiento de calles y espacios públicos.

**5.** Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de la totalidad de los gastos de funcionamiento del Departamento Legislativo, del Juzgado Administrativo de Faltas, y de la Sindicatura, incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no podrá superar el 6% de los ingresos o recursos corrientes, quedando contenido dentro del porcentaje total indicado en el inc 4 del presente artículo.

**6.** En forma previa al tratamiento de la Ordenanza de Presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, el Departamento Ejecutivo debe presentar a consideración del Concejo Deliberante el presupuesto ejecutado del ejercicio anterior, discriminado para los distintos servicios públicos que presta la municipalidad, con un informe que justifique las mayores o menores erogaciones efectuadas para cada uno de ellos respecto de lo previsto en cada caso en la ordenanza de presupuesto correspondiente a ese ejercicio. Dicho informe será acompañado de una evaluación de las metas oportunamente propuestas para cada servicio público en el presupuesto del ejercicio anterior, y las efectivamente alcanzadas durante su ejecución

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-

**CLÁUSULA TRANSITORIA:** Si al momento de entrada en vigencia de esta Carta Orgánica Municipal las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Municipio afectaran un porcentaje superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Estado Municipal correspondientes al ejercicio en ejecución, dicho porcentaje no podrá ser incrementado para el siguiente ejercicio. En la formulación de los sucesivos presupuestos anuales subsiguientes deberá reducirse graduamente hasta alcanzar el límite del 50% establecido en el inciso 4 del artículo 97 de la presente.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 44/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

CONCEJO DE[illegible]TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 10:45
Numero: 44 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra. Mónica URQUIZA
S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 108° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## Fundamentos

El proyecto de reforma del artículo 108° parte de una propuesta concreta en orden a que el personal de la Municipalidad sólo puede ingresar a trabajar bajo la modalidad de personal de planta permanente, de horas reloj para el ejercicio de cargos docente o como planta política, excluyéndose otra forma de contratación; de esa forma se evita la generación de nuevas figuras de contratación de dudosa legalidad o incluso que pueden colocar al municipio en riesgo de litigiosidad (*vgr.* por la figura del fraude laboral como podría ser el caso de gente que se halla prestando tareas bajo la forma jurídica de pasantías u otras).

Asimismo, se introduce como propuesta, que el personal permanente de la Municipalidad en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Juzgado Administrativo de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales ingrese a trabajar por medio del sistema de concurso de antecedentes y oposiciones. Ello, no solo aporta transparencia en el proceso de incorporación de los trabajadores, sino que además impide que los puestos de trabajo se transformen en moneda de cambio de los políticos.

Entre las cuestiones más importantes e interesantes, el ingreso por concurso garantiza que los postulantes reúnan ciertos requisitos de idoneidad, preparación y cualidades personales, como mínimos estándares para el desempeño en el puesto laboral. Debe tenerse en cuenta que el empleado municipal debe ser concebido como un servidor público, dispuesto por el Municipio para atender, gestionar y solucionar las diversas problemáticas que plantean los vecinos, que son quienes en definitiva, sostienen el estado municipal con el pago de los impuestos y tasas.

Desde otro costado, sostenemos que el ingreso de las plantas políticas sea de forma directa y por designación de los funcionarios, aunque careciendo las mismas de estabilidad en el cargo. Lo novedoso del caso, es que se propone establecer un



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

límite a la cantidad de cargos políticos estableciendo que *"su número no podrá superar en total la cantidad equivalente a 2 veces la cantidad de plantas políticas determinada para el Concejo Deliberante, en el artículo 146° de esta Carta Orgánica incluyendo al o la Intendente"*.

Ello en consonancia con el principio de la racionalización del gasto, la transparencia en la administración de los fondos públicos y la eficiencia gestión de los recursos que debe imperar como directriz fundamental en la gestión y administración del estado municipal. En relación a ello, es importante destacar que desde hace un tiempo y a esta parte, la sociedad en su conjunto viene reclamando a sus políticos –además de los valores mencionados precedentemente– signos de austeridad e instando a que el ajuste se practique en la política, y ya no en los sectores productivos, los jubilados o los trabajadores en su conjunto.

La Carta Orgánica Municipal vigente aboga por la racionalización y pondera la gestión eficiente de recursos y servicios, aunque se aprecia con preocupación el crecimiento del tamaño de la planta política y consecuentemente su impacto en el presupuesto municipal de lo destinado a sueldos, haberes y remuneraciones por cualquier concepto de **funcionarios políticos**. Estamos convencidos de que la colosal estructura política, debe ser reducida, para destinar el ahorro a los demás gastos del municipio.

Con el límite impuesto en este artículo se estima una importante reducción del gasto (en relación al último presupuesto analizado), que podrá ser destinada a obra pública o adquisición de bienes de capital e inversión.

Finalmente y atendiendo a la naturaleza de las cuestiones propuestas, se incluye como idea la imposibilidad de que el artículo sea reformado por medio del sistema de enmienda. Asimismo, se prevé una disposición transitoria que otorga un plazo prudencial para la aplicación e implementación del artículo sometido a reforma.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN**

PRIMERA PARTE

## PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

TÍTULO TERCERO

**PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS MUNICIPALES**

CAPÍTULO UN DÉCIMO

**RÉGIMEN DEL EMPLEO PÚBLICO**

**CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO**

**ARTÍCULO 108°.-** El régimen de empleo público municipal es establecido mediante un sistema de Convenio Municipal de Empleo. El personal de la Municipalidad de Ushuaia podrá ser de planta permanente, horas reloj para el ejercicio de cargos docentes o planta política, prohibiendose todo otro tipo de contratación o designación de personal en relación de dependencia. Se selecciona y ordena en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito, idoneidad y capacidad, y actúa con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones. El personal de planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales, ingresará exclusivamente por concurso de antecedentes y oposición. El personal de planta política de la Municipalidad de Ushuaia, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Juzgado Administrativo de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales, será designado en forma directa, pero carece de estabilidad, y su número no podrá superar en total la cantidad equivalente a dos veces la planta política correspondiente a la establecida en el Artículo 146° de la presente para el Concejo Deliberante de la ciudad. Todo el personal del Municipio debe estar incluido en las plantillas, que se aprueban anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos. Las entidades sindicales y representantes no agremiados deben presentar el proyecto de Convenio. Finalizadas las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo los acuerdos pasan al Concejo Deliberante para su ratificación por ordenanza dentro de los TREINTA (30) días de recibido, salvo que en todo o en parte se contraponga con los Derechos y Garantías expresados en esta Carta Orgánica.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Dicha ordenanza no puede ser vetada. Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Municipio son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con

los empleados municipales, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta y debe respetar los siguientes principios:

1. Ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;
2. Condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y morales;
3. Estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;
4. Carrera administrativa y capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, mérito y antigüedad; Retribución justa;
5. Igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;
6. Jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;
7. En caso de duda sobre la interpretación de normas laborales, prevalece la más favorable al trabajador.

A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo, los trabajadores municipales son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales, con inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito de la Municipalidad y en forma proporcional a la cantidad de afiliados al momento de iniciarse la negociación del Convenio hasta OCHO (8) representantes. Los trabajadores municipales no agremiados son representados por DOS (2) empleados municipales de planta permanente elegidos en forma directa, por voto secreto del padrón de los empleados no agremiados del Municipio. La Negociación Colectiva es convocada por:

1. Solicitud del Gobierno Municipal;
2. Solicitud de al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los trabajadores de planta permanente con petitorio escrito, presentado y certificado mediante trámite sencillo y gratuito para los trabajadores; Solicitud de entidades sindicales.

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-

**CLÁUSULA TRANSITORIA**: El cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el artículo 108° respecto del tamaño de la planta de personal político del municipio deberá verse reflejado en la ordenanza de presupuesto que se elabore durante el ejercicio 2023 para el ejercicio 2024, y será de cumplimiento efectivo a partir del 1 de enero de 2024.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 45/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

CONCEJO DE[illegible]TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08/08/22 Hs. 10:45
Numero: 45 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: Ivanet Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra. Mónica URQUIZA
S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 146° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

**Fundamentos**

El proyecto de reforma del artículo 146° parte de una propuesta concreta en orden a que el personal del Concejo Deliberante sólo puede ingresar a trabajar bajo la modalidad de personal de planta permanente o de la planta política, excluyéndose otra forma de contratación; de esa forma se evita la generación de nuevas figuras de contratación.

Asimismo, se introduce como propuesta, que el personal permanente del Concejo Deliberante ingrese a trabajar por medio del sistema de concurso de antecedentes y oposiciones. Ello, no solo aporta transparencia en el proceso de incorporación de los trabajadores, sino que además impide que los puestos de trabajo se transformen en moneda de cambio de los políticos.

Entre las cuestiones más importantes e interesantes, el ingreso por concurso garantiza que los postulantes reúnan ciertos requisitos de idoneidad, preparación y cualidades personales, como mínimos estándares para el desempeño en el puesto laboral. Debe tenerse en cuenta que el empleado municipal debe ser concebido como un servidor público, dispuesto por el Municipio para atender, gestionar y solucionar las diversas problemáticas que plantean los vecinos, que son quienes en definitiva, sostienen el estado municipal con el pago de los impuestos y tasas.

Desde otro costado, se propone como reforma que el personal de planta política de los Concejales, Autoridades del Concejo Deliberante y el de los bloques políticos que lo integran, "no podrá superar en total la cantidad equivalente a 6 veces el número de concejales que integren el cuerpo".

Ello en consonancia con el principio de la racionalización del gasto, la transparencia en la administración de los fondos públicos y la eficiencia gestión de los recursos que debe imperar como directriz fundamental en la gestión y administración del estado municipal.

En relación a ello, es importante destacar que desde hace un tiempo y a esta parte, la sociedad en su conjunto viene reclamando a sus políticos –además de los valores mencionados precedentemente– signos de austeridad e instando a que el ajuste se practique en la política, y ya no en los sectores productivos, los jubilados o los trabajadores en su conjunto.

La Carta Orgánica Municipal vigente aboga por la racionalización y pondera la gestión eficiente de recursos y servicios, aunque se aprecia con preocupación el crecimiento exponencial desproporcionado del personal político del Concejo Deliberante y su reflejo en las partidas correspondeintes a sueldos, haberes y remuneraciones por cualquier concepto de esta **planta política**. La cual estamos convencidos de que debe ser reducida, dado que no ha sido demostrado que la mayor cantidad de asesores políticos mejoran la calidad de generación de las normas que hayan surgido del cuerpo legislativo en los últimos años, con respecto a años anteriores, donde este número era considerablemente menor.

Finalmente y atendiendo a la naturaleza de las cuestiones propuestas, se incluye como idea la imposibilidad de que el artículo sea reformado por medio del sistema de enmienda. Asimismo, se prevé una disposición transitoria que otorga un plazo prudencial para la aplicación e implementación del artículo sometido a reforma.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN**

SEGUNDA PARTE

**ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL**

TÍTULO PRIMERO

**ÓRGANOS DE GOBIERNO**

CAPÍTULO PRIMERO

**DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

**PERSONAL**

**ARTÍCULO 146°.-** El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal, que podrá ser de planta permanente o de planta política, prohibiendose todo otro tipo de contratación o designación de personal. El personal de planta permanente del Concejo Deliberante ingresará exclusivamente por concurso de antecedentes y oposición. El personal de planta política de los Concejales, Autoridades del Concejo Deliberante y el de los bloques políticos que lo integran, será designado en forma directa, pero carece de estabilidad, y su número no podrá superar en total la cantidad equivalente a 6 veces el número de concejales que integren el cuerpo. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes lo propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

**CLÁUSULA TRANSITORIA**: El cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el artículo 146° respecto del tamaño de la planta de personal político del Concejo Deliberante deberá verse reflejado en la ordenanza de presupuesto que se elabore durante el ejercicio 2023 para el ejercicio 2024, y será de cumplimiento efectivo a partir del 1° de enero de 2024.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.3.11 -**

**Asunto 46/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra. Mónica URQUIZA
S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 166° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 10:45
Numero: 96 Fojas: 2
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

**Fundamentos**

El proyecto de reforma del artículo 166° parte de una propuesta concreta en su segunda parte, estableciendo que la contratación de personas físicas sólo podrá llevarse a cabo para servicios técnicos específicos; ello manteniendo lo prescripto por el artículo 108 en relación a que el personal de la Municipalidad de Ushuaia, sólo podrá ser de planta permanente o de planta política, *"prohibiéndose todo otro tipo de contratación o designación de personal en relación de dependencia"*. En ese sentido, se admite esta excepción al principio mencionado.

Asimismo, se introduce como propuesta, que la retribución mensual promedio de los contratados (personas físicas), considerando el monto total de contratación y la duración total del contrato, no pueda superar la dieta del Intendente; asimismo, los contratos deben ser publicados en forma anual con identificación del contratado, su especialidad y el objeto del contrato. Se pretende con ello, evitar que las autoridades "enmascaren" la contratación de asesores bajo el manto de otra figura de incorporación al Municipio.

Ello en consonancia con el principio de la racionalización del gasto, la transparencia en la administración de los fondos públicos y la eficiencia en la gestión de los recursos que debe imperar como directriz fundamental en la gestión y administración del estado municipal. En relación a ello, es importante destacar que desde hace un tiempo y a esta parte, la sociedad en su conjunto viene reclamando a sus políticos –además de los valores mencionados precedentemente– signos de austeridad e instando a que el ajuste se practique en la política, y ya no en los sectores productivos, los jubilados o los trabajadores en su conjunto.

La Carta Orgánica Municipal vigente aboga por la racionalización y pondera la gestión eficiente de recursos y servicios,



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Finalmente y atendiendo a la naturaleza de las cuestiones propuestas, se incluye como idea la imposibilidad de que el artículo sea reformado por medio del sistema de enmienda.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN**

SEGUNDA PARTE

**ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL**

TÍTULO PRIMERO

**ÓRGANOS DE GOBIERNO**

CAPÍTULO SEGUNDO

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**CONSULTORES**

ARTÍCULO 166°.- El Municipio, en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios, tiene en cuenta como consultores preferenciales a técnicos, profesionales y entidades intermedias de la ciudad con reconocida competencia y acorde con los requerimientos y necesidades en cada caso, como asimismo, a las universidades con presencia institucional educativa. Los contratos de locación de servicios por asesoramiento u otros servicios que se efectúen con personas físicas, sólo podrán efectuarse para servicios técnicos específicos. Ningún contrato de locación de servicios efectuado en forma individual con una persona física podrá contener una retribución mensual promedio, considerando el monto total de contratación y la duración total del contrato, superior a la dieta que perciba el intendente. Anualmente el municipio deberá elevar al Concejo Deliberante, publicar en medios masivos de comunicación y en el boletín oficial, un informe sobre los contratos de locación de servicios efectuados en el ejercicio, incluyendo los efectuados en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del propio Concejo Deliberante, del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales. Dicho informe deberá contener los nombres de las personas contratadas, su título de grado o formación específica, un resumen de sus antecedentes de trabajo, el monto total del contrato efectuado y una breve descripción del objeto de la contratación.-

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.4 -**

**Unidos por Ushuaia**

**- 3.4.1 -**

**Asunto 7/2022, expediente 1/2022**

Nota n°03/22

Letra: Unidos por Ushuaia.

Ushuaia, 25 de julio de 2022.

Señora Presidente,

Por medio de la presente me dirijo a Ud., con motivo de informar que quien suscribe integra el bloque "Unidos por Ushuaia".

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

Fernando D. Oyarzun
Convencional Constituyente Municipal

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 25 JUL. 2022 Hs. 13:00
Numero: 07 Fojas: 1
Expte. N° Convencional Constituyente M
Girado:
Recibido:
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

A la señora Presidente de la
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia.
Dña. Mónica URQUIZA
S / D

*- Para Conocimiento de los Bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 8/2022, expediente 1/2022**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 25 JUL. 2022 Hs. 13:00
Numero: 08 Fojas: 1
Expte. Nº Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota n°02/22

Letra: Unidos por Ushuaia.

Ushuaia, 25 de julio de 2022.

Señora Presidente,

Por medio de la presente, cumplo en dirigirme a Ud., con motivo de comunicar el domicilio electrónico para el cursado de notificaciones y/o convocatorias según lo establece el Art. 2° del Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal de Ushuaia.

Domicilio electrónico: convencionaloyarzun@gmail.com

Sin otro particular, la, saludo atentamente.

Fernando D. Oyarzun
Convencional Constituyente Municipal

A la señora Presidente de la
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia.
Dña. Mónica URQUIZA
S / D

*- Para Conocimiento de los Bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.4.3 -**

**Asunto 9/2022, expediente 1/2022**

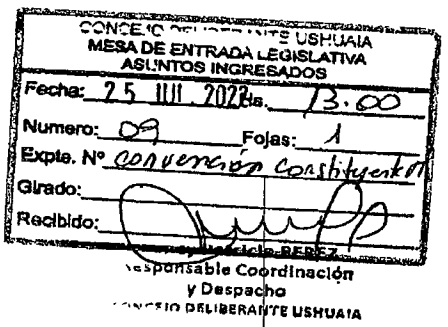


Nota n°04/22

Letra: Unidos por Ushuaia.

Ushuaia, 25 de julio de 2022.

Señora Presidente,

Por medio de la presente cumplo en dirigirme a Ud., a fin de poner a su conocimiento que quien suscribe formará parte de todas las comisiones permanentes y temáticas creadas oportunamente.-

Sin otro particular, la saluda atentamente.

Fernando D. Oyarzun
Convencional Constituyente Municipal

A la señora Presidente de la
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia.
Dña. Mónica URQUIZA
S / D

*-Para Conocimiento de Bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 10/2022, expediente 1/2022**

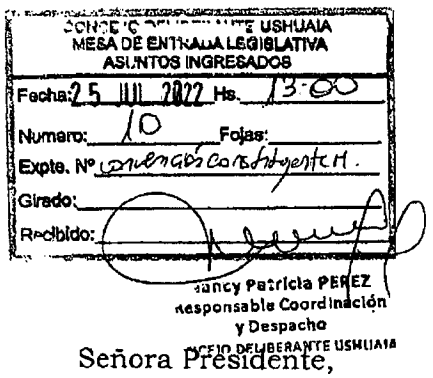


Nota n°05/22

Letra: Unidos por Ushuaia.

Ushuaia, 25 de julio de 2022.

Señora Presidente,

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de poner a su conocimiento la nómina de asesores ad honorem que en principio formaran parte del Bloque "Unidos por Ushuaia".

- Mariano POMBO DNI N° 32.386.841
- Joaquín LEGUIZAMON DNI N° 38.087.767
- Sebastián OYARZUN DNI N° 25.075.775
- Favio A. BARBIERI DNI N° 32.766.236

Sin otro particular, la saluda atentamente.

Fernando D. Oyarzun
Convencional Constituyente Municipal

A la señora Presidente de la
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia.
Dña. Mónica URQUIZA
S / D

*- Para Conocimiento de los Bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 50/2022, expediente 1/2022**

**NOTA N° 06**
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11:54
Numero: 50 Fojas: 3
Expte. N° CONVENCION CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido:

**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los Convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 68, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## FUNDAMENTOS

La prestación de servicios de salud requiere de un abordaje necesariamente interdisciplinario. En la actualidad, una de las dificultades que se presentan tanto a nivel público como privado, tiene que ver con la prestación de servicios de atención de emergencias prehospitalarias, así como también en lo referido a la disponibilidad de las tripulaciones de las ambulancias de urgencias en sus diferentes niveles de complejidad.

En numerosas ocasiones no se cuentan con los recursos suficientes para dar respuesta inmediata a casos de emergencias a pacientes politraumatizados, accidentes viales con víctimas múltiples, pacientes con patologías diversas, catástrofes naturales o traslados de pacientes desde un centro de media o baja complejidad hacia centros de mayor complejidad.

Estas carencias se incrementan considerablemente en épocas donde la afluencia del turismo genera una mayor demanda de dichos recursos.

El servicio de salud pública solo dispone de cuatro ambulancias para una población que creció exponencialmente en el transcurso de las últimas décadas. Ante estas limitaciones se vuelve imperiosa la necesidad de que el Municipio brinde de manera eficaz y concurrente, un servicio de emergentología y auxilio para los vecinos de la ciudad.

Cabe destacar que para propiciar el mejor uso de los recursos es importante crear un sistema de dos niveles, que consiste en técnicos de emergencias médicas o enfermeras para las unidades de primer nivel (URGENCIAS), y móviles de cuidados intensivos en el segundo nivel (EMERGENCIAS).

Los que proporcionan atención médica avanzada de emergencia son los médicos o profesionales de la salud altamente capacitados para realizar una amplia gama de intervenciones y procedimientos.

La coordinación y la cooperación entre los distintos servicios de emergencia constituyen una pieza de valor a la hora de evaluar el conjunto de los mismos y de mejorar la percepción ciudadana sobre éstos.

La pandemia de COVID-19 también ha revelado la creciente necesidad de contar con servicios de atención prehospitalarias de este tipo para dar soporte al sistema de salud, tanto público como privado.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

PROPUESTA NORMATIVA

## Capítulo Cuarto
## POLÍTICAS ESPECIALES

### DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

**ARTÍCULO 68.-** El Municipio prestará por sí o a través de efectores públicos o privados, los servicios de emergencias médicas, de salubridad e higiene que estime necesarios, en el ámbito de su competencia.

La Municipalidad creará el Servicio de Emergencias Médicas Ushuaia (SEMU), brindando atención médica ante urgencias o emergencias en la vía pública, eventos públicos o de cualquier otra índole, pudiendo además prestar colaboración con otras áreas municipales o cualquier otro evento de magnitud en la ciudad.

Contará con profesionales de la salud habilitados, ambulancias debidamente equipadas y un sistema de comunicación integrado.

Funcionará las 24 horas del día, los 365 días del año.-

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 51/2022, expediente 1/2022.**

**NOTA N° 07**
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 11:54
Numero: 51 Fojas: 9
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los Convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 82, así como también la modificación del artículo 83 inc. 1 y 2 y la incorporación al mismo de los incisos 7, 8 y 9, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**FUNDAMENTOS**

En la búsqueda de revalorizar los bosques fueguinos y su vegetación en general, surge la necesidad de implantarla nuevamente en su hábitat natural, de donde fue desplazada por el avance de la urbanización desmedida.

Integrar la vegetación local al diseño del paisaje permitiría revalorizar nuestra flora, orientar el destino de paisaje autosustentable, en búsqueda de una identidad que al momento no es clara, y que se aleja del sentido de conservación, disfrute y pertenencia, lo que conlleva a que el manejo del paisaje recaiga en varias manos con criterios diversos.

Un sector importante que se vería beneficiado es la fauna, principalmente aves que hace varios años se notan ausentes en nuestra ciudad y que dan un valor y atractivo peculiar, y a su vez, forman parte esencial de los corredores biológicos.

Este pequeño aporte, no solo está orientado a la búsqueda de identidad y demás beneficios que aportan al ecosistema en sí, sino que son de gran atractivo turístico y genera una importante fuente de ingresos al municipio como a sectores privados.

La propuesta apunta a implantar pequeñas o grandes porciones de bosque distribuidos en canteros o sectores delimitados dentro de los espacios verdes de nuestra ciudad (poniéndolos en valor mediante cartelería interpretativa y descriptiva de cada especie).

Alguna de las especies se encuentran protegidas y su extracción está prohibida, como el caso del notro, canelo y maitén, por lo cual se requiere un trabajo previo y producción de los mismos en un invernadero, partiendo de semillas.

En tanto a las demás especies, el trabajo de producción, puede complementarse con el trasplante de renovales tomados del bosque, no mayores a los 40 (cuarenta) cm de altura los cuales se deberán desarrollar en invernadero ya que en su estado natural son de crecimiento lento.

Estos renovales se deben tomar de zonas descampadas, (los ejemplares que se encuentran en zonas boscosas no sobreviven si no se le crea el ambiente del sotobosque). En caso de presentarse ocasión, estas especie soportan bien trasplantes cuando la planta no supera los 2 (dos) metros de altura, realizando la extracción con un importante pan de tierra, y evitando descubrir su raíz, por lo que al momento de su implante se debe respetar la orientación respecto al sol que tenía en su lugar de origen, poda de raíces para las especies caducas, y no tapar el cuello del árbol más de 10 cm. Será necesario remplazar al menos 80 (ochenta) centímetros de suelo, ya que la mayor parte del suelo a tratar es relleno, principalmente proveniente de escombros.

En tanto hablemos de arbustos, el trabajo que mejor resultado ha arrojado, es el trasplante de ejemplares medianos, extraídos con una base de suelo, la cual se traslada junto con la planta, garantizando que la flora menor prolifere con el tiempo. De igual manera se debe trabajar en la producción de las mismas en vivero.

Su reproducción por medio de estacas o gajos, suele ser muy complicada, por lo que se sugiere su reproducción mediante extracción de renovales.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Características de los bosques de Tierra del Fuego**

En Tierra del Fuego las precipitaciones disminuyen de sur a norte, lo que explica la diferencia entre el frondoso bosque que cubre las costas del Canal Beagle y el más seco y abierto que se extiende al norte del Lago Fagnano.

Los suelos son jóvenes, permeables y ricos en materia orgánica. Provienen de la modificación de la roca madre o de sedimentos morrénicos (dejados por los glaciares). En general son ácidos y poco profundos, lo que limita el desarrollo de ciertas especies vegetales y hace que las raíces resulten superficiales y ramificadas.

Los ejemplares arbóreos son de edades y tamaños variables; de muy buen desarrollo en zonas cercanas al nivel del mar, se vuelven retorcidos y muy ramificados a más altura. Estos bosques nunca superan los 700 ms. sobre el nivel del mar, considerado el límite de vegetación.

Las masas boscosas ocupan un 30 % de la superficie de la isla y están compuestas principalmente por lengas, guindos y ñires, especies pertenecientes a la familia de las Fagáceas. Estos árboles florecen con profusión durante unos pocos días de primavera, presentando flores masculinas y femeninas.

**Principales especies de interés:**

La lenga (Nothofagus pumilio) es un árbol de hojas caducas con dos lóbulos entre cada nervadura. Adaptable a condiciones extremas, suele encontrarse hasta el límite de vegetación. De buen porte, tronco recto y corteza grisácea, adopta formas achaparradas y arbustivas al ascender en altura.

El guindo (Nothofagus betuloides) en cambio, es de hojas perennes duras al tacto y con bordes regularmente aserrados. Es conocido también como "coihue magallánico". Alcanza su mejor desarrollo en la costa del Canal Beagle, se lo encuentra en los lugares más húmedos, llegando hasta la margen sur del Lago Fagnano. Suele formar pequeños conjuntos dentro del bosque de lenga, con un porte similar al de ese árbol, necesita temperaturas bajas para poder vivir.

El ñire (Nothofagus Antártica) es de hojas caducas, resistente a condiciones adversas, como exceso de agua, viento o sequía, tiene preferencia por los lugares bajos. Presenta gran cantidad de ramas, su corteza es de color grisáceo y su porte es bajo.

El canelo (Drimys winteri) con sus hojas ovaladas grandes y brillantes y su corteza grisácea, lisa y aromática. Posee flores de largos tallos, blancas o ligeramente rosadas que aparecen en ramilletes durante el verano. Sus frutos son de color verde oscuro.

El notro (Embothrium coccineum) es común en el sur de la isla, alcanza buen porte según la protección que ofrezca el lugar donde crece. Su corteza es lisa y sus hojas, de formas variadas y borde liso, son de color verde oscuro en su cara superior y más clara en el revés. Es muy llamativo por sus hermosas flores en racimos de color rojo intenso que aparecen al principio de la primavera y al final del verano. Sus frutos se presentan en vainas doradas y poseen numerosas semillas.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

El maitén, o leña dura, (Maytenus magellanica) es característico de la costa lluviosa del canal Beagle. Suele medir de 2 a 3 m. pudiendo alcanzar mayor altura en sitios protegidos. Sus flores, que aparecen entre el invierno y la primavera, son muy pequeñas y de color rojo oscuro.

El calafate (Berberis microphylla) es un arbusto espinoso, de hojas siempre verdes, que puede alcanzar los 4 m. de altura, se desarrolla en terrenos secos y soleados. Sus flores, que aparecen entre octubre y enero, son muy abundantes, de color amarillo intenso y un fuerte, pero agradable perfume. Su pequeño fruto, de color azul violáceo brillante cuando está maduro, aparece en febrero. Una leyenda dice que quien come calafate, regresa por más.

La chaura (Gaultheria mucronata) es un arbusto cuyas pequeñas hojas terminan en una espina, crece cerca de la costa y en los claros poco húmedos, produciendo flores y frutos dos veces por año. Sus flores son pequeñas y blancas.

El michay (Berberis darwinii) es un arbusto siempre verde, cuyas espinosas hojas se asemejan a las del muérdago. Presenta llamativas flores naranja antes de finalizar el invierno mientras que sus azulados frutos maduran en otoño.

La parrilla o zarzaparrilla (ribes rubrum) es un arbusto grande que crece en lugares bajos, especialmente cerca de la costa y en los cañadones húmedos. Durante la primavera se cubre de ramilletes colgantes de flores rojas o amarillas en forma de campanillas, que durante el verano se trasforman en frutos redondos, rojo oscuro o negros.

La mata negra (Chiliotrichum diffusum) es un arbusto siempre verde, muy ramificado, que crece tanto en los llanos como en la montaña y que llama la atención por sus abundantes flores, semejantes a pequeñas margaritas que perduran hasta bien entrado el otoño.

La flor que representa a la provincia de Tierra del Fuego es la campanilla (Olsynium biflorum). Crece cerca del mar, en terrenos secos y arenosos, presentando sus flores entre noviembre y enero. Tiene un largo tallo con grupos de 2 a 7 flores, de color blanco o crema, con estrías púrpura y el centro amarillo.

La drosera (Drosera capensis) es una diminuta planta insectívora, que mide de 4 a 5 mm., que crece solo en zonas muy húmedas floreciendo entre diciembre y febrero. Sus pequeñísimos tentáculos, de atractivo color rojizo en el extremo, segregan una sustancia melosa que le sirve para atrapar insectos. También existen varias plantas que brindan deliciosos frutos comestibles. Al recogerlos, es necesario extremar las precauciones a fin de no dañar las plantas para poder volver por más al año siguiente.

La frutilla de Magallanes (Rubus geoides) crece en los claros del bosque y sobre las lomadas suaves. Sus flores blancas de cinco pétalos redondeados, que aparecen entre octubre y febrero, se convierten durante el verano en sabrosas frutillas.

También puede observarse la frutilla del diablo que es una planta que crece en suelos húmedos y sombreados, de hojas carnosas, brillantes y forma circular, cuyos frutos se asemejan a una frutilla, pero no son comestibles.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Entre cientos de atractivas flores, que tapizan el suelo de los más variados colores se destacan las orquídeas blancas, verdes y amarillas, las topa-topa, las violetas, la edelweiss fueguina, murtillas y senecios.

**Principales beneficios del arbolado urbano**

Específicamente en las ciudades, el arbolado público aporta oxígeno al aire, protege de los rayos ultravioletas, regula la temperatura y humedad ambiental, filtra la contaminación sonora, disipa la fuerza de los vientos y mejoran el paisaje urbano. Los árboles otorgan sensación de bienestar, embellecen las calles y reportan un valor patrimonial para el municipio.

En el plano global, se sabe que las grandes masas arbóreas reducen el calentamiento de la atmósfera y regulan el clima del planeta. Particularmente en las ciudades, se procura recuperar la pérdida de árboles ya que ello produce "islas de calor", las cuales en temporadas estivales pueden elevar la temperatura por encima de 3° C que la de los espacios verdes metropolitanos.

En cuanto a la contaminación del aire, los árboles son verdaderos agentes depuradores que atrapan el dióxido de carbono y las emanaciones de la carburación de los vehículos motorizados.

El follaje también absorbe otros contaminantes como el ozono, el monóxido de carbono y el dióxido de sulfuro.

El árbol urbano aporta al ahorro de energía eléctrica que -a escala metropolitana- significa una gran reducción del gasto de altas cifras de dinero. Los forestales ubicados alrededor de las casas o edificios, filtran el aire cálido y lo refrescan ya que al dar sombra a paredes, patios, techos y ventanas, reducen notablemente el uso del aire acondicionado. Respecto a la contaminación sonora, las cortinas de árboles –alineados en forma de "canopia continua" en calles y avenidas- reducen entre 6 y 10 decibeles los ruidos urbanos.

**Objetivos:**

- Generar un vivero apto para la producción y recuperación de plantas nativas para ser emplazadas en espacios verdes y veredas de nuestra ciudad.
- Contar con un espacio físico que sea de utilidad investigativa, para generar conocimiento, concientizar a la población (principalmente escolar), interacción con diferentes organizaciones o entidades sociales y promover políticas de sustentabilidad aplicadas al diseño del paisaje.
- Generar corredores biológicos que contribuyan a remediar el daño ambiental generado, producto del crecimiento de la población y la falta de políticas de conservación.
- Contribuir a la industria del turismo, generando atractivo de gran valor paisajístico, teniendo en cuenta que nuestro paisaje natural, es el mayor insumo para su comercialización.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

- Comenzar a dar tratamiento a los residuos orgánicos municipales con el fin de reducir volumen en el relleno sanitario y obtener sustrato apto para la producción de plantas, medida que será estudiada y ajustada a las necesidades en su proceso, para posteriormente evaluar la posibilidad de generar un espacio en donde se dé tratamiento a los residuos orgánicos domiciliarios.

- Promover plantas de gran valor ornamental para ser emplazadas en veredas, como arbolado lineal, especies que por su característica no generarán inconvenientes posteriores en el tendido de servicios, eléctricos y subterráneos.

- Generar una normativa en donde se indique, cuales son las especies forestales más aptas para los diferentes lugares, teniendo en cuenta el ancho de veredas y la profundidad de los servicios subterráneos. Modo de implantación, entutorado y sistema de riego sustentable. La misma normativa debe contemplar el grado de responsabilidad del o de la frentista. Siempre es bueno recordar que el arbolado bien planificado, es aquel que no requiere podas constantes, todos los árboles son buenos y otorgan beneficios eco sistémicos y ambientales, nuestra tarea es hacer una correcta elección de especies, considerando que durante miles de años han realizado su proceso de selección natural, solamente debemos observar en nuestro entorno natural y generar las condiciones propicias para ello.

**Desarrollo**
**Vivero de plantas Nativas**
**Producción forestal y arbustiva de especies nativas propias del bosque tras andino patagónico.**

La producción forestal, debe realizarse en 4 etapas, ya sea que se utilice reproducción por medio de semillas, estacas u otro método requerido según la planta a reproducir.

Para ello es necesario contar con 3 (tres) invernáculos. El tamaño de los mismos será correspondiente a la cantidad de especies que se pretende lograr.

Los viveros estarán equipados, dentro de las posibilidades, con mecanismos de calefacción, electricidad y sistemas de riego sustentables. Esto incluye un sistema de composteras internas, las cuales emiten energía calórica en su proceso.

El primer invernáculo, debe contar con cubierta plástica transparente, calefacción, ventilación cruzada e iluminación mediante lámparas de sodio, es de suma importancia contar con la misma, ya que sustituye la intensidad de exposición al sol, que se requiere para acelerar notablemente el crecimiento de las plantas, en estas latitudes.

En dicho invernáculo se procede a enraizar estacas, germinar semillas, o fortalecer plantines extraídos del entorno natural.

El segundo invernáculo, debe contar con los mismos requerimientos, deberá ser de mayor tamaño, solo que en ésta etapa, la disposición de las lámparas será más distante en altura. El objetivo es que las plantas comiencen a engrosar sus talles, se trasplanta las plantas a un envase individual, reciben su primera poda de formación y empiezan a



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ganar altura, una vez alcanzado el tamaño adecuado, estarán en condiciones de pasar al tercer invernáculo.

En ésta tercer etapa, el invernadero debe contar con los mismos requisitos, solo que prescindimos de calefacción, ya que aquí comienza el período de rustificación, que permitirá que la planta al momento de salir a su lugar de destino, este adaptada a las condiciones climáticas propias de lugar. El calor emitido por las lámparas de sodio, otorgan la protección suficiente para que las heladas no alcancen las raíces y terminen con la muerte o pérdida de la planta. Aquí se pasa la planta a un envase de mayor tamaño, se sigue trabajando en la formación del tranco principal y su copa. Posterior mente deben pasar a un patio de rustificación, donde deben transitar un tiempo prudencial, adaptándose al clima y ganando el tamaño adecuado para ser emplazado en espacios verdes o veredas.

El patio de rustificación, es un espacio al aire libre, en donde se disponen bancales de sustrato apropiado a cada especie. Se colocan las plantas sin envase, para lograr un sistema radicular saludable y evitar que las mismas logren una formación en espiral, de este modo se ve favorecido su crecimiento. Luego de un periodo determinado, las plantas que están en condiciones, serán puestas a disposición para su traslado.

Cabe resaltar, que dentro de la producción forestal de plantas nativas, se contempla la posibilidad de producir especies de valor ornamental, socio culturalmente adoptadas y que no aportan riesgo ni dificultades posteriores, en este punto se habla de árboles como por ejemplo: Ciruelo de jardín, Abedul, Sorbus, Saúco. Estas especies aportan un variado follaje, floración, fructificación.

Contribuyendo a la incorporación de diversas aves al paisaje urbano.

**Aula abierta**

Las instalaciones del invernadero, deberán contar con personal capacitado, capaz de informar y capacitar a diferentes grupos escolares, realizar y generar trabajos conjuntos. Se llevaran registros de estadísticas, crecimiento, adaptación y experiencias en cuanto a la producción de las diferentes especies, material de suma importancia para optimizar y mejorar la calidad de las plantas y el tiempo de crecimiento. Se capacitará al equipo de trabajo, de modo que sea capaz de intercambiar experiencia y conocimiento con otras organizaciones y comisiones barriales, trasladando el conocimiento y trabajos en diferentes sectores, lo que genera la apropiación del espacio por vecinos y vecinas.

El espacio también dará apertura a la posibilidad de tareas experimentales a instituciones científicas y educativas, como ser, Universidades, INTA, Cadic, previo convenio de reciprocidad según intereses pautados previamente.

**Corredores biológicos.**

Los corredores biológicos, son circuitos urbanos en donde se intervienen con vegetación, principalmente nativa, que no solo aporta estética al paisaje y beneficios socio ambientales, sino que contribuye con la unificación o transición de la ciudad al bosque. De este modo haremos un aporte significativo a la proliferación de especies



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

vegetales y animales de la región, siendo ellas las encargadas de manifestarse y repoblar los diferentes espacios verdes aledaños.

Se propone intervenir los senderos o circuitos urbanos que comunican la cuidad con Reservas Naturales Urbanas y Senderos de alto interés turístico.

**Lombricompostaje**

Producción de sustrato mediante la utilización de residuos orgánicos municipales, derivados de restos de poda, restos de corte de pasto y residuos de limpieza de canteros. El método propuesto para tal fin, es la utilización de lombrices Californianas, lombrices de la zona (para ello se convocará y dará participación al INTA, quien viene tratando la temática desde hace tiempo y su aporte e intercambio puede ser se suma importancia para ambos intereses.

Este proyecto, llevara diferentes períodos de pruebas, se tomará registro de todo el proceso, para tener parámetros claros de cómo mejorar el proceso y el producto. De éste modo podremos empezar a pensar en un sistema de compostaje municipal, en donde se puedan incluir los residuos orgánicos de las vecinas y vecinos de la ciudad.

Comenzar a tratar nuestros residuos orgánicos de este modo, reducirá notablemente el volumen de residuos aportados al relleno sanitario, actualmente podemos estimar una cantidad de entre 9 a 18 metros cúbicos semanales aproximadamente, generados por el trabajo diario, solamente de la Dirección de Parques y Jardines, en períodos de primavera verano y parte del otoño.

Se debe destinar un espacio físico en donde se harán pilas o filas de residuos orgánicos, las ramas menores a 10 centímetros de grosor, deberán pasar por un proceso de chipeado, para reducir volumen y tiempo de descomposición. Dichas pilas, deben ser removidas periódicamente, mediante la utilización de maquinaria vial.

El resultante de dicho proceso, será analizado y posteriormente utilizado, principalmente para la producción de especies forestales.

**Reglamentación**

La reglamentación debería tener carácter de ordenanza municipal, complementando el código de planeamiento urbano, en donde se contemple y especifique, de qué manera se debe plantar el árbol por frente de vivienda, que tipo de cazuela o cazoleta debe construirse, especie arbórea que corresponda según ancho de vereda y transitabilidad de la calle o avenida, el sistema de entutorado, sistema de riego sustentable. Porte de la base a la copa, quien o quienes serán los responsables del mantenimiento, tipo de multas a aplicarse, inspectoría y registro de podadores. Especies no aptas para arbolado lineal.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

PROPUESTA NORMATIVA

**Capítulo Cuarto**
**POLÍTICAS ESPECIALES**

**IMPACTO AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 82.-** Todos los proyectos de obras presentados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuyo destino sea el desarrollo viviendas multifamiliares, urbanizaciones u obras de gran magnitud, que modifiquen directa o indirectamente el ambiente del territorio municipal, deberán contar con una evaluación previa del impacto ambiental, con obligación de convocatoria a audiencia pública.

El área que ejecute el control del ambiente urbano y natural, será la encargada de realizar el análisis técnico de los estudios de impacto ambiental, con el fin de valorar la factibilidad de relocalización y reimplantación de la flora nativa existente en el predio.

Una ordenanza determinara su reglamentación.-

**ACCIONES**
**ARTÍCULO 83.-**

Inciso 1) El establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas, así como también la producción, recuperación y reimplantación forestal de especies nativas;

Inciso 2) La preservación e incremento de los espacios verdes, corredores biológicos, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas ecológicas y la protección de la diversidad biológica;

Inciso 7) Promover la producción de abono proveniente de residuos orgánicos;

Inciso 8) La investigación y la utilización de fuentes energéticas limpias;

Inciso 9) El aprovechamiento de los residuos no peligrosos generados en el Municipio, a través de sistemas de compostaje municipal, barrial y domiciliario.-

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 52/2022, expediente 1/2022**

**NOTA N° 08**
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11.34
Numero: 52 Fojas: 9
Expte. N° CONVENCION CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los Convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 96, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## FUNDAMENTOS

En nuestra Carta Orgánica Municipal se encuentra establecido como instrumento democrático y popular el Presupuesto Participativo, que actualmente se encuentra instrumentado mediante Ordenanza Municipal 3352.

Este mecanismo que importa el proceso a través del cual los vecinos por sí o mediante organizaciones de la comunidad, conjuntamente con las autoridades municipales, establecen las prioridades de asignación de los recursos del municipio, y participan a su vez con su aporte comunitario.

El proceso involucra además el seguimiento y control posterior por parte de los vecinos de dicha asignación.

Este proceso se rige por los siguientes principios:

a) Transparencia: debe difundirse el presupuesto municipal, a fin de que la Población conocimiento del mismo;

b) Igualdad: todos los vecinos y las organizaciones de la sociedad tienen las mismas para intervenir y participar en el presupuesto participativo, sin ningún tipo de discriminación.

c) Consenso: el procedimiento promueve la construcción de consensos entre los sectores públicos y privados de la ciudad;

d) Eficacia y Eficiencia: El Municipio organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados a través del presupuesto, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos;

e) Equidad: deberá ser tendiente a promover acciones, inversiones y programas hacía grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial;

f) Forma representativa: la participación en el presupuesto participativo fortalece la forma representativa y participativa de gobierno;

g) Rendición de cuentas: las autoridades municipales deben rendir cuentas de la asignación de los recursos presupuestarios afectados, fundamentando los apartamientos dentro del procedimiento de priorización;

h) Respeto a los Acuerdos: La participación de la comunidad en el presupuesto participativo municipal se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Es en concordancia con los principios recién enunciados que se hace necesario incorporar a dicha participación ciudadana a los jóvenes.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Dicha intervención incluye a todos los alumnos de enseñanza primaria y secundaria que estudien en Instituciones Públicas o Privadas que se encuentren dentro del ejido municipal.

El proceso enunciado se desarrollará en cada escuela y es el núcleo principal del sistema de participación de los alumnos. Está concebido como ámbito democrático, de participación amplia y de construcción de ciudadanía. Las dinámicas de participación deben garantizar la libertad de expresión de todos los alumnos y alumnas y lo hacen dentro del establecimiento educativo.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

PROPUESTA NORMATIVA

## Capítulo Séptimo
## POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

### DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

**ARTÍCULO 96.-** Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal. Créase el Presupuesto Participativo Joven (PPJ), el cual atenderá aquellos asuntos que a atañen a jóvenes de nuestra ciudad, quienes podrán participar interviniendo de manera permanente y voluntaria sobre las prioridades y destino que se le dará a los recursos asignados.

La ordenanza debe fijar los requisitos de participación, procedimientos y porcentual de asignación de recursos a asignar y que forme parte del presupuesto anual de gastos y cálculos de la Municipalidad de Ushuaia.-

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 53/2022, expediente 1/2022.**

**NOTA N° 09**
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11:54
Numero: 53 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Anahi
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 57, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**FUNDAMENTOS**

La familia, como primera institución, es el pilar influyente en el desarrollo íntegro de todos sus miembros, en especial el de la niñez. Es en la familia donde se inculcan los valores y formas de vivir que posibilitan la realización personal y social, y por ende, donde se evidencian las condiciones sociales, culturales, políticas y económicas predominantes en nuestro entorno.

Es por ello que proponemos incorporar nuevas dinámicas para la generación de políticas públicas, contemplando la diversidad familiar desde un enfoque de género y derechos humanos.

La importancia de contar con un Observatorio de la Familia, radica en la capacidad de gestión para intervenir en problemáticas sociales complejas, lo que permitirá promover ideas, capacidades y funciones que contribuyan con el sector público y la sociedad civil.

Es uno de sus objetivos aportar al sector público una mejora continua en la administración de sus programas sociales; y asesorar a las empresas y organizaciones para resolver problemáticas vinculadas con lo social.

En este sentido es de vital importancia la articulación y la co-creación de alternativas con diversos actores: organismos públicos, universidades, centros de investigación, así como ONG's, entre otros.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

PROPUESTA NORMATIVA

**Capítulo Tercero**
**POLÍTICAS SOCIALES**

**DESARROLLO HUMANO**

ARTÍCULO 57.- El Municipio de Ushuaia promueve en forma integral el desarrollo humano de sus habitantes, posibilitando así el acceso a una mejor calidad de vida, impidiendo todo tipo de discriminación y asegurando el permanente equilibrio entre los derechos del individuo, los de los diferentes sectores que interactúan en la ciudad y los de la sociedad en su conjunto, en aras del bien común.

A los fines establecidos en el párrafo precedente, el Municipio creará el Observatorio de la Familia, que tendrá como objetivo llevar adelante la investigación y documentación para proporcionar a la sociedad una visión global y permanente de la situación de la población, recogiendo datos, realizando investigaciones, analizando información y difundiendo sus trabajos. A partir del conocimiento científico producido, diseña y propone recomendaciones sobre políticas públicas en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia.-

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 54/2022, expediente 1/2022.**

**NOTA N° 10**
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

CONCEJO DE [illegible]TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11:54
Numero: 54 Fojas: 3
Expte. N° CONVENCION CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 125, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## FUNDAMENTOS

En nuestra ciudad la población de animales crece año tras año, siendo muchos de ellos perros y gatos que no cuentan con un tenedor responsable que les asegure sanidad, protección y cuidados acordes.

Esta situación no favorece a una convivencia respetuosa entre vecinos debido a que los animales sueltos en la vía pública, en su gran mayoría con una familia a cargo, generan diversos trastornos como agresiones, mordeduras, roturas de bolsas de residuos, invasión de la propiedad y presencia de excrementos.

La decisión de tener una mascota debe estar sujeta a las implicancias de lo que eso conlleva. Es prioritario reforzar medidas como la educación y concientización de la población sobre la tenencia responsable de animales, y a su vez sancionar el abandono y el maltrato hacia ellos con el fin de erradicar estos actos perversos.

Argentina fue, en el año 1954, precursora en el avance de protección de derechos a grupos vulnerables, cuando decidió sancionar la ley 14.346 "ley de maltrato y crueldad animal".

La ley categorizó a los animales como "victimas" del delito de actos de maltrato o crueldad, siendo un logro en Latinoamérica que se reconozca desde el Poder Legislativo la capacidad de sentir al igual que nosotros.

En este sentido entendemos que será de gran importancia para la comunidad que la Carta Orgánica Municipal contenga los lineamientos necesarios para legislar en contra de la crueldad animal en todas sus formas.

PROPUESTA NORMATIVA

## Capítulo Primero
## DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

### ATRIBUCIONES Y DEBERES

**ARTÍCULO 125.-** Inciso 28) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar toda crueldad hacia ellos;

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 55/2022, expediente 1/2022**

**NOTA N° 11**
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

CONCEJO DE[illegible]TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11:54
Numero: 55 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Brenda Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los Convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 188, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**FUNDAMENTOS**

En primer lugar y a efectos de exponer las razones de la presente propuesta, encuentro necesario señalar algunos aspectos que resultan oportunos, para mayor entendimiento.

La forma republicana de gobierno implica la existencia y reconocimiento de tres poderes y esto hace a la autonomía de base constitucional que ostentan los municipios (artículo 23, CN). Algunos municipios argentinos poseen normativa en esa línea y otros ubican a la justicia municipal como organismo extrapoder con autonomía funcional. En este punto cabe señalar que la corriente actual va camino a consolidar este tercer poder que posee una visión jurídica y dogmática en aras de una garantía para el vecino.

Ahora bien, desde otra óptica de análisis que se refiere directamente con la función primordial que recae sobre el Juzgado Municipal de Faltas, podemos definirlo como un "Poder Judicial Municial" que tiene como función primordial la tarea controlar la juridicidad del ejercicio de la Policía Administrativa que lleva adelante la Municipalidad de Ushuaia, a través de diversas áreas, tales como Tránsito, Transporte, Zoonosis, Habilitaciones Comerciales, Obras Privadas, Fiscalización y Control Urbano, Bromatología entre otras.

Asimismo a la función recientemente descripta debemos aditarle la función de dar fiel cumplimiento a las garantías que poseen las personas y que debe efectivizarse en el ámbito comunal, dentro de un proceso contravencional, particularmente me refiero al derecho al debido proceso adjetivo (art. 18 de la Constitución Nacional), instancia oral y pública y revisión judicial de sus pronunciamientos, tales garantías, que operan en cualquier estándar de gobierno y que responden a tratados internacionales de derechos humanos, son de carácter esencial.

Cabe señalar que la duración del mandato aquí propuesto, es coincidente con la tendencia nacional, a modo de ejemplo, si tomáramos como referencia la C.O.M. de la ciudad de Rio Grande, estas designaciones -con idénticos recaudos para el acceso a los cargos concurso público de oposición y antecedentes- son por SEIS (6) años.

Sin perjuicio del presente proyecto, no debe desconocerse que tímidamente avanza la corriente que sostiene que no corresponde determinar límite temporal en la duración de los mandatos de los jueces de Faltas, en este sentido algunas Cartas Orgánicas de otras ciudades de nuestro país, como Chaco y San Juan, contemplan un verdadero Poder Judicial Municipal SIN LIMITACION EN LA DURACION DE LOS CARGOS, SALVO LAS CAUSALES DE REMOCIÓN POR JUICIO POLITICO. [1][1]

Así la C.O.M de Chaco se refiere en el Titulo XII de los "Tribunales de faltas municipales juzgados contravencionales", consagrando la INAMOVILIDAD del Juez que queda condicionado sólo a su concreto desempeño y buena conducta previendo su remoción por el mecanismo de juicio político e intervención del Concejo Deliberante.

[1] En un interesante artículo titulado "Proyecto normativo para cartas orgánicas o leyes generales de municipios"; el Dr. Nestor Losa señala que "...No puede establecerse un plazo de duración si se tratara de un cargo político . Debe ceder por causas expresas que ameritan ser removido un magistrado y no considerar que pueda subordinarse a un sumario administrativo como restantes agentes o funcionarios. ..." (sic., publicado en Rubinzal Culzone Editoriales, Cita RC D234/2022)



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Propuesta normativa

**Título Tercero**
**DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

**DURACIÓN. REMOCIÓN**

**ART.188.-** El mandato del Juez Municipal de Faltas es de seis (6) años. Pudiendo ser designados nuevamente a propuesta del Departamento Ejecutivo, o por nuevo concurso de oposición y antecedentes, en ambos casos con acuerdo del Concejo Deliberante. Es removido a través del mecanismo de juicio político.
Constituyen causales de remoción:

1.- Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
2.- Inconducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
3.- Aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;
4.- Incurrir en falta grave;
5.- Desconocimiento inexcusable del derecho;
7.- Comisión de delito;
8.- Inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.-

**Clausula transitoria**

ART. 188: El intendente podrá una vez vencido el mandato del Juez/a de Faltas prorrogar el mismo, mediante Decreto, hasta tanto se proceda a la cobertura del respectivo cargo mediante el llamado a concurso de oposición y antecedentes.-

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 56/2022, expediente 1/2022**

NOTA N° 12
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 17:54
Numero: 56 Fojas: 5
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Ortega Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los Convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 65 , a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**FUNDAMENTOS**

Es de vital importancia para el cuidado de la Salud, el abordaje sobre el aspecto sanitario, reproductivo y poblacional de los animales. Muchos de ellos son propensos a tener enfermedades contagiosas, con lo que se vuelve necesario regular su tenencia y principalmente controlar la superpoblación para contribuir a un mejoramiento en las condiciones sanitarias de la población.

Los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es necesaria para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado.

Al tener vida es nuestro deber fomentar en la sociedad un sentimiento de conciencia, protección y humanidad para aquellas especies animales, ya que como seres vivos sintientes y parte de nuestro entorno y medio ambiente se deben de respetar.

El abordaje actual de esta temática se circunscribe de manera exclusiva a aquellos animales de compañía que poseen dueño, dejando fuera los animales que proliferan en las calles, y aún dentro de ese número, las acciones y campañas realizadas a las claras no parecen ser suficientemente efectivas.

El control poblacional de animales debe ser tenido en cuenta a hora de la toma de decisiones en materia de salud y seguridad.

La gravedad que ha cobrado este tema obliga al Estado a tomar intervención con esmero, prestando asistencia en los casos en que la atención veterinaria no puede ser costeada por las familias, que pese a ello, desean mantener saludables a sus animales de compañía.

La intervención del municipio a través de un espacio de atención regular y estable, con servicio de guardia, permitiría cubrir la franja horaria en la cual no se encuentra disponible la atención veterinaria en los locales de la ciudad.

El Hospital Veterinario Público contará con un Programa de Esterilización quirúrgica, con anestesia, asepsia, curaciones a todo tipo de animales domésticos cuyos propietarios no puedan afrontar los gastos de servicios profesionales particulares y para todos aquellos animales callejeros que se encuentren en la vía pública como forma de control demográfico y fundamentalmente el cuidado sanitario de estos animales, las que tendrán carácter permanente.

Además podrá conformar un Consejo Asesor Ad Honorem, con representantes de Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles, legalmente constituidas, como así también grupos voluntarios, que tengan por finalidad esencial, la protección de los animales domésticos y callejeros, la promoción y respeto de sus derechos y la concientización sobre la tenencia responsable de los mismos.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Desde el Hospital Veterinario Público se planificarán campañas de educación para la protección animal, concientización y sensibilización sobre la importancia de la adopción; para escuelas e instituciones públicas, también se desarrollarán campañas a través de los medios de difusión masiva para informar, concientizar y educar en la temática.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Propuesta normativa

## Capítulo Cuarto
## POLÍTICAS ESPECIALES

### SALUD

**ARTÍCULO 65.-** El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia.

Asegura la salud pública mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas, y ambientales, y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. A su vez implementará políticas de cuidado animal y prevención y control de enfermedades transmisibles hacia los humanos.

A los fines de cumplimentar con lo establecido en los párrafos precedentes, respetará los siguientes lineamientos:

**a) DE LA SALUD PÚBLICA**

1. Define a la atención primaria como medio fundamental para el mantenimiento de la salud;

2. Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga, para la prevención, asistencia y rehabilitación con la intervención de las distintas áreas municipales y bajo control de la autoridad competente;

3. Reconoce a los deportistas, niños y niñas, jóvenes, tercera edad y personas con necesidades especiales el derecho a una asistencia particularizada;

4. Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadores.

**b) DE LA PROTECCIÓN Y SANIDAD ANIMAL**

1. Asegura la sanidad animal brindando el servicio de veterinaria pública de manera gratuita. A tal efecto se creará el Hospital Veterinario Municipal Público y Zoonosis, que tendrá como objetivo proteger la vida de los animales, prevenir



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

los actos de crueldad y maltrato, controlar su salubridad y su reproducción con métodos éticos;

2. Implementará un sistema de guardias las 24 horas para la atención de urgencias veterinarias;

3. Establecerá un sistema de ambulancias.

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 57/2022, expediente 1/2022**

**NOTA N° 13**
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

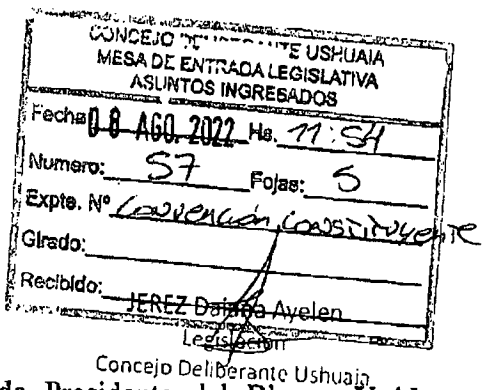


**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los Convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 51 , a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## FUNDAMENTOS

Es de conocimiento público la gran crisis habitacional que padece nuestra ciudad hace años. Según datos de la Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, la población ha crecido de manera ininterrumpida entre los años 1970 y 2022.

En la década del 70 la población de la ciudad era de 5.677 personas, con un posterior crecimiento exponencial hasta finales del 2010 en el que el número de habitantes aumentó a 56.956.

Posteriormente y en el período comprendido entre el año 2010 y el 2022, y según datos y estimaciones del INDEC, la cantidad de habitantes de Ushuaia podría superar los 80 mil, lo que marca un aumento de más de 23 mil personas, equivalente a un 35,6% más en 10 años.

Las políticas públicas de acceso a la tierra implementadas hasta el momento, no han brindado una respuesta acorde a esta demanda que crece vertiginosamente. Esto provocó la conformación de barrios informales a través de la usurpación de tierras fiscales, con un claro impacto que repercute directamente en aspectos tales como la salud, el ambiente y el turismo.

Las nulas líneas de crédito bancario local que se adapten a la diversa realidad social, como así también la imposibilidad de que el Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat de la provincia – IPVyH - pueda dar respuesta a la incesante demanda, y de esta manera contenerla, hace que el Municipio deba contar con un área específica que se dedique a solucionar esta realidad.

El acceso a la tierra o una vivienda digna constituye un derecho fundamental que se encuentra plasmado en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal, y que tiene un impacto directo en el bienestar y el desarrollo de los individuos.

Su organización y planificación es responsabilidad ineludible del Estado, que debe fomentar de manera concreta las normas específicas para el desarrollo de una vida digna.

Es en este sentido que el Instituto Municipal de la Vivienda y Hábitat tendrá como objetivo programar planes de viviendas para brindar solución a la emergencia habitacional, coordinar políticas de acción con las demás áreas municipales, organizar el asentamiento de familias y regular de ese modo el mercado inmobiliario a través de un organismo consolidado que intervenga desde el Estado.

Asimismo tendrá como principio fundamental la generación de herramientas destinadas a la entrega de soluciones habitacionales en el menor tiempo posible y con factibilidad de servicios.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Además el Estado Municipal podrá incorporar dentro de sus funciones la entrega de créditos a personas jurídicas como cooperativas o mutuales, así como también a personas humanas, fomentando la celebración de acuerdos y convenios con instituciones y organismos, brindando un amplio abanico de prestaciones para equilibrar el estado de situación actual.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Propuesta normativa

**Capítulo Segundo**
**POLÍTICAS DE PLANEAMIENTO**

**HABITAT Y TIERRAS FISCALES**

**ARTÍCULO 51.-** El Municipio reconoce el derecho de los vecinos a una vivienda y hábitat digno. A tales fines implementa el Plan de Regularización Catastral y Dominio del ejido municipal y crea el Instituto Municipal de la Vivienda y Hábitat – IMVyH, organismo autárquico que tendrá a su cargo la generación de políticas habitacionales, planes de viviendas, organizar el asentamiento de familias, concretar la instalación de servicios e infraestructura, entregar créditos a personas humanas y jurídicas de carácter público o privado y fomentar la celebración de acuerdos y convenios con instituciones y organismos, en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional.

Con el fin de dotar de transparencia los procesos inherentes al organismo, se deberá incluir la participación de instituciones del tercer sector.
El Plan de Regularización Catastral y Dominio del ejido municipal está basado en los siguientes principios y criterios:

1. Principio de subsidiariedad: Toda tierra fiscal desafectada como espacio público es destinada inmediatamente para su venta a los vecinos interesados, en el modo y condiciones establecidas por ordenanza. A tales fines se crea el Banco Municipal de Tierras que se compone del inventario y catastro de la totalidad de las tierras municipales desafectadas como espacios públicos y disponibles para la venta y las que se recuperen. El Concejo fija el valor y la forma de venta de las parcelas del Banco, debiendo constar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos anual los ingresos estimados por venta, discriminados según categoría y valor;

2. Principio de regularidad dominial: Todo vecino que adquiere tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de los requerimientos establecidos por el Instituto, respetando el orden y el listado establecido, tiene derecho a obtener su título de propiedad regularmente inscripto en un plazo razonable, contado a partir de la adjudicación a determinar por la ordenanza;

3. Principio de calidad de vida y protección ambiental: Se encuentra terminantemente prohibida la venta de tierra fiscal municipal urbana sin que cuente como mínimo con servicios cloacales, agua, energía eléctrica y de recolección de residuos. La ordenanza establece los requisitos y condiciones conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Código de Planeamiento Urbano. Los vecinos pueden proponer y suscribir convenios previos para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructuras previas y necesarias;



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

4. Principio de asignación prelativa: Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo con la zonificación y planes emergentes de las normas del Instituto creado por esta Carta Orgánica, ésta debe ser vendida preferentemente en el siguiente orden:

   a. Vivienda y equipamiento comunitario; a tal efecto el Municipio creara un área dedicada exclusivamente a la inscripción de vecinos, que deseen adquirir y/o anotarse para la construcción de viviendas a ser ejecutadas por ellos o el Municipio, debiendo realizar el seguimiento y respetando el orden de prioridades en función de vecinos y habitantes, los que deberán demostrar una permanencia real y efectiva en la ciudad no menor a 4 años; los extranjeros deberán contar con seis años en el ejercicio de la ciudadanía para poder ingresar al listado. El Municipio antes de entregar los terrenos y/o viviendas deberá dotar a los mismos de los servicios de cloacas, pluviales, agua y energía eléctrica.

   b. Hábitat comunal privado de acceso público o emprendimiento turístico;

   c. Actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;

   d. Otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 58/2022, expediente 1/2022**

**NOTA N° 14**
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

CONCEJO DE ... E USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11:54
Numero: 58 Fojas: 3
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislador
Concejo Deliberante Ushuaia

**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los Convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 125 inciso 27, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## FUNDAMENTOS

La modificación del inciso 27 del artículo 125 busca establecer parámetros y lineamientos específicos a seguir a la hora de definir el nombre que se le dará a calles, plazas, espacios públicos, edificios y establecimientos de uso y dominio municipal, destacando en primer lugar el reconocimiento vecinos y vecinas de nuestra ciudad, quienes con su invaluable aporte y esfuerzo han dejado huellas imborrables en la historia de nuestra ciudad.

Entendemos necesario el hecho de poder destacar y reconocer en vida a un vecino o vecina, considerando esta acción como un acto de nobleza y justicia. Este tipo de iniciativa además se convierte en un incentivo y ejemplo a seguir por el resto de la comunidad.

Uno de los antecedentes más destacados nos remonta a lo sucedido en el año 2009, cuando a sus 93 años de edad se reconoció en vida a la tres veces diputada por Tierra del Fuego, doña Esther Fadul de Sobrino, honrada y querida vecina, designando con su nombre a un Centro Cultural que hoy funciona bajo la órbita de la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Ushuaia.

"Me llevo el recuerdo imborrable de este acto que guardaré eternamente en mi corazón", fueron sus emotivas y profundas palabras en aquel momento en el que se le rindió un justo homenaje.

También podemos mencionar la cancha de rugby Agustin Pichot, inaugurada en su nombre en marzo del 2010. En ese momento el intendente Federico Sciurano sostuvo que "se necesita mucho del ejemplo de los deportistas locales. Tenemos que mejorar la sociedad con herramientas válidas y los deportistas son un buen modelo a seguir de sacrificio y determinación".

En el año 2014 se bautizó la cancha de fútbol de césped natural con el nombre de uno de los máximos exponentes del deporte local, José "Cocol" Gómez, contando en aquel momento con su presencia; quien sin pretenderlo, logro congraciarse con innumerables jóvenes y adultos que en algún momento de su vida fueron parte del deporte que tanto le apasionaba.

Entendemos además que es importante mencionar a aquellas personalidades que sin ser vecinos de nuestra ciudad, han aportado o han sido parte fundamental de la historia provincial, nacional e internacional, sin importar el ámbito en el que se hayan destacado. En estos casos deberán haber transcurrido veinte años desde su deceso, de manera de que su obra o acción no se vea afectada por otros hechos futuros.

Es dable destacar el uso de nombres o palabras de cuyo origen provenga de los pueblos originarios de nuestra provincia, reivindicando y reconociendo el lugar donde supieron vivir.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

PROPUESTA NORMATIVA

**Capítulo Cuarto**
**DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**ARTÍCULO 125.-** Inciso 27)

Dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar, establecimiento o edificio de uso o dominio público municipal respetando las siguientes condiciones:

a. Nombre de vecinos o vecinas destacados de nuestra ciudad o de la provincia, sea por su aporte a la comunidad, trayectoria o ejemplo de vecindad. Pudiendo ser reconocidos en vida o post mortem;

b. Personalidades nacionales o internacionales, sean del ámbito científico, cultural, social, deportivo, académico, político o de cualquier otro. Para estos casos deberá haber transcurrido quince años desde el deceso;

c. De la lengua de pueblos originarios de la zona, geográficos, flora y fauna local;

d. Las designaciones requerirán del voto de la mayoría agravada del departamento legislativo;

*- A la comisión temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 59/2022, expediente 1/2022**

**NOTA N° 15**
**LETRA: Unidos por Ushuaia**

**Ushuaia, 08 de agosto de 2022**

CONCEJO DE[illegible]E USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 11:54
Numero: 59 Fojas: 3
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**Señora Presidente**
**Convención Constituyente**
**Municipal de Ushuaia**
**Dña. Mónica URQUIZA**
**S_____/_____D**

En mi carácter de Presidente del Bloque **Unidos por Ushuaia**, me dirijo a Usted y por su intermedio a la totalidad de los Convencionales que integran este Cuerpo, con el objeto de poner a consideración el proyecto de modificación del artículo 37, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de mis pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada.-

**Fernando Oyarzun**
**Convencional Constituyente**
**Unidos por Ushuaia**



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## FUNDAMENTOS

Los deportistas de acción necesitan de un lugar propicio donde practicar sin peligro y desarrollar sus habilidades al máximo.

Son muchos los beneficios que puede brindar un lugar específico para la práctica de este tipo de deportes. Estudios científicos han demostrado que la práctica regular de actividades deportivas mejora la calidad de vida.

Es importante destacar en este punto que varias de estas disciplinas forman parte de los Juegos Olímpicos.

Está comprobado que el skateboarding, patinaje en línea y el BMX, son mucho más seguros que otros deportes tradicionales, que generan más lesiones deportivas de manera recurrente. Además, al contar con un lugar acorde donde practicar, se reduce el índice de golpes que se registran por caídas en lugares inapropiados (tales como plazas, escaleras y otras zonas donde tradicionalmente se han practicado estas modalidades de un modo autodidacta).

Esto se traduce en beneficios para el Municipio, ya que de esta manera se reducirá el número de skaters, rollers y bikers en lugares públicos, como plazas o parques.

En este sentido habrá menos deterioro de las estructuras municipales/públicas, como barandas, bancos o rampas puesto que el nuevo espacio contará con ellos y no sentirán la necesidad de buscarlos fuera del mismo.

La seguridad pública se verá mucho más normalizada, dado que la práctica deportiva de estas modalidades se concentrará en un entorno controlado y preparado para tal fin.

Asimismo muchos atletas de otros municipios y ciudades se sentirán atraídos por la iniciativa, fomentando así el turismo.

Consideramos que tendrá un impacto positivo por parte del Municipio ya que podrá ser utilizado además como plataforma para montar actividades culturales vinculadas a los jóvenes de la ciudad.

PROPUESTA NORMATIVA

**Título Segundo**
**COMPETENCIAS MUNICIPALES**
**Capítulo Único**

**COMPETENCIAS EXCLUSIVAS**

**ARTÍCULO 37.-** Inciso 28) promover acciones para al desarrollo de deportes de acción y crear espacios físicos a tal fin.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.5 -**

**Sí, Ushuaia**

**- 3.5.1 -**

**Asunto 16/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

Ushuaia, 29 de julio de 2022.

Nota N: 01/2022

Letra: SI

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 29 JUL. 2022 Hs. 13:56
Numero: 16 Fojas: 1
Expte. N° CONVENCION CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido: JEREZ Dejana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**Señora Presidente de la**

**Convención Constituyente**

**Municipal de Ushuaia**

**Mónica Urquiza**

**S/D:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle mi conformación al Bloque Político *"Sí, Ushuaia"*, el cuál será presidido por mi persona constituyéndose como monobloque. El mismo utilizará las letras SI para notas que desde este se remitan.

Sin otro particular, la saludo cordialmente.

Prof. Javier Branca

Convencional Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

*"Sí, Ushuaia"*

*- Para conocimiento de los bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.5.2 -**

**Asunto 74/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 08 de agosto de 2022
NOTA N° 08 /2022 LETRA: SI

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:49
Numero: 74 Fojas: 3
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Aylen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA
S / D:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 257 y 258 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
"Sí, Ushuaia"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

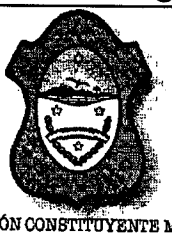

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

# FUNDAMENTOS

Se proponen las siguientes reformas a los artículos 257 y 258, tendientes a revitalizar la gestión administrativa del municipio.

Se modifica el título del Capítulo Primero de División Territorial de la Gestión a "DESCENTRALIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL".

Esta modificación se compadece con la nominación del Título Séptimo: DE la Gestión Municipal y la Participación Vecinal; además de entender que la terminología "división territorial" tiene una connotación geográfica cuando lo que realmente se pretende es la desconcentración funcional y operativa de los servicios municipales; la mejora en la atención al vecino y vecina, más cercana, más ágil, más precisa y menos costosa; mejorar su calidad de vida, disminuyendo las desigualdades sociales y territoriales desarrollando un accionar solidario con proyección estratégica y ventajas comparativas.

Es lógico que esta descentralización haga visible el territorio o, en otros términos, que el territorio puede ser base de la descentralización y división administrativa de la gestión; pero el territorio como espacio físico delimitante no es el punto de partida de la descentralización. Lo que se busca es una transformación integral de toda la lógica administrativa del funcionamiento del municipio. Un verdadero municipio verdaderamente cerca de la gente.

En cuanto al artículo 258 se propone jerarquizar a las asociaciones vecinales en su función social municipal y se corrige el error jurídico de exigir una personería municipal. Cada tipo persona jurídica cuenta con su organismo de contralor quien otorga su matrícula pertinente. En este caso, las asociaciones vecinales y organizaciones intermedias y no gubernamentales, cuentan con su respectivo reconocimiento jurídico en función de la tipología que adopten y, en consecuencia, al municipio le basta, al solo efecto de la organización del trabajo comunitario, tomar conocimiento de su existencia. Por eso proponemos una inscripción en un registro municipal.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

# PROYECTO DE MODIFICACIÓN

## SEGUNDA PARTE
## ORGANIZACIÓN DEL REGIMEN MUNICIPAL

## TITULO SEPTIMO
## DE LA GESTION MUNICIPAL Y LA PARTICIPACION VECINAL

### CAPITULO PRIMERO
### DESCENTRALIZACION Y DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION MUNICIPAL

**ARTÍCULO 257 - DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION MUNICIPAL**
Como política de reequilibrio territorial, el Municipio establece divisiones territoriales basadas en unidades geográficas con impronta social, intereses comunes y que justifiquen la existencia de estructuras políticas representativas que faciliten la participación ciudadana. Una Ordenanza establecerá el programa de División Administrativa de la Gestión Municipal con ejes en la descentralización de competencias y decisiones, la flexibilidad de la organización, la gestión participativa, la transparencia, la calidad en los servicios y la capacitación de los recursos humanos. La División Administrativa de la Gestión Municipal actuará como centro de promoción y gestión, integrando el accionar municipal con los organismos oficiales, entidades comunitarias y operadores privados. Asimismo, es un centro de participación ciudadana a través de las distintas organizaciones intermedias y asociaciones vecinales para canalizar demandas ciudadanas.

**ARTÍCULO 258 - ASOCIACIONES VECINALES**
El Municipio fomenta la creación de asociaciones vecinales, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria. Serán actores principales en la toma de decisiones municipales operativas, administrativas y políticas en el ámbito geográfico de su actuación y participarán del desarrollo del programa de División Administrativa de la Gestión Municipal. Su participación comunitaria municipal será reconocida mediante una simple inscripción en un registro municipal.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 75/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 08 de agosto de 2022
NOTA N°07 /2022
LETRA: SI

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:49
Numero: 75 Fojas: 6
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Dahiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA
S / D:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 21; 37, inciso 15 y 18; 38, inciso 4 y 10; 47; 49, inciso 2; 82; 83, inciso 2 y 3; y 86 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
"Sí, Ushuaia"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

# FUNDAMENTOS

El turismo es una actividad genuina –y no un recurso- que ha sido testigo de un crecimiento en gran medida descontrolado. Es, sin dudas, un generador genuino de ingresos.
La ciudad de Ushuaia es un destino turístico en sí misma. Comprendiendo que, más allá de la promoción que del mismo hagan los sectores públicos y privados, "Ushuaia se vende sola", pues tiene un atractivo peculiar: su imaginario.
Las respuestas que hasta hoy se han brindado fueron siempre detrás de una realidad que pareciera adelantarse a la planificación. Esta situación ha dejado huellas, -en muchos casos irreconciliables-, con lo que se debe ofrecer en un destino turístico medianamente planificado.

El enorme crecimiento urbano y demográfico, y la incertidumbre generada ante la aparente ausencia de una planificación que asegure reglas claras que protejan y preserven aquellos bienes de valor paisajístico, natural, histórico y cultural en los que se sustenta el turismo, obliga a mirar con atención y reclamar políticas serias que garanticen la toma de medidas fundadas en estrategias inteligentes que se sostengan a largo plazo.

Asumiendo que las reformas propuestas para nuestra Carta Orgánica deben ser vistas con cara al futuro, a una Ushuaia de acá a 10, 20 o 30 años, el avance en materia turística debe ser visto con una fuerte impronta de cuidado ambiental, puesto que estamos ante una instancia trascendental de la cual no podemos mantenernos ajenos: el potencial impacto sobre muchos atractivos turísticos que aumenta las ya las preocupantes posibilidades de banalizar irreversiblemente el imaginario de un destino extremo, como es nuestra Ciudad, que depende de atractivos frágiles.

Insistimos, la Ushuaia turística depende de bellezas frágiles; por eso la imperiosa necesidad de comenzar a observar la relevancia del valor escénico o paisajístico, por cuanto es la Ciudad parte del producto turístico, encerrando atractivos relacionados con sus paisajes urbanos que no podemos seguir degradando, desprotegiendo y desvalorizando.

En consecuencia, proponemos el concepto de "valor imaginario", entendiéndose como el conjunto de representaciones que el o la turista tiene del fin del mundo; asimismo, proponemos que, junto al estudio de impacto ambiental, se contemple la contaminación visual que conlleva al deterioro paisajístico propio de nuestra Ciudad, incorporando la figura de *estudio de impacto ambiental y paisajístico* al momento de realizar obras dentro del ejido urbano.

Sabemos que el turismo del futuro será cada vez más experimentado, exigente y competitivo, por lo cual es en este momento presente que debemos llevar adelante las políticas necesarias para que nuestra Ciudad esté a la altura de las exigencias de quienes la visitan, debiendo ofrecer turismo de calidad, sin generar impacto ambiental negativo, considerando que el turismo no es un recurso al cual debemos explotar, sino una actividad que debemos impulsar de manera consistente y coherente con el cuidado ambiental oportuno.

Los y las turistas nos califican como "La Ciudad del Fin del Mundo", y como tal la vendemos como imaginario, como *lugar extremo* y por ende debemos velar por la calidad del atractivo. Vendemos naturaleza y cultura, y es lo que debemos proteger, entendiendo que nuestro



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



privilegiado paisaje es uno de nuestros valores intangibles más importantes, junto con nuestra cultura, nuestra historia y nuestra gente.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

# PROYECTO DE MODIFICACIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO
## DECLARACIONES

### ARTÍCULO 21 – CARÁCTER TURÍSTICO

El municipio reconoce al turismo como a una actividad genuina, de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra Comunidad. Fomenta su desarrollo responsable a través de políticas y estrategias que consoliden a Ushuaia como "Ciudad más Austral del Mundo", "Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida" y "La Ciudad del Fin del Mundo", denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia, por lo que deberán registrarse.

Garantiza el uso adecuado y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus bienes naturales, históricos, culturales y su imaginario, en un marco de planificación integral, creando las condiciones necesarias de satisfacción para el visitante como, asimismo, del acceso a todos los sectores de la población a sus atractivos a través del buen uso del tiempo libre y la recreación. Propone y alienta políticas que mejoren el efecto multiplicador del turismo y propicia la oferta de un destino auténtico y singular.

## TÍTULO SEGUNDO
## COMPETENCIAS MUNICIPALES

### ARTÍCULO 37 – COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

Son del propio y exclusivo ejercicio del municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

(...)

15.- Apoyar, conservar y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico de Ushuaia, como así también los valores tangibles e intangibles y la memoria colectiva de su comunidad;

(...)

18.- Promover políticas y acciones tendientes a preservar y poner en valor los bienes históricos, naturales y culturales, representativos de la identidad de nuestra ciudad.

### ARTÍCULO 38 – COMPETENCIAS CONCURRENTES

El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:

(...)

4.- Cuestiones vinculadas con la protección del ambiente, el equilibrio ambiental y el patrimonio natural, histórico y cultural;

(...)

10.- Promover la actividad turística, cultural y recreativa, durante todo el año, dentro y fuera de la ciudad.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



## CAPÍTULO SEGUNDO
## POLÍTICAS DE PLANEAMIENTO

### ARTÍCULO 47 – PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN
Es deber del Municipio realizar la planificación integral, formular y apoyar el Plan Estratégico de la ciudad como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de desarrollo y determinar acciones que contemplen los intereses comunes y den respuestas a las problemáticas de la sociedad que estén dentro de su incumbencia. Son sus principales objetivos lograr una ciudad con desarrollo y crecimiento sustentables, basados en la equidad social, el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto por el ambiente y sus valores culturales e históricos, integrada y articulada con su entorno inmediato y regional. El ejecutivo es el responsable de llevar a cabo esta planificación integral y el organismo legislativo de plasmarla en reglamentaciones.

### ARTÍCULO 49 – NORMAS Y ACCIONES IRRENUNCIABLES
El Municipio ejerce, con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a la planificación territorial urbana y de protección ambiental debiendo establecer:
(...)
2.- el uso adecuado de los predios y las regulaciones y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan, y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial, quedando prohibida la urbanización en zonas de reserva ambiental, dispuestas por autoridad administrativa judicial. La urbanización en lugares de alto valor paisajístico o escénico se deberá planificar considerando dichos valores, obligando a su menor impacto y considerando los efectos negativos de la contaminación visual, los que deberán ser limitados.

## CAPÍTULO CUARTO
## POLÍTICAS ESPECIALES

### ARTÍCULO 82 – IMPACTO AMBIENTAL
Todos los proyectos de obras o actividades públicas y privadas que, por su magnitud, modifiquen directa o indirectamente el ambiente, como así también los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación de impacto ambiental y paisajístico, con obligación de convocatoria a audiencia pública.

### ARTÍCULO 83 - ACCIONES
El Municipio, con la participación permanente de la Comunidad, instrumenta, en especial, acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de asegurar:
(...)
2.- La preservación e incremento de los espacios verdes, áreas de flora autóctona o parquizadas, parques naturales, zonas de diversidad biológicas, zonas de singularidad escénica cultural o natural.
3.- La educación ambiental en todas las modalidades y niveles, para lo que promueve actividades que instrumenten mecanismos de participación y concientización comunitaria en la materia;



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 86 – PROTECCIÓN DEL PAISAJE

El Municipio protege el paisaje, fuente primordial de su atractivo, y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales singulares o de alto valor escénico, simbólico, histórico o cultural, reglamentando y haciendo cumplir las normas sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales.

En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas rutas escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al Glaciar Martial, el sector de la Ruta Nacional Nro. 3 hacia la portada del Parque Nacional, la segunda entrada al Parque Nacional ubicada en el Valle de Andorra, los sectores lindantes a reservas culturales o naturales, la porción de la Ruta Nacional Nro. 3 que comprende el acceso a la Reserva Natural y Paisajística Valle de los Ríos Olivia y Lasifashaj y el Valle Tierra Mayor, la Reserva Natural y Cultural Playa Larga y todo otro que por norme se determine. De igual manera, estará obligado a trabajar en conjunto con la provincia, en el estudio, inventario y categorización de paisajes identificando aquellos de alto valor escénico, natural y cultural, asegurando su preservación y buen uso.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.5.4 -**

**Asunto 76/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 08 de agosto de 2022
NOTA N° 06 /2022
LETRA: SI

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA
S / D:

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:48
Número: 76 Folios: 4
Cpte. N° Convención Constituyente
Pase a: JEREZ Daiana Ayelen
Solicitado: Legislación
Dirección Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 214; 214 bis; 215; 215 bis; y 216 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
"Sí, Ushuaia"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## FUNDAMENTOS

Cuando hablamos de extranjería no podemos perder de vista que nuestro país viene dando cumplimiento a los compromisos internacionales que ha asumido en materia de derechos humanos: entre ellos, y quizás uno de los más importantes, es el reconocimiento de la movilidad e integración de las personas migrantes a la sociedad; consagrando la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros (trato nacional).

Argentina es uno de los pocos países miembro de las Naciones Unidas que ha suscripto y ratificado los 18 tratados internacionales de derechos humanos. Varios de ellos tienen rango constitucional en nuestro país, lo que demuestra el compromiso de nuestro Estado con los mismos.

El reconocimiento del derecho a sufragar al extranjero y a la extranjera debe ser considerado como un derecho humano que el Municipio debe garantizar bajo los principios de igualdad y universalidad.

La redacción originaria de los artículos 215 y 215bis establecen situaciones de neto corte económico y exige condiciones de carácter discriminatorio.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en su Opinión Consultiva OC-4/84 (19 de enero de 1984) ha dejado sentado que: *"La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza"*; y en Opinión Consultiva OC-18/03 (17 de septiembre de 2003) expresó: *"La no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley a favor de todas las personas, son elementos constitutivos de un principio básico y general relacionado con la protección de los derechos humanos. El elemento de la igualdad es difícil de desligar de la no discriminación. Incluso, los instrumentos ya citados [...], al hablar de igualdad ante la ley, señalan que este principio debe garantizarse sin discriminación alguna. Este Tribunal ha indicado que "[e]n función del reconocimiento de la igualdad ante la ley se prohíbe todo tratamiento discriminatorio"*.
En este sentido y atendiendo a la evolución en la materia, exigir al extranjero y a la extranjera que voluntariamente decida inscribirse en el padrón electoral, que sepa leer y escribir el idioma nacional, supone un prejuicio frente a la creencia que el nacional sepa leer y escribir nuestro idioma. Si bien esta apreciación podría resultar irrisoria, no lo es cuando nuestro país (y no sabemos nuestra ciudad) cuenta con un alto nivel de analfabetismo.

Por eso incluimos como requisito que el extranjero y la extranjera cuente con residencia permanente en el país y que acredite dos (2) años como mínimo de domicilio real en la ciudad.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

Suprimimos el requisito de acreditar ser contribuyente municipal, pues al nacional tal requisito no se le exige, y mantener este extremo supone una discriminación por tema económico sobre el extranjero y la extranjera.

En la citada Opinión Consultiva OC-4/84, la Corte IDH sostuvo que: *"Sin embargo, por lo mismo que la igualdad y la no discriminación se desprenden de la idea de unidad de dignidad y naturaleza de la persona es preciso concluir que no todo tratamiento jurídico diferente es propiamente discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana. Ya la Corte Europea de Derechos Humanos basándose "en los principios que pueden deducirse de la práctica jurídica de un gran número de Estados democráticos" definió que sólo es discriminatoria una distinción cuando "carece de justificación objetiva y razonable".*

Esto es que, si la diferencia de trato es objetiva y razonable, dicha diferencia no puede ser considerada una discriminación.

En esta línea, proponemos reducir a dos (2) años de residencia en la ciudad considerando que esta exigencia es razonable (y no los cinco de la redacción originaria), pues es un plazo prudencial de arraigo y conocimiento del quehacer municipal.

Se suprimen los artículos 214bis y 215bis al ser unificados en el artículo 214 y 215, respectivamente.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

# PROYECTO DE MODIFICACIÓN

## TITULO QUINTO
## EL REGIMEN ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO

### CAPÍTULO PRIMERO
### DEL REGIMEN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**ARTÍCULO 214 - ELECTORADO**
El Cuerpo Electoral Municipal se compone de los argentinos y las argentinas mayores de dieciséis (16) años de edad que tengan domicilio real en la ciudad de Ushuaia. Para aquellos y aquellas argentinos y argentinas que tengan entre dieciséis (16) años de edad y dieciocho (18) años de edad, no será obligatorio el sufragio.

**ARTÍCULO 215 - DE LOS EXTRANJEROS**
Pueden votar los extranjeros y las extranjeras mayores de dieciséis (16) años de edad que cuenten con residencia permanente, conforme la legislación vigente, acrediten como mínimo dos (2) años de domicilio real en la ciudad de Ushuaia y que voluntariamente se inscriban en los padrones.

**ARTÍCULO 216 - PADRON CIVICO**
El Padrón Cívico Municipal estará conformado con los y las electores y electoras con derecho a sufragar en las elecciones municipales, de acuerdo a lo establecido en esta Carta Orgánica, y con aquellos y aquellas extranjeros y extranjeras que voluntariamente se inscriban en el padrón y reúnan los requisitos que establece esta Carta Orgánica.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*- A la comisión Temática.*

**- 3.5.5 -**

**Asunto 77/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 08 de agosto de 2022
NOTA N° 05 /2022
LETRA: SI

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12.49
Numero: 77 Fojas: 3
Expte. N° Convencional Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA
S / D:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 30 y 38, inciso 2 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
"Sí, Ushuaia"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

# FUNDAMENTOS

El presente proyecto de reforma tiene como objeto promover la igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres, hombres y personas con orientación sexual e identidad de género, siendo representadas todas las diversidades sexuales; mediante acciones afirmativas y políticas públicas conducentes a tal fin, de conformidad con la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país.

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato, el presente proyecto se fundamenta en la necesidad de comenzar a promover la equidad, visibilización e inclusión de todas las identidades de género que están y siempre estuvieron presentes dentro de la sociedad en la que vivimos. Consideramos fundamental alejarnos y dejar atrás la retrógrada concepción binamista que cercena la visibilidad de las diversidades.

Entendemos que, pese a los avances, aún se siguen viviendo situaciones de discriminación, rechazo e invisibilización, por lo cual con la modificación del presente proponemos implementar políticas, planes, programas y servicios integrales dentro de la esfera municipal, promoviendo el fomento de las relaciones interpersonales basadas en el respeto y la solidaridad sin admitir discriminación de género ni de ningún tipo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de reforma.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

# PROYECTO DE MODIFICACIÓN

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS Y HABITANTES

### ARTÍCULO 30 – IGUALDAD ENTRE GÉNEROS

El Municipio, mediante acciones positivas, garantiza en el ámbito público y promueve en el privado, la igualdad real de oportunidades y de trato entre las personas, cualquiera sea su identidad de género, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar las prácticas y prejuicios basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquier persona sobre otra. Constituye política del Estado Municipal el reconocimiento de la paridad de género como base de partida para la plena integración a la actividad productiva, política, social y cultural, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y toda forma de discriminación por estado civil, identidad de género o de familia.

En tal sentido, el Municipio llevará adelante toda su gestión municipal con perspectiva de género. A tal fin, se procurará que toda persona que desarrolle su actividad laboral dentro del Municipio, realizará las capacitaciones obligatorias correspondientes en perspectiva de género, las cuales estarán a cargo de una Secretaría competente en la materia.

## TÍTULO SEGUNDO
## COMPETENCIAS MUNICIPALES
## CAPÍTULO ÚNICO

### ARTÍCULO 38 – COMPETENCIAS CONCURRENTES

El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:

(...)

2. Protección de la familia, las infancias, la juventud, los adultos y las adultas mayores, las diversidades de género y las personas con discapacidad.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 78/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 08 de agosto de 2022
NOTA N°01 /2022
LETRA: SI

CONCEJO [illegible] USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:49
Numero: 78 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Cuerpo Deliberante Ushuaia

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA
S / D:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 118; 119, inciso 1; 147; 148; y 149, inciso 1 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
"Sí, Ushuaia"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

# FUNDAMENTOS

La reforma que se pretende para estos artículos busca mejorar la calidad del sistema político de nuestra ciudad sobre la base del principio participativo que rige toda la Carta Orgánica.

Incorporamos el sistema de mayoría absoluta para la elección del ciudadano o ciudadana que llevará el título de Intendente o Intendenta, entendiendo que el mismo conduce a una mayor legitimidad del cargo. El actual sistema (simple pluralidad de sufragio) conduce a que el Intendente o Intendenta ejerza su mandato y funciones con un mínimo de reconocimiento popular.

De esta manera se busca robustecer al sistema. Si en la contienda electoral ninguno o ninguna de los participantes alcanza esa mayoría, se celebra una segunda vuelta entre aquellos/as que hayan obtenido las dos mayores cantidades de votos y en esta segunda vuelta será electo quien obtengan más votos.

Pensando en la racionalización del gasto público es que se propone unificar las elecciones municipales con aquellas provinciales.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

# PROYECTO DE MODIFICACIÓN

## SEGUNDA PARTE
## ORGANIZACIÓN DEL REGIMEN MUNICIPAL

## TITULO PRIMERO
## ORGANO DE GOBIERNO

### CAPITULO PRIMERO
### DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 118 - MANDATO**
Los concejales y concejalas duran en su mandato cuatro (4) años y cesan el mismo día en que expire dicho plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se le complete más tarde. Pueden ser reelectos y reelectas por una única vez. Los comicios para la elección del cuerpo legislativo deberán celebrarse en forma simultánea y en el mismo acto eleccionario en el que se elijan autoridades provinciales.

**CLAUSULA TRANSITORIA**
El artículo 118 de esta Carta Orgánica Municipal entra en vigencia desde el momento mismo en que sea jurada por las autoridades municipales de conformidad con el artículo 155 y concordantes, quedando vedado presentarse a elecciones a Concejales y Concejalas a los ciudadanos que se hallaren en ejercicio de esos cargos en segundo mandato consecutivo de forma concomitante a la presente reforma.

**ARTÍCULO 119 - REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**
Para ser Concejal o Concejala se requiere:
1).- Ser argentino o argentina nativo o nativa, por opción o naturalizado o naturalizada.

### CAPITULO SEGUNDO
### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**ARTÍCULO 147 - ELECCIÓN**
El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de un vecino o vecina elegido o elegida directamente por el pueblo, por mayoría absoluta de sufragios. Lleva el título de Intendente o Intendenta Municipal. Si ninguno de los candidatos o candidatas lograre la mayoría absoluta se realizará dentro de los quince (15) días una segunda elección entre los dos candidatos o candidatas más votados, quedando consagrado o consagrada Intendente o Intendenta el o la que obtenga mayor número de sufragios.
Los comicios para la elección de Intendente o Intendenta deberá celebrarse en forma simultánea y en el mismo acto eleccionario en el que se elijan autoridades provinciales.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

ARTÍCULO 148 - DURACIÓN DEL MANDATO

El Intendente o Intendenta dura en su mandato cuatro (4) años, cesando en sus funciones el mismo día en que expire el mandato sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se le complete más tarde. Puede ser reelegido o reelegida por una única vez.

CLAUSULA TRANSITORIA

El artículo 148 de esta Carta Orgánica Municipal entra en vigencia desde el momento mismo en que sea jurada por las autoridades municipales de conformidad con el artículo 155 y concordantes, quedando vedado presentarse a elecciones a Intendente o Intendenta al ciudadano que se hallare en ejercicio de ese cargo en segundo mandato consecutivo de forma concomitante a la presente reforma.

ARTÍCULO 149- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser electo Intendente o Intendenta se requiere:

1).- Ser argentino o argentina nativo o nativa, por opción o naturalizado o naturalizada.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 79/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 08 de agosto de 2022
NOTA N° 03 /2022
LETRA: SI

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA
S / D:

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:49
Numero: 79 Fojas: 3
Nota N° Convención Constituyente
Pasado: JEREZ Daiana Ayelen
Recibido: Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 125, inciso 42; 132 y 152, inciso 16, que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
"Sí, Ushuaia"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

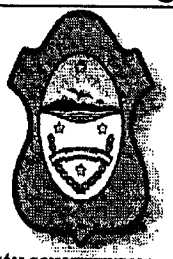

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

# FUNDAMENTOS

El derecho al acceso a la información es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente, y un ejercicio vital para la rendición de cuentas de las autoridades. El derecho a la información es un derecho humano, componente clave del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Por ello, desde nuestro espacio consideramos indispensable que todos los vecinos y las vecinas de la Ciudad tengan acceso a la información que refiere el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, ejecución de políticas municipales y lo que resulte pertinente y de interés general para todas las personas que habitan en la Ciudad.

Abogamos por un Municipio de Gobierno Abierto, con portales de transparencia en la web, herramienta indispensable para comunicar a la comunidad los datos de interés; promoviendo la transparencia, la participación y la colaboración de la gestión pública municipal.

Es importante destacar que la difusión de estas acciones que lleva adelante el gobierno municipal, se realizan con fines informativos, educativos y de prevención; no así con fines partidarios o electorales, respetando plenamente el derecho invocado.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de reforma.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

# PROYECTO DE MODIFICACIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO
## DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 125 – ATRIBUCIONES Y DEBERES
El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:
(...)
42.- Todos los actos legislativos, ordenanzas, decretos, resoluciones, declaraciones y convenios efectuado por el Concejo Deliberante, son públicos debiendo los mismos ser difundidos en la página web y en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 132 – LIBRO ESPECIAL. PUBLICACIÓN. IRRETROACTIVIDAD
Sancionada y promulgada una ordenanza se transcribe en un libro público especial que se lleva al efecto y se publica en la página web y en el Boletín Oficial Municipal. En caso de incumplimiento, el Concejo Deliberante ordena la publicación. No tiene efecto retroactivo, salvo disposición en contrario, y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.-

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 152 – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE O INTENDENTA:
El Intendente o Intendenta, como máxima autoridad de la administración del gobierno municipal, tiene los siguientes deberes y atribuciones:
(...)
16.- Cumplir lo establecido en esta Carta Orgánica, publicando en el Boletín Oficial y en la página web todos los actos de gobierno, ordenanzas, decretos, comunicaciones, declaraciones, resoluciones, contrataciones, licitaciones, adjudicaciones, concesiones del Municipio y convenios, por ser todos ellos públicos, en especial los relacionados con la percepción o inversión de las rentas; los referidos a la compra y enajenación de bienes; a las altas y bajas del personal municipal, a las contrataciones de personal cualquiera sea su modalidad y las sumas remunerativas y no remunerativas que por todo concepto perciben las funcionarias y los funcionarios públicos.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 80/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

Ushuaia, 08 de agosto de 2022
NOTA N° 02 /2022
LETRA: SI

CONCEJO ... E USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:49
Numero: 80 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA
S / D:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 220, inciso 1; 221; 223; 224 y 225, inciso 1 y 3 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
"Sí, Ushuaia"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

# FUNDAMENTOS

El presente proyecto apunta a mejorar el sistema político, dando mayor participación a todas las expresiones políticas de la sociedad. Por eso se propone bajar de 5% a 3% el mínimo necesario para discutir la proporcionalidad en la distribución de las bancas.

Se le da una redacción acorde a la perspectiva de género en materia de lista de suplentes y se exige este respeto, la máxima proporcionalidad de género, en los órganos internos de los partidos políticos.

Se establece un plazo mínimo de prohibición de publicidad institucional, previo a la fecha de elecciones, con el objeto de evitar que, mediante esta publicidad, se condicione el voto.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

# PROYECTO DE MODIFICACIÓN

## TITULO QUINTO
## EL REGIMEN ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO

### CAPÍTULO PRIMERO

**ARTÍCULO 220 - DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL**
La distribución de las bancas, tanto en el Concejo Deliberante, como en la Convención Constituyente, se efectúa de la siguiente forma:
1.- Participan las listas que logren un mínimo de tres por ciento (3%) de los votos válidos emitidos. Este porcentual no puede ser modificado en más.

**ARTÍCULO 221 - SUPLENTES**
Los partidos políticos o alianzas electorales que intervengan en la elección deben oficializar juntamente con la lista de candidatos y candidatas titulares, una lista de siete (7) candidatos y candidatas suplentes conforme la proporción que establece el artículo 218.

**ARTÍCULO 223 - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**
Dentro de los treinta (30) días previos a la fecha del acto eleccionario municipal, tanto el Departamento Ejecutivo como el Departamento Legislativo, tienen prohibido realizar publicidad institucional.

**ARTÍCULO 224 - PARTIDOS POLÍTICOS**
La ciudad de Ushuaia reconoce a los partidos políticos y a las alianzas de partidos políticos como instituciones fundamentales de la democracia local. Se los considera un instrumento necesario en la postulación de programas de gobierno y de candidatos y candidatas para llevarlo adelante. Todos los ciudadanos y ciudadanas pueden asociarse libremente con fines de constituir un partido político, debiendo sostener y respetar el principio representativo, republicano, democrático y participativo establecido en esta Carta Orgánica.

**ARTÍCULO 225**
Para constituir un partido político en el ámbito municipal se requiere:
1.- Acta de fundación y constitución en la que se establezcan, respetando la proporción de género, sus autoridades promotoras;
(...)
3.- Carta Orgánica Partidaria que cumpla con lo requerido por esta carta Orgánica Municipal en materia electoral, la ordenanza respectiva, y que respete la máxima proporción de género en sus órganos de gobierno.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.6 -**

**Del Movimiento Popular Fueguino**

**- 3.6.1 -**

**Asunto 13/2022, expediente 1/2022**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

CONCEJO DE[illegible]TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 27 JUL. 2022 Hs. 10:35
Numero: 13 Fojas: 1
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 002/2022.-
LETRA: BLOQUE M.P.F

USHUAIA, 26 de Julio de 2022.-

Señor
Secretario Legislativo
Convención Constituyente
Municipal Ushuaia 2022
Don Gustavo BLANCO
**Presente.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en cumplimento a los Artículos 29 y 30 del Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, a fin de comunicarle que la suscripta conforma el Bloque Movimiento Popular Fueguino, ejerciendo la presidencia del mismo.

Sin más saludo a Ud., muy atte.-

MONICA URQUIZA
BLOQUE MPF

*- Para conocimiento de los bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.6.2 -**

**Asunto 60/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

CONCEJO DE[illegible]E USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:07
Numero: 60 Fojas: 8
Expte. N° CONVENCION CONSTITUYENTE
Girado:
Recibido: LEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-

Nota N° 003/22. Letra: Bloque M.P.F.

A la Presidencia de la

CONVENCION CONSTITUYENTE

MUNICIPAL DE USHUAIA

**Presente.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación de los siguientes artículos de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

Artículo 21 – CARÁCTER TURISTICO

Artículo 37 – COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

Artículo 38 – COMPETENCIAS CONCURRENTES

Artículo 47 – PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN

Artículo 49 – NORMAS Y ACCIONES IRRENUNCIABLES

Artículo 78 – AMBIENTE

Artículo 82 – IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 83 - ACCIONES

Artículo 86 – PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Monica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

**FUNDAMENTOS**

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde la década del '60 el turismo comienza a percibirse como una actividad económica que puede contribuir al desarrollo de la región. Paulatinamente se fue incrementando la cantidad de turistas nacionales e internacionales que arribaron a la provincia y en particular a la ciudad de Ushuaia consolidando su posicionamiento como destino turístico. Por ello, es necesario destacar la importancia que tiene la actividad turística para el destino Ushuaia y por ende, su debida incorporación en la Carta Orgánica como Política de Estado municipal. Así como sus implicancias para el desarrollo socio-económico de la ciudad. En el entendimiento que es imprescindible consolidarla se debera contemplar para ello el presupuesto necesario para su adecuada implementación.

Además, la ciudad de Ushuaia se posiciona como la ciudad más próxima a la Península Antártica, separada por tan sólo 1.000 km de distancia de esta. Situación que le proporciona una ventaja geográfica fundamental que, sumado a su puerto natural de aguas profundas, infraestructura, logística y servicios de apoyo la instituyen como una de las Puertas de Entrada a la Antártida. El puerto local es utilizado como puerto base para sus operaciones, transitando por el mismo aproximadamente un 90% del tránsito marítimo de cruceros antárticos mundial. Este posicionamiento se debe a la conjunción de las distintas dimensiones (natural, histórica y simbólica) que confluyen en Tierra del Fuego y Antártida, las cuales continúan potenciando para el surgimiento de nuevas prácticas turísticas que consoliden a Ushuaia como "antesala a Antártida".

Teniendo en cuenta que el turismo es una de las actividades que más condiciona el uso de los territorios, se hace mención de la importancia de considerar dentro del desarrollo turístico aspectos tales como el ordenamiento territorial y el uso del suelo como elementos de la planificación urbana y turística. Al igual que para la ejecución de obras públicas (infraestructura y equipamiento) destinadas a las actividades turísticas y recreativas actuales y potenciales de la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, se resalta la consolidación del destino tanto en verano como en invierno y, tomando como base la Ley Nacional de Turismo, se hace hincapié en los principios rectores que se deben considerar para el desarrollo turístico de la ciudad como la facilitación entre los distintos actores que conforman la actividad, tanto desde el sector público como privado, el desarrollo sustentable, la calidad, competitividad y accesibilidad, incluyendo el aspecto social, económico y cultural.

Por otra parte, se considera necesario remarcar el vínculo que el turismo posee con otras actividades productivas locales y también con las distintas administraciones públicas que hacen posible su crecimiento y desarrollo.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

Por lo expuesto proponemos el siguiente texto para el Artículo 21 – Carácter Turístico.

**CARÁCTER TURISTICO**

**ARTÍCULO 21.-** El Municipio reconoce al turismo como un recurso genuino y de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra Comunidad, resultando prioritaria dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo. Se fomenta la ejecución de las obras públicas necesarias para optimizarla, debiendo asignar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes.

Se fomenta su desarrollo a través de políticas y acciones que consoliden la ubicación geoestratégica de Ushuaia como la "Ciudad más Austral del Mundo" y "Puerta de Entrada a la Antártida", denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia que la convierten en un destino auténtico y singular tanto en verano como en invierno.

La actividad turística de Ushuaia se distingue por un alto grado de dinamismo y diversidad, que pone foco en el uso y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus recursos naturales y culturales, en un marco de planificación integral con el fin de crear las condiciones necesarias para la satisfacción de los visitantes, como así también el acceso a todos los sectores sociales de la población local al turismo, tiempo libre y la recreación.

Conforman su desarrollo aspectos fundamentales como el ordenamiento territorial y de uso del suelo, la adecuada implantación de equipamiento e infraestructura que conforman la oferta turística, el reconocimiento de segmentos emergentes, el acceso universal, la incidencia en la actividad turística de las distintas administraciones y los sectores productivos implicados directa e indirectamente.

La Municipalidad de Ushuaia tiene los siguientes principios rectores para el desarrollo turístico:

1. Facilitación. Posibilitar la coordinación e integración normativa a través de la cooperación de los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, persiguiendo el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la Ciudad.
2. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.
3. Desarrollo sustentable. El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se aplica en tres ejes básicos: medioambiente, sociedad y economía.
4. Calidad. Es prioridad optimizar la calidad del destino y la actividad turística en todas sus áreas a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional.
5. Competitividad. Asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

6. Accesibilidad. Propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

En el inciso 18, del Artículo 37 – Competencias Exclusivas, se considera necesario incluir el interés por la preservación y valorización del aspecto natural a través de políticas y acciones que generen conciencia social, potencien el uso recreativo responsable que contribuya a su cuidado y preservación, en virtud del crecimiento que se está dando en distintas áreas de nuestra ciudad sin la debida planificación, intervención ni control por parte del ejecutivo municipal.

**COMPETENCIAS EXCLUSIVAS**

**ARTÍCULO 37.-** Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

18.- Promover políticas y acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés histórico, natural y cultural, representativas de la identidad de nuestra ciudad;

En el inciso 4, del Artículo 38.- Competencias Concurrentes, se propone unificar y resaltar desde la redacción del mismo, con el fin de sintetizar y simplificar, la importancia de la protección y el desarrollo equilibrado que se da en el ambiente urbano. Se entiende que la ecología debe estar incluida en lo que al cuidado ambiental se refiere.

**COMPETENCIAS CONCURRENTES**

**ARTÍCULO 38.-** El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:

1.- Cuestiones vinculadas con la protección y equilibrio del ambiente, junto con el patrimonio natural, histórico y cultural;

En lo atinente a la planificación estratégica, es prioritario su debida formulación e implementación, teniendo en cuenta que desde hace casi una década que no se cuenta con un plan estratégico de la ciudad de Ushuaia así como tampoco planes específicos para otros sectores como es el caso de turismo, territorial, productivo, entre otros. En ese sentido, es de vital importancia incorporar

como un instrumento de la política pública la planificación y en particular agregar que es necesario "formular e instrumentar" el Plan Estratégico como deber del municipio como instrumento para coordinar el proceso hacia un desarrollo con igualdad.

Además, es importante que se pueda consolidar esa planificación a largo plazo y que se pueda instrumentar el apoyo al diseño, el seguimiento y la evaluación de los programas, proyectos y acciones plasmados en los respectivos planes estratégicos, con el fin de marcar un camino a seguir que ordene a través de proyectos e iniciativas, los objetivos que se planteen y que se deseen conseguir.

Por lo expuesto planteamos la siguiente redacción al Artículo 47 – Principio de Planificación.

**PRINCIPIO DE PLANIFICACION**

**ARTÍCULO 47.-** Es deber del Municipio formular e instrumentar el Plan Estratégico de la ciudad como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de desarrollo y determinar acciones que contemplen los intereses comunes y den respuestas a todas las problemáticas de la sociedad que estén dentro de su incumbencia. Son sus principales objetivos lograr una ciudad con desarrollo y crecimiento sustentables, basados en la equidad social, el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto por el ambiente natural y cultural, integrada y articulada con su entorno inmediato y regional. Está a cargo de un Consejo permanente, honorario, con iniciativa legislativa, integrado por las instituciones y organizaciones civiles representativas de toda la actividad ciudadana, vecinos en general y riguroso sustento académico y profesional en todos los temas que abarque.

En el Inciso 2 del Artículo 49, se considera necesario reemplazar el término construcción por urbanización en el marco de los distintos asentamientos que fueron avanzando en el ejido urbano, algunos a la vista de todos (en zonas de alto valor paisajístico o escénico) y otros en diversas áreas de la urbanización, en ambos casos estableciéndose como nuevos vecindarios que integran la ciudad, sin la debida planificación, intervención ni control por parte del ejecutivo municipal. Casos particulares también se han dado sobre Avenida Maipú con edificaciones que según la vigente carta orgánica no se podrían haber llevado adelante.

**NORMAS Y ACCIONES IRRENUNCIABLES**

**ARTÍCULO 49.-** El Municipio ejerce, con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbana y de protección ambiental debiendo establecer:



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

2.- El uso adecuado de los predios, sus regulaciones y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan, y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial, quedando prohibida la urbanización en zonas de reserva ambiental o de alto valor paisajístico o escénico dispuestas por autoridad administrativa o judicial;

En lo referente a la normativa relacionada al ambiente nuestra provincia ha sido pionera. La Ley provincial n°55 en su artículo 1 establece: "La presente ley tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlántico Sur, estableciendo sus principios rectores a los fines de perpetuar los ecosistemas existentes en su territorio, como patrimonio común de todas las generaciones, debiendo asegurar la conservacion de la calidad ambiental, la diversidad biológica y sus recursos escénicos". Asimismo en su glosario anexo se definen algunos conceptos básicos sobre la normativa a los fines de evitar múltiples interpretaciones. En ese sentido, se define la palabra ambiente o bien medio ambiente y sus derivados. Se establece: "Ambiente, entorno o medio ambiente: la totalidad de cada una de las partes de un ecosistema o sistema ecológico, interpretadas todas como elementos interdependientes o entornos más circunscriptos, ambientes naturales, agropecuarios, urbanos y demás categorías intermedias. Ambiente natural: El conjunto de areas naturales y sus elementos constitutivos dedicados a usos no urbanos ni agropecuarios del suelo, que incluyen como rasgo fisonómico dominante la presencia de bosques, estepas, pastizales, bañados, vegas, turbales, lagos y lagunas, ríos, arroyos, litorales y masas de agua marinas y cualquier otro tipo de formación ecológica inexplotada o escasamente explotada. Ambiente urbano: el conjunto de áreas construídas o sin construir y sus elementos constitutivos cuando muestran una cierta unidad y continuidad fisonómica y están previstas con servicios públicos esenciales.

Debe hacerse hincapié en el contenido social y de incidencia colectiva del derecho a la protección del medio ambiente.

Asimismo la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 28 de julio de 2022, que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable. En una resolución los Estados Miembros de la Asamblea General afirmaron que el cambio climático y la degradación ambiental hacía parte de las amenazas más urgentes para el futuro de los seres humanos. Esta resolución transmite el mensaje de que nadie puede quitarnos la naturaleza, ni el aire limpio, ni el agua limpia, ni privarnos de un clima estable. En abril de 2022, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró el acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible" como un derecho humano universal.

Por ello proponemos la siguiente redacción para el Artículo 78 – Ambiente.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

**AMBIENTE**

**Artículo 78.-** El ambiente es patrimonio de la Sociedad. El Municipio reconoce que el derecho a un medio ambiente sano y limpio es un derecho humano universal. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

El Estado Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano preceptuado en el presente a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio. El daño ambiental genera además la obligación de recompensarlo o resarcirlo, conforme a la legislación vigente. Las autoridades, con la participación y el compromiso de toda la sociedad, se hallan obligadas a la protección de ese derecho

Asimismo proponemos para el Artículo 82 – Impacto Ambiental y Artículo 83 - Acciones

**IMPACTO AMBIENTAL**

**ARTICULO 82.-** Todos los proyectos de obras o actividades públicas y privadas que, por su magnitud, modifiquen directa o indirectamente el ambiente, como así también los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación de impacto ambiental y paisajístico, con obligación de convocatoria a audiencia pública.

**ACCIONES**

**ARTICULO 83.-** El municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de asegurar:

1.- El establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas;

2.- La preservación e incremento de los espacios verdes, áreas de flora autóctona o parquizadas, parques naturales, zonas de diversidad biológica, zonas de singularidad escénica cultural o natural;

3.- La educación ambiental en todas las modalidades y niveles, para lo que pormueve actividades que instrumenten mecanismos de participación y concientización comunitaria en la materia;

4.- La priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas;

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

5.- La protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y subsuelo, evitando o eliminando todas las acciones o elementos contaminantes que puedan afectarlo;

6.- La calidad atmosférica y la eficiencia en el tránsito y el transporte.

Con respecto al Artículo 86 – Protección del Paisaje, se considera necesario incluir "espacios naturales singulares o de alto valor escénico" en la misma línea que el artículo 49.

**PROTECCION DEL PAISAJE**

**ARTÍCULO 86.-** El Municipio protege el paisaje, fuente primordial de su atractivo, y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales singulares o de alto valor escénico, reglamentando y haciendo cumplir las normas sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales. En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas Rutas Escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la porción de la Ruta Nacional N° 3 que se encuentra dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y todo otro que por norma se determine.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares.

Monica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 61/2022, expediente 1/2022.**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-

Nota N°004/22. Letra: Bloque M.P.F.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:07
Numero: 61 Fojas: 4
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido: PEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

A la Presidencia de la

CONVENCION CONSTITUYENTE

MUNICIPAL DE USHUAIA

**Presente.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación del artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

**Artículo 23– VETERANOS DE GUERRA**

Sin más saludo a Ud., muy atte.-

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

**FUNDAMENTOS**

La comunidad de la ciudad de Ushuaia, tal y como lo consagra la Disposición Transitoria Primera de nuestra Constitución Nacional, ratifica que la recuperación del ejercicio efectivo de los derechos de soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes configura un objetivo irrenunciable de todo el pueblo argentino.

Como ciudad capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tiene bajo su jurisdicción a las Islas Malvinas, instituye la Causa Malvinas como una política de Estado hasta la recuperación del ejercicio efectivo de soberanía plena sobre nuestros archipiélagos australes y reivindica la Causa Malvinas, visibilizando el más firme compromiso con ella.

La Ciudad de Ushuaia abraza a nuestros combatientes veteranos y veteranas de la gloriosa gesta de Malvinas y honra a nuestros 649 héroes y heroínas que lucharon y dieron su vida por la recuperación de nuestros territorios usurpados por Gran Bretaña desde 1833. Son ellos quienes han tenido que pasar por periodos de desmalvinizacion que pretendían ocultar que la guerra no había sucedido.

Son ellos quienes a pesar de la invisibilización a la que fueron sometidos continuaron manteniendo viva la Causa Malvinas, ratificando la legítima e imprescriptible soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes por ser parte integrante del territorio nacional.

Son ellos quienes día a día nos honran y enaltecen manteniendo viva una llama tan cara al sentir de nuestra sociedad. Estos distinguidos vecinos y vecinas de nuestra ciudad y nuestra Provincia desarrollan múltiples acciones en favor de sostener en alto el reclamo de Soberanía Argentina.

Los fueguinos y fueguinas reconocen y agradecen a nuestros veteranos y veteranas la entrega y el patriotismo de quienes ofrendaron su vida en defensa de nuestra integridad territorial.

Han pasado 4 décadas desde el inicio del conflicto del Atlántico Sur. La Guerra de Malvinas representa un capítulo bisagra en nuestra historia. Sin embargo la historia no se agota allí. Fueron 74 días de una historia que tiene sus inicios en el siglo XV y aun seguimos luchando contra la arrogancia del imperialismo colonial.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

La Cuestión de las Islas Malvinas, como política de Estado, implica ser categóricos al momento de promover e impulsar iniciativas vinculadas a la defensa de nuestros legítimos derechos, contribuyendo a la consolidación de una identidad que contemple la integridad territorial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ejerciendo una atenta vigilia frente a los cambios y oscilaciones que socaven el interés provincial sobre nuestros territorios.

Debemos impulsar desde todos los actores comprometidos con la Causa Malvinas una férrea defensa de la Integridad Territorial de nuestra Provincia. Que trascienda la rotación de las distintas administraciones de gobierno municipal y que refleje la mancomunada posición de los distintos actores del arco político provincial.

Proponemos a consideración el siguiente proyecto de modificación del Artículo 23 – VETERANOS DE GUERRA, y solicitamos a nuestros pares el acompañamiento.

**VETERANOS DE GUERRA**

**ARTÍCULO 23.-** El municipio de la ciudad de Ushuaia y la comunidad toda, en memoria de nuestros Héroes de Malvinas, reconoce permanentemente el valor de nuestros ciudadanos ilustres "Excombatientes de Malvinas" y homenajea a quienes sostienen la llama de un sentir arraigado con profundidad en el espíritu y la cultura de nuestra sociedad.
La comunidad de Ushuaia reconoce a quienes ofrendaron su vida por la causa nacional siendo el fortalecimiento de la identidad Malvinizadora un proceso que contribuye al fortalecimiento y engrandecimiento de la identidad de la comunidad de la ciudad de Ushuaia.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.6.4 -**

**Asunto 62/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-

Nota N°005/22. Letra: Bloque M.P.F.

A la Presidencia de la

CONVENCION CONSTITUYENTE

MUNICIPAL DE USHUAIA

**Presente.-**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:07
Numero: 62 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación del artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

**POLÍTICAS DE PLANEAMIENTO**

**Artículo 50 – PLANIFICACIÓN URBANA**

Sin más saludo a Ud., muy atte.-

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## FUNDAMENTOS

El Municipio debe planificar la cuidad y el espacio que habitamos, incorporando una visión de inclusión, desde un conjunto de recomendaciones del proceso participativo e integrador, dando como resultado el desarrollo y planeamiento de espacios urbanos inclusivos, acompañado en materia ambiental, a fin de garantizar el derecho a la ciudad en todos los entornos, con independencia del género, la edad y la discapacidad, reconociendo que todas las personas tienen derecho al acceso en cualquier espacio público.
La planificación participativa y la toma de decisiones con la ciudadanía debe ser un compromiso primordial en el desarrollo y la puesta en marcha de políticas urbanas inclusivas especialmente para los sectores más vulnerables, tales como personas con discapacidades y aquellas de edad avanzada. Entendiendo que «El diseño universal es concebido como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueden ser utilizados por todas las personas, en mayor medida, sin necesidad de adaptación o de un diseño especializado, mientras que la accesibilidad se refiere al conjunto de medidas pertinentes dirigidas a garantizar que las personas con discapacidades pueden acceder, en igualdad de condiciones con los demás, al medio físico, modos de transporte, información y comunicaciones, incluyendo los sistemas y tecnologías de la información y la comunicación, y otras prestaciones y servicios abiertos u ofrecidos al público, en las zonas tanto urbanas como rurales. El diseño universal y la accesibilidad ampara el cumplimiento de los derechos humanos y la protección de las libertades fundamentales de todas las personas, con independencia de su edad y de si sufren o no algún tipo de discapacidad, y en general para el disfrute de todos los ciudadanos.

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino

"2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## PLANIFICACION URBANA

**ARTICULO 50.-** El Municipio debe realizar la planificación urbana del ejido con participación de los vecinos, rigurosidad técnica y conocimiento acabado de la realidad, traduciendo en acciones y obras públicas los lineamentos emanados de la planificación estratégica y consensuado con la ciudadanía.
Deberá prever el desarrollo del hábitat libre de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transporte, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales y de cualquier otro tipo y se compromete a la eliminación progresiva de las existentes, a fin de lograr una real inclusión de todos los habitantes.
Es elaborado por un Consejo de Planeamiento Urbano con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular y actualizar el Plan Urbano conformado por representantes de los organismos ejecutivo y legislativo, profesionales de ambos poderes y asesoramiento permanente y honorario de entidades académicas y profesionales competentes.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 63/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-

Nota N°006/22. Letra: Bloque M.P.F.-

CONCEJO DE[illegible]E USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:07
Numero: 63 Fojas: 4
Expte. N° Convencion Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Aylen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

A la Presidencia de la

CONVENCION CONSTITUYENTE

MUNICIPAL DE USHUAIA

**Presente.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación del artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

**POLITICAS DE PLANEAMIENTO**

**Artículo 51 – HABITAT Y TIERRAS FISCALES**

Sin más saludo a Ud., muy atte.-

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## FUNDAMENTOS

Como todos sabemos uno de los problemas centrales y de difícil solución inmediata teniendo en cuenta la multiplicidad de factores que lo atraviesan, desde lo económico-financiero, la planificación y los tiempos de ejecución de los trabajos necesarios es el déficit habitacional.
La creciente dificultad de nuestras familias para el acceso pleno a la propiedad de la vivienda se viene profundizando, en sintonía con tendencias nacionales pero a un ritmo incluso mayor, y con la existencia de una progresiva precariedad en el acceso.
Nuestra provincia en general cuenta con muchos indicadores que nos posicionan con mejores condiciones de vida, pero en lo referente al acceso a una vivienda diga, nos encontramos en condiciones desfavorables con respecto a la media del conjunto del resto de las provincias.
Nuestra Constitución Nacional y Provincial reconocen el derecho a todo habitante de acceder a una vivienda digna. Y a este fin el Estado debe invertir los recursos necesarios. Ninguno de nosotros puede negar que los recursos económicos y financieros son elementales para cumplir con el precepto constitucional.
Nuestra Carta Orgánica en su Artículo 38 – Competencias Concurrentes, define que "El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:
Inciso 7. Promover la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana.
Sabido es que los gobiernos nacionales implementan programas a fin de promover en todo el territorio nacional las obras necesarias para resolver el déficit habitacional, pero también la solución que necesitan nuestros vecinos y vecinas no se puede encontrar dependiendo de estos recursos. Es responsabilidad del Municipio destinar de sus recursos propios y de libre disponibilidad un porcentaje definido para la concreción de las obras cuyo objetivo es la generación de suelo urbano.
Por lo expuesto es que proponemos la modificación del Artículo 51.

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

**HABITAT Y TIERRAS FISCALES**

**ARTICULO 51.-** El Municipio reconoce el derecho de los vecinos a una vivienda y hábitat digno. A tales fines implementa el Plan de Regularización Catastral y Dominial del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:

1. Principio de subsidiariedad: Toda tierra fiscal desafectada como espacio público es destinada inmediatamente para su venta a los vecinos interesados, en el modo y condiciones establecidas por ordenanza. A tales fines se crea el Banco Municipal de Tierras que se compone del inventario y catastro de la totalidad de las tierras municipales desafectadas como espacio público y disponibles para la venta y las que se recuperen. El Concejo fija el valor y la forma de venta de las parcelas del Banco, debiendo constar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos anual los ingresos estimados por venta, discriminados según categoría y valor.

2. Principio de regularidad dominial: Todo vecino que adquiere tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo tiene derecho a obtener su título de propiedad regularmente inscripto en un plazo razonable, contado a partir de la adjudicación a determinar por la ordenanza.

3. Principio de calidad de vida y protección ambiental: Se encuentra terminantemente prohibida la venta de tierra fiscal municipal urbana sin que cuente como mínimo con servicios cloacales y de recolección de residuos. La ordenanza establece los requisitos y condiciones conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Código de Planeamiento Urbano. Los vecinos pueden proponer y suscribir convenios previos para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura necesarias.

4. Principio de asignación prelativa: Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, ésta debe ser vendida preferentemente en el siguiente orden:

a. Vivienda y equipamiento comunitario;

b. Hábitat comunal privado de acceso público o emprendimiento turístico;

"2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

c. Actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;

d. Otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.

El Municipio de Ushuaia considera prioritarias las obras y acciones destinadas a la generación de suelo urbano y soluciones habitacionales. A los fines de un acabado cumplimiento a este precepto y al Principio 3 del presente el Ejecutivo Municipal destinará e incluirá en cada presupuesto anual, como mínimo un diez por ciento (10%) de sus recursos de libre disponibilidad para la ejecución de las obras necesarias.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Asunto 64/2022, expediente 1/2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-

Nota N°007/22. Letra: Bloque M.P.F.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:07
Numero: 64 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

A la Presidencia de la

CONVENCION CONSTITUYENTE

MUNICIPAL DE USHUAIA

**Presente.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

**ORGANOS DEL GOBIERNO**

**DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

**Artículo 125 – ATRIBUCIONES Y DEBERES**

Sin más saludo a Ud., muy atte.-

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## FUNDAMENTOS

En el análisis del Artículo 125 que refiere precisamente a las Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante encontramos que se le asigna en el Inciso 1. Elegir sus autoridades y dictar su Reglamento Interno, en el Inciso 3. Ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal. Incluso el Artículo 146 dice "El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal. El personal de los concejales y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes lo propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el cuerpo o en alguna repartición municipal. Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.".
Continuando con el Artículo 125 el Inciso 20 reza " Sancionar con la mayoría de los DOS TERCIOS (2/3) del Cuerpo, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos y sus rectificaciones, juntamente con la ordenanza impositiva anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos."
En la Ordenanza de Presupuesto se detalla el total de gastos del Concejo Deliberante, pero no surge de la normativa autorización alguna para que el Poder Legislativo Municipal elabore y apruebe su propio presupuesto para presentar al Ejecutivo, y su posterior incorporación al general.
Por lo expuesto proponemos una redacción más amplia del Inciso 3 del Artículo 125, como asimismo incorporar un límite al gasto del Concejo Deliberante directamente relacionado a un porcentaje de los Recursos de libre disponibilidad del Municipio.
De compartir lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

**ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**ARTICULO 125.-** El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

3. Dictar su propio presupuesto, el que integrará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia, y cuyo monto total no puede superar el ocho por ciento (8%) del cálculo de recursos de libre disponibilidad estimado por el Ejecutivo Municipal para el ejercicio de que se trate. Ejercer todas las funciones organizativas dentro de su ámbito. Nombrar, promover y remover a su personal en un todo de acuerdo con lo prescripto en la presente Carta Orgánica.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 65/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-

Nota N°008/22. Letra: Bloque M.P.F.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:07
Numero: 65 Fojas: 3
Expte. Nº Convocatoria Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

A la Presidencia de la

CONVENCION CONSTITUYENTE

MUNICIPAL DE USHUAIA

**Presente.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

**DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

**Artículo 125 – ATRIBUCIONES Y DEBERES**

Sin más saludo a Ud., muy atte.-

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## FUNDAMENTOS

Ninguno de nosotros puede desconocer la importancia de que los vecinos y vecinas, niños, niñas y adolescentes, así como nuestros adultos mayores conozcan acabadamente nuestra Carta Orgánica Municipal, resaltando su espíritu y reconociendo nuestros derechos y obligaciones como habitantes de esta Ciudad.

Es por ello que proponemos la incorporación en cabeza del Consejo Deliberante de la responsabilidad de su difusión y concientización de la Carta Orgánica Municipal.

**DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**Artículo 125.-** El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

42. Reglamentar por ordenanza la obligatoriedad por parte del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante de la difusión y concientización de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

*- A la comisión Temática.*

**Asunto 66/2022, expediente 1/2022**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-

Nota N°009/22. Letra: Bloque M.P.F.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 12:07
Numero: 66 Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Aveleri
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

A la Presidencia de la

CONVENCION CONSTITUYENTE

MUNICIPAL DE USHUAIA

**Presente.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación del artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

**Artículo 147 – ELECCION**

Sin mas saludo a Ud., muy atte.-

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## FUNDAMENTOS

Proponemos a consideración el análisis del balotaje o segunda vuelta en la escena municipal, habilitado el mismo para la elección de autoridades ejecutivas en las Constituciones Nacional y Provincial. Se trata de una institución importada del derecho constitucional francés (se cree que fue reglamentado por primera vez en 1852, cuando Napoleón III lo instaló para una elección legislativa, pero ya lo encontramos en la Constitución gala de 1793 -Primera República Francesa-). Lo recupera De Gaulle en 1958 (Constitución de la V República), con las características actuales que posee en ese país (elección presidencial y miembros de la Asamblea Nacional -equivalente a la Cámara de Diputados del Congreso-). En Argentina, la Constitución de 1994 estableció la elección presidencial directa con segunda vuelta, con un mecanismo compuesto de acceso. En nuestra provincia la Constitución estableció el mecanismo de acceso simple. Entendemos que la implementación de balotaje o segunda vuelta permite construir mayorías absolutas que otorguen la "legitimidad" al Ejecutivo que contribuya a posterior en la toma de decisiones. ¿Podría utilizarse para una elección municipal? No pareciera que hubiera limitaciones al respecto, dado que está previsto nacional y provincialmente, y ayudaría a alcanzar una mayor legitimidad. ¿Podría emplearse para elegir concejales? Ello debería ser materia de un análisis más específico, puesto que en la tradición constitucional argentina y provincial no se prevé para legisladores, sin descartarse pero debiendo estudiarse con razonabilidad la viabilidad de su implementación que desde ya no podría restringirse a las dos fórmulas más votadas. Una segunda elección general entre todas las listas legislativas a fin de fijar con precisión el completo mapa político, que en tiempos de modernidad líquida puede ser heterogéneo y cambiante -y así asimilarse más integralmente al ejemplo francés-, simultánea con la elección de las dos listas que participan de la elección ejecutiva, sería la vía más razonable, que no proponemos en este momento.

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## SEGUNDA VUELTA MUNICIPAL

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

### ELECCION

**Artículo 147.-** El Departamento Ejecutivo está a cargo de una vecina o un vecino elegido directamente por el pueblo, por mayoría absoluta de sufragios, que llevara el título de Intendenta o Intendente Municipal.
Si ninguna candidata o ningún candidato, obtiene esa mayoría se realizará dentro de los quince (15) días una segunda elección entre las o los dos candidatos más votados en la primera, quedando consagrada la o el que obtenga mayor número de sufragios.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.7 -**

**De Republicanos Unidos**

**- 3.7.1 -**

**Asunto 15/2022, expediente 1/2022**

Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 1

Ushuaia, 25 de julio de 2022

Señora Presidente de la Convención Constituyente

Mónica Urquiza

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A los fines de informarle que conformaré el bloque "REPUBLICANOS" que presidiré siendo éste un monobloque, utilizando la letra "R" para las notas que desde el mismo se remitan.

Asimismo, informo a Ud. La designación como asesores *ad honorem* de Gianni Dante Bettiga, DNI 43.962.764, Marisol Berenice Galichini, DNI 36.902.322, Gastón Lucas Porfirio, DNI 29.989.764, Ricardo Forgione Tibaudín, DNI 13.417.882y Luciano Javier Selzer, DNI 31.439.095, según lo establecido en el Reglamento Interno de la Convención.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente,

Agustín Pedro Coto
Convencional Constituyente

CONCEJO DE[illegible]E USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 28 JUL. 2022 Hs. 14:00
Numero: 15 Fojas: 1
Expte. N° convencion constituyente
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*- Para conocimiento de los bloques.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.7.2 -**

**Asunto 31/2022, expediente 1/2022**

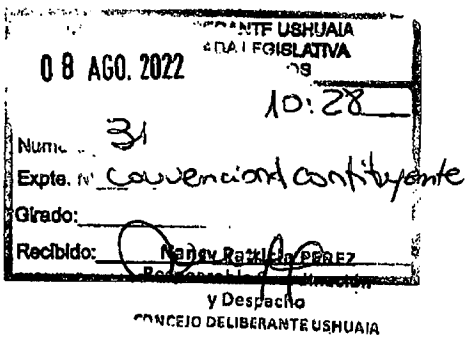


Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 2

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación del artículo 220 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Fundamentos de la Iniciativa**

A fin de lograr una mayor representación en el poder legislativo municipal, solicito el acompañamiento del resto de los Convencionales al presente proyecto que busca eliminar el piso de integración para el acceso a las bancas de concejales. El actual sistema de elección demostró en pasadas elecciones no poder garantizar la representación legislativa de la mitad de los vecinos que acudieron a votar, es por esto que la eliminación del piso busca darle mayor representatividad al electorado y garantizar en el debate legislativo municipal la diversidad de voces políticas que hay en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, invitamos a los Convencionales Constituyentes acompañar este proyecto.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Modifíquese el art. 220 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 220 – La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se efectúa de la siguiente manera:

1. El total de los votos obtenidos por cada lista se divide por UNO (1), por DOS (2), por TRES (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir;

2. Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, son ordenados de mayor a menor en número igual a los cargos a cubrir;

3. Si hay DOS (2) o más cocientes iguales se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas. Si éstas han logrado igual número de votos, el ordenamiento resulta de un sorteo público que debe practicar la Junta Electoral Municipal;

4. A cada lista le corresponden tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso 2.-

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 32/2022, expediente 1/2022**

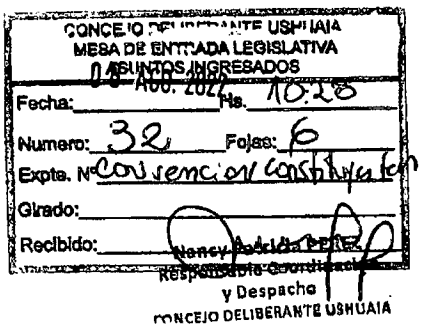


Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 3

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación del artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Fundamentos de la Iniciativa**

Con el fin de aumentar los derechos de los niños y padres en la elección de educación se propone modificar el artículo 70 para que sea reconocida la educación domiciliaria.

El "homeschooling" o educación domiciliaria es una alternativa a la educación tradicional donde las familias, haciendo uso de la libertad de elección y de los derechos naturales y constitucionales, eligen educar a sus hijos en el hogar [1]. El filósofo Luis Zanotti dice: *"...una auténtica libertad de enseñanza consistía en la posibilidad de organizar sistemas educativos que sólo deberían demostrar eficiencia en sus resultados, sin necesidad de que se les impusieran regímenes organizativos, metodológicos y curriculares obligatorios."*[2]

La Constitución Nacional establece en su artículo 14: *"todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: (...) de enseñar y aprender"*. Es decir, que todos los habitantes de Argentina tienen la libertad de elegir enseñar y también elegir aprender. Bidart Campos, un destacado jurista opina que: *"Los padres tienen en derecho a elegir el tipo de enseñanza que prefieran para sus hijos menores, involucrando la orientación espiritual de la misma, los maestros que han de impartirla, el lugar (establecimiento o el propio hogar) (énfasis agregado), etc...."* , *"...el estado no puede negar reconocimiento a dichos establecimientos no oficiales, ni a los títulos y certificados que expiden..." y "...el estado debe asegurar la participación de la familia y de la sociedad..."*

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, en su artículo 14° inc. 5 declara que todas las personas en la Provincia gozan el derecho a aprender y enseñar.

---

[1] Pontel A. 2019. El Homeschooling: La cuestión argentina. Su incipiente recepción en los tribunales y comparación con el caso estadounidense Documento inédito. Pontificia Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho. https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9670

[2] Luis J. Zanotti, Informática y Eficiencia: Dos desafíos para el sistema educativo. Desafío de la Educación, Ediciones Corregidor, agosto de 1986. (extraído de: http://luiszanotti.com.ar/)



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

A su vez, la República Argentina ha firmado varios tratados internacionales con validez constitucional en dicho sentido. Entre los que atañen a esta cuestión podemos citar el art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales citado a continuación:

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.*
3. *Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
4. *Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.*

En la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego hay varios artículos que interesan a la cuestión. El artículo 28 dice: *"(...) El cuidado y la educación de los hijos es un derecho y una obligación de los padres. (...)"*, destacando el rol de la familia en la educación de sus hijos. En artículo 57, sobre la finalidad de la educación vuelve a poner en relieve la importancia de la familia en la educación: "*La educación es un*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*cometido esencial, prioritario e indeclinable del Estado, considerado como un* ***deber de la familia*** *y de la sociedad.*". Aún más en varios de los incisos del artículo 58:

*1 - Reconoce y apoya a la familia como núcleo básico de la sociedad y como tal, agente natural de cultura y educación.*

*3 - Garantiza a los padres la libre elección de la educación para sus hijos.*

Por lo que vemos que la Constitución Provincial reconoce expresamente la importancia de la familia en la educación de sus hijos, tanto como una obligación como como un derecho, y dentro de esos derechos está el de la libre elección de la educación de sus hijos.

En cuanto a la legislación argentina hay dos leyes que involucran la educación. La primera es la ley de Educación Nacional 26.206. Dicha ley en su artículo 1 dice: "*La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan*". Por lo tanto, es la ley que norma el ejercicio del derecho a enseñar y aprender dictado en la Constitución Nacional. Luego, el artículo 4 indica cual es el rol de las familias: "*El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y* ***las familias***". También, en el artículo 6° destaca el rol de las familias en la educación: "*El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y* ***la familia****, como agente natural y primario.*" Por lo tanto, la ley establece el rol del estado como un garante del derecho, siendo la familia la principal fuente de educación.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

La segunda ley que atañe a este tema es la ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En su artículo 7 dice: "*La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. Los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones*". Es decir, que los padres tienen la obligación de que sus hijos puedan ejercer sus derechos, por lo tanto, es razonable que esta obligación tenga un correlato en la libertad de los padres sobre la mejor forma a la hora de elegir la manera en que sus hijos disfrutan de estos derechos.

Por todo lo expuesto es que espero que los convencionales constituyentes acompañen este proyecto.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Propuesta normativa**

Articulo 1°. Modifíquese el art. 70 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 70 –El Municipio concibe la educación como instrumento fundamental para la promoción integral y la socialización de la persona.

Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando la equidad a través del acceso gratuito y en beneficio de los vecinos.

Respeta la heterogeneidad de la población y favorece la cultura nacional.

Propende a la participación de los sectores de la comunidad educativa en la gestión de los servicios.

Garantiza la diversidad de proyectos educativos y la continuidad de los establecimientos educacionales existentes en su órbita a la fecha, promoviendo su desenvolvimiento y crecimiento. Reconoce la educación domiciliaria como válida y puede suscribir convenios con establecimientos educativos públicos y privados para poder acompañar las necesidades educativas bajo esta modalidad. -

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.7.4 -**

**Asunto 33/2022, expediente 1/2022.**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 8 AGO. 2022 Hs. 10:28
Numero: 33 Fojas: 6
Expte. N° convencionconstituyente
Girado:
Recibido:
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 4

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación de los artículos 37 y 38 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

**Fundamentos de la Iniciativa**

La Seguridad Urbana, en nuestra Ciudad, se rige por un serie de normativas que han inspirado la presente propuesta de reforma. La misma busca la actualización del texto vigente en materia de seguridad urbana en la intención de garantizar a los vecinos de la ciudad y a quienes la visitan de un entorno, valga la redundancia, seguro.

La presente propuesta encuentra sus fundamentos en las siguientes normas vigentes:

- Ley Nacional N° 27.287/2016.-
- Ley Provincial N° 810/2007.-
- Constitución Provincial T.D.F. art. 178.-
- Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.-
- Ordenanza Municipal N° 5.090 art. 3.-
- Ordenanza Municipal N° 5.307 art. 3.-
- Ordenanza Municipal N° 5.343 "Políticas de atención y prevención sísmica".-
- Acta acuerdo "Protocolo de Llamadas de Emergencias" 08-Julio-2010 (entre: Municipalidad de Ushuaia, Defensa Civil Municipal, Defensa Civil Provincial, Bomberos Voluntarios Ushuaia, Bomberos Voluntarios Zona Norte, Bomberos Voluntarios 2 de Abril, La Federación de Bomberos Voluntarios TDF, Jefe de Comunicaciones de la Policía Provincial, Jefes y Sub jefes del total de las Comisarias).-
- Plan de Comunicaciones Estratégico de Reducción de Riesgo Ante Sismos (entre: Defensa Civil y Radio Club Ushuaia y radio aficionados).-
- Acta acuerdo "Plan de contingencia ante la caída de líneas telefónicas de Emergencias" (entre: Defensa Civil Municipal Ushuaia, Bomberos Voluntarios Ushuaia, Policía Provincial y Hospital Regional Ushuaia).-



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

En lo que respecta al Artículo 37 de la Carta Orgánica, se puede decir que la protección de la ciudadanía es responsabilidad de toda la sociedad, asumiendo en primera medida el poder ejecutivo municipal, en forma permanente y fundada, el deber de su organización, coordinación y ejecución, concurriendo en apoyo de todos aquellos que lo necesiten.

A los fines instituidos en el presente artículo, y entendiéndose que un acontecimiento adverso produce una situación jurídica de excepción que hace necesaria la utilización de todos los recursos humanos y materiales disponibles, el poder ejecutivo municipal, deberá en el marco reglamentario vigente, adecuar su estructura orgánica y establecer, de considerarlo necesario, convenios con los organismos que ameriten.

Dado que desde el año 1992 la Municipalidad de Ushuaia mediante la dirección de defensa civil, se encuentra trabajando de forma concatenada con:

- Organismos públicos, provinciales y nacionales, entes autárquicos y descentralizados, debiendo integrarse entre sí y con los niveles superiores en materia de protección civil, conforme a las normas y procedimientos establecidos por ley nacional y provincial;
- Empresas privadas nacionales e internacionales con asiento legal y real en la ciudad de Ushuaia, las entidades de bien público afines y reconocidas oficialmente por el estado y con capacidad para cumplir con las funciones instituidas del artículo segundo de la ley provincial N°810;
- Los habitantes mayores de edad de la zona afectada que reúnan los requisitos de idoneidad exigido para cada situación: y
- Voluntarios permanentes y temporales.
- Como así también celebra actualmente acuerdos de colaboración mutua ante eventos de gran magnitud entre las dos ciudades restantes de la provincia, capacitaciones internas, simulacros generales y capacitaciones masivas a la comunidad, etc.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

En tanto que, en lo referido al inciso 12 del Artículo 38 de la Carta Orgánica, la tarea propuesta en el presente proyecto se plasma de forma efectiva y satisfactoria en la ciudad, mediante el organismo interdisciplinario de aplicación técnica – administrativa – operativa, en apoyo a servicios de emergencias provinciales y nacionales, dentro de la provincia y en la órbita nacional.

Conduciendo las operaciones de prevención y respuestas ante emergencias, disponiendo y garantizando, asimismo, distintos planes de aplicación en materia de las respuestas ya descriptas. Con el fin de establecer criterios, procedimientos y protocolos para un accionar uniforme de las instituciones intervinientes. Como lo estipula el **Comité Operativo de Emergencias Municipal,** como así también lo sancionado en la legislatura provincial en el año 2007 mediante la Ley N° 810 concordando con lo expresado en la reglamentación vigente en el ámbito nacional de la Ley N° 27.287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil del año 2016 y su decreto reglamentario. -

Respecto el inciso 13 del artículo 38 de la Carta Orgánica, la presente propuesta entiende que la incorporación del cuerpo de Policía Municipal adquiere una vital importancia, en vistas de los hechos que evidencian las necesidades que atraviesa nuestra ciudad en la actualidad. La incorporación de este cuerpo adquiere significativo valor, dado que redunda en beneficios múltiples, tanto en lo referido a la prevención y cuidado de plazas, playones deportivos, monumentos (fungiendo como simple ejemplo los hechos ocurridos hace pocas semanas, al vandalizarse un monumento histórico especialmente representativo de nuestra ciudad como lo es el Buque Saint Cristopher), lugares de esparcimiento en general, como por ejemplo el Paseo de las Rosas. Todos estos espacios son fundamentales para el desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo, se mejorará la atención que se brinda a diario a los turistas. Además, este cuerpo asiste en procedimientos administrativos de la competencia de los agentes que integran los cuerpos de contralor de la Municipalidad de Ushuaia (Direcciones de Tránsito, Defensa Civil, Comercio, Juzgado de Faltas, Obras Privadas, Atención al Vecino, etc.). Al mismo tiempo, el cuerpo será un actor fundamental en el accionar cotidiano para el desarrollo de las actividades del sistema



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

de emergencias, al servir como auxiliar de las instituciones que integran el servicio de emergencias si así lo requieran. -



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

**Propuesta Normativa**

Artículo 1°. Modifíquese el inciso 13 del artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal, el que quedara redactado de la siguiente manera:

13). Crear los órganos de Policía Municipal. -

Artículo 2°. Incorpórese el inciso 28 al artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal, el que quedara redactado de la siguiente manera:

28) Mitigar la vulnerabilidad física de las personas y los bienes, en situación de riesgo, calamidad o catástrofe extraordinaria provocados por agentes naturales o antrópicos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, en todo el departamento Ushuaia. -

Artículo 3°. Incorpórense los incisos 12 y 13 al artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

12). Instituir en el ámbito del departamento Ushuaia la coordinación y ejecución de protocolos de emergencias, en materia de comunicaciones y asistencia entre organismos municipales, provinciales y nacionales, entes autárquicos y descentralizados, empresas comerciales e industriales, mediante una Central de Comunicaciones de Emergencias y Monitoreo Urbano, con el fin de cubrir las necesidades diarias en materia de la defensa y protección de la comunidad. -

13). La Policía municipal ejerce la protección y cuidado de los espacios públicos, asiste en cuestiones de apoyo y atención al turismo, actuando de manera articulada con la policía provincial, instituciones del sistema de emergencias local, fuerzas de seguridad federales y juzgado de faltas municipal. Con atribuciones específicas de carácter preventivo, respaldándose con el asesoramiento de los cuerpos de inspectoría municipal en cuestiones de contralor. -

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 34/2022, expediente 1/2022**

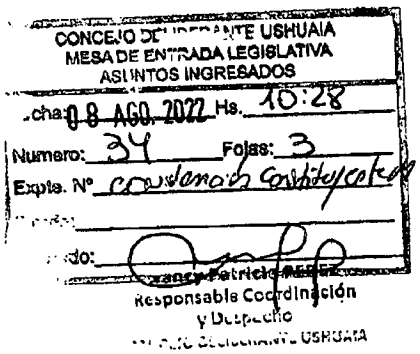


Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 5

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación del artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Fundamentos de la Iniciativa**

El presente proyecto propone la incorporación del instituto de la "segunda vuelta electoral" como método para la elección del Intendente Municipal. Para ello se incorpora, al articulado de la Carta Orgánica, el sistema vigente para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, consagrado en la Constitucional Nacional reformada de 1994.

Es de destacar que el modelo argentino de segunda vuelta electoral, mal llamado ballotage, tiene por objetivo primario garantizar un "umbral de legitimidad" a la elección del titular o los titulares del Poder Ejecutivo. Por ello abandona el "ballotage francés" de mayoría agravada (presente en legislaciones varias como la austriaca y portuguesa) debido a que éstas son propias de sistemas semipresidencialistas, diferentes al que establece la Constitución Nacional Argentina y, por consiguiente, las Constituciones Provinciales, Leyes Fundamentales y Cartas Orgánicas Municipales.

Hasta 1994, el titular del Poder Ejecutivo Nacional era elegido por un sistema indirecto de Colegio Electoral. Su eliminación trajo aparejada la necesidad de garantizar el antes mencionado "umbral de legitimidad" que el sistema antiguo, por definición, ofrecía. Es por ello que se incorporó el método de segunda vuelta que aquí se propone para nuestra Ley Fundamental en la voluntad de procurar los mismos beneficios a nuestro sistema electoral municipal. El sistema de segunda vuelta electoral propuesto mitiga, como se manifiesta en la literatura científica sobre el tópico, los varios inconvenientes que un ballotage de mayoría absoluta podría llegar a producir en un sistema como el nuestro. En tal sentido entiendo que la propuesta significará un avance en la calidad institucional de nuestro municipio evitando los inconvenientes propios de los sistemas de doble vuelta en materia de elección de cuerpos legislativos, plazos, entre otros.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos
Tierra del Fuego

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Modifíquese el art.147 de la Carta Orgánica Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 147 – El Departamento Ejecutivo está a cargo de un vecino elegido directamente por el pueblo que lleva el título de Intendente Municipal. Su elección será por doble vuelta electoral que, si correspondiere, se realizará entre los dos candidatos más votados dentro de los quince días de celebrada la anterior.

Cuando el candidato que resultare más votado en primera vuelta hubiere obtenido más de cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, será proclamado como Intendente Municipal. Cuando el candidato más votado en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento, al menos, de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre el candidato que le sigue en número de votos, será proclamado como Intendente Municipal.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 35/2022, expediente 1/2022**

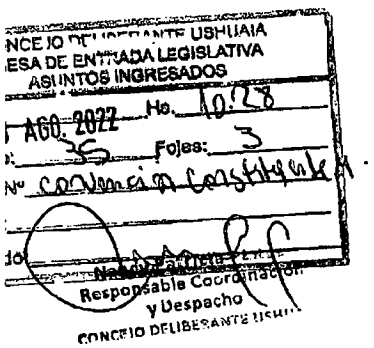


Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 6

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de eliminación del artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

**Fundamentos de la Iniciativa**

A fin de lograr una mayor eficacia en todas las políticas a largo plazo que lleva a cabo el Ejecutivo municipal, propongo la eliminación el artículo 161 que habla sobre la creación de un consejo juvenil con el objetivo de darles mayor participación política a los jóvenes.

Recordemos que, cuando este artículo fue redactado y sancionado, los jóvenes entre los 16 y los 18 años no eran parte del proceso electoral. Ahora, 20 años después, existe una ley nacional que estable la participación directa de los jóvenes en política a través del voto opcional entre los 16 y 18 años. Ya no es necesario sostener una estructura que garantice un debate o participación a un espacio de la sociedad que tiene la opción por ley de elegir a sus representantes y de hacer política. La eliminación de este instituto lograría un alivio fiscal para los contribuyentes y una mayor eficacia del municipio en sus proyectos a largo plazo.

Es por eso que solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto.

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Elimínese de la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia el artículo 161.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 36/2022, expediente 1/2022**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 10:28
Numero: 36 Fojas: 4
Expte. N° convención constituyente
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 7

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación de los artículos 111 y 112 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

**Fundamentos de la Iniciativa**

La Carta Orgánica Municipal sancionada en 2002 estableció un número par de Convencionales Constituyentes que, ante una convocatoria a reforma – total o parcial- deberán ser elegidos a tal efecto. La conformación del cuerpo, entonces, requiere necesariamente del establecimiento de algún sistema de resolución de paridades ante la eventualidad de que dichas situaciones de susciten en el seno del Cuerpo de cara a la aprobación o rechazo de una iniciativa de reforma.

Tal situación significó una serie de debates, tanto en la Convención fundacional como en la actual Convención Constituyente que, con una composición impar del Cuerpo, podrían zanjarse – al menos en la gran mayoría de situaciones a presentarse- si el mismo fuera de número impar como se propone.

En concordancia con el Departamento Legislativo Municipal, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, cuerpo unicameral e impar en su composición y con sus miembros elegidos por distrito único y en la misma lógica que estableció el número de19 Convencionales Constituyentes para la sanción de nuestra Constitución Provincial, es que entiendo que la reforma propuesta será provechosa ante futuras modificaciones de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, entiendo necesaria la incorporación del inciso quinto del presente proyecto al artículo 111 de la Carta Orgánica Municipal que manda incorporar a la Ordenanza Declarativa de necesidad de reforma de la misma el reglamento provisorio que la futura Convención deberá utilizar hasta tanto se dicte su propio reglamento.

Se funda tal propuesta en el vacío que actualmente la redacción de la Carta Orgánica manifiesta al respecto, subsanándose así el mismo y evitándose controversias en torno a qué reglamento *regirá ab initio* en la futura Convención.

La redacción final propuesta para el artículo 112, además de establecer la imparidad de los miembros del futuro Cuerpo Constituyente, aclara la afectación de los bienes, las instalaciones y el personal del Concejo Deliberante a la Convención Constituyente en el espíritu original del Legislador – según se desprende de la lectura del Diario de Sesiones- de garantizar el buen funcionamiento de la misma.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos
Tierra del Fuego

Es fundamental señalar que los dos artículos propuestos a ser reformados – 111 y 112- no se encuentran entre los listados por la Ordenanza 5958 de Convocatoria a reforma de la Carta Orgánica Municipal del 15 de diciembre de 2021 pero que, por estar estrechamente relacionados con los artículos 114 (ENMIENDA), 115 (ENMIENDA POR UNANIMIDAD), 117 (COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO), siendo los dos primeros señalados correspondientes al capítulo REFORMA POR CONVENCIÓN de la Carta Orgánica Municipal, mismo capítulo y tópico de la reforma que la presente iniciativa impulsa, entiendo posible considerar tal modificación. Asimismo, el artículo 117 que establece la cantidad de miembros que componen el Departamento Legislativo funciona como base para el cómputo que fija los miembros de la Convención Constituyente. En tal sentido, y desde mi bloque político, se propone una reforma del mismo que impactará sobre tal número de constituyentes.

Ante la eventual imposibilidad de dar tratamiento al presente proyecto es que solicito, asimismo, el tratamiento de una modificación de los artículos 114 y 115 a fin de habilitar la reforma por enmienda de los artículos 111 y 112.

En tal tesitura, y entendiendo la posibilidad de que la presente propuesta sea rechazada por el motivo antes expuesto, es que adjunto el presente proyecto a los concejales de la Ciudad de Ushuaia a fin de que tomen conocimiento del mismo y puedan, utilizando la herramienta de la enmienda, subsanar los inconvenientes que la actual redacción de la Carta Orgánica manifiesta.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 111 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 111.- La ordenanza declarativa debe contener:

1. La declaración de la necesidad de reforma, total o parcial; en este último caso determina el o los artículos que considera necesario reformar;
2. El plazo dentro del cual debe realizarse la elección de Convencionales;
3. La partida presupuestaria para el gasto de funcionamiento de la Convención;
4. El plazo en que asumen los Convencionales que no podrá exceder de los TREINTA (30) días, a partir de su proclamación por el Tribunal Electoral Municipal y el plazo para expedirse que no exceda de NOVENTA (90) días y es prorrogable por TREINTA (30) días, tal cual lo estipula la Constitución de la Provincia;
5. El reglamento provisorio que utilizará la Convención hasta el dictado de uno propio.
6. La forma y los métodos para asegurar un conocimiento efectivo de la convocatoria, por parte de los vecinos. -

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 112 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 112.- La Convención se compone de un número igual al doble más uno de los miembros del Concejo Deliberante. Su elección se hace por el sistema de representación proporcional. Para ser Convencional rigen los mismos requisitos e inhabilidades previstos para los concejales. Los empleados municipales electos Convencionales tienen los mismos derechos previstos para los agentes de la administración que resulten electos concejales. La Convención dicta su propio reglamento, nombra su personal y confecciona su presupuesto. El Concejo Deliberante afecta la totalidad de sus bienes, instalaciones y personal a las tareas de la Convención Municipal Constituyente a la que ajusta su actividad en forma subsidiaria. -

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 37/2022, expediente 1/2022**

Republicanos
Tierra del Fuego

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 10:28
Numero: 37 Fojas: 4
Expte. N° convencion constituyente M.
Girado:
Recibido:
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Letra: R

Nota: 8

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación de los artículos 117 y 251 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Fundamentos de la Iniciativa**

En la búsqueda de garantizar una mayor representatividad de la pluralidad del electorado es que invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de ampliación y establecimiento de pautas claras de futuros incrementos numéricos de bancas de concejales municipales.

Cuando fue sancionada la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en 1991, el Concejo Deliberante se componía de siete ediles sobre un padrón de, aproximadamente, 13.000 electores. Veinte años después, al momento de la sanción de la Carta Orgánica vigente, Ushuaia contaba con 25961 electores, duplicando el número inicial. En tal oportunidad los Convencionales entendieron que continuar con solo siete concejales era oportuno, aún, en tal tesitura.

Pasaron otros veinte años y, en esta oportunidad, tenemos la posibilidad de volver a analizar la composición del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

Actualmente somos más de 61.000 electores en una población total que ronda los 100.000 habitantes. La complejidad social que tal incremento exponencial de la población significa debe entenderse también como una mayor complejidad en términos de ideas políticas. En tal sentido el aumento de representantes debería acompañar el incremento demográfico de los representados.

Con un presupuesto municipal que ronda los 12.000 millones de pesos para el año 2022, que la mayoría absoluta del cuerpo legislativo sea de solo 5 personas, en una ciudad capital de más de 100.000 habitantes, manifiesta un desfasaje entre el legislador y quienes deben gozar de los beneficios de su labor o sufrir sus malas decisiones. Un Concejo Deliberante de pocos, poquísimos, ediles, es un Concejo Deliberante que, al decir de Aristóteles, puede devenir en un gobierno de pocos y para pocos, una oligarquía. Una sociedad diversa, amplia, compleja, requiere de representantes pues, como reza nuestra Constitución Nacional, "el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes". Sin una correlación razonable entre representados y representantes, entonces, no habrá buen gobierno.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

De más está decir que el aumento de ediles puede entenderse – y es lógico que así sea- como un aumento del aparato burocrático del estado y, por consiguiente, en el incremento del gasto público. Más concejales, entonces, y entendiendo con Séneca que la historia es maestra de la vida, significaría más carga impositiva a los vecinos que, en una Argentina invadida por tributos de todo tipo, no puede permitirse el lujo estatista de que el sector privado continúe solventando los gastos de una burocracia desfazada de la realidad de quienes lo circundan. Por ello es por lo que el presente proyecto propone la incorporación de un tope, de un límite presupuestario para el Departamento Legislativo Municipal atándolo porcentualmente al Presupuesto General.

La idea no es novedosa, se aplica en la vecina ciudad de Rio Grande y está así establecida en su Carta Orgánica.

Más representantes de los vecinos sin que ello signifique más gasto público, entiendo, será un aumento en la calidad institucional de nuestra ciudad, en la búsqueda de consensos legislativos y en una vida política más sana. Un presupuesto ajustado a la realidad – por Carta Orgánica- será garantía de que los vecinos no deban costear un gasto público que pueda tornarse extremadamente oneroso.

Por todo lo expuesto es que invito a los Convencionales Constituyentes a acompañar este proyecto.

Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Modifíquese el art. 117 de la Carta Orgánica Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 117 – El Departamento Legislativo está formado por un Concejo Deliberante integrado por ONCE (11) miembros. Este número aumenta en dos por cada veinte mil electores hasta un máximo de 15. Los miembros se eligen de acuerdo con lo dispuesto en esta Carta Orgánica.

A tal fin, deben tomarse los resultados que surjan del padrón electoral a utilizar en la elección.

Los gastos de funcionamiento, dietas y remuneraciones correspondientes al Departamento Legislativo no podrán superar el cinco por ciento del presupuesto del Municipio.

Artículo 2°. Modifíquese el art. 251 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 251 – En su primer sesión ordinaria el Concejo Deliberante se divide en DOS (2) salas, una acusadora y la otra juzgadora, la primera integrada por la mitad menos uno de los miembros y la segunda por los miembros restantes, quienes son designados por sorteo, respetando, en lo posible, la proporcionalidad política del Cuerpo. La ordenanza respectiva reglamenta su funcionamiento. -

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 38/2022, expediente 1/2022.**

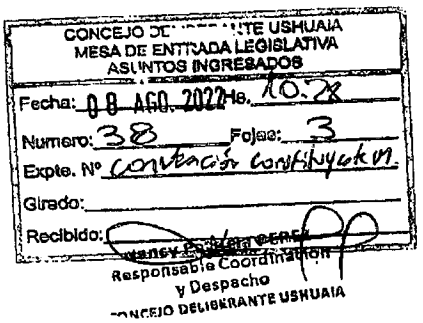


Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 9

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de eliminación de los artículos 47 y 262 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos
Tierra del Fuego

**Fundamentos de la Iniciativa**

A fin de lograr un estado municipal más ágil y eficiente proponemos e invitamos al resto de los Convencionales Constituyentes acompañar este proyecto de eliminar los artículos 47 y 262. Los artículos anteriormente mencionados fueron creados con el propósito de generar una política a largo plazo sobre el planeamiento de la ciudad, con la conformación de un consejo incluido. Este plan estratégico a futuro se hizo una sola vez en el año 2003, con visión hasta el año 2013. Este plan creado de manera oportuna para el momento no se cumplió. Actualmente y desde hace más de 10 años el consejo de Planeamiento Estratégico no funciona por lo que no cumple con la función para la que fue creado. No existió ningún seguimiento continuo sobre el plan elaborado ni se continuó con la labor que la Carta Orgánica manda.

Los institutos, si no son un reclamo social tornado normativa, pueden devenir en letra muerta y, aún más, en letra muerta que devengue innecesarios gastos. Por todo lo expuesto, invito a los Convencionales Constituyentes a acompañar este proyecto.

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Elimínense de la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia los artículos 47 y 262.

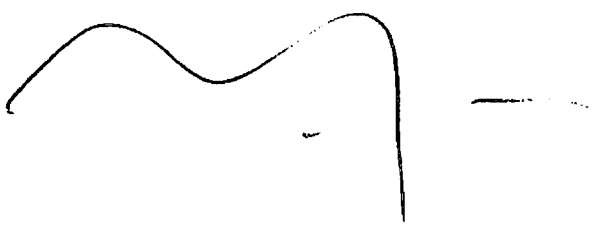

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 39/2022, expediente 1/2022**

CONCEJO DE ... TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 10:28
Numero: 39 Fojas: 3
Expte. Nº Convencion Constituyente 1.
Girado:
Recibido:
... Patricia PEREZ
... Responsable Coordinación
y Despacho
... CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 10

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación del artículo 93 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos
Tierra del Fuego

**Fundamentos de la Iniciativa**

En primer lugar, esta iniciativa modifica los principios tributarios vigentes, centrándose en la proporcionalidad de las cargas tributarias. Esto redunda en una mejor previsibilidad para el vecino en cuanto lo que debe pagar por las mismas. Por otro lado, también produce un efecto positivo en la comunidad al aumentar la actividad económica como ha sucedido en Irlanda y Estonia, ejemplos de reforma fiscal que han redundado, no solo en una mayor calidad de vida de sus ciudadanos, sino en un aumento nominal de lo recaudado en términos tributarios por el estado municipal.

En segundo lugar, mejora la redacción del artículo ya que el municipio no puede legislar impuestos sino tasas.

Por los motivos aquí expuestos invito a los Convencionales Constituyentes a que acompañen la iniciativa.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 93 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 93 –El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal. No existen tasas sin ordenanza previa dictada al efecto. Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la Comunidad. -

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 40/2022, expediente 1/2022**

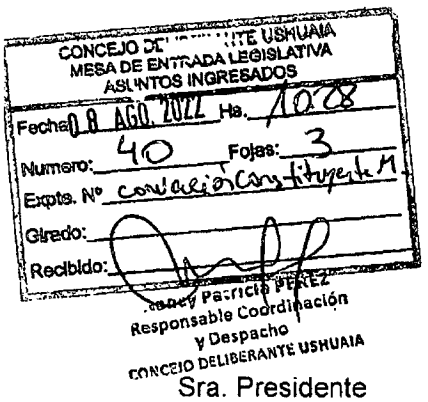


Republicanos
Tierra del Fuego

Letra: R

Nota: 11

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación del artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

**Fundamentos de la iniciativa**

El presente proyecto busca incorporar la descripción heráldica del Escudo Municipal al articulado de la Carta Orgánica Municipal.

El texto vigente, que reza "El Escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia, es el legalmente vigente", no establece las características heráldicas del mismo, prestándose a posibles confusiones o modificaciones por la vía de la simple ordenanza. Es por eso que se propone la incorporación de su descripción de forma detallada y por lo que solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto.

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19 – El Escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia, es el legalmente vigente. Su uso es obligatorio en toda la documentación y papeles oficiales, sellos, vehículos afectados al uso público y frente de los edificios municipales.

Su descripción comprende un óvalo cuyo tercio superior es azur y los dos tercios inferiores color plata; un sol naciente color oro de 14 rayos en la parte superior, emblema de nuestra bandera nacional; frente a este un albatros color sable; debajo del sol montañas nevadas, un árbol, y el canal Beagle en sable y plata, en representación del paisaje; cuatro estrellas en cada punto cardinal, en representación de la cruz del sur; dos coronas de laureles, y una cinta con los colores patrios por encima de los laureles. Todo el blasón está dispuesto sobre una gran cartela con forma de piel de toro, de sinople.

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Asunto 41/2022, expediente 1/2022**

Republicanos
Tierra del Fuego

CONCEJO DE ...TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 1:28
Numero: 41 Fojas: 5
Expte. N° convención constituyente
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Letra: R

Nota: 12

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de eliminación del artículo 26 y modificación de los artículos 25, 30, 78 y 82 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**Fundamentos de la Iniciativa**

Esta iniciativa pretende mejorar la redacción de algunos artículos de la Carta Orgánica vigente debido a que la misma es poco clara, confusa o contradictoria.

Los artículos 25 y 26 definen las categorías de "vecino" y "habitante", aclarándose de forma innecesaria que el vecino es el principal destinatario de la Carta Orgánica. Es importante señalar que, además de redundante, el principio es erróneo o, más aún, peligroso pues son los vecinos – a través de sus representantes- quienes crean la Carta Orgánica y no el Estado. Los textos constitucionales nacieron para establecer las funciones y los límites al poder y no para que quienes ejercer el poder otorguen derechos y garantías a los ciudadanos. En lo que respecta a la definición de habitante, la misma es ambigua pues, de su lectura puede entenderse que aquel que habita es quien no cumple los requisitos de vecindad y, así extender dicha categorización a la totalidad de la población mundial.

El artículo 30 hace referencia a la igualdad entre géneros, excluyendo otras formas de discriminación (étnica, religiosa, económica, etc.). Por ello se propone una redacción alternativa incluyendo la igualdad ante la ley de todos los individuos. Originalmente, este artículo incluye acciones positivas, eufemismo para "discriminación positiva". Esta forma de discriminación es perniciosa pues asume que los individuos categorizados bajo la etiqueta que pretende "proteger" requieren, por algún motivo inherente a tal "condición" de una tutela, protección o asistencia por parte de los otros – cristalizada en una asistencia estatal – asumiendo así, de forma indirecta que tales diferencias entre individuos existen y que, además, deben reconocerse como tales.

El artículo 78, que versa sobre el ambiente, está redactado de tal forma que el Municipio tiene el deber que interrumpir cualquier cambio en el ambiente, ante la posibilidad de que este sea negativo. La propia existencia de una ciudad supone que este ambiente ya se encuentra extremadamente modificado por el hombre. Es importante destacar que modificación y daño no son sinónimos. Es por ello por lo que se propone un texto alternativo estableciendo que el Municipio debe impedir las actividades que impliquen un daño ambiental y, ante la eventualidad de que dicho



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

daño se produjera, el deber de remediarlo, es decir, volver a la situación anterior o mitigarlo (minimizar daños).

Finalmente, el artículo 82 establece la necesidad de realizar estudios de impacto ambiental; los mismos deben realizarse cuando las obras modifiquen sustancialmente el ambiente. Entendiendo que el requerimiento de audiencia pública sin plazo para su realización deja la puerta abierta para trabas y dilaciones innecesarias es que se proponen 30 días como plazo razonable para que se convoque a audiencia pública a tal efecto.

Por todo lo expuesto es que invito a los Convencionales Constituyentes a acompañar esta iniciativa.

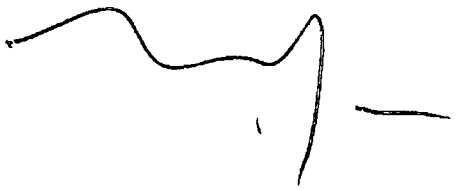



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25.- Entiéndese por vecino a toda aquella persona con domicilio en la jurisdicción del municipio de Ushuaia. -

Artículo 2°. Elimínese el artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3° Modifíquese el artículo 30 de la Carta Orgánica Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30.- El Municipio, garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre individuos, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Avanza con las prácticas y prejuicios basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquier individuo, por sobre el otro. Fomenta la plena integración de los individuos a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la igualdad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y toda forma de discriminación por estado civil o de familia.-

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 78.- El ambiente es patrimonio de la Sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus vecinos tienen el deber de preservarlo y defenderlo. El Estado Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga un daño ambiental preceptuado en el presente, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que produzca un daño ambiental. El daño ambiental genera además la obligación de remediarlo o mitigarlo, conforme a la legislación vigente. Las autoridades, con la participación y el compromiso de toda la sociedad, proveen a la protección de ese derecho.-



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 82 de la Carta Orgánica Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 82.- Todos los proyectos de obras o actividades públicas y privadas que, por su magnitud, modifiquen directa o indirectamente el ambiente del territorio municipal, deben contener una evaluación previa del impacto ambiental, con obligación de convocatoria a audiencia pública dentro de los 30 días de recibido el informe.-

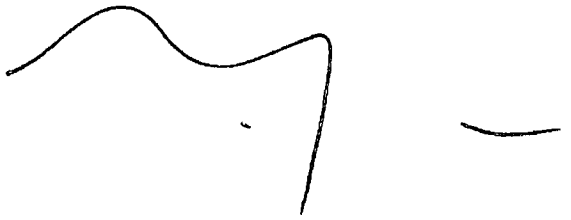

*- A la comisión Temática.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- 3.7.13 -**

**Asunto 42/2022, expediente 1/2022**

Republicanos
Tierra del Fuego

CONCEJO DE[illegible]TE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 10:28
Numero: 42 Fojas: 4
Expte. N° convencion constituyente
Girado:
Recibido:
Responsable Coordinación y Despacho
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE USHUAIA

Letra: R

Nota: 13

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación del artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

Agustín Pedro Coto

Convencional Constituyente



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos
Tierra del Fuego

**Fundamentos de la Iniciativa**

Esta propuesta tiene como finalidad establecer un proyecto de presupuesto más transparente y claro a la hora de su análisis en el seno Concejo Deliberante. Con el objetivo de saber en qué y para qué se va a gastar el dinero de los contribuyentes. Asimismo, obliga al Consejo Deliberante a tratarlo en tiempo y forma, dándole el tiempo suficiente para elaborarlo en el caso que el Departamento Ejecutivo no lo haya enviado para su tratamiento según plazo y formato establecido.

Por los motivos expuestos es que solicito el acompañamiento de mis pares en la presente iniciativa.

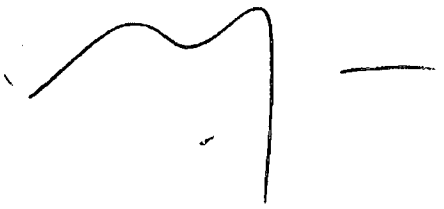



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Republicanos Tierra del Fuego

**Propuesta normativa**

Artículo 1°. Modifíquese el art. 172 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 172 – El ejercicio financiero comienza el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

El presupuesto es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control. Puede proyectarse por más de un ejercicio, sin exceder el término del mandato del titular del Departamento Ejecutivo. Prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal de planta permanente, contratada y autoridades, y explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita.

El presupuesto debe ser analítico, programático y comprender la totalidad de los gastos y recursos, clasificados de tal forma que pueda determinarse con precisión y claridad su naturaleza, origen, monto y jurisdicción a la que fueron asignados. Las empresas y entes autárquicos municipales se rigen por sus propios presupuestos, en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Orgánica y las correspondientes ordenanzas.

El Departamento Ejecutivo eleva el proyecto de presupuesto antes del 30 de septiembre del año inmediato anterior. El proyecto de presupuesto debe ser acompañado por un mensaje explicativo de sus términos económico-financieros y del programa de gobierno. Si al 1° de octubre el Departamento Ejecutivo no hubiere enviado el presupuesto, el Concejo Deliberante está facultado, hasta el 31 de diciembre, para desarrollarlo, conforme las características de participación que prevé esta Carta Orgánica.

La falta de sanción de la ordenanza de presupuesto al 1° de enero de cada año, implica la reconducción automática de los créditos ordinarios originales con las modificaciones autorizadas a la finalización del ejercicio inmediato anterior.

El Concejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza sancionada en violación de esta norma. Este artículo no puede ser modificado por enmienda.

*- A la comisión Temática.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Muchas gracias, señor secretario.

**- V -**

**Moción**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra la convencional Fadul.

**SRA. FADUL.-**Si se ha leído el Orden del Día, señora presidente, quisiéramos desde el bloque Somos Fueguinos pedir a nuestros pares se nos posibilite ingresar sobre tablas un proyecto que tiene que ver con el artículo 32 de nuestro Reglamento Interno. Y que precisamente lo hacemos porque entendemos, como lo dijimos en su momento, que tanto la comisión de Labor Parlamentaria como la de Disciplina y Cuestión de Privilegio deben ser públicas esas comisiones.

Deben ser públicas por una cuestión de absoluta transparencia, que es por la que bregamos. Y justamente hoy se da el caso, ya, en este momento, donde por un pedido, por una nota que formaliza el convencional Juan Carlos Pino resulta ser que ha pasado un asunto, el 175, para que sea tratado en la comisión de Disciplina y Cuestión de Privilegio la actuación del señor convencional Javier Eduardo Branca.

Insistimos, señora presidente, desde nuestro bloque y aprovechamos esta oportunidad donde seguramente también se va a incorporar el tema de las autoridades de cada una de las comisiones permanentes, como se habló en Labor Parlamentaria, quiero someter a tratamiento sobre tablas este asunto y pedir el acompañamiento de nuestros pares.

Porque el hecho de que no puedan concurrir a la comisión de Labor Parlamentaria, salvo las autoridades de la Convención y los convencionales, otra persona no puede hacerlo de acuerdo al Reglamento, y lo mismo sucede con la comisión de cuestiones de privilegio y de disciplina. La verdad que nos parece y más ahora ante esta situación que se plantea con nuestro par, el convencional Branca, y habiendo dado lugar el pedido de Juan Carlos Pino a que se remita



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

a esta comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio este asunto que él remite, me parece absolutamente sano para la democracia, para la tranquilidad de todos, para la tranquilidad del convencional Branca, que todo lo que hablemos, todo lo que allí se discuta, se debata, con una postura o con otra, no importa cuál, cada uno tomará a su conciencia la resolución que deba tomar; pero insistimos en que sea pública, para nosotros es muy importante.

Así que, voy a hacer entrega del proyecto y voy a pedir a nuestros pares que acompañen el ingreso y luego, por supuesto, su aprobación. Muchas gracias.

*- La convencional Fadul acerca a Secretaría el proyecto.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señora convencional.

Mientras hacemos el trámite del ingreso, si les parece a los convencionales, hacemos un cuarto intermedio sobre bancas.

Tiene la palabra el convencional Pino.

**SR. PINO.-**Si, independientemente, es para hacernos del proyecto presentado por la convencional Fadul.

Voy a solicitar, además, que nos conformemos en la comisión de Presupuesto.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** No. Primero tenemos que continuar aprobando el Orden del Día. Tenemos que ingresar también los otros asuntos que teníamos. Uno es la modificación del Reglamento, que es lo que acordamos en la última reunión que tuvimos, así como la resolución aprobando las autoridades electas de cada una de las comisiones. Por eso, mientras se hace el trámite administrativo es que solicité un cuarto intermedio sobre bancas y entonces así nos ordenamos.

Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y resulta afirmativo.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Aprobado.

*- Es la hora 13 y 29.*

## - VI –

## MANIFESTACIONES RESPECTO A LO SOLICITADO POR LA CONVENCIONAL FADUL

*- A la hora 14 y 26:*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Bueno, muchas gracias, continuamos entonces después del cuarto intermedio. Tenemos una moción de la convencional Fadul, lo que le voy a consultar convencional, si usted retira la moción en base a lo que hemos acordado previamente ¿Cómo quiere que continuemos?

**SRA. FADUL.-** Señora, presidente, estando de acuerdo con el proyecto que hemos consensuado por sobre todas las cosas porque avanzamos en el sentido de que la comisión de Disciplina y



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Cuestiones de Privilegio va a ser pública. Esa es la palabra que hemos dado los convencionales y eso la verdad que nos alegra mucho.

En ese sentido, si bien la de Labor Parlamentaria en artículo 32 no era pública y eso aparentemente no va a variar, vamos a acompañar el artículo consensuado precisamente porque hoy la comisión de Disciplina y Privilegio, que no lo era, sí va a ser pública y entonces vamos a votar afirmativamente.

Por supuesto, que más adelante, seguramente, en alguna otra Sesión, vamos a insistir con que también lo sea con algún proyecto de... por supuesto, de cambio de Reglamento, también lo sea la de Labor Parlamentaria. Pero esto es un avance que para nosotros es importantísimo. Así que, gracias, presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias. ¿Algún otro...?

Tiene la palabra el convencional Branca.

**SR. BRANCA.-** Gracias, presidenta.

Lo mismo ratificar, celebrar, que la comisión de Disciplina y Asuntos de Privilegio sea pública para poder mostrar a la comunidad lo que sustenta, lo que está... Bueno, la comisión prácticamente podríamos llamarle "Disciplina y Asuntos de Javier Branca".

Entonces, bueno, poder mostrar en esa comisión todo lo que respalda la posición que he tomado, cómo sí he pedido lo que corresponde en términos de licencia y que no hay superposición. El hecho de que pueda ser pública y le agradezco a usted, presidenta, por haber propuesto y especialmente también a la convencional "Chispita" Fadul y al resto que han acompañado la posibilidad de que, bueno de que sea trasparente y uno pueda mostrarle a la comunidad de que tiene la situación en orden. Gracias, presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias convencional.

Si me permiten... Sí. Tiene la palabra el convencional Oyarzún y después pido, por favor, la palabra.

**SR. OYARZÚN.-**Sí, como presidente de la comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio, nunca estuvo en juego la cuestión de la transparencia de los colegas y de todos los que componemos esta Convención, dado el asunto ingresado que tiene que ver con un integrante que es el convencional Branca, resulta importante mantener ese mismo entusiasmo de transparencia que queríamos desde un inicio, simplemente es para llevarle tranquilidad, que él también tenga su derecho de defensa y si tiene la necesidad de que sea público que así lo sea. Pero bajo ningún punto de vista, nunca estuvo la animosidad de nadie digo yo, de que más allá de ser público o privado esto tenía alguna cuestión de... oscura o algo que ocultar. Así que dejar aclarado esto.

Desde Unidos por Ushuaia también Labor Parlamentaria entendemos que la comisión de Labor Parlamentaria es un lugar privado, lo que se reserva para la realización de la Sesión y



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

entendemos que existe en todas las Cámaras de senadores, diputados, donde se organiza la sesión tiene que haber un espacio íntimo para estar... a tal efecto, para después venir y ordenar la sesión y no tiene para nada que ver con cuestiones que no vienen al caso. Simplemente eso.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señor convencional.

*- La convencional Fadul pide la palabra.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Sí, si me permiten y después tiene la palabra la convencional Fadul.

Desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino, nosotros hemos dado en comisión cuando fue el análisis del Reglamento Interno de esta convención, la discusión con respecto a si la comisión-primero me voy a referir a la de Labor Parlamentaria-es pública o no.

Digo, la comisión de Labor Parlamentaria en particular en la Convención tiene como fin el ordenar precisamente todos estos asuntos que han sido presentados tanto por los bloques políticos como por los particulares y que hoy están publicados en la página del Concejo Deliberante; que han sido leídos todos y cada uno de ellos, y detallados por el secretario legislativo; y es esta Cámara la que los va a aprobar.

Digo, esta es la tarea que lleva adelante la Labor Parlamentaria. Es un trabajo interno de organización de los convencionales. No hay nada que ocultar porque todo lo que tratamos en Labor Parlamentaria es lo que se trata a posteriori en esta Sesión.

De hecho, el Reglamento dice que la Labor Parlamentaria se va a constituir previo a la sesión.

En este espacio en el que sesionamos tenemos un espacio aquí al lado, donde es la sala de reuniones de los legisladores y donde llevamos adelante todos los convencionales la Labor Parlamentaria.

Por eso entiendo y sostengo que la comisión de Labor Parlamentaria no tiene nada que ocultar, porque de hecho todo lo que trata es lo que entra públicamente y después lo que se trata en esta Sesión que es hasta transmitida en directo por las redes sociales.

Seguido a esto con... Sí, todavía no...

*- El convencional Vuoto pide la palabra.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Seguido a esto la comisión de Disciplina... uno sostuvo que no sea pública precisamente por algunos asuntos que podían llegar a tratarse, pero teniendo en cuenta en particular este asunto que se ha dado con respecto a un par nuestro, como es el convencional Branca, no tenemos desde nuestro bloque absolutamente nada que ocultar, al contrario, queremos que sea todo lo más transparente posible.

Así que desde nuestro espacio estamos de acuerdo con que sea pública desde ya, desde el primer momento en que fue presentado el asunto, nuestra decisión era que sea girado a la



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

comisión de Disciplina sin emitir opinión, sino que ese es el espacio en el que los convencionales tenemos que analizar la situación y emitir, cada uno de los bloques, la opinión correspondiente, y que sí en ese ámbito el convencional pueda expresar su posición y todo lo que ha llevado adelante.

Así que muchas gracias, esa es la postura del bloque del Movimiento Popular Fueguino.

Tiene la palabra la convencional Fadul, y después tiene la palabra el convencional Pino y después el convencional Coto.

**SRA. FADUL.-** Si quiere anticipar, señora presidente, que todavía no han hablado, después hablo al final.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Perfecto, gracias señora convencional. El convencional Coto y después seguimos... ¿usted quiere aclarar algo Branca con lo que hemos dicho?

No, no, yo porque la convencional Fadul acaba de cederle la palabra al convencional Coto, que todavía no hizo uso de la palabra. Por eso le preguntaba si usted compartía también, y después sí, por supuesto, tiene el uso de la palabra cuando lo solicite.

Convencional Coto.

**SR. COTO.-**Muchas gracias, señora presidente.

Para adelantar, obviamente, el acompañamiento al proyecto que vamos a votar, consensuado. Y además de eso para justificar el motivo del acompañamiento, que es el mismo que conversamos durante el cuarto intermedio.

La cuestión que estamos en este momento tratando, fue una cuestión que se trató oportunamente cuando trabajamos el Reglamento Interno, se dio el debate al respecto y entiendo que en breve vamos a aprobar la Versión Taquigráfica, eso quiere decir que todo lo que hemos conversado al respecto está allí plasmado y será público una vez esté aprobado, los convencionales tenemos ya la versión para que la podamos autorizar y luego votarla, como vamos a hacer -entiendo que- en poco tiempo.

En lo que respecta a la publicidad de las comisiones de las cuales estuve discutiendo este momento, como dije, voy a acompañar la idea de que sea pública la comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio, especialmente porque como ya se habló, el convencional que quizás tiene una relación más compleja con la comisión a partir de este momento, que es a partir de las presentaciones que se realizaron, que es el convencional Branca, así lo solicita, él está de acuerdo con esta idea.

Cuando trabajamos la cuestión, en sus momento, yo adelanté mi voto de que la comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio no sea una comisión pública, justamente no por una cuestión de publicidad de los actos, que al emitirse dictámenes ellos son por definición públicos, luego vienen al recinto y aquí los tratamos, sino justamente por ser una comisión en la cual se



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

pueden tratar cuestiones sensibles a título personal de información eventualmente privada de la persona que eventualmente pueda estar hasta en escrutinio de sus pares.

Por ese motivo yo, en su momento, había coincidido con la idea de que no sea televisada yque no pueda ser grabada.

Entendiendo que el único asunto que hoy tramita la comisión es el asunto del cual estamos hablando y entendiendo que está la voluntad del convencional que se haga de forma pública, me parece razonable que así sea, por ese motivo obviamente lo acompaño.

En lo que respecta a la comisión de labor, vuelvo a decir lo mismo que dije, que también se puede ver en la taquigráfica, entiendo. El dialogo entre los convencionales debe ser institucionalizado... institucional e institucionalizado. Cuando no institucionalizamos espacios de diálogo de mayor privacidad para poder establecer, por ejemplo, la dinámica de las sesiones, lo que se puede producir es algo que creo que es negativo y es que se produzcan diálogos informales.

El dialogo informal es natural, somos seres humanos, hablamos con el qué queremos, cuándo queremos y lo hacemos cómo queremos; ahora bien, debe existir en la misma institución un espacio para que eso se dé, un espacio formal que eventualmente además tendrá su publicidad por medio de la emisión del dictamen que luego se tratará. Entonces, ese es el motivo por el cual, insisto, cuando discutimos esta cuestión profusamente en su momento yo voté por la afirmativa a que esa comisión se mantenga en la forma en la que está; por ese motivo ratifico esa posición.

Me parece también valioso que se haya podido por parte de los catorce convencionales encontrar un punto que sea satisfactorio para todos, aun cuando podríamos haberlo tratado, justamente, en la comisión de Labor que tuvimos antes de comenzar la sesión, pero creo que se mostró la buena voluntad de acompañar la propuesta que, como dijo el concejal Branca, hizo usted respecto a la publicidad de la comisión de Debate Ciudadano... perdón, de la comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio y por ese motivo me parece valioso destacarlo; destacar la posición de todos, desde quienes hemos modificado el dictamen de mayoría que aprobamos cuando aprobamos el reglamento, a quienes también, nobleza obliga, han retirado la moción del trabajo sobre tablas de una propuesta para poder encontrar un punto en común.

Espero e insto a mis pares, los invito por favor, a continuar en esta forma de trabajo, recordando también que el reglamento siempre nos pide que tengamos un trato cordial entre nosotros porque no somos catorce personas solamente, somos catorce personas que representamos a sesenta y un mil electores. Muchas gracias, señora presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Muchas gracias, señor convencional.

Tiene la palabra el convencional Vuoto.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SR. VUOTO.-**Simplemente, presidenta, para sumarme a las palabras de Agustín Coto. Nosotros decidimos acompañar, creemos que... no voy a hacer ningún chiste porque me parece que hay que tener coherencia y la coherencia implica pensar y actuar de la misma manera siempre, ¿no?

Esto ya pasó en la anterior Convención, ha pasado, ha sucedido y creo que la forma en la que se resolvió recién, que es una forma madura de consenso, como decía el convencional Coto, es más que importante; porque creo que esta Convención desde que empezó a construirse y encontrar los consensos siempre ha tenido un punto de encuentro.

Lo preocupante es que cuando algunos hablan de transparencia sino lo votan no es transparente y si lo votan es transparente, es decir, parece que el dueño o la dueña de la transparencia.... Como bien todos los convencionales que están hoy acá han expresado y han dicho, todo se ha tratado, absolutamente todo, incluso el reglamento, con horas y horas de trabajo, de esfuerzos, de consensos, públicamente, de cara a la gente, de cara a la sociedad.

Así que desde nuestro bloque vamos a acompañar, obviamente también porque entendemos que hay una gravedad institucional muy importante. Pero que hay que resguardar y hay que ser coherente con el trabajo, porque cuando hoy temprano nos juntamos a intentar consensuar y este es un asunto que nos enteramos hace poco, entró por mesa de entradas, estuvimos trabajando hoy temprano, consensuamos la sesión y cuando de repente aparece este asunto sobre tablas, vamos, nos constituimos, discutimos, volvemos y acompañamos consensuadamente.

Creo que para todos los temas hay que hacer lo mismo y hay que actuar de la misma manera como fue el tema del presupuesto más temprano y que va a ser ahora también, ¿no? En donde confiamos en el trabajo de los presidentes de las comisiones, en donde confiamos en el trabajo de usted, de todo el trabajo legislativo y administrativo que se está llevando adelante porque sino también es como que siempre estamos poniendo un manto de duda sobre algo que cuando no lo hay también igual hay un manto de duda. Me parece que hay que encontrarle un camino a esto, de poder pensar una lógica de coherencia en ciertas cuestiones. Gracias, presidenta.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señor convencional.

Tiene la palabra la convencional Fadul.

**SRA. FADUL.-** Gracias, señora presidente.

Mire quería hacer algunas consideraciones. En primer lugar, hay cuerpos colegiados en el país, de distinto rango, donde la Labor Parlamentaria es pública. No voy a detallar cada uno de ellos, no es necesario ahora, por eso decimos que insistiremos en el futuro para que también esta comisión sea pública. No obstante, quiero manifestar que lo que se ha consensuado tiene que ver con un avance muy importante y esto va más allá de que hoyo mejor dicho que el asunto que hoy



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ha pasado a la comisión de Privilegio tenga que ver con un par nuestro, con el concejal Branca. Esta cuestión de que las sesiones van a ser públicas es para todos. Todo tema que pase a la cuestión de privilegio y disciplina va a ser o se va a tratar en comisiones que van a ser públicas y esto es muy importante.

Y acá quiero diferenciar lo que es la publicidad de lo que votamos, de lo que dictaminamos, de la transmisión de las sesiones con el hecho de que la sesión sea pública.

Lo que la sesión sea pública hace a la posibilidad de la presencia de los vecinos, de los ciudadanos; eso la hace pública. Por eso diferenciamos muy bien la publicidad de los actos de que sea pública una sesión para que todo el que quiera respetuosamente pueda concurrir, lo pueda hacer.

Dicho esto, también quiero manifestar que hablaba, decía un... quien me precedió en el uso de la palabra, de la lógica de la coherencia. Aquí quiero decir lo siguiente, señora presidente, que nos hayan acompañado en esto de que la sesión sea pública, como dije antes, es algo muy importante, un avance que consideramos y aplaudimos. Es muy importante de que todos hayamos dado nuestra palabra y hayamos podido consensuar esta posibilidad. Pero esto no quiere decir que en todos los artículos catorce convencionales estemos de acuerdo absolutamente, porque si esto fuera así habría un solo partido político a lo mejor.

Con esto quiero decir, que coincidiremos en algunas cosas, tendremos disidencias en otras, pero por lo menos y entiendo que desde cada bloque también va a ser así, seremos coherentes con lo que prometimos en las campañas, con nuestro pensamiento, con nuestra proyección, con nuestras convicciones. Y entiendo que eso es lo importante. Y por supuesto siempre tratándonos con el respeto debido, que es lo que corresponde.

Quiero decir también, y adelanto un poquito el tema, para no ser reiterativa después, que en cuanto al tema del presupuesto al que se refirió el convencional preopinante, nosotros dijimos y lo dijimos en la Labor Parlamentaria, como lo hacemos siempre, que realmente entendemos que para aprobar el proyecto de presupuesto de la Convención y todo lo que tenga que ver con ello, necesitamos muñirnos de todos los elementos necesarios porque consideramos que nosotros para hacerlo responsablemente, hablo por los tres del bloque de Somos Fueguinos, los tres convencionales constituyentes, necesitamos los elementos y el tiempo necesario para votar con la responsabilidad que entendemos debemos tener y no para ni para dilatar nada.

Al contrario, que se lo dije, lo dije en Labor Parlamentaria, lo dije que estuve llamando prácticamente a diario, a ver si había alguna convocatoria de alguna comisión, pensando en la de Presupuesto que nos iban a convocar para ya llegar a esta sesión con, bueno, con el presupuesto listo para ser votado por la afirmativa, por la negativa. Simplemente para tener los elementos necesarios para proceder a la votación. Lo dije con total claridad, aquí no estamos para poner



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

palos en la rueda ni mucho menos. Estamos, por lo menos en el caso de nuestro bloque para votar con la responsabilidad, y el conocimiento y el análisis de cada uno de los temas que nos ocupan, por supuesto, debemos tener hacia ellos, ¿no?

Así que, y esto del manto de duda, de la falta de transparencia, nosotros cuando decimos que las sesiones... las comisiones deben ser públicas lo decimos porque pensamos que así debe ser, no porque ponemos en duda nada, sino porque queremos que todos tenga la tranquilidad, la posibilidad de ver cómo, con la presencia de nuestros vecinos, las cosas las vamos haciendo de la mejor manera posible con el mayor esfuerzo posible.

Así que eso es lo que quería manifestar y bueno, seguramente... ojala se pueda convocar la comisión de Presupuesto lo antes posible, mañana, pasado, para tener ya todos los elementos necesarios para luego poder proceder debidamente a la votación que corresponde.

Simplemente eso, presidente. Gracias.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señora convencional.

Tiene la palabra el convencional Branca.

**SR. BRANCA.-** Gracias, presidenta.

Brevemente, para señalar que no es un asunto del convencional Branca, no he traído a este recinto asuntos de otras instituciones. Esta convención que se ha convocado y que requiere de una inversión pública de la ciudad para llevarla adelante, ha sido hecho con el propósito de aportar para una mejor ciudad.

Y estamos dando vueltas desde hace un tiempo con un tema que no tiene que ver con ese aporte que queremos hacer para mejorar la ciudad o en defensa de la Carta Orgánica.

Así que quería subrayar esto, el asunto se puede ver que pertenece a otro convencional, no a mí, y creo que es válido destacarlo.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, convencional.

Tiene la palabra el convencional Vuoto

**SR. VUOTO.-** Para aclarar un concepto. Digo, se dice que no se ponen palos en la rueda y la verdad es que uno va sintiendo, y está claro que esta es una convención que está integrada por una diversidad de partidos políticos y una diversidad de ideas, eso está más que claro.

Ahora, cuando encontramos los consensos y buscamos los consensos, y llegamos a determinados consensos, resulta que hay partes que no están y eso es acuerdos espurios. Cuando estamos los 14 eso es transparencia. Mire, la participación de los vecinos y vecinas de esta ciudad ha sido garantizada en cada actividad que esta Convención, desde el primer día, tuvo. Desde la discusión del Reglamento, las reuniones, las sesiones, se puede absolutamente garantizar la palabra de cada uno de los convencionales a través de las redes, de la comunicación, de la transmisión en directo.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Entonces, me parece que es importante actuar -y con esto quiero aclarar- de la misma forma cuando otro convencional pide y solicita "autoconvoquémonos a comisión ahora" para poder discutir esos temas también, ¿no? Con las herramientas que son sencillas, tampoco es analizar mucho tiempo.

Y de hecho, yo sí creo que hay palos en la rueda. Suspendimos el asunto de varios tratamientos por esperar una propuesta que nunca llegó, por ejemplo, para la nueva Secretaría. Y sí, yo creo que a veces hay palos en la rueda.

Entonces, todo lo que se trata es importante y todo lo que se trata reviste importancia institucional en función de lo que se quiere trabajar. Y de hecho, claro que sí, estamos para aportar y celebro que estemos para aportar en la construcción de esta Carta Orgánica, porque también se decía que no había que modificarla y hoy estamos trabajando y discutiendo sobre más de 180 asuntos ingresados. Así que celebro que hoy estemos discutiendo, presentando, confrontando ideas, ¿por qué no?, porque de esto se trata la democracia. Ahora, digo, lo que se usa para uno también que sea para el otro, por eso me apoyo en las palabras del convencional Coto, me parece que la coherencia es poder resolver las situaciones de la misma manera en todos los casos. Muchísimas gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, convencional.

Lo que les voy a pedir, por favor, al público; el público tiene los espacios para sentarse. Tenemos las barandas para separar. Estamos encima del convencional Oyarzún. Digo, respetémonos con los espacios y la gente que está sentada también... si todos... si llenamos acá el frente y estamos todos parados, no estamos respetando a quienes están sentados. Así que, por favor, la sala es para el público, la sala que sigue es para el periodismo.

Gracias.

Tiene la palabra el convencional Pino.

**SR. PINO.-**Sí, señora presidenta, no, digo, porque si no...

Bueno, voy a comentar un poquito el artículo cinco del Reglamento Interno, ¿sí? El Reglamento Interno en el artículo cinco dice:"*La o el convencional que se encuentre en cualquiera de los casos previstos de incompatibilidad o inhabilidad establecidos en la Constitución de la Provincia y la Carta Orgánica Municipal, deberá comunicarlo de inmediato al Cuerpo para que proceda a su reemplazo*".

Qué es lo que he hecho en lo personal, en la función que me ha tocado hasta hace poco cumplir en el Concejo Deliberante, es justamente hacer respetar lo que tiene que ser la Carta Orgánica. A raíz de esta situación y a raíz de lo que establece el Reglamento Interno no puedo omitir esa oposición de lo que dice el artículo cinco, por tal motivo es que presenté el asunto 175.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Digo, para dejarlo claro en función de que, sino entraríamos en un debate, el propio Reglamento Interno exige, de alguna forma, haber presentado este proyecto. Gracias.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias convencional Pino, si ningún otro convencional quiere hacer uso de la palabra, continuamos entonces.

**- VII -**

**INCORPORACIÓN AL ORDEN DEL DIA EL ASUNTO 178/2022 – MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Hemos dado lectura al Boletín de Asuntos Entrados y tal cual lo acordado vamos a dar ingreso al asunto 178/2022 que trata sobre la modificación del Reglamento. Modificación que ya hemos consensuado, que tiene que ver con el debate que hemos llevado adelante recién.

El asunto 179/2022 que ratifica las autoridades de las comisiones y...

Tiene la palabra la convencional Fadul.

**SRA. FADUL.-**Brevemente, señora presidente.

Sin perjuicio de que obviamente no nos oponemos a que se someta a votación, es un plus digamos, a la designación o la conformación de las comisiones y de sus autoridades, lo que también dijimos en Labor Parlamentaria es que en realidad no es necesaria la ratificación, que la vamos a votar, simplemente una vez constituidas las mismas con sus autoridades, inmediatamente ya pueden ponerse a trabajar. Pero, vamos a levantar la mano también.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**No, no, sí, por supuesto, de lo que se trata esto es la resolución de la Convención que ratifica todas las autoridades y detalla las autoridades de las distintas comisiones.

**SRA. FADUL.-**Está claro. Simplemente para hacer esta aclaración. Gracias.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Y el Asunto 180/2022 que es la resolución de la designación del secretario y prosecretario de la comisión de Enlace y Redacción.

Si están de acuerdo, le damos ingreso a los tres asuntos juntos o le damos ingreso por separado.

**SRA. FADUL.-**Por separado.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Pongo a consideración de las y los convencionales constituyentes para apartarnos del Reglamento e ingresar sobre tablas para su tratamiento en el día de hoy el asunto 178/2022 referente a la modificación del Reglamento Interno de esta Convención. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*- Se vota y resulta afirmativo.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Aprobado por unanimidad.

-

**- VIII -**

**INCORPORACION AL ORDEN DEL DIA DEL ASUNTO 179/2022 – AUTORIDADES DE LAS COMISIONES PERMANENTES, TEMATICA Y DE INFORMACION Y DEBATE CIUDADANO**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Pongo a consideración de las y los convencionales constituyentes ingresar para tratamiento sobre tablas el asunto 179/2022 que es la resolución que ratifica las autoridades de las comisiones para su tratamiento, también, en el día de la fecha. Los que estén por la afirmativa a mano alzada

*- Se vota y resulta afirmativo.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Aprobado por unanimidad.

Véase el texto del asunto en el apéndice

**- IX –**

**- INCORPORACIÓN AL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO 180/22 – DESIGNACIÓN DE SECRETARÍA Y PROSECRETARÍADE LA COMISIÓN DE ENLACE Y REDACCON**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Pongo a consideración de las y los convencionales constituyentes el ingreso... apartarnos del Reglamento e ingresar el asunto 180/2022, que es una resolución que tiene por objeto designar al secretario y prosecretario de la Secretaría de Enlace y Redacción para su tratamiento en el día de la fecha...

*- Hablan varias personas a la vez.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra la convencional Fadul.

**SRA. FADUL.-** Puede por favor dar lectura a esa resolución.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Por Secretaría Legislativa se dará lectura a la resolución.

**SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-***"La Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia Resuelve:*

*Artículo 1°.- Designar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Anexo I de la Resolución CCM N.° 8/2022, Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, las autoridades para la Secretaría de Enlace y Redacción:*

- *secretario: César Molina Holguin, DNI 33.482.438;*
- *prosecretario: Alejo Pons, DNI 35.701.663.*

*Artículo 2°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y archivar.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Tiene la palabra el convencional Tavarone.

**SR. TAVARONE.-** Sí, señora presidente es para votar por la afirmativa el ingreso del proyecto de resolución, pero anticipamos nuestro voto negativo a la designación de los nombrados.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Muchas gracias, señor convencional. Pongo a consideración de las y los convencionales la moción por el ingreso del asunto 180/2022, los que estén por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Aprobado por unanimidad.

**Véase el texto del asunto en el apéndice**

## - X -

## ORDEN DEL DÍA

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** A continuación se dará lectura al Orden del Día por la Secretaría Legislativa.

**SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-***"Orden del Día. Diario de sesiones del día 15 de julio 2022: 2) Asunto 178/2022; 3) Asunto 179/2022; y 3) Asunto 180/2022".*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** No, 178.

**SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-** Sí, 179 y 180.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Dos, tres y cuatro.

**SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-** Está el Diario de Sesiones...

*- Hablan varias personas a la vez.*

**SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-**La modificación del Reglamento, las comisiones y los secretarios; el secretario y el prosecretario.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Tiene la palabra el convencional Vuoto.

**SR. VUOTO.-**No, justo, agradecer, pero estoy viendo acá la Versión Taquigráfica y estaba viendo justito sentado acá para corregir dos cosas. Primero para corregir porque cuando habló la convencional Fadul, habló del concejal Branca y es convencional. Así que por ahí para corregir eso. Y lo otro sería que se demoró la Secretaría justamente porque esperábamos una propuesta de "Somos", que la última reunión que quedamos iban a traer una propuesta y quedamos esperando la propuesta de... de ese espacio político.

Muchas gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra el convencional Tavarone.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SR. TAVARONE.-** Nosotros no nos comprometimos a traer una propuesta, sino a analizar la propuesta que realizó el bloque de Más Ushuaia, que además impuso la totalidad de las autoridades de esta Convención, incluso antes que se aprobara el Reglamento. Por lo tanto, después de analizar profundamente la propuesta decidimos mantener nuestra negativa inicial, porque hemos votado sistemáticamente por la negativa todas las autoridades por esa simple y sencilla razón. Nada más, señora presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señor convencional.

Tiene la palabra el convencional Vuoto.

**SR. VUOTO.-** No, es una cosa de locos. Nosotros propusimos... en la última reunión se llevaron, se fueron con la idea de proponer a alguien o discutir o proponer, porque estábamos discutiendo cuales eran o no los espacios. Simplemente eso, cuando se habla de poner palos en la rueda o no poner palos en la rueda, o cuando se habla de la totalidad, aclaro que hemos ofrecido todos los espacios políticos y todo se ha consensuado, y estábamos esperando un nombre de su espacio que pueda aportar en esta discusión de la Carta Orgánica junto a los secretarios y prosecretarios y los demás espacios políticos.

Nada más, señora presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Tiene la palabra el convencional Tavarone.

**SR. TAVARONE.-**Precisamente recuerdo cuando se eligieron las autoridades de la Convención sin siquiera aprobar el Reglamento, lo cual fue motivo de discusión y debate, nosotros no participamos de ese consenso. Ese consenso fue con la ausencia del bloque Somos Fueguinos, en democracia se construyen los consensos en función de los disensos.

Nada más, señora presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señor convencional.

Tiene la palabra el convencional Pino y después la convencional Fadul.

**SR. PINO.-** Si, señora presidenta. A mí me parece que no podemos mal informar qué ha hecho la Convención, discutió el Reglamento Interno y lo aprobó. Lo que estamos haciendo ahora es incorporando la modificación de un artículo peor el Reglamento fue aprobado.

*- La convencional Fadul habla fuera del micrófono.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** No es que las autoridades que asumieron lo hicieron sin que estuviese aprobado el Reglamento Interno, todo lo contrario. Por eso es que esperamos que en comisión, que en esta, la comisión de Enlace y Redacción, se pudiera designar en el día de la fecha, una vez aprobado, esto fue lo que se hizo. Quiero dejarlo claro porque sino pareciera que las autoridades se designaron sin Reglamento Interno.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señor convencional.

Tiene la palabra la convencional Fadul.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SRA. FADUL.-** Señora presidente, acá me parece que hay una confusión. Aquí se votaron las autoridades de la cámara: presidente, usted; vicepresidente primero, el convencional Coto; vicepresidente segundo, el convencional Requejado; Gustavo Blanco, el secretario legislativo; Eduardo Barrientos, secretario administrativo .Antes de votar el Reglamento Interno de la cámara, recuerdo que fue antes; y lo que nosotros sosteníamos y seguimos sosteniendo es que en realidad se tendría que haber primero votado el Reglamento y luego haber elegido las autoridades. Es más, vinimos, desde Somos Fueguinos, con toda la intención de votar el Reglamento Interno de la Cámara, y nos encontramos con que el convencional Oyarzún leyó una lista ya consensuada con todas las autoridades, las que he nombrado, la presidente, el vicepresidente primero, vicepresidente segundo, y nosotros no participamos de ningún consenso en ese sentido.

Así es que a los convencionales, a mis pares, reitero entonces: ratifico que antes de votar a las autoridades de la Cámara debió haberse votado el Reglamento, cosa que no se hizo. Eso quiero dejar aclarado.

Y por otra parte, lo que ahora se pone a consideración es, habiendo votado el Reglamento, se agregan más autoridades de cámara, que es las que ahora va a poner la señora presidente a consideración del Cuerpo.

Y lo último que quiero manifestar es en relación a la corrección que me hizo el convencional Vuoto, quiero decir que la verdad que no me di cuenta que dije concejal Branca, pero bueno, hoy es convencional constituyente y cuando termine la Convención será concejal en ejercicio, hoy no lo es en ejercicio.

Así que bueno, simplemente esa consideración, gracias.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señora convencional.

Tiene la palabra el convencional Pino.

**SR. PINO.-**Sí, señora presidenta, me parece que estamos volviendo a rediscutir lo que ya está discutido, usamos el Reglamento Interno del Concejo Deliberante justamente para designar las autoridades. Y fue con ese Reglamento que hicimos el Reglamento de la Convención Constituyente.

Entonces digo, el que utilizamos para la designación de las autoridades electas fue el del Concejo Deliberante, que fue el consensuado que íbamos a utilizar. A partir de allí se designaron las autoridades y en este nuevo Reglamento se incorporan estas figuras, por la cual ahora se está incorporando en esto.

Pero me parece que estamos rediscutiendo lo que fue la primera sesión ordinaria, lo que fue la discusión del Reglamento Interno, me parece que estamos retrocediendo la discusión. Yo



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

sugiero, y planteo, señora presidenta, que pasemos a plantear los temas que tenemos ahora para la votación y a incorporar este artículo así podemos poner las autoridades.

Gracias, señora presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra el convencional Vuoto.

**SR. VUOTO.-**Para que quede en Versión Taquigráfica, porque las Versiones Taquigráficas después quedan en la historia, ¿no?, hay que resistir un Versión Taquigráfica.

Quiero dejar bien en claro, porque pareciera ser que se plantea como que hay espacios que han quedado fuera delos acuerdos. Y la verdad que en esto de construir, de concluir y de encontrar caminos, y de encontrar hombres y mujeres que formen parte de esta Convención, al espacio de Somos Fueguinos se le ha ofrecido la comisión de Debate Ciudadano, de participación y debate ciudadano, se les ha ofrecido que traigan una propuesta para la prosecretaría que está en discusión, porque esto ya lo charlamos la vez pasada en la última reunión, quiero dejar bien en claro eso. Hay una decisión clara de no formar parte de las autoridades, la cual uno respeta obviamente, pero también hay que dejar blanco sobre negro. Nada más, señora presidente. Gracias.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señor convencional.

Tiene la palabra el convencional Tavarone.

**SR. TAVARONE.-** Como las versiones taquigráficas no mienten, como bien dijo el convencional preopinante, señora presidente, la comisión de Información y Debate Ciudadano hoy está inserta en el Reglamento porque estaba en el proyecto de Somos Fueguinos. Nada más, señora presidente. Sino no estaría.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra el convencional Oyarzún.

**SR. OYARZÚN.-**Si, me parece que esto ya se debatió ampliamente y estamos retrocediendo en lo que pudimos avanzar, ¿por qué no pasamos a votación?, me parece que estamos en un lugar estratégico para la Ushuaia que se viene, los vecinos están esperando de nosotros las mejores propuestas. Esto está claro, quienes pueden tener más o mejor manera para consensuar o más predisposición y demás. Está a las claras, me parece que podemos avanzar, votar y dar por agotada esta discusión.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señor convencional.

Pongo a consideración de las y los convencionales constituyentes para dar ingreso sobre tablas y el tratamiento en el día de la fecha del asunto 180/2022, por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y resulta afirmativo.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Aprobado.

Perdón, está más que ratificado.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- XI -**

**APROBACIÓN DE LA REGISTRACIÓN DEL DEBATE**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Lo que voy a poner a consideración de las y los convencionales es, para su aprobación, el Diario de Sesiones de la Sesión del 15 de julio. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y resulta afirmativo.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Aprobado.

**- XII -**

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**(Asunto 178/2022, expediente 1/2022)**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Ahora, el Orden del Día dos que es el asunto 178, que es la modificación del Reglamento; que se leerá por Secretaría Legislativa.

**SR. SECRETARIO (Blanco).-**Asunto 178/2022:

*"LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

*Artículo 1º.- Modificar el artículo 32 del Anexo I de la Resolución CCM N.º 8/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*Artículo 32.- Sin perjuicio de las comisiones temáticas que decida crear la Convención, funcionarán las siguientes cuatro (4) comisiones permanentes. Deberá guardarse un registro interno audiovisual de las reuniones realizadas.*

1) *Comisión de Labor Parlamentaria: tendrá por funciones preparar planes de labor parlamentaria, proyectar el Orden del Día con todos los asuntos ingresados, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquellas que conduzcan a un mejor funcionamiento del Cuerpo. Será presidida por la Presidencia de la Convención, quien estará asistida por secretarios y prosecretarios y estará conformada por la totalidad de las y los convencionales y deberá reunirse previo a cada sesión. La misma no será transmitida ni grabada y sólo podrán asistir las y los convencionales y autoridades.*
2) *Comisión de Presupuesto: Tendrá por función elaborar y dictaminar sobre el Presupuesto General de la Convención. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales. Será pública. La comisión se instalará inmediatamente después de nombrada y elegirá*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*entre las y los convencionales y por mayoría absoluta de los votos emitidos una presidenta o presidente, una vicepresidenta o vicepresidente y una secretaria o secretario.*

3) *Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio: Tendrá por función toda cuestión suscitada como consecuencia de contingencias referidas al orden, decoro y disciplina producidas durante el desarrollo de las actividades de la Convención y de las cuestiones de privilegio que pudieran plantearse. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales. Será pública. La comisión se instalará inmediatamente después de nombrada y elegirá entre las y los convencionales y por mayoría absoluta de los votos emitidos una presidenta o presidente, una vicepresidenta o vicepresidente y una secretaria o secretario.*

4) *Comisión Redactora: Tendrá por única función controlar la corrección ortográfica y gramatical de redacción del texto de los artículos de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia cuya reforma fuera aprobada en sesión y someter a consideración de la Convención las observaciones que estime pertinentes. Asimismo, deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N.°5958. Será asistida por la Secretaría de Enlace y Redacción. Será Pública. La comisión se instalará inmediatamente después de nombrada y elegirá entre las y los convencionales y por mayoría absoluta de los votos emitidos una presidenta o presidente, una vicepresidenta o vicepresidente y una secretaria o secretario.*

*Artículo 2°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archivar".*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Pongo a consideración de las y los convencionales constituyentes la resolución leída por Secretaría, por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y resulta afirmativo.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Aprobado por unanimidad.

[1]Véase el texto de la sanción en la página 729

**- XIII -**

## AUTORIDADES DE LAS COMISIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL (Asunto 179/2022, expediente 1/2022)

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**A continuación, daremos lectura al asunto 179/2022.

**SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-**Asunto 179/2022.

*"LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*Artículo 1º.- Aprobar las autoridades de las Comisiones Permanentes de la Convención Constituyente Municipal, según se detallan a continuación:*

- *Comisión de Presupuesto:*
  - *presidente: Ramiro Requejado;*
  - *vicepresidente: Agustín Coto;*
  - *secretario: Sergio Niz.*
- *Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio:*
  - *presidente: Fernando Oyarzún;*
  - *vicepresidente: Myriam Canga;*
  - *secretaria: Érica Fossati.*
- *Comisión Redactora:*
  - *presidente: Myriam Canga;*
  - *vicepresidente: Érica Fossati;*
  - *secretaria: Laura Ávila.*

*Artículo 2º.- Aprobar las autoridades de la Comisión Temática de la Convención Constituyente Municipal, conforme lo establece el artículo 32 del Anexo I de la Resolución CCM N.º 08/2022 del Reglamento Interno, según se detalla a continuación:*

- *presidente: Juan Carlos Pino;*
- *vicepresidente: Fernando Oyarzún;*
- *secretario: Ramiro Requejado.*

*Artículo 3º.- Aprobar las autoridades de la Comisión de Información y Debate Ciudadano de la Convención Constituyente Municipal, conforme lo establece el artículo 45 del Anexo I de la Resolución CCM N.º 08/2022 del Reglamento Interno, según se detalla a continuación:*

- *presidente: Agustín Coto;*
- *vicepresidente: Érica Fossati.*

*Artículo 4º.- Registrar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archivar.*

[2]Véase el texto de la sanción en la página 731

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Pongo a consideración de las y los convencionales constituyentes la resolución leída por Secretaría los que estén por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Aprobado.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- XIV -**

**DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES PARA LA SECRETARÍA DE ENLACE Y REDACCIÓN**

**(Asunto 180/2022, expediente 1/2022)**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Continuamos con el asunto 180/2022. Se lee por Secretaría legislativa.

**SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-**Asunto 180/2022.

*"LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

*Artículo 1º.- Designar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Anexo I de la Resolución CCM N.º 8/2022, Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, las autoridades para la Secretaría de Enlace y Redacción:*

- *secretario: César Molina Holguin, DNI 33.482.438.*
- *prosecretario: Alejo Pons, DNI 35.701.663.*

*Artículo 2º.- Registrar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archivar".*

[3]Véase el texto de la sanción en la página 733

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Por tratarse de la designación de autoridades de esta Convención se tomara votación nominal por Secretaría Administrativa.

*- Votan por la afirmativa los convencionales: Ávila, Canga, Coto, Fossati, Niz, Oyarzún, Pino, Requejado, Urquiza y Vuoto.*

*- Votan por la negativa los convencionales: Branca, Fadul, Remy y Tavarone.*

*- Votan catorce señores convencionales.*

**SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).-**Diez votos por la afirmativa, cuatro por la negativa, presidenta.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Habiendo obtenido diez votos por la afirmativa, cuatro por la negativa, aprobado.

**- XV -**

**JURAMENTOS**

**- 1 -**

**De la Secretaría de Enlace y Redacción**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** A continuación vamos a tomar juramento al secretario y al prosecretario.

**SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-** Llamamos al doctor Cesar Molina, por favor.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Señor César Molina, ¿juráis por la Patria y el pueblo de Ushuaia desempeñar legal, fiel y honradamente el cargo de secretario de Enlace y Redacción para el que habéis sido designado observando y haciendo observar, en cuanto de vos dependa, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal?

**SR. MOLINA.-** Sí, juro.

*- Aplausos.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Si así no lo hicieres la Patria y el pueblo de Ushuaia os lo demanden.

**- 2 -**

**De la Prosecretaría de Enlace y Redacción**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Señor Alejo Pons, ¿juráis por la Patria y el pueblo de Ushuaia desempeñar legal, fiel y honradamente el cargo de prosecretario de Enlace y Redacción para el que habéis sido designado observando y haciendo observar, en cuanto de vos dependa, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal?

**SR. PONS.-** Sí, juro.

*- Aplausos.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Si así no lo hicieres la Patria y el pueblo de Ushuaia os lo demanden.

**- XVI -**

**CUARTO INTERMEDIO**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Tiene la palabra el convencional Requejado.

**SR. REQUEJADO.**-Sí, en primer lugar quería referirme a los comentarios que se hicieron precedentemente respecto al no llamado de la comisión de Presupuesto, hasta que no tengamos el voto por la afirmativa, la conformación de la comisión yo considero que todavía no estoy al frente de dicho cargo. Por eso le pido disculpas a la convencional Fadul si entendió que no la quería atender o algo, a mí nunca me llamó nadie, simplemente quiero dejar aclarado esto. Y por supuesto decir que hasta que no esté confirmada, con la aprobación de todos mis colegas convencionales -la misma-, no podía yo hacerme cargo de algo que no tengo la aprobación.

Dicho esto,solicito, ahora sí, en mi condición de presidente honroso de la comisión de Presupuesto, de este presupuesto magro que vamos a manejar y que vamos a cuidar, solicito un cuarto intermedio para conformar la comisión de Presupuesto.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra la convencional Fadul.

**SRA. FADUL.-** Para comentarle al convencional preopinante que no tiene que pedirme ninguna disculpa, de ninguna manera, simplemente que él ya está designado y su comisión integrada desde el mismo día en que fue electo presidente de la comisión, que si mal no recuerdo, ustedes lo podrán chequear, fue el 25 de julio; así que desde ese mismo día ya los integrantes somos los 14 convencionales, según el artículo 32 del Reglamento Interno de nuestra convención, y él ya es el presidente en ejercicio desde ese tiempo.

Gracias, presidente... Por eso dije a principio... con esto termino, perdón, Ramiro. Por eso dije a principio que este era un plus, esta aprobación, que en realidad no era necesaria aprobar por la Cámara la conformación porque desde el día que se votaron las autoridades, inmediatamente ya se pone en funcionamiento la comisión. Está clarísimo.

Gracias, presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señora convencional. El aprobar la resolución con el detalle de las autoridades, se realiza siempre en los Cuerpos legislativos.

**SRA. FADUL.-** Son criterios.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Sí, son criterios, exactamente.

Tiene la palabra el convencional Requejado.

**SR. REQUEJADO.-**Bueno, se me adelantó a lo que iba a decir, claramente son criterios. Creo que lo importante ahora es si podemos ir al cuarto intermedio y si podemos avanzar referido al tema presupuesto, y poder seguir avanzando en la Convención, que creo que es lo que queremos todos, los vecinos, todos los que estamos acá... Gracias.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Pongo a consideración de las y los convencionales constituyentes la moción del convencional Requejado, pasar a un cuarto intermedio...

**SRA. FADUL.-**Perdón, si puede precisar el cuarto intermedio, si va a ser aquí en la sesión, sobre bancas, de qué tiempo, porque nosotros queremos, como dije antes, cuando hice uso de la palabra, queremos ver los números que pretenden manejarse, todo, para poder votar con responsabilidad señora presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Bien, estamos en sesión. Tiene la palabra el convencional Pino.

**SR. PINO.-**Creo que es claro que nos vamos a establecer en la comisión de Presupuesto para discutir lo que es la resolución que luego se aprobará en este recinto. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra el convencional Vuoto.

**SR. VUOTO.-**Es lo que habíamos discutido hoy más temprano en la Parlamentaria. Nada más, muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra el convencional Tavarone.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SR. TAVARONE.-**Mire, para nosotros, señora presidente, el presupuesto es cosa seria, las cuentas claras conservan la amistad. Nosotros no nos oponemos a discutir y a debatir, simplemente entendemos que la comisión de Presupuesto tiene que ser citada, tiene que haber un orden del día, tiene que determinarse cuáles son los temas a tratar y cómo nos vamos a manejar con esta comisión, nada más, señora presidente.

Por eso entendemos que se puede citar la comisión de Presupuesto para el día de mañana, para el día viernes si es necesario, pero ya con las cosas un poco más claras, señora presidente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Gracias, señor convencional.

Digo, tomo la palabra.

Lo que hemos estado avanzando en estas dos semanas y tal cual como lo manifesté en la reunión de comisión, en la última reunión que tuvimos en el Concejo Deliberante, fui avanzando como responsable de la Convención. He remitido nota al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la partida presupuestaria y solicitando cómo íbamos a ir avanzando para poder, de alguna manera, cubrir los gastos en los que vamos incurriendo. Más allá de que los convencionales, de que los asesores, de que no tengamos personal y que todos trabajemos ad honorem, existen gastos propios de funcionamiento que se deben afrontar.

En este sentido, ya con toda la voluntad y el trabajo del personal del Concejo Deliberante, se ha trasladado a la Sala Actuar todos los instrumentos y todos los elementos que necesitamos para que allí funcione la Comisión Temática. Comisión Temática que ha sido también acordado en la Labor parlamentaria que va a comenzar el día martes.

No obstante todo esto, hemos ido avanzando también y desde el propio Departamento Ejecutivo han organizado cómo se va a llevar adelante la tarea, cómo se va a definir, cómo vamos a solicitar los elementos que nosotros necesitemos; todo esto es lo que vamos tratar de, por lo menos, poder acordar ahora en este cuarto intermedio y es lo que hablamos en la Labor Parlamentaria también en el día de la fecha.

Vamos avanzando, y lo vuelvo a repetir, en la medida que podemos. La Convención ha comenzado a trabajar hace un mes y hasta ahora hemos avanzado con recursos del Concejo Deliberante y con recursos del Poder Legislativo Provincial, tanto recursos materiales como recurso humano. Gracias.

Tiene la palabra el convencional Tavarone.

**SR. TAVARONE.-**Si, señora presidente, yo recuerdo por lo que estuve viendo en el Boletín de Asuntos Entrados, la nota a la que usted refiere de la subsecretaria de Finanzas de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia entró el día 8, todavía no la hemos podido ver y por lo que hemos visto, que es poquito, si bien se indica cuáles son los códigos de las partidas no se indica



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

cuál es la cantidad, cuál es el presupuesto que tiene asignado para el funcionamiento de esta Convención. Presupuesto que además debiera existir conforme lo exige la Carta Orgánica vigente, aún sin reformar.

En segundo término, esa misma nota informa que se va a proceder a la adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de esta Convención a través del propio municipio; por eso entendemos que es razonable el poder analizar y por eso pedimos que se pase a cuarto intermedio y se fije la forma de funcionamiento de la comisión y se analicen estos temas para mañana o pasado, si es necesario. Nada más, señora presidente.

*- El convencional Vuoto pide la palabra.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Sí, un segundito.

Por supuesto, así como usted lo manifiesta la nota de la subsecretaria está, está subida con todos los asuntos y el texto de la nota, no es que no la han podido leer ni conocer su contenido.

Tiene la palabra el convencional Vuoto.

**SR. VUOTO.**-Si, para pedir moción de orden y pasar a la votación.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Pongo a consideración de las y los convencionales la moción para pasar a un cuarto intermedio, por la afirmativa a mano alzada.

**SRA. FADUL.**-No, señora presidente, perdón. Habíamos pedido ver si el cuarto intermedio iba a ser sobre bancas y de cuánto tiempo, no se votó... no se determinó.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Tiene la palabra el convencional Requejado.

**SR. REQUEJADO.-** Si es sobre bancas media hora para ponernos en conocimiento de la comisión de Presupuesto y poder empezar a analizar todas las cuestiones incluidas las que manifestó recién el doctor Tavarone.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Pongo a consideración de las y los convencionales constituyentes la moción del convencional Requejado...cuarto intermedio sobre bancas por media hora.

Por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Aprobado.

*- Es la hora 15 y26.*

*- A la hora 17 y 17:*

*- El prosecretario legislativo, Juan Manuel Oyola, asume la Secretaría legislativa.*

*- La prosecretaria administrativa, Verónica Maestro, asume la Secretaría administrativa.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Bueno, levantamos el cuarto intermedio, continuamos con la sesión.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**- XVII -**

**PRESUPUESTO PROVISORIO DE GASTOS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL**

**(Asunto 181/2022, expediente 1/2022)**

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra el convencional Requejado.

Silencio, por favor.

**SR. REQUEJADO.-**Gracias, señora presidenta. Solicito se ponga a consideración votar la resolución que tratamos recién en plenario, en la comisión de Presupuesto, por favor.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**¿Usted la incorpora como asunto, la moción es incorporarla como un asunto?

**SR. REQUEJADO.-** Exactamente.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Pongo a consideración de las señoras y los señores convencionales constituyentes la moción del convencional Requejado de apartarnos del Reglamento e incorporar sobre tablas el proyecto de resolución del presupuesto de la Convención, los que estén por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Aprobado.

La resolución ingresa como número de asunto 181 y va a ser leída por Secretaría Legislativa.

**SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Oyola).-**Asunto 181/2022.

*"LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

*Artículo 1°.- Aprobar el presupuesto provisorio de gastos para el funcionamiento inmediato de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia 2022, que se adjunta a la presente como Anexo I.*

*Artículo 2°.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Convención Constituyente Municipal según artículo 1° de la presente, serán imputados en la Partida Presupuestaria C.J.U.-3-14-99, siendo responsable la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, U.G.G. RP2338, U.G.C. RP0800, Clasificación Económica 1120000, 1130000 y 2140000, Financiamiento 34 - Recursos de libre disponibilidad.*

*Artículo 3°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y archivar.*

*'Anexo I*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*PRESUPUESTO PROVISORIO DE GASTOS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA 2022*

| | |
|---|---|
| *Bienes de consumo* | *$700.000.-* |
| *Servicios* | *$300.000.-"* |

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Pongo a consideración de las señoras convencionales constituyentes y los señores convencionales constituyentes la resolución leída por Secretaría, los que estén por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Aprobado por unanimidad.

## - XVIII -

## FIJACIÓN DE FECHA Y HORARIO DE LA COMISIÓN TEMÁTICA

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Tiene la palabra el convencional Juan Carlos Pino.

**SR. PINO.-**Sí, señora presidenta, es para informar según lo conversado, que el día martes vamos a comenzar con la comisión temática a partir de las 10 de la mañana hasta las 13 horas, y posteriormente de 14 a 18 horas. Esto se va a llevar adelante todos los días para poder avanzar en los artículos de la Carta Orgánica. Vamos a tomar del artículo 19 el día martes hasta el artículo 30 inclusive.

Gracias.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Perfecto.

Todos los convencionales estamos de acuerdo, entonces, con ese horario para la Comisión Temáticas y los artículos que se van a comenzar a tratar.

## -XIX -

## FIJACIÓN DE FECHA PARA LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y CUESTIONES DE PRIVILEGIO

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra el convencional Oyarzún.

**SR. OYARZÚN.-**Si, es para establecer la comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio para mañana jueves a las 14 horas.

*- Hablan varias personas a la vez.*

**SR. OYARZÚN.-**Mañana jueves, 14 horas, ponemos a moción.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra el convencional Tavarone.

**SR. TAVARONE.-**Recién cuando estábamos en cuarto intermedio habíamos consensuado el viernes a las 14 horas, señora presidente.



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Sí. ¿Puede explicar convencional por qué se cambió?

**SR. OYARZÚN.-**Sí, consensuamos el día viernes a las 14 horas, creo que mañana es una fecha propicia para iniciar, establecernos en comisión y poder desde ahí hacer los pedidos que hagan falta de informes y demás.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Tiene la palabra la convencional Ávila, porque surgió una diferencia, por eso digo, para que quede claro el porqué.

**SRA. ÁVILA.-**Sí, me acerqué por ahí a comentarle a cada una de las fuerzas, yo el día viernes tengo que recibir un premio en Buenos Aires y me gustaría que se pueda... tener libertad para poder ir a recibirlo; por eso les propuse si lo podíamos cambiar para mañana como en un primer momento también en la reunión que estábamos teniendo se había planteado que podía ser el jueves, después de manera posterior se dijo que era el viernes. Nada más.

**SRA. FADUL.-**Si, señora presidente, considerando lo dicho por la convencional preopinante, entonces nosotros tenemos que analizar el asunto 175 para luego, cuando se cite la comisión de Disciplina tengamos todos acabadamente estudiado el tema, y podamos hacer también los planteos necesarios.

Así que, si la convencional preopinante no puede el viernes, si el martes es la Comisión Temática, podríamos o bien hacer el miércoles la citación, Fernando, de la comisión de Disciplina y Privilegio, o sino en un intermedio entre la Temática, para poder ver bien el asunto.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Perfecto, sí.

**SRA. FADUL.-** Esa es una moción.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Perfecto. Por eso les planteaba que se explique porque, tal cual como lo expresó el convencional Tavarone, habíamos acordado esa fecha. Se cambió la fecha por una cuestión en particular de un convencional, por eso lo estamos conversando.

Tiene la palabra el convencional Oyarzún.

**SR. OYARZÚN.-**Si, a ver, tratamos de consensuar entre todos recién, previo al ingreso acá al recinto, fue un pedido pero no hay ningún problema de poder establecer la comisión para el día miércoles, sería entonces, a las 14 horas en Actuar a fin de que puedan tener tiempo de... que tengamos tiempo de analizarlo lo que tengamos que analizar.

**SRA. FADUL.-**Muy bien.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Estamos todos de acuerdo, entonces. Miércoles, 14 horas, reunión de la comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio para el tratamiento del asunto 175.

*- Asentimiento.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## XX -

## FIJACIÓN DE FECHA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Bueno, perfecto. Hemos agotado los asuntos del Orden del Día.

Lo único que nos quedaría por establecer, que no hemos acordado, es la fecha de la próxima sesión. De acuerdo al sistema que hemos establecido para comenzar el tratamiento de los asuntos en la comisión Temática, quizás podemos ir avanzando y dejarlo en cabeza de esta Presidencia la próxima convocatoria, si les parece. Acordándola, por supuesto, entre todos los convencionales, por resolución de Presidencia se puede convocar a la próxima sesión.

Tiene la palabra la convencional Fadul.

**SRA. FADUL.-**Estoy de acuerdo.

Me gustaría sí que la comisión de Labor Parlamentaria se realizara con más anterioridad, digamos, a la fecha de la sesión, no una hora antes, sino que pudiésemos tener...

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Más tiempo.

**SRA. FADUL.-**...más tiempo o el día anterior como para poder después ver bien el análisis de los asuntos

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Si, si, cómo no, eso lo establecemos...

Tiene la palabra el convencional Coto.

**SR. COTO.-**No es mi culpa, esto está muy poderoso.

No, era solamente para referirme a que previo a la sesión que establezcamos como próxima tendríamos que...

*- Se corta el audio.*

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-** Te bajaron el volumen.

**SR. COTO.-**Me bajaron el volumen. Tendremos que tener seguramente trabajo en la comisión de Información y Debate Ciudadano previo a que sean llevados los asuntos a esa sesión, posterior al tratamiento de la Comisión Temática. Eso seguramente lo coordinaremos si hacemos alguna reunión de coordinación o no previamente, bueno, lo informaremos por medio de la Secretaría.

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-**Exactamente, por eso yo planteaba que por ahí definir hoy la fecha y hora de la próxima sesión depende mucho del trabajo que tengamos en la Comisión Temática y la comisión de Información y Debate Ciudadano.

Así que lo dejamos pendiente para que desde la Presidencia por resolución se convoque teniendo en cuenta también lo que propone la convencional Fadul que es tomar más tiempo, quizás en el mismo día, que esto también lo podemos acordar cuando definamos la fecha si hacemos la Labor Parlamentaria el día anterior o en lugar de una hora, dos horas. También va a depender de la cantidad de asuntos que tengamos para tratar, ¿no?



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Hoy fue muy particular porque tuvimos muchos asuntos y se fueron sumando otros temas. Así que para la próxima por ahí lo único que tengamos sean respuestas a pedidos de informe que tomarán estado parlamentario nada más. Ya habrán sido notificados los convencionales ylos dictámenes de comisión de acuerdo a las reformas que se aprueben o no.

## - XXI -

## ENTONACIÓN DE LA MARCHA DE MALVINAS

**SRA. PRESIDENTE (Urquiza).**-Así que no siendo para más entonces damos por finalizada la presente sesión ordinaria. Invito a los convencionales y público presente a ponerse de pie y entonar la Marcha de Malvinas.

*- Así se hace.*

*- Aplausos.*

*- A la hora 17 y 30.*



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

# - XXII -

# APÉNDICE

## - 1 -

## SANCIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

### - 1.1 -

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 32 del Anexo I de la Resolución CCM N.° 8/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32.- Sin perjuicio de las comisiones temáticas que decida crear la Convención, funcionarán las siguientes cuatro (4) comisiones permanentes. Deberá guardarse un registro interno audiovisual de las reuniones realizadas.

1) **Comisión de Labor Parlamentaria:** tendrá por funciones preparar planes de labor parlamentaria, proyectar el Orden del Día con todos los asuntos ingresados, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquellas que conduzcan a un mejor funcionamiento del Cuerpo. Será presidida por la Presidencia de la Convención, quien estará asistida por secretarios y prosecretarios y estará conformada por la totalidad de las y los convencionales y deberá reunirse previo a cada sesión. La misma no será transmitida ni grabada y sólo podrán asistir las y los convencionales y autoridades.
2) **Comisión de Presupuesto:** Tendrá por función elaborar y dictaminar sobre el Presupuesto General de la Convención. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales. Será pública. La comisión se instalará inmediatamente después de nombrada y eligirá entre las y los convencionales y por mayoría absoluta de los votos emitidos una presidenta o presidente, una vicepresidenta o vicepresidente y una secretaria o secretario.
3) **Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio**: Tendrá por función toda cuestión suscitada como consecuencia de contingencias referidas al orden, decoro y disciplina producidas durante el desarrollo de las actividades de la Convención y de las cuestiones de privilegio que pudieran plantearse. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales. Será pública. La comisión se instalará inmediatamente después de nombrada y eligirá entre las

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022



y los convencionales y por mayoría absoluta de los votos emitidos una presidenta o presidente, una vicepresidenta o vicepresidente y una secretaria o secretario.

4) **Comisión Redactora**: Tendrá por única función controlar la corrección ortográfica y gramatical de redacción del texto de los artículos de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia cuya reforma fuera aprobada en sesión y someter a consideración de la Convención las observaciones que estime pertinentes. Asimismo, deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°5958. Será asistida por la Secretaría de Enlace y Redacción. Será Pública. La comisión se instalará inmediatamente después de nombrada y eligirá entre las y los convencionales y por mayoría absoluta de los votos emitidos una presidenta o presidente, una vicepresidenta o vicepresidente y una secretaria o secretario".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N.º 09 /2022.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2022.-

co

Gustavo BLANCO
Secretario Legislativo
Convención Constituyente Municipal

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesto Heroica de Malvinas".*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las autoridades de las Comisiones Permanentes de la Convención Constituyente Municipal, según se detallan a continuación:

- **Comisión de Presupuesto**:
  - Presidente: Ramiro Requejado;
  - Vicepresidente: Agustín Coto;
  - Secretario: Sergio Niz.
- **Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio**:
  - Presidente: Fernando Oyarzún;
  - Vicepresidente: Myriam Canga;
  - Secretaria: Érica Fossati.
- **Comisión Redactora:**
  - Presidente: Myriam Canga;
  - Vicepresidente: Érica Fossati;
  - Secretaria: Laura Ávila.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR las autoridades de la Comisión Temática de la Convención Constituyente Municipal, conforme lo establece el artículo 32 del Anexo I de la Resolución CCM N.° 08/2022 del Reglamento Interno, según se detalla a continuación:

- Presidente: Juan Carlos Pino;
- Vicepresidente: Fernando Oyarzún;
- Secretario: Ramiro Requejado.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR las autoridades de la Comisión de Información y Debate Ciudadano de la Convención Constituyente Municipal, conforme lo establece el artículo 45 del Anexo I de la Resolución CCM N.° 08/2022 del Reglamento Interno, según se detalla a continuación:



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

01/2022

- Presidente: Agustín Coto;
- Vicepresidente: Érica Fossati.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N.° 11 /2022.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2022.-

CO

Gustavo BLANCO
Secretario Legislativo
Convención Constituyente Municipal

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Anexo I de la Resolución CCM N.º 8/2022, Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, las autoridades para la Secretaría de Enlace y Redacción:

- Secretario: César Molina Holguin, DNI 33.482.438.
- Prosecretario: Alejo Pons, DNI 35.701.663.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N.º 10 /2022.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2022.-

CO

Gustavo BLANCO
Secretario Legislativo
Convención Constituyente Municipal

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el presupuesto provisorio de gastos para el funcionamiento inmediato de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia 2022, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Convención Constituyente Municipal según artículo 1° de la presente, serán imputados en la Partida Presupuestaria C.J.Uo.-3-14-99, siendo responsable la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, U.G.G. RP2338, U.G.C. RP0800, Clasificación Económica 1120000, 1130000 y 2140000, Financiamiento 34 - Recursos de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N.° 12 /2022.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2022.-

Gustavo BLANCO
Secretario Legislativo
Convención Constituyente Municipal

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Anexo I.----------
Resolución CCM N.° 12/2022

# PRESUPUESTO PROVISORIO DE GASTOS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA 2022

| | |
|---|---|
| Bienes de consumo | $ 700.000.- |
| Servicios | $ 300.000.- |

Gustavo BLANCO
Secretario Legislativo
Convención Constituyente Municipal

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

## ASUNTOS INCORPORADOS AL ORDEN DEL DÍA

**2.1**

Asunto 178/2022
Exp. CCM 01/2022
11.47 h.
5f.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Nota N.° 03/2022
Letra: PCCM.----

USHUAIA, 10 de agosto de 2022

Sr. Secretario Legislativo
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia 2022
Don Gustavo BLANCO
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle adjunto a la presente el proyecto de resolución referente a modificar el artículo 32 del Reglamento Interno de la Convención para su tratamiento en la 2° Sesión Ordinaria de la Convención.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

3) Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio: Tendrá por función toda cuestión suscitada como consecuencia de contingencias referidas al orden, decoro y disciplina producidas durante el desarrollo de las actividades de la Convención y de las cuestiones de privilegio que pudieran plantearse. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales. Será pública. La comisión se instalará inmediatamente después de nombrada y eligirá entre las y los convencionales y por mayoría absoluta de los votos emitidos una presidenta o presidente, una vicepresidenta o vicepresidente y una secretaria o secretario.

4) Comisión Redactora: Tendrá por única función controlar la corrección ortográfica y gramatical de redacción del texto de los artículos de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia cuya reforma fuera aprobada en sesión y someter a consideración de la Convención las observaciones que estime pertinentes. Asimismo, deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°5958. Será asistida por la Secretaría de Enlace y Redacción. Será Pública. La comisión se instalará inmediatamente después de nombrada y eligirá entre las y los convencionales y por mayoría absoluta de los votos emitidos una presidenta o presidente, una vicepresidenta o vicepresidente y una secretaria o secretario.

**ARTÍCULO 2°.-** REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N /2022.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2022.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

AS 178/22.

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## FUNDAMENTOS

Acompañamos el presente proyecto de reforma del artículo 32° del reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, a efectos de que todas las comisiones permanentes, incluida la Comisión de Labor Parlamentaria y la de Disciplina y Cuestiones de Privilegio sean públicas.

Es por ello y por las razones que oportunamente se fundamentaran, que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del proyecto que ponemos a su consideración.

**VIVIANA REMY**
Convencional Constituyente
Somos Fueguinos

**VALTER CARLOS TAVARONE**
Convencional Constituyente
Somos Fueguinos

**LILIANA FADUL**
Convencional Constituyente
Somos Fueguinos

Unificado



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ART. 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONVENCION CONSITUYENTE MUNICIPAL

Artículo 1°: **Modificase el artículo 32°** del Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32°.- Sin perjuicio de las comisiones temáticas que decida crear la Convención, funcionarán las siguientes cuatro (4) comisiones permanentes.

1.- **Comisión de Labor Parlamentaria**: tendrá por funciones preparar planes de labor parlamentaria, proyectar el Orden del Día con todos los asuntos ingresados, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquellas que conduzcan a un mejor funcionamiento del Cuerpo.

Será presidida por la Presidencia de la Convención, quien estará asistida por secretarios y prosecretarios y estará conformada por la totalidad de las y los convencionales y deberá reunirse previo a cada sesión. **La misma será pública.**

2.- **Comisión de Presupuesto**: Tendrá por función elaborar y dictaminar sobre el Presupuesto General de la Convención. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales. Será pública.

3.- **Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio**: Tendrá por función toda cuestión suscitada como consecuencia de contingencias referidas al orden, decoro y disciplina producidas durante el desarrollo de las actividades de la Convención y de las cuestiones de privilegio que pudieran plantearse. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales. **La misma será pública.**

4.- **Comisión Redactora**: Tendrá por única función controlar la corrección ortográfica y gramatical de redacción del texto de los artículos de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia cuya reforma fuera aprobada en sesión y someter a consideración de la Convención las observaciones que estime pertinentes. Asimismo, deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°5958. Será asistida por la Secretaría de Enlace y Redacción. Será Pública.

**VIVIANA REMY**
Convencional Constituyente
Somos Fueguinos

**VALTER CARLOS TAVARONE**
Convencional Constituyente
Somos Fueguinos

**LILIANA FADUL**
Convencional Constituyente
Somos Fueguinos



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Asunto 179/2022
Exp. CCM 01/2022
11.47 h.
3 fs.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Nota N.° 04/2022
Letra: PCCM.----

Ushuaia, 10 de agosto de 2022.

Sr. Secretario Legislativo
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia 2022
Don Gustavo BLANCO
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle adjunto a la presente el proyecto de resolución referente a aprobar las autoridades de las comisiones para su tratamiento en la 2° Sesión Ordinaria de la Convención.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las autoridades de las Comisiones Permanentes de la Convención Constituyente Municipal, según se detallan a continuación:

- **Comisión de Presupuesto**:
  - Presidente: Ramiro Requejado;
  - Vicepresidente: Agustín Coto;
  - Secretario: Sergio Niz.
- **Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio**:
  - Presidente: Fernando Oyarzún;
  - Vicepresidente: Myriam Canga;
  - Secretaria: Érica Fossati.
- **Comisión Redactora**:
  - Presidente: Myriam Canga;
  - Vicepresidente: Érica Fossati;
  - Secretaria: Laura Ávila.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR las autoridades de la Comisión Temática de la Convención Constituyente Municipal, conforme lo establece el artículo 32 del Anexo I de la Resolución CCM N.° 08/2022 del Reglamento Interno, según se detalla a continuación:

- Presidente: Juan Carlos Pino;
- Vicepresidente: Fernando Oyarzún;
- Secretario: Ramiro Requejado.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR las autoridades de la Comisión de Información y Debate Ciudadano de la Convención Constituyente Municipal, conforme lo establece el artículo 45 del Anexo I de la Resolución CCM N.° 08/2022 del Reglamento Interno, según se detalla a continuación:

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022



- Presidente: Agustín Coto;
- Vicepresidente: Érica Fossati.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N.º /2022.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2022.-

*co*

**Gustavo BLANCO**
**Secretario Legislativo**
**Convención Constituyente Municipal**

**Mónica Susana URQUIZA**
**Presidenta**
**Convención Constituyente Municipal**

Asunto 180/2022
Exp. CCH 01/2022
11.47 h.
2 fs.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Nota N.° 05/2022
Letra: PCCM .----

USHUAIA, 10 de agosto de 2022

Sr. Secretario Legislativo
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia 2022
Don Gustavo BLANCO
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle adjunto a la presente el proyecto de resolución referente a designar las autoridades de la Secretaría de Enlace y Redacción para su tratamiento en la 2° Sesión Ordinaria de la Convención.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA - 2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Anexo I de la Resolución CCM N.º 8/2022, Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, las autoridades para la Secretaría de Enlace y Redacción:

- Secretario: César Molina Holguín, DNI 33.482.438.
- Prosecretario: Alejo Pons, DNI 35.701.663.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N.º /2022.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2022.-



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

Asunto 181/02
Expte CCM 01/22
Hora 17,03
10/8/22
fs 03

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Nota N.° 02/2022
Letra: PCCM - CP

Ushuaia, 10 de agosto de 2022.

Sr. Secretario Legislativo
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia 2022
Don Gustavo BLANCO
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle adjunto a la presente el proyecto de resolución referente a aprobar el Presupuesto General de la Convención Constituyente Municipal para su tratamiento en la 2° Sesión Ordinaria de la Convención.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*RESUELVE*

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el presupuesto provisorio de gastos para el funcionamiento inmediato de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Ushuaia 2022, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Convención Constituyente Municipal según artículo 1° de la presente, serán imputados en la Partida Presupuestaria C.J.Uo.-3-14-99, siendo responsable la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, U.G.G. RP2338, U.G.C. RP0800, Clasificación Económica 1120000, 1130000 y 2140000, Financiamiento 34 - Recursos de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N.° /2022.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2022.-

*"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA - 2022

Anexo I.----------
Resolución CCM N.° /2022

PRESUPUESTO PROVISORIO DE GASTOS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA 2022

| | |
|---|---|
| Bienes de consumo | $ 700.000.- |
| Servicios | $ 300.000.- |



Los archivos fueron reducidos en escala con fines de formato

ANDRADA Nadia Belén
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia
Leg. 3521